



Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 299

Viernes, 29 de diciembre de 2023

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad Politécnica de Cartagena

- 7430 Resolución Rectoral n.º 591, de 19 de diciembre de 2023, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se ordena la publicación de su presupuesto de 2024 y sus normas de ejecución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". 37681

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

- 7431 Resolución de 26 de diciembre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2023, de autorización para la implantación de la jornada laboral de treinta y cinco horas semanales en el Sector Público Regional. 37929

- 7432 Resolución de 26 de diciembre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2023, por el que se establece la jornada de trabajo del personal de Administración y Servicios. 37932

- 7433 Resolución de 26 de diciembre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 13 de noviembre de 2023, sobre modificación del Acuerdo de criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2023. 37934

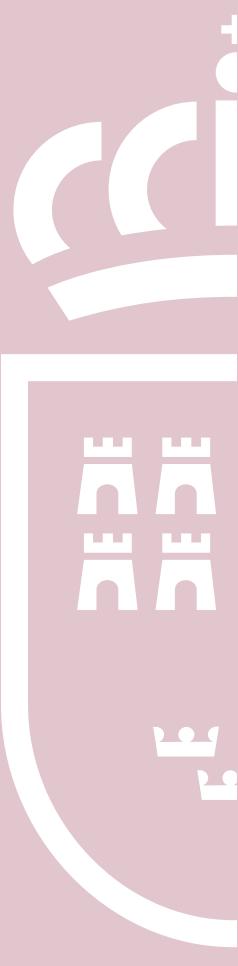
Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 7434 Anuncio de la Resolución R-1871/2023 de 18 de diciembre del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma. 37937

- 7435 Anuncio de la Resolución R-1.883/2023 de 19 de diciembre del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma. 37938

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

- 7436 Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia celebrado el día 26 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la oferta de empleo público de dicha entidad para el ejercicio 2023. 37939



Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes Instituto de Turismo de la Región de Murcia

7437 Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto de Turismo de la Región de Murcia celebrado el 26 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la entidad para el ejercicio 2023.

37940

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

7438 Resolución de 12 de diciembre de 2023 de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de calendario laboral del convenio colectivo del sector Construcción y Obras Públicas.

37941

7439 Resolución de 18 de diciembre de 2023 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Adenda para el curso escolar 2023/2024 al convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para impartir enseñanzas de formación profesional en los centros docentes militares de formación firmado el 7 de octubre de 2019 y prorrogado el 3 de mayo de 2022".

37943

7440 Corrección de errores de la Resolución de 13 de noviembre de 2023 de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de condiciones de trabajo del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Los Alcázares.

37949

7441 Corrección de errores de la Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de condiciones de trabajo del Servicio de Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Los Alcázares.

37950

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

7442 Anuncio de la Resolución de 15 de diciembre de 2023 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto ejecución de instalación solar fotovoltaica para conexión a red PV Sunshine de Torre Pacheco (18,4 mw) y LSAT Evacuación 20 kv, en el término municipal de Torre Pacheco. (Expediente: EIA20210070).

37951

7443 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de modificación de oficio la AAI20200018 del titular Energyworks Cartagena, S.L., para su instalación en el TM de Cartagena, y se acuerda recopilar en un mismo expediente -EL AAI20060906- las distintas Resoluciones-Anexo de prescripciones técnicas a las que está sujeta la vigente autorización ambiental integrada que han sido dictadas en los expedientes AAI20060906 (Autorización AAI) AAI20200018 (Modificación sustancial de la AAI20060906) y AAI20200022 (Revisión de la AAI20060906 adaptación a MTDS), planta de cogeneración destinada a la producción de energía, en el TM de Cartagena.

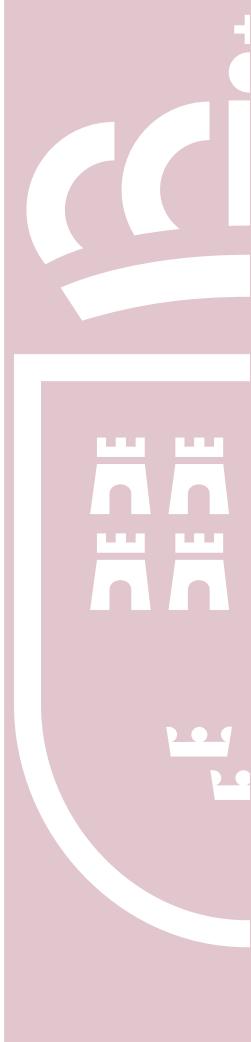
37952

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Gerencia Territorial de Justicia

7444 Instrucción 2/2023. Acceso a la información judicial por parte de los medios de comunicación y ciudadanía. Expediente Gubernativo 417/2023.

37953



IV. Administración Local

Alhama de Murcia

- 7445 Aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas municipales de gestión y recaudación de tributos locales y resto de ingresos de derecho público, del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, de precios públicos y la de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales del dominio público. 37963

Bullas

- 7446 Anuncio de aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales para 2024. 37968

Campos del Río

- 7447 Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Campos del Río sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2022. (Expte. 1411/2023). 37970

Fortuna

- 7448 Aprobación definitiva de modificación de créditos en el Presupuesto General para 2023. Expte. 2111/2023. 37971

Las Torres de Cotillas

- 7449 Aprobación definitiva de la modificación al Presupuesto 2023, del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en la modalidad de suplemento de crédito S.C 44/2023. 37972

Mazarrón

- 7450 Anuncio de información pública de licencia de actividad de tetería-cafetería y sala de baile en Paseo de la Sal, de Puerto de Mazarrón. 37973

Moratalla

- 7451 Convocatoria y bases reguladoras por las que se rige el proceso de selección para cubrir 1 plaza de Subinspector de Policía Local, mediante concurso-oposición por promoción interna. 37974

Mula

- 7452 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Albergue Juvenil. 37975

Murcia

- 7453 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2024. 37976

- 7454 Aprobación definitiva del proyecto de Estudio de Detalle que afecta a la parcela M3 de la unidad de actuación n.º 5 del Plan Parcial CR-5 (TA-379). 38009

San Pedro del Pinatar

- 7455 Licitación otorgamiento de autorizaciones para la explotación de los servicios de temporada en las ZDPMT del término municipal de San Pedro del Pinatar. 38010

- 7456 Información pública para implantación de aparcamiento de gran superficie y ampliación de marquesina y cobertizo para empresa de transportes por carretera, en Los Veras. 38012

Totana

- 7457 Aprobación definitiva de modificación de diversas ordenanzas fiscales. 38013



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

**7430 Resolución Rectoral n.º 591, de 19 de diciembre de 2023, de
la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se ordena
la publicación de su presupuesto de 2024 y sus normas de
ejecución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".**

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitarios y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Presupuesto 2024 de la Universidad Politécnica de Cartagena y de sus normas de ejecución, aprobados por el Consejo Social el 18 de diciembre de 2023.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.



CUMPLIMIENTO DEL EQUILIBRIO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIEROS

De acuerdo con el artículo 52.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario los presupuestos de las universidades deben hacer referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera (equilibrio y sostenibilidad *financieros*, en su anterior redacción). Además, y conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera cada administración pública debe incluir la información necesaria para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

1. Capacidad/necesidad de financiación y cumplimiento del equilibrio financiero

En tanto la capacidad o necesidad de financiación debe ser expresada en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, cuyos criterios difieren respecto a los criterios de la contabilidad presupuestaria es obligada la realización de una serie de ajustes sobre el saldo presupuestario no financiero, que son los que se enumeran a continuación:

Conciliación entre el Saldo Presupuestario No Financiero y el Saldo de Financiación en términos de contabilidad nacional (Euros)

Ingresos no Financieros	65.923.386,11
Gastos no Financieros	-69.116.974,25
SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	-3.193.588,14

AJUSTES EN CONTABILIDAD NACIONAL

- Ajustes SEC en recursos:	
Tasas y precios públicos	-22.621,28
- Ajustes SEC en empleos:	
Gastos financieros devengados	262,70
Gastos pendientes de aplicación a presupuesto	91.150,31
Total ajustes Contabilidad Nacional	68.791,73
NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	-3.124.796,41

El Saldo presupuestario no financiero asciende a -3.193.588,14 euros, como resultado de la diferencia entre los Ingresos y Gastos no financieros, sobre el que se estima necesario realizar los siguientes ajustes:

Ajustes SEC en recursos:

- *Tasas y precios públicos:* corresponden con la estimación de la diferencia entre la recaudación total en *caja* correspondiente a los ingresos por tasas académicas y precios públicos de matrículas del capítulo 3 tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados y los derechos reconocidos netos reconocidos en el mismo.
- *Ingresos financieros devengados:* se corresponden con la estimación de la diferencia entre los derechos reconocidos en el capítulo 5 del presupuesto de ingresos y el importe de los ingresos financieros calculados con criterio de devengo.



CUMPLIMIENTO DEL EQUILIBRIO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIEROS

Ajustes SEC en empleos:

- *Gastos financieros devengados:* se corresponden principalmente con la estimación de la diferencia entre las obligaciones reconocidas en el capítulo 3 del presupuesto de gastos y el importe de gasto financiero calculado con criterio de devengo.
- *Gastos pendientes de aplicar a presupuesto:* se realiza un ajuste positivo en los gastos, como consecuencia de la estimación de la diferencia entre el gasto desplazado al cierre del ejercicio 2023 y el gasto desplazado al cierre del ejercicio 2022.

De acuerdo con ello, la Universidad Politécnica refleja en 2024 una necesidad de financiación de -3.124.796,41 euros. Tal situación tiene su causa en el capítulo VI de inversiones por 5.581.793,24 euros, cuya naturaleza no implica una consolidación estructural de gasto en estas partidas para ejercicios futuros. Del mismo modo, y de conformidad con el Artículo 24 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que presenta la más ajustada determinación jurídica del concepto de equilibrio financiero para las administraciones públicas en el ámbito de la aplicación de la mencionada ley, puede afirmarse que la Universidad cumple tal equilibrio en tanto que el puntual desequilibrio presupuestario no requiere la dotación de recursos de forma no prevista por parte de las administraciones de las que depende, sino que se financia a través de su propio Remanente de Tesorería No Afectado, el cual ascendía en 2022 (últimas Cuentas Anuales aprobadas) a 2.879.546,15, y que se estima ascenderá al finalizar el año 2023 a 3.429.546,15 euros.

2. Principio de sostenibilidad financiera.

En cuanto al principio de sostenibilidad financiera, la universidad estima que será capaz de financiar los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda, conforme a lo establecido en la mencionada ley y en la normativa europea, en tanto que la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los artículos 55 y 58 de Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia proporcionará a la universidad una financiación suficiente para garantizar su funcionamiento, que no prevé ingresos financieros que incrementen su endeudamiento, y habida cuenta de que cumple los plazos de pago a proveedores de acuerdo a la normativa sobre control de deuda comercial del sector público, y no realiza operaciones relevantes sujetas al principio de prudencia financiera.



RESUMEN INGRESOS/GASTOS

INGRESOS	2023	2024	VAR	%
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	8.853.778,13	9.080.182,59	2,56%	13,09%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	51.760.229,73	53.743.236,79	3,83%	77,46%
5 INGRESOS PATRIMONIALES	206.925,70	277.175,64	33,95%	0,40%
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	100,00%	0,00%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.218.700,97	2.822.791,09	-54,61%	4,07%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	2.634.773,11	3.458.588,14	31,27%	4,98%
TOTAL GENERAL	69.674.407,64	69.381.974,25	-0,42%	100,00%

GASTOS	2023	2024	VAR	%
1 GASTOS DE PERSONAL	50.219.764,67	52.284.719,59	4,11%	75,36%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	9.871.029,65	11.003.276,64	11,47%	15,86%
3 GASTOS FINANCIEROS	19.000,00	3.500,00	-81,58%	0,01%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	316.015,00	243.684,78	-22,89%	0,35%
6 INVERSIONES REALES	8.870.598,32	5.581.793,24	-37,08%	8,05%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00	40.000,00	0,00%	0,06%
9 PASIVOS FINANCIEROS	338.000,00	225.000,00	-33,43%	0,32%
TOTAL GENERAL	69.674.407,64	69.381.974,25	-0,42%	100,00%



EVOLUCIÓN INGRESOS/GASTOS 2021 - 2024

INGRESOS	2021	2022	2023	2024
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	7.492.502,59	9.925.150,63	8.853.778,13	9.080.182,59
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	43.486.685,24	46.386.303,81	51.760.229,73	53.743.236,79
5 INGRESOS PATRIMONIALES	59.612,66	130.427,05	206.925,70	277.175,64
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	1.206,61	0,00	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.109.824,19	6.579.318,54	6.218.700,97	2.822.791,09
8 ACTIVOS FINANCIEROS	7.666.479,38	5.017.561,08	2.634.773,11	3.458.588,14
TOTAL GENERAL	62.815.104,06	68.039.967,72	69.674.407,64	69.381.974,25

GASTOS	2021	2022	2023	2024
1 GASTOS DE PERSONAL	45.788.271,37	47.391.843,56	50.219.764,67	52.284.719,59
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.332.616,77	10.122.717,72	9.871.029,65	11.003.276,64
3 GASTOS FINANCIEROS	108.321,52	18.107,42	19.000,00	3.500,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35.250,00	192.580,00	316.015,00	243.684,78
6 INVERSIONES REALES	6.103.138,84	9.937.709,01	8.870.598,32	5.581.793,24
8 ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	407.505,56	337.010,01	338.000,00	225.000,00
TOTAL GENERAL	62.815.104,06	68.039.967,72	69.674.407,64	69.381.974,25



PRESUPUESTO DE INGRESOS - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
301 TASAS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	422,24	71,50	-83,07%	0,00%
303 TASAS ACADÉMICAS	264.590,56	260.981,57	-1,36%	0,38%
307 TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN	1.637,22	15.181,10	827,25%	0,02%
TOTAL 30 TASAS	266.650,02	276.234,17	3,59%	0,40%
310 MATRÍCULAS ENSEÑANZA OFICIAL	5.303.932,36	5.491.078,50	3,53%	7,91%
312 ENSEÑANZA NO REGLADA O PROPIA	322.914,67	407.006,86	26,04%	0,59%
313 EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	69.919,54	78.304,70	11,99%	0,11%
315 ACTIVIDADES DEPORTIVAS	19.540,40	4.292,81	-78,03%	0,01%
316 PRESTACIONES DE SERVICIO SAIT	29.334,40	29.334,40	0,00%	0,04%
TOTAL 31 PRECIOS PÚBLICOS	5.745.641,37	6.010.017,27	4,60%	8,66%
325 INGRESOS POR SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN	2.826.701,04	2.778.230,71	-1,71%	4,00%
326 INGRESOS DEL SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN	110,00	110,00	0,00%	0,00%
329 OTROS INGRESOS PROCEDENTES PRESTACIÓN DE SERVICIOS	4.324,65	2.704,00	-37,47%	0,00%
TOTAL 32 OTROS INGRESOS PROCED. DE PREST. DE SERVICIOS	2.831.135,69	2.781.044,71	-1,77%	4,01%
330 VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS	748,23	727,18	-2,81%	0,00%
331 VENTA DE FOTOCOPIAS	2.607,28	4.414,56	69,32%	0,01%
TOTAL 33 VENTA DE BIENES	3.355,51	5.141,74	53,23%	0,01%
380 DE EJERCICIOS CERRADOS	0,00	749,16	100,00%	0,00%
TOTAL 38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	0,00	749,16	100,00%	0,00%
399 INGRESOS DIVERSOS	6.995,54	6.995,54	0,00%	0,01%
TOTAL 39 OTROS INGRESOS	6.995,54	6.995,54	0,00%	0,01%
TOTAL 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	8.853.778,13	9.080.182,59	2,56%	13,09%
400 DE MINISTERIOS	16.181,73	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 40 DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	16.181,73	0,00	-100,00%	0,00%
410 DE LA CONSEJERÍA A LA QUE SE ADSCRIBE	51.597.408,00	53.576.236,79	3,84%	77,22%
TOTAL 41 DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	51.597.408,00	53.576.236,79	3,84%	77,22%
440 DE ENTIDADES DE CRÉDITO Y OTRAS EMPRESAS PRIVADAS	139.640,00	160.000,00	14,58%	0,23%
441 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	7.000,00	7.000,00	0,00%	0,01%
TOTAL 44 DEL SECTOR PRIVADO	146.640,00	167.000,00	13,88%	0,24%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	51.760.229,73	53.743.236,79	3,83%	77,46%
507 DE EMPRESAS PRIVADAS	2.487,13	16.246,02	553,20%	0,02%
TOTAL 50 INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES	2.487,13	16.246,02	553,20%	0,02%
520 INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	125.000,00	125.000,00	0,00%	0,18%
TOTAL 52 INTERESES DE DEPÓSITOS	125.000,00	125.000,00	0,00%	0,18%
540 ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES	24.198,25	47.751,93	97,34%	0,07%
TOTAL 54 RENTA DE BIENES INMUEBLES	24.198,25	47.751,93	97,34%	0,07%
550 CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	25.800,00	25.800,00	0,00%	0,04%
551 LICENCIAS DE EXPLOTACIÓN DE INMOVILIZADO INMATERIAL	11.796,42	57.997,97	391,66%	0,08%
TOTAL 55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS €	37.596,42	83.797,97	122,89%	0,12%
590 OTROS INGRESOS PATRIMONIALES VARIOS	17.643,90	4.379,72	-75,18%	0,01%
TOTAL 59 OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	17.643,90	4.379,72	-75,18%	0,01%



PRESUPUESTO DE INGRESOS - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
TOTAL 5 INGRESOS PATRIMONIALES	206.925,70	277.175,64	33,95%	0,40%
611 ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES	0,00	0,00	100,00%	0,00%
TOTAL 61 ENAJENAC. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	0,00	0,00	100,00%	0,00%
TOTAL 6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	100,00%	0,00%
700 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2.360.047,00	615.726,43	-73,91%	0,89%
TOTAL 70 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2.360.047,00	615.726,43	-73,91%	0,89%
710 DE LA CONSEJERÍA A LA QUE SE ADSCRIBE	2.213.264,00	1.054.491,40	-52,36%	1,52%
TOTAL 71 DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	2.213.264,00	1.054.491,40	-52,36%	1,52%
720 DE AYUNTAMIENTOS	18.150,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 72 DE CORPORACIONES LOCALES	18.150,00	0,00	-100,00%	0,00%
741 DE EMPRESAS PRIVADAS	749.037,71	559.276,64	-25,33%	0,81%
TOTAL 74 DEL SECTOR PRIVADO	749.037,71	559.276,64	-25,33%	0,81%
790 DE LA UNIÓN EUROPEA	878.202,26	593.296,62	-32,44%	0,86%
TOTAL 79 DEL EXTERIOR	878.202,26	593.296,62	-32,44%	0,86%
TOTAL 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.218.700,97	2.822.791,09	-54,61%	4,07%
830 REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL PERSONAL	40.000,00	40.000,00	0,00%	0,06%
TOTAL 83 REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL §	40.000,00	40.000,00	0,00%	0,06%
871 REMANENTE DE TESORERÍA GENERICO	2.594.773,11	3.418.588,14	31,75%	4,93%
TOTAL 87 REMANENTE DE TESORERÍA	2.594.773,11	3.418.588,14	31,75%	4,93%
TOTAL 8 ACTIVOS FINANCIEROS	2.634.773,11	3.458.588,14	31,27%	4,98%
TOTAL GENERAL	69.674.407,64	69.381.974,25	-0,42%	100,00%



PRESUPUESTO DE INGRESOS - CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

	ORGÁNICA	2024	%
300101	GERENCIA	3.688.286,01	5,32%
300101CCPP	CONTRATO PROGRAMA	1.375.000,00	1,98%
300101SSNN	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	52.016.400,79	74,97%
300101TKCA	SUBVENCIÓN DE CAPITAL CARM	816.775,00	1,18%
3001015477	FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA	7.000,00	0,01%
300416	ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	23.699,00	0,03%
3004160180	CURSOS DE VERANO	21.821,58	0,03%
3004161381	UNIVERSIDAD DE MAYORES FIN PROPIOS	32.784,12	0,05%
300417	PROMOCIÓN DEPORTIVA	4.292,81	0,01%
300514	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	29.334,40	0,04%
300518	ACTIVIDADES E INVERSIONES EN I D I	2.836.228,68	4,09%
3005185102	INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA ADMÓN. GRAL. ESTADO	145.901,07	0,21%
3005186531	INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA UE	593.296,62	0,86%
3005186771	INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA SÉNECA	237.716,40	0,34%
3005215192	AGE SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	469.825,36	0,68%
300868	CÁTEDRAS EMPRESA	559.276,64	0,81%
300888Z183	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE UPCT Y EL BANCO SANTANDER + ADENDA BECA	160.000,00	0,23%
300906	TÍTULOS PROPIOS	403.474,56	0,58%
300955	SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	5.952.077,17	8,58%
301313	SERVICIO CRAI BIBLIOTECA	5.251,74	0,01%
301704	SERVICIO DE IDIOMAS	3.532,30	0,01%
TOTAL GENERAL		69.381.974,25	100,00 %



PRESUPUESTO DE GASTOS - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
101 CARGOS ACADÉMICOS	639.441,30	671.414,53	5,00%	0,97%
TOTAL 10 CARGOS ACADÉMICOS Y OTROS CARGOS	639.441,30	671.414,53	5,00%	0,97%
120 RETRIBUCIONES PDI FUNCIONARIOS	19.442.855,23	21.217.116,71	9,13%	30,58%
125 RETRIBUCIONES PDI CONTRATADO	5.449.789,58	5.555.856,47	1,95%	8,01%
TOTAL 12 RETRIBUCIONES PDI	24.892.644,81	26.772.973,18	7,55%	38,59%
130 RETRIBUCIONES PAS FUNCIONARIOS	14.860.093,73	15.659.413,25	5,38%	22,57%
135 RETRIBUCIONES PAS LABORAL	69.463,89	152.360,34	119,34%	0,22%
TOTAL 13 RETRIBUCIONES PAS	14.929.557,62	15.811.773,59	5,91%	22,79%
150 PRODUCTIVIDAD	2.299.239,31	2.457.946,62	6,90%	3,54%
151 GRATIFICACIONES	52.000,00	63.711,95	22,52%	0,09%
TOTAL 15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	2.351.239,31	2.521.658,57	7,25%	3,63%
160 CUOTAS SOCIALES	7.038.681,63	6.281.399,72	-10,76%	9,05%
161 AYUDAS SOCIALES	350.000,00	200.000,00	-42,86%	0,29%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	18.200,00	25.500,00	40,11%	0,04%
TOTAL 16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO I	7.406.881,63	6.506.899,72	-12,15%	9,38%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	50.219.764,67	52.284.719,59	4,11%	75,36%
202 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.000,00	1.000,00	0,00%	0,00%
203 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.570,00	3.581,00	39,34%	0,01%
204 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	0,00	1.000,00	100,00%	0,00%
205 DE MOBILIARIO Y ENSERES	500,00	1.000,00	100,00%	0,00%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICENCIA S	1.106.733,14	1.240.574,52	12,09%	1,79%
208 DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
209 CÁNONES	720.000,00	746.175,00	3,64%	1,08%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	1.832.803,14	1.993.330,52	8,76%	2,87%
211 DE TERRENOS Y BIENES NATURALES	12.233,00	3.600,00	-70,57%	0,01%
212 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	924.604,14	473.030,00	-48,84%	0,68%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	203.745,81	878.973,49	331,41%	1,27%
214 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	400,00	1.500,00	275,00%	0,00%
215 DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS	3.500,00	5.562,00	58,91%	0,01%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	128.451,85	190.560,64	48,35%	0,27%
218 DE INMOVILIZADO INMATERIAL	45.000,00	68.651,82	52,56%	0,10%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.317.934,80	1.621.877,95	23,06%	2,34%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIAL	153.658,61	128.611,09	-16,30%	0,19%
221 SUMINISTROS	2.606.923,79	2.636.012,10	1,12%	3,80%
222 COMUNICACIONES	84.518,00	88.775,75	5,04%	0,13%
223 TRANSPORTES	61.478,41	23.618,35	-61,58%	0,03%
224 PRIMAS DE SEGUROS	46.676,58	46.400,58	-0,59%	0,07%
225 TRIBUTOS	0,00	80,00	100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS	1.537.495,31	2.332.082,08	51,68%	3,36%



PRESUPUESTO DE GASTOS - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESION/	2.090.200,17	2.035.330,48	-2,63%	2,93%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	6.580.950,87	7.290.910,43	10,79%	10,51%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	62.958,81	54.815,35	-12,93%	0,08%
231 LOCOMOCIÓN	38.937,03	28.435,39	-26,97%	0,04%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	29.300,00	7.807,00	-73,35%	0,01%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	131.195,84	91.057,74	-30,59%	0,13%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	8.145,00	6.100,00	-25,11%	0,01%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	8.145,00	6.100,00	-25,11%	0,01%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	9.871.029,65	11.003.276,64	11,47%	15,86%
310 INTERESES	7.000,00	3.500,00	-50,00%	0,01%
TOTAL 31 PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	7.000,00	3.500,00	-50,00%	0,01%
350 INTERESES DE DEMORA	12.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	12.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 3 GASTOS FINANCIEROS	19.000,00	3.500,00	-81,58%	0,01%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	279.390,00	207.059,78	-25,89%	0,30%
481 DE CONCESIÓN DIRECTA	16.500,00	16.500,00	0,00%	0,02%
489 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.125,00	20.125,00	0,00%	0,03%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	316.015,00	243.684,78	-22,89%	0,35%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	316.015,00	243.684,78	-22,89%	0,35%
620 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	30.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	244.100,00	43.173,81	-82,31%	0,06%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	13.000,00	2.563,00	-80,28%	0,00%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	63.205,03	49.149,39	-22,24%	0,07%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	36.290,41	36.554,18	0,73%	0,05%
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	2.116,00	1.073,00	-49,29%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO OPE	388.711,44	132.513,38	-65,91%	0,19%
630 REPARACIONES EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	1.262.611,00	350.000,00	-72,28%	0,50%
631 REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	64.378,00	31.550,00	-50,99%	0,05%
633 REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	3.000,00	58.368,99	1845,63%	0,08%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	56.500,00	81.620,00	44,46%	0,12%
639 REPOSICIÓN DE OTROS ACTIVOS MATERIALES	5.017,00	1.000,00	-80,07%	0,00%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO	1.391.506,00	522.538,99	-62,45%	0,75%
640 SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	1.594.985,11	1.561.617,03	-2,09%	2,25%
641 LICENCIAS DE PATENTES	10.026,96	49.298,27	391,66%	0,07%
642 INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA	3.005.871,73	953.329,47	-68,28%	1,37%
643 INVESTIGACIÓN CONTRATADA	2.402.695,88	2.361.496,10	-1,71%	3,40%
647 APLICACIONES INFORMÁTICAS	76.801,20	1.000,00	-98,70%	0,00%
TOTAL 64 GASTOS E INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	7.090.380,88	4.926.740,87	-30,52%	7,10%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	8.870.598,32	5.581.793,24	-37,08%	8,05%



PRESUPUESTO DE GASTOS - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
830 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	40.000,00	40.000,00	0,00%	0,06%
TOTAL 83 PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO	40.000,00	40.000,00	0,00%	0,06%
TOTAL 8 ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00	40.000,00	0,00%	0,06%
911 AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO DE ENTES DEL SE	338.000,00	225.000,00	-33,43%	0,32%
TOTAL 91 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE INTERIOR	338.000,00	225.000,00	-33,43%	0,32%
TOTAL 9 PASIVOS FINANCIEROS	338.000,00	225.000,00	-33,43%	0,32%
TOTAL GENERAL	69.674.407,64	69.381.974,25	-0,42%	100,00%



PRESUPUESTO DE GASTOS - CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

PROGRAMA	2023	2024	VAR	%
321B SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA ENSEÑANZA	1.362.817,47	1.808.588,10	32,71%	2,61%
422D ENSEÑANZA UNIVERSITARIA	60.054.222,18	61.287.609,39	2,05%	88,33%
463B APOYO A LA COMUNICACIÓN SOCIAL	37.220,60	41.968,18	12,76%	0,06%
541A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA	8.220.147,39	6.243.808,58	-24,04%	9,00%
TOTAL GENERAL	69.674.407,64	69.381.974,25	-0,42%	100,00%



321B SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA ENSEÑANZA

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
135 RETRIBUCIONES PAS LABORAL	0,00	45.000,00	100,00%	2,49%
TOTAL 13 RETRIBUCIONES PAS	0,00	45.000,00	100,00%	2,49%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	0,00	45.000,00	100,00%	2,49%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICENCIA S/	1.800,00	2.510,00	39,44%	0,14%
208 DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁRONES	3.800,00	2.510,00	-33,95%	0,14%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIAL	59.625,00	5.225,00	-91,24%	0,29%
221 SUMINISTROS	0,00	19.000,00	100,00%	1,05%
222 COMUNICACIONES	0,00	600,00	100,00%	0,03%
223 TRANSPORTES	1.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS	902.402,47	1.564.798,37	73,40%	86,52%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESION/	94.600,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.058.127,47	1.589.623,37	50,23%	87,89%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	31.350,00	2.250,00	-92,82%	0,12%
231 LOCOMOCIÓN	6.600,00	800,00	-87,88%	0,04%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	1.300,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	39.250,00	3.050,00	-92,23%	0,17%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.101.177,47	1.595.183,37	44,86%	88,20%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	261.640,00	167.404,73	-36,02%	9,26%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	261.640,00	167.404,73	-36,02%	9,26%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	261.640,00	167.404,73	-36,02%	9,26%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00	1.000,00	100,00%	0,06%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIE	0,00	1.000,00	100,00%	0,06%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	0,00	1.000,00	100,00%	0,06%
TOTAL GENERAL	1.362.817,47	1.808.588,10	32,71%	100,00%



422D ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
101 CARGOS ACADÉMICOS	639.441,30	671.414,53	5.00%	1,10%
TOTAL 10 CARGOS ACADÉMICOS Y OTROS CARGOS	639.441,30	671.414,53	5.00%	1,10%
120 RETRIBUCIONES PDI FUNCIONARIOS	19.442.855,23	21.217.116,71	9,13%	34,62%
125 RETRIBUCIONES PDI CONTRATADO	5.449.789,58	5.555.856,47	1,95%	9,07%
TOTAL 12 RETRIBUCIONES PDI	24.892.644,81	26.772.973,18	7,55%	43,68%
130 RETRIBUCIONES PAS FUNCIONARIOS	14.860.093,73	15.659.413,25	5,38%	25,55%
135 RETRIBUCIONES PAS LABORAL	69.463,89	95.960,34	38,14%	0,16%
TOTAL 13 RETRIBUCIONES PAS	14.929.557,62	15.755.373,59	5,53%	25,71%
150 PRODUCTIVIDAD	2.299.239,31	2.457.946,62	6,90%	4,01%
151 GRATIFICACIONES	50.000,00	61.711,95	23,42%	0,10%
TOTAL 15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	2.349.239,31	2.519.658,57	7,25%	4,11%
160 CUOTAS SOCIALES	7.038.681,63	6.281.399,72	-10,76%	10,25%
161 AYUDAS SOCIALES	350.000,00	200.000,00	-42,86%	0,33%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	16.700,00	20.000,00	19,76%	0,03%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO I	7.405.381,63	6.501.399,72	-12,21%	10,61%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	50.216.264,67	52.220.819,59	3,99%	85,21%
202 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.000,00	1.000,00	0,00%	0,00%
203 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	1.000,00	100,00%	0,00%
204 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	0,00	1.000,00	100,00%	0,00%
205 DE MOBILIARIO Y ENSERES	500,00	1.000,00	100,00%	0,00%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICENCIA S(1.040.791,14	1.100.929,52	5,78%	1,80%
209 CÁNONES	0,00	52,00	100,00%	0,00%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	1.042.291,14	1.104.981,52	6,01%	1,80%
212 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	924.604,14	472.000,00	-48,95%	0,77%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	100.844,10	775.935,78	669,44%	1,27%
214 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	0,00	1.500,00	100,00%	0,00%
215 DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS	3.000,00	3.950,00	31,67%	0,01%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	128.451,85	189.560,64	47,57%	0,31%
218 DE INMOVILIZADO INMATERIAL	45.000,00	68.651,82	52,56%	0,11%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.201.900,09	1.511.598,24	25,77%	2,47%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIAL	84.333,61	117.580,09	39,42%	0,19%
221 SUMINISTROS	2.484.353,79	2.492.897,10	0,34%	4,07%
222 COMUNICACIONES	84.518,00	88.175,75	4,33%	0,14%
223 TRANSPORTES	59.678,41	23.018,35	-61,43%	0,04%
224 PRIMAS DE SEGUROS	45.876,58	45.576,58	-0,65%	0,07%
225 TRIBUTOS	0,00	80,00	100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS	564.122,84	648.231,53	14,91%	1,06%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESION/	1.976.248,57	2.035.330,48	2,99%	3,32%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	5.299.131,80	5.450.889,88	2,86%	8,89%



422D ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	25.608,81	45.065,35	75,98%	0,07%
231 LOCOMOCIÓN	21.837,03	26.635,39	21,97%	0,04%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	22.400,00	2.207,00	-90,15%	0,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	69.845,84	73.907,74	5,82%	0,12%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	5.645,00	5.100,00	-9,65%	0,01%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	5.645,00	5.100,00	-9,65%	0,01%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	7.618.813,87	8.146.477,38	6,93%	13,29%
310 INTERESES	7.000,00	3.500,00	-50,00%	0,01%
TOTAL 31 PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	7.000,00	3.500,00	-50,00%	0,01%
TOTAL 3 GASTOS FINANCIEROS	7.000,00	3.500,00	-50,00%	0,01%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	4.500,00	31.655,05	603,45%	0,05%
481 DE CONCESIÓN DIRECTA	16.500,00	16.500,00	0,00%	0,03%
489 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.125,00	20.125,00	0,00%	0,03%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	41.125,00	68.280,05	66,03%	0,11%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41.125,00	68.280,05	66,03%	0,11%
620 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	30.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	244.100,00	43.173,81	-82,31%	0,07%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	13.000,00	2.563,00	-80,28%	0,00%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	63.205,03	49.149,39	-22,24%	0,08%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	1.290,41	1.554,18	20,44%	0,00%
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	2.116,00	1.073,00	-49,29%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO OPE	353.711,44	97.513,38	-72,43%	0,16%
630 REPARACIONES EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	1.262.611,00	350.000,00	-72,28%	0,57%
631 REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	36.878,00	1.550,00	-95,80%	0,00%
633 REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	3.000,00	53.368,99	1678,97%	0,09%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	55.000,00	79.100,00	43,82%	0,13%
639 REPOSICIÓN DE OTROS ACTIVOS MATERIALES	5.017,00	1.000,00	-80,07%	0,00%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO	1.362.506,00	485.018,99	-64,40%	0,79%
647 APLICACIONES INFORMÁTICAS	76.801,20	1.000,00	-98,70%	0,00%
TOTAL 64 GASTOS E INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	76.801,20	1.000,00	-98,70%	0,00%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	1.793.018,64	583.532,37	-67,46%	0,95%
830 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	40.000,00	40.000,00	0,00%	0,07%
TOTAL 83 PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO	40.000,00	40.000,00	0,00%	0,07%
TOTAL 8 ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00	40.000,00	0,00%	0,07%
911 AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO DE ENTES DEL SE	338.000,00	225.000,00	-33,43%	0,37%
TOTAL 91 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE INTERIOR	338.000,00	225.000,00	-33,43%	0,37%
TOTAL 9 PASIVOS FINANCIEROS	338.000,00	225.000,00	-33,43%	0,37%
TOTAL GENERAL	60.054.222,18	61.287.609,39	2,05%	100,00%



463B APOYO A LA COMUNICACIÓN SOCIAL

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIAL	2.000,00	2.000,00	0,00%	4,77%
223 TRANSPORTES	300,00	300,00	0,00%	0,71%
226 GASTOS DIVERSOS	4.000,00	29.068,18	626,70%	69,26%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONA	16.570,60	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	22.870,60	31.368,18	37,16%	74,74%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	1.500,00	3.000,00	100,00%	7,15%
231 LOCOMOCIÓN	1.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	5.600,00	5.600,00	0,00%	13,34%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	8.600,00	8.600,00	0,00%	20,49%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	1.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	1.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	32.970,60	39.968,18	21,22%	95,23%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	4.250,00	2.000,00	-52,94%	4,77%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	4.250,00	2.000,00	-52,94%	4,77%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.250,00	2.000,00	-52,94%	4,77%
TOTAL GENERAL	37.220,60	41.968,18	12,76%	100,00%



541A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
135 RETRIBUCIONES PAS LABORAL	0,00	11.400,00	100,00%	0,18%
TOTAL 13 RETRIBUCIONES PAS	0,00	11.400,00	100,00%	0,18%
151 GRATIFICACIONES	2.000,00	2.000,00	0,00%	0,03%
TOTAL 15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	2.000,00	2.000,00	0,00%	0,03%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	1.500,00	5.500,00	266,67%	0,09%
TOTAL 16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO I	1.500,00	5.500,00	266,67%	0,09%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	3.500,00	18.900,00	440,00%	0,30%
203 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.570,00	2.581,00	0,43%	0,04%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICENCIA SC	64.142,00	137.135,00	113,80%	2,20%
209 CÁNONES	720.000,00	746.123,00	3,63%	11,95%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	786.712,00	885.839,00	12,60%	14,19%
211 DE TERRENOS Y BIENES NATURALES	12.233,00	3.600,00	-70,57%	0,06%
212 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	1.030,00	100,00%	0,02%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	102.901,71	103.037,71	0,13%	1,65%
214 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	400,00	0,00	-100,00%	0,00%
215 DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS	500,00	1.612,00	222,40%	0,03%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00	1.000,00	100,00%	0,02%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	116.034,71	110.279,71	-4,96%	1,77%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIAL	7.700,00	3.806,00	-50,57%	0,06%
221 SUMINISTROS	122.570,00	124.115,00	1,26%	1,99%
223 TRANSPORTES	0,00	300,00	100,00%	0,00%
224 PRIMAS DE SEGUROS	800,00	824,00	3,00%	0,01%
226 GASTOS DIVERSOS	66.970,00	89.984,00	34,36%	1,44%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONA/	2.781,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	200.821,00	219.029,00	9,07%	3,51%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	4.500,00	4.500,00	0,00%	0,07%
231 LOCOMOCIÓN	9.000,00	1.000,00	-88,89%	0,02%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	13.500,00	5.500,00	-59,26%	0,09%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	1.000,00	1.000,00	0,00%	0,02%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	1.000,00	1.000,00	0,00%	0,02%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.118.067,71	1.221.647,71	9,26%	19,57%
350 INTERESES DE DEMORA	12.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	12.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 3 GASTOS FINANCIEROS	12.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	9.000,00	6.000,00	-33,33%	0,10%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9.000,00	6.000,00	-33,33%	0,10%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.000,00	6.000,00	-33,33%	0,10%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	35.000,00	35.000,00	0,00%	0,56%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO OPE	35.000,00	35.000,00	0,00%	0,56%



541A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
631 REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	27.500,00	30.000,00	9,09%	0,48%
633 REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	0,00	5.000,00	100,00%	0,08%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.500,00	1.520,00	1,33%	0,02%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO	29.000,00	36.520,00	25,93%	0,58%
640 SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	1.594.985,11	1.561.617,03	-2,09%	25,01%
641 LICENCIAS DE PATENTES	10.026,96	49.298,27	391,66%	0,79%
642 INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA	3.005.871,73	953.329,47	-68,28%	15,27%
643 INVESTIGACIÓN CONTRATADA	2.402.695,88	2.361.496,10	-1,71%	37,82%
TOTAL 64 GASTOS E INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	7.013.579,68	4.925.740,87	-29,77%	78,89%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	7.077.579,68	4.997.260,87	-29,39%	80,04%
TOTAL GENERAL	8.220.147,39	6.243.808,58	-24,04%	100,00%



ESTRUCTURA ORGÁNICA

GRUPO DE GASTO	UNIDAD DE GASTO	FUNC.
01 GERENCIA	01 GERENCIA	422D
	64 SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	422D
02 VICERRECTORADO DE PROFESORADO	07 PROFESORADO	422D
	60 PROMOCIÓN INSTITUCIONAL	321B
	71 OFICINA DE PROSPECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS	422D
03 VICERRECTORADO DE CAMPUS Y SOSTENIBILIDAD	08 UNIDAD TÉCNICA	422D
04 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, CULTURA Y DEPORTES	12 BECAS Y OTRAS AYUDAS AL ESTUDIO	321B
	16 ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	321B
	17 PROMOCIÓN DEPORTIVA	321B
	61 REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL	321B
	90 FOMENTO DE ACTIVIDADES ESTUDIANTILES	321B
05 VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN	10 SERVICIO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	541A
	14 SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	541A
	18 ACTIVIDADES E INVERSIONES EN I D I	541A
	21 APOYO A ACTIVIDADES DE I D I	541A
	58 INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA VEGETAL	541A
	70 UNIDAD DE CULTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	321B
06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS	15 ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO	541A
	22 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA	422D
	23 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INDUSTRIAL	422D
	24 E.T.S.I. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS Y DE INGEN. DE MINAS	422D
	25 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA NAVAL Y OCEÁNICA	422D
	26 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN	422D
	27 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR INGENIERÍA AGRONÓMICA	422D
	49 ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROALIMENTARIA TOMÁS FERRO	541A
	63 E.T.S. DE ARQUITECTURA Y EDIFICACIÓN	422D
07 DEPARTAMENTOS	73 DEPARTAMENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS, CIENCIAS JURÍDICAS	422D
	74 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, CONTABILIDAD Y FINANZAS	422D
	75 DEPARTAMENTO DE ESTRUCTURAS, CONSTRUCCIÓN Y EXPRESIÓN	422D
	76 DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA NAVAL	422D
	77 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y CIVIL	422D
	78 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN	422D
	79 DEPARTAMENTO DE AUTOMÁTICA, INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TECNOLOGÍA	422D
	80 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA	422D
	81 DEPARTAMENTO DE ELECTRÓNICA, TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES	422D
	82 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL	422D
	83 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TÉRMICA Y DE FLUIDOS	422D
	84 DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA Y ESTADÍSTICA	422D



ESTRUCTURA ORGÁNICA

GRUPO DE GASTO	UNIDAD DE GASTO	FUNC.
07 DEPARTAMENTOS	85 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DE LA EMPRESA	422D
	86 DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	422D
	87 DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN	422D
08 VICERRECTORADO DE ECONOMÍA, EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO	68 CÁTEDRAS EMPRESA	541A
	88 PLANIFICACIÓN ECONÓMICA	321B
09 VICERRECTORADO DE ESTUDIOS	03 SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	422D
	06 TÍTULOS PROPIOS	321B
	20 MÁSTERES OFICIALES	422D
	55 SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	422D
11 CONSEJO SOCIAL	02 CONSEJO SOCIAL	463B
12 DEFENSOR UNIVERSITARIO	62 DEFENSOR UNIVERSITARIO	321B
13 VICERRECTORADO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL	09 SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	422D
	13 SERVICIO CRAI BIBLIOTECA	541A
	69 CENTRO DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES	422D
17 VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y UNIVERSIDAD EUROPEA	19 SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	321B



PRESUPUESTO DE GASTOS - CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
01 GERENCIA	50.868.701,33	52.753.456,25	3,71%	76,03%
64 SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	54.457,70	60.978,85	11,97%	0,09%
TOTAL GERENCIA	50.923.159,03	52.814.435,10	3,71%	76,12%
07 PROFESORADO	23.000,00	24.500,00	6,52%	0,04%
60 PROMOCIÓN INSTITUCIONAL	127.000,00	86.830,00	-31,63%	0,13%
71 OFICINA DE PROSPECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS	1.000,00	6.531,01	553,10%	0,01%
TOTAL VICERRECTORADO DE PROFESORADO	151.000,00	117.861,01	-21,95%	0,17%
08 UNIDAD TÉCNICA	6.919.040,46	6.080.391,14	-12,12%	8,76%
TOTAL VICERRECTORADO DE CAMPUS Y SOSTENIBILIDAD	6.919.040,46	6.080.391,14	-12,12%	8,76%
12 BECAS Y OTRAS AYUDAS AL ESTUDIO	35.000,00	130.640,00	273,26%	0,19%
16 ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	140.600,00	131.000,00	-6,83%	0,19%
17 PROMOCIÓN DEPORTIVA	37.000,00	27.000,00	-27,03%	0,04%
61 REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL	20.000,00	40.000,00	100,00%	0,06%
90 FOMENTO DE ACTIVIDADES ESTUDIANTILES	12.000,00	25.500,00	112,50%	0,04%
TOTAL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, CULTURA Y DEPORTE	244.600,00	354.140,00	44,78%	0,51%
10 SERVICIO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	32.000,00	21.000,00	-34,38%	0,03%
14 SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	217.401,71	200.901,71	-7,59%	0,29%
18 ACTIVIDADES E INVERSIONES EN I D I	5.544.502,13	3.364.123,84	-39,33%	4,85%
21 APOYO A ACTIVIDADES DE I D I	831.395,50	1.079.731,89	29,87%	1,56%
58 INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA VEGETAL	37.500,00	42.120,00	12,32%	0,06%
70 UNIDAD DE CULTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	27.000,00	29.000,00	7,41%	0,04%
TOTAL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN TRANSFERENCIA Y I	6.689.799,34	4.736.877,44	-29,19%	6,83%
15 ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO	38.000,00	41.000,00	7,89%	0,06%
22 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA	28.099,00	31.413,00	11,79%	0,05%
23 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INDUSTRIAL	56.140,00	62.025,00	10,48%	0,09%
24 E.T.S.I. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS Y DE INGEN. DE MINA	17.977,00	20.262,00	12,71%	0,03%
25 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA NAVAL Y OCEÁNIC	14.666,00	16.375,00	11,65%	0,02%
26 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE TELECOMUNIC.	23.440,00	25.747,00	9,84%	0,04%
27 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR INGENIERÍA AGRONÓMICA	17.225,00	19.362,00	12,41%	0,03%
49 ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROALIMENTARIA TOMÁS FERRO	45.554,00	47.178,00	3,56%	0,07%
63 E.T.S. DE ARQUITECTURA Y EDIFICACIÓN	22.453,00	24.816,00	10,52%	0,04%
TOTAL ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS	263.554,00	288.178,00	9,34%	0,42%
73 DEPARTAMENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS, CIENCIAS JURÍ	14.824,00	17.059,00	15,08%	0,02%
74 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, CONTABILIDAD Y FINANZAS	19.959,00	24.445,00	22,48%	0,04%
75 DEPARTAMENTO DE ESTRUCTURAS, CONSTRUCCIÓN Y EXPRES	21.804,00	26.871,00	23,24%	0,04%
76 DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA NAVAL	23.170,00	27.655,00	19,36%	0,04%
77 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y CIVIL	18.511,00	22.172,00	19,78%	0,03%
78 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y FABI	26.565,00	29.808,00	12,21%	0,04%
79 DEPARTAMENTO DE AUTOMÁTICA, INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TEC	27.780,00	33.834,00	21,79%	0,05%



PRESUPUESTO DE GASTOS - CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
80 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA	28.038,00	33.630,00	19,94%	0,05%
81 DEPARTAMENTO DE ELECTRÓNICA, TECNOLOGÍA DE COMPUTACIÓN Y SISTEMAS	15.175,00	18.729,00	23,42%	0,03%
82 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL	20.379,00	24.790,00	21,64%	0,04%
83 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TÉRMICA Y DE FLUIDOS	17.316,00	21.873,00	26,32%	0,03%
84 DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA Y ESTADÍSTICA	27.737,00	33.233,00	19,81%	0,05%
85 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DE LA EMPRESA	18.372,00	22.663,00	23,36%	0,03%
86 DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	34.853,00	42.145,00	20,92%	0,06%
87 DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN	30.517,00	37.093,00	21,55%	0,05%
TOTAL DEPARTAMENTOS	345.000,00	416.000,00	20,58%	0,60%
68 CÁTEDRAS EMPRESA	642.682,05	481.885,14	-25,02%	0,69%
88 PLANIFICACIÓN ECONÓMICA	601.640,00	901.764,73	49,88%	1,30%
TOTAL VICERRECTORADO DE ECONOMÍA, EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO	1.244.322,05	1.383.649,87	11,20%	1,99%
03 SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	8.000,00	9.000,00	12,50%	0,01%
06 TÍTULOS PROPIOS	274.477,47	342.953,37	24,95%	0,49%
20 MÁSTERES OFICIALES	50.000,00	45.000,00	-10,00%	0,06%
55 SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	50.000,00	50.000,00	0,00%	0,07%
TOTAL VICERRECTORADO DE ESTUDIOS	382.477,47	446.953,37	16,86%	0,64%
02 CONSEJO SOCIAL	37.220,60	41.968,18	12,76%	0,06%
TOTAL CONSEJO SOCIAL	37.220,60	41.968,18	12,76%	0,06%
62 DEFENSOR UNIVERSITARIO	1.500,00	1.500,00	0,00%	0,00%
TOTAL DEFENSOR UNIVERSITARIO	1.500,00	1.500,00	0,00%	0,00%
09 SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	1.535.022,69	1.617.352,14	5,36%	2,33%
13 SERVICIO CRAI BIBLIOTECA	831.112,00	965.868,00	16,21%	1,39%
69 CENTRO DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES	20.000,00	24.400,00	22,00%	0,04%
TOTAL VICERRECTORADO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL	2.386.134,69	2.607.620,14	9,28%	3,76%
04 SERVICIO DE IDIOMAS	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
19 SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	86.100,00	92.400,00	7,32%	0,13%
TOTAL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y UNIVERSIDAD	86.600,00	92.400,00	6,70%	0,13%
TOTAL GENERAL	69.674.407,64	69.381.974,25	-0,42%	100,00%



01 GERENCIA

UNIDAD DE GASTO 01 GERENCIA - 422D

PROYECTOS Z071 PLAN FORMACIÓN PAS
Z485 CANCELACIÓN DE ANTICIPOS REEMBOLSABLES
5477 FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
101 CARGOS ACADÉMICOS	639.441,30	671.414,53	5,00%	1,27%
TOTAL 10 CARGOS ACADÉMICOS Y OTROS CARGOS	639.441,30	671.414,53	5,00%	1,27%
120 RETRIBUCIONES PDI FUNCIONARIOS	19.442.855,23	21.217.116,71	9,13%	40,22%
125 RETRIBUCIONES PDI CONTRATADO	5.449.789,58	5.555.856,47	1,95%	10,53%
TOTAL 12 RETRIBUCIONES PDI	24.892.644,81	26.772.973,18	7,55%	50,75%
130 RETRIBUCIONES PAS FUNCIONARIOS	14.860.093,73	15.659.413,25	5,38%	29,68%
135 RETRIBUCIONES PAS LABORAL	69.463,89	95.960,34	38,14%	0,18%
TOTAL 13 RETRIBUCIONES PAS	14.929.557,62	15.755.373,59	5,53%	29,87%
150 PRODUCTIVIDAD	2.299.239,31	2.457.946,62	6,90%	4,66%
151 GRATIFICACIONES	50.000,00	61.711,95	23,42%	0,12%
TOTAL 15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	2.349.239,31	2.519.658,57	7,25%	4,78%
160 CUOTAS SOCIALES	7.038.681,63	6.281.399,72	-10,76%	11,91%
161 AYUDAS SOCIALES	350.000,00	200.000,00	-42,86%	0,38%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL Z071	15.000,00	15.000,00	0,00%	0,03%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	7.403.681,63	6.496.399,72	-12,25%	12,31%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	50.214.564,67	52.215.819,59	3,99%	98,98%
224 PRIMAS DE SEGUROS	45.576,58	45.576,58	0,00%	0,09%
226 GASTOS DIVERSOS	201.560,08	201.560,08	0,00%	0,38%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	7.000,00	7.000,00	0,00%	0,01%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	254.136,66	254.136,66	0,00%	0,48%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	254.136,66	254.136,66	0,00%	0,48%
310 INTERESES	7.000,00	3.500,00	-50,00%	0,01%
TOTAL 31 PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	7.000,00	3.500,00	-50,00%	0,01%
TOTAL 3 GASTOS FINANCIEROS	7.000,00	3.500,00	-50,00%	0,01%
481 DE CONCESIÓN DIRECTA 5477	15.000,00	15.000,00	0,00%	0,03%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	15.000,00	15.000,00	0,00%	0,03%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.000,00	15.000,00	0,00%	0,03%
830 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO Z485	40.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 83 PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO	40.000,00	40.000,00	0,00%	0,08%
TOTAL 8 ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00	40.000,00	0,00%	0,08%
911 AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO DE ENTES	338.000,00	225.000,00	-33,43%	0,43%
TOTAL 91 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE INTERIOR	338.000,00	225.000,00	-33,43%	0,43%
TOTAL 9 PASIVOS FINANCIEROS	338.000,00	225.000,00	-33,43%	0,43%



01 GERENCIA

UNIDAD DE GASTO 01 GERENCIA - 422D

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
TOTAL GENERAL	50.868.701,33	52.753.456,25	3,71%	100,00%



01 GERENCIA

UNIDAD DE GASTO 64 SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES - 422D

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	0,00	1.000,00	100,00%	1,64%
TOTAL 16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	0,00	1.000,00	100,00%	1,64%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	0,00	1.000,00	100,00%	1,64%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIAL	1.500,00	500,00	-66,67%	0,82%
221 SUMINISTROS	3.000,00	3.000,00	0,00%	4,92%
226 GASTOS DIVERSOS	49.957,70	55.478,85	11,05%	90,98%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	54.457,70	58.978,85	8,30%	96,72%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	0,00	500,00	100,00%	0,82%
231 LOCOMOCIÓN	0,00	500,00	100,00%	0,82%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	0,00	1.000,00	100,00%	1,64%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	54.457,70	59.978,85	10,14%	98,36%
TOTAL GENERAL	54.457,70	60.978,85	11,97%	100,00%



02 VICERRECTORADO DE PROFESORADO

UNIDAD DE GASTO 07 PROFESORADO - 422D**PROYECTOS**

Z564 DESARROLLO PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y MEJORA DOCENTE
5846 CURSOS DE FORMACIÓN PDI
5847 CONCURSOS PLAZAS OEP PDI
5848 EVALUACIONES SEXENIOS PDI LABORAL
5849 CONVOCATORIA UNIDADES DOCENTES INTERACTIVAS

CONCEPTO		2023	2024	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	5846	700,00	2.000,00	185,71%	8,16%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO		700,00	2.000,00	185,71%	8,16%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL		700,00	2.000,00	185,71%	8,16%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIAL	5849	800,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS	Z564	0,00	2.500,00	100,00%	10,20%
	5848	0,00	5.000,00	100,00%	20,41%
	5849	800,00	0,00	-100,00%	0,00%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	5846	1.300,00	0,00	-100,00%	0,00%
	5848	4.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		6.900,00	7.500,00	8,70%	30,61%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	5847	6.000,00	15.000,00	150,00%	61,22%
231 LOCOMOCIÓN	5847	7.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	5847	1.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		15.000,00	15.000,00	0,00%	61,22%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	5849	400,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES		400,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		22.300,00	22.500,00	0,90%	91,84%
TOTAL GENERAL		23.000,00	24.500,00	6,52%	100,00%



02 VICERRECTORADO DE PROFESORADO

UNIDAD DE GASTO 60 PROMOCIÓN INSTITUCIONAL - 321B**PROYECTOS** Z329 PROMOCIÓN Y PATROCINIOS

Z330 COMUNICACIÓN Y MEDIOS

CONCEPTO		2023	2024	VAR	%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI	Z330	1.300,00	2.010,00	54,62%	2,31%
208 DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	Z330	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES		3.300,00	2.010,00	-39,09%	2,31%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIAL	Z329	4.400,00	0,00	-100,00%	0,00%
	Z330	10.000,00	1.000,00	-90,00%	1,15%
221 SUMINISTROS	Z330	0,00	15.000,00	100,00%	17,28%
223 TRANSPORTES	Z329	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS	Z329	18.200,00	0,00	-100,00%	0,00%
	Z330	5.000,00	66.820,00	1.236,40%	76,95%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	Z329	4.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
	Z330	74.100,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		117.200,00	82.820,00	-29,33%	95,38%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	Z329	1.300,00	0,00	-100,00%	0,00%
	Z330	1.300,00	1.500,00	15,38%	1,73%
231 LOCOMOCIÓN	Z329	1.300,00	0,00	-100,00%	0,00%
	Z330	1.300,00	500,00	-61,54%	0,58%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	Z329	1.300,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		6.500,00	2.000,00	-69,23%	2,30%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		127.000,00	86.830,00	-31,63%	100,00%
TOTAL GENERAL		127.000,00	86.830,00	-31,63%	100,00%



02 VICERRECTORADO DE PROFESORADO

UNIDAD DE GASTO 71 OFICINA DE PROSPECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS - 422D

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIAL	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS	0,00	2.000,00	100,00%	30,62%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.000,00	2.000,00	100,00%	30,62%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.000,00	2.000,00	100,00%	30,62%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	0,00	4.531,01	100,00%	69,38%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	4.531,01	100,00%	69,38%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	4.531,01	100,00%	69,38%
TOTAL GENERAL	1.000,00	6.531,01	553,10%	100,00%



03 VICERRECTORADO DE CAMPUS Y SOSTENIBILIDAD

UNIDAD DE GASTO 08 UNIDAD TÉCNICA - 422D**PROYECTOS**

- Z195 REPARACIÓN FACHADA EDIFICIO RECTORADO
- Z374 FEDER PAÑOL ARQUIDE
- Z487 SUBVENCIÓN CARM INVERSIONES EFICIENCIA ENERGÉTICA
- Z569 FONDOS PROPIOS ARQUIDE PAÑOL

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
212 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	830.116,64	432.000,00	-47,96%	7,10%
Z195	0,00	40.000,00	100,00%	0,66%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	94.844,10	664.605,98	600,74%	10,93%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	924.960,74	1.136.605,98	22,88%	18,69%
221 SUMINISTROS	2.426.606,17	2.419.106,17	-0,31%	39,79%
223 TRANSPORTES	47.997,60	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS	7.400,00	72.909,40	885,26%	1,20%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	1.940.586,95	2.004.327,77	3,28%	32,96%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	4.422.590,72	4.496.343,34	1,67%	73,95%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.347.551,46	5.632.949,32	5,34%	92,64%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	0,00	9.062,02	100,00%	0,15%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	9.062,02	100,00%	0,15%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	9.062,02	100,00%	0,15%
620 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	30.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	30.000,00	36.010,81	20,04%	0,59%
Z487	203.700,00	0,00	-100,00%	0,00%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	10.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	273.700,00	36.010,81	-86,84%	0,59%
630 REPARACIONES EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	105.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
Z374	961.289,00	0,00	-100,00%	0,00%
Z487	196.322,00	0,00	-100,00%	0,00%
Z569	0,00	350.000,00	100,00%	5,76%
631 REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLA _{Z487}	35.178,00	0,00	-100,00%	0,00%
633 REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	0,00	52.368,99	100,00%	0,86%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	1.297.789,00	402.368,99	-69,00%	6,62%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	1.571.489,00	438.379,80	-72,10%	7,21%
TOTAL GENERAL	6.919.040,46	6.080.391,14	-12,12%	100,00%



04 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, CULTURA Y DEPORTES

UNIDAD DE GASTO 12 BECAS Y OTRAS AYUDAS AL ESTUDIO - 321B

PROYECTOS Z337 BECAS PROPIAS CONFINANCIACIÓN CARM

Z565 BECAS COLABORACION-CASA DEL ESTUDIANTE

5484 BECAS DE FORMACIÓN

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	35.000,00	90.500,00	158,57%	69,27%
Z337	0,00	12.000,00	100,00%	9,19%
Z565	0,00	9.240,00	100,00%	7,07%
5484	0,00	18.900,00	100,00%	14,47%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	35.000,00	130.640,00	273,26%	100,00%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35.000,00	130.640,00	273,26%	100,00%
TOTAL GENERAL	35.000,00	130.640,00	273,26%	100,00%



04 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, CULTURA Y DEPORTES

UNIDAD DE GASTO 16 ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA - 321B

PROYECTOS	Z198 ACTIVIDADES CULTURALES
	Z338 JORNADAS DE PATRIMONIO CULTURAL
	Z339 VOLUNTARIADO Y DISCAPACIDAD
	Z459 AULA PERMANENTE DE SEGURIDAD Y DEFENSA
	0180 CURSOS DE VERANO
	1381 UNIVERSIDAD DE MAYORES FIN PROPIOS
	5584 CURSOS INSTITUCIONALES

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIAL	Z198 Z338 Z339	5.000,00 3.000,00 1.500,00	0,00 0,00 0,00	-100,00% -100,00% -100,00%
226 GASTOS DIVERSOS		10.000,00	0,00	-100,00%
	Z198 Z338 Z339 Z459 0180 1381 5584	0,00 3.000,00 0,00 10.000,00 6.000,00 60.100,00 8.000,00	5.000,00 9.000,00 2.000,00 30.000,00 12.000,00 65.000,00 8.000,00	100,00% 200,00% 100,00% 200,00% 100,00% 8,15% 0,00%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	Z459	10.000,00	0,00	-100,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		116.600,00	131.000,00	12,35%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	Z338 Z459 0180 1381	3.000,00 10.000,00 6.000,00 5.000,00	0,00 0,00 0,00 0,00	-100,00% -100,00% -100,00% -100,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		24.000,00	0,00	-100,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		140.600,00	131.000,00	-6,83%
TOTAL GENERAL		140.600,00	131.000,00	-6,83%
				100,00%



04 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, CULTURA Y DEPORTES

UNIDAD DE GASTO 17 PROMOCIÓN DEPORTIVA - 321B

PROYECTOS Z200 COLABORACIÓN CON CLUBES DEPORTIVOS Y ASOCIACIONES

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIAL	25.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS	0,00	15.000,00	100,00%	55,56%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	25.000,00	15.000,00	-40,00%	55,56%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	25.000,00	15.000,00	-40,00%	55,56%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	Z200	12.000,00	12.000,00	0,00% 44,44%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	12.000,00	12.000,00	0,00%	44,44%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.000,00	12.000,00	0,00%	44,44%
TOTAL GENERAL	37.000,00	27.000,00	-27,03%	100,00%



04 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, CULTURA Y DEPORTES

UNIDAD DE GASTO 61 REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL - 321B

PROYECTOS Z347 ASOCIACIONES ESTUDIANTILES

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIAL	10.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS	0,00	40.000,00	100,00%	100,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	10.000,00	40.000,00	300,00%	100,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.000,00	40.000,00	300,00%	100,00%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	Z347 10.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	10.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL GENERAL	20.000,00	40.000,00	100,00%	100,00%



04 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, CULTURA Y DEPORTES

UNIDAD DE GASTO 90 FOMENTO DE ACTIVIDADES ESTUDIANTILES - 321B

PROYECTOS

Z488 CAPTACIÓN DE ALUMNOS
Z566 PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL
Z567 MERCHANDISING UPCT
Z568 OLIMPIADAS ESTUDIANTILES

CONCEPTO		2023	2024	VAR	%
221 SUMINISTROS	Z567	0,00	4.000,00	100,00%	15,69%
226 GASTOS DIVERSOS	Z488	12.000,00	12.000,00	0,00%	47,06%
	Z566	0,00	6.500,00	100,00%	25,49%
	Z568	0,00	3.000,00	100,00%	11,76%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		12.000,00	25.500,00	112,50%	100,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		12.000,00	25.500,00	112,50%	100,00%
TOTAL GENERAL		12.000,00	25.500,00	112,50%	100,00%



05 VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN

UNIDAD DE GASTO 10 SERVICIO GENERAL DE INVESTIGACIÓN - 541A

PROYECTOS 2827 GASTOS BANCARIOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS	19.000,00	19.000,00	0,00%	90,48%
2827	1.000,00	2.000,00	100,00%	9,52%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	20.000,00	21.000,00	5,00%	100,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	20.000,00	21.000,00	5,00%	100,00%
350 INTERESES DE DEMORA	12.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS	12.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 3 GASTOS FINANCIEROS	12.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL GENERAL	32.000,00	21.000,00	-34,38%	100,00%



05 VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN

UNIDAD DE GASTO 14 SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA - 541A

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
151 GRATIFICACIONES	2.000,00	2.000,00	0,00%	1,00%
TOTAL 15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	2.000,00	2.000,00	0,00%	1,00%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	1.000,00	1.000,00	0,00%	0,50%
TOTAL 16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	1.000,00	1.000,00	0,00%	0,50%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	3.000,00	3.000,00	0,00%	1,49%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI	12.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	12.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	63.901,71	63.901,71	0,00%	31,81%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	63.901,71	63.901,71	0,00%	31,81%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIAL	6.000,00	1.500,00	-75,00%	0,75%
221 SUMINISTROS	105.000,00	105.000,00	0,00%	52,26%
226 GASTOS DIVERSOS	1.000,00	1.000,00	0,00%	0,50%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	112.000,00	107.500,00	-4,02%	53,51%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	500,00	500,00	0,00%	0,25%
231 LOCOMOCIÓN	1.000,00	1.000,00	0,00%	0,50%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	1.500,00	1.500,00	0,00%	0,75%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	189.401,71	172.901,71	-8,71%	86,06%
631 REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLA,	25.000,00	25.000,00	0,00%	12,44%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	25.000,00	25.000,00	0,00%	12,44%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	25.000,00	25.000,00	0,00%	12,44%
TOTAL GENERAL	217.401,71	200.901,71	-7,59%	100,00%



05 VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN

UNIDAD DE GASTO 18 ACTIVIDADES E INVERSIONES EN I D I - 541A**PROYECTOS**

- 5102 INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA ADMÓN. GRAL. ESTADO
6531 INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA UE
6771 INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA SÉNECA
8589 LICENCIAS PATENTES 85%

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
640 SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	141.335,06	0,00	-100,00%	0,00%
641 LICENCIAS DE PATENTES	10.026,96	0,00	-100,00%	0,00%
	8589	0,00	49.298,27	100,00%
642 INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA	5102	2.013.571,97	127.189,36	-93,68%
	6531	808.202,26	593.296,62	-26,59%
	6771	168.670,00	232.843,49	38,05%
643 INVESTIGACIÓN CONTRATADA	2.402.695,88	2.361.496,10	-1,71%	70,20%
TOTAL 64 GASTOS E INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE	5.544.502,13	3.364.123,84	-39,33%	100,00%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	5.544.502,13	3.364.123,84	-39,33%	100,00%
TOTAL GENERAL	5.544.502,13	3.364.123,84	-39,33%	100,00%



05 VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN

UNIDAD DE GASTO 21 APOYO A ACTIVIDADES DE I+D+I - 541A

PROYECTOS

- UT00 GASTOS DE ELABORACIÓN DE PROPUESTAS EUROPEAS
- UT01 ASISTENCIA EXTERNA PARA PROYECTOS EUROPEOS
- UT03 AYUDA ADICIONAL PUBLICACIONES BECAS INICIACIÓN ACTIVIDADES I+D+I
- UT04 PROGRAMA DE REPARACIONES Y CALIBRACIONES
- UT05 PROGRAMA PREDCTORALES DEL PLAN DE APOYO I+D+I UPCT
- UT06 TRANSFER
- UT07 PROGRAMA CAPTURE PLAN APOYO I+D+I UPCT
- UT09 PROGRAMA LANZADERA PLAN APOYO I+D+I UPCT
- UT10 PROGRAMA PARTNER PLAN APOYO I+D+I UPCT
- UT11 PROGRAMA RECOMPENSA-A PLAN APOYO I+D+I UPCT
- UT12 PROGRAMA ACI-B PLAN APOYO I+D+I UPCT
- UT13 COSTES NO ELEGIBLES EN PROYECTOS SUBVENCIONADOS
- 5192 AGE SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN
- 5715 CONTRATADOS INVESTIGACIÓN FONDOS PROPIOS
- 9604 COFINANCIACIÓN CONTRATADOS SUBVENCIONADOS FONDOS PROPIOS

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS	8287	5.000,00	0,00	-100,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		5.000,00	0,00	-100,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		5.000,00	0,00	-100,00%
640 SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN		10.000,00	49.580,22	395,80%
UT00	0,00	30.000,00	100,00%	2,78%
UT01	15.200,00	15.000,00	-1,32%	1,39%
UT03	0,00	1.400,00	100,00%	0,13%
UT04	10.000,00	10.000,00	0,00%	0,93%
UT05	110.000,00	139.335,53	26,67%	12,90%
UT06	10.000,00	12.000,00	20,00%	1,11%
UT07	0,00	5.000,00	100,00%	0,46%
UT08	553.240,00	0,00	-100,00%	0,00%
UT09	0,00	15.000,00	100,00%	1,39%
UT10	3.000,00	4.000,00	33,33%	0,37%
UT11	0,00	6.000,00	100,00%	0,56%
UT12	0,00	75.000,00	100,00%	6,95%
UT13	0,00	5.000,00	100,00%	0,46%
5192	0,00	468.841,14	100,00%	43,42%
5715	99.528,00	45.000,00	-54,79%	4,17%
9604	0,00	198.575,00	100,00%	18,39%
642 INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA		15.427,50	0,00	-100,00%
TOTAL 64 GASTOS E INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE	826.395,50	1.079.731,89	30,66%	100,00%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	826.395,50	1.079.731,89	30,66%	100,00%
TOTAL GENERAL	831.395,50	1.079.731,89	29,87%	100,00%



05 VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN

UNIDAD DE GASTO 58 INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA VEGETAL - 541A

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
203 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.200,00	2.200,00	0,00%	5,22%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	2.200,00	2.200,00	0,00%	5,22%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	27.500,00	27.500,00	0,00%	65,29%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	27.500,00	27.500,00	0,00%	65,29%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIAL	500,00	600,00	20,00%	1,42%
221 SUMINISTROS	3.300,00	3.300,00	0,00%	7,83%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3.800,00	3.900,00	2,63%	9,26%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	0,00	2.000,00	100,00%	4,75%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	0,00	2.000,00	100,00%	4,75%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	33.500,00	35.600,00	6,27%	84,52%
631 REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLA,	2.500,00	5.000,00	100,00%	11,87%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORM/	1.500,00	1.520,00	1,33%	3,61%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	4.000,00	6.520,00	63,00%	15,48%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	4.000,00	6.520,00	63,00%	15,48%
TOTAL GENERAL	37.500,00	42.120,00	12,32%	100,00%



05 VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN

UNIDAD DE GASTO 70 UNIDAD DE CULTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA - 321B

PROYECTOS Z570 NOCHE EUROPEA DE LOS INVESTIGADORES

Z571 TALLERES NOCHE DE LOS MUSEOS

9662 FCT-22-17699_MARÍA FRANCISCA ROSIQUE CONTRERAS

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS	27.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
Z570	0,00	5.000,00	100,00%	17,24%
Z571	0,00	4.000,00	100,00%	13,79%
9662	0,00	20.000,00	100,00%	68,97%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	27.000,00	29.000,00	7,41%	100,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	27.000,00	29.000,00	7,41%	100,00%
TOTAL GENERAL	27.000,00	29.000,00	7,41%	100,00%



06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS

UNIDAD DE GASTO 15 ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO - 541A

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS	20.000,00	35.000,00	75,00%	85,37%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	20.000,00	35.000,00	75,00%	85,37%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	4.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
231 LOCOMOCIÓN	8.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	12.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	32.000,00	35.000,00	9,38%	85,37%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	6.000,00	6.000,00	0,00%	14,63%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	6.000,00	6.000,00	0,00%	14,63%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000,00	6.000,00	0,00%	14,63%
TOTAL GENERAL	38.000,00	41.000,00	7,89%	100,00%



06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS

UNIDAD DE GASTO 22 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA - 422D

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
215 DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS	0,00	500,00	100,00%	1,59%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	3.500,00	500,00	-85,71%	1,59%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	3.500,00	1.000,00	-71,43%	3,18%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIAL	1.000,00	2.000,00	100,00%	6,37%
226 GASTOS DIVERSOS	5.099,00	3.013,00	-40,91%	9,59%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	0,00	8.000,00	100,00%	25,47%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	6.099,00	13.013,00	113,36%	41,43%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	2.500,00	1.000,00	-60,00%	3,18%
231 LOCOMOCIÓN	2.500,00	3.400,00	36,00%	10,82%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	0,00	1.000,00	100,00%	3,18%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	5.000,00	5.400,00	8,00%	17,19%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	14.599,00	19.413,00	32,97%	61,80%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	3.500,00	8.000,00	128,57%	25,47%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	3.500,00	8.000,00	128,57%	25,47%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.500,00	8.000,00	128,57%	25,47%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	1.000,00	100,00%	3,18%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	2.000,00	1.000,00	-50,00%	3,18%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	3.000,00	1.000,00	-66,67%	3,18%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	5.000,00	3.000,00	-40,00%	9,55%
633 REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	3.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	5.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
647 APLICACIONES INFORMÁTICAS	0,00	1.000,00	100,00%	3,18%
TOTAL 64 GASTOS E INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE	0,00	1.000,00	100,00%	3,18%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	10.000,00	4.000,00	-60,00%	12,73%
TOTAL GENERAL	28.099,00	31.413,00	11,79%	100,00%



06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS

UNIDAD DE GASTO 23 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INDUSTRIAL - 422D

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI	2.000,00	2.000,00	0,00%	3,22%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	2.000,00	2.000,00	0,00%	3,22%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.000,00	1.000,00	0,00%	1,61%
215 DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS	1.500,00	1.500,00	0,00%	2,42%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.000,00	2.000,00	0,00%	3,22%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	4.500,00	4.500,00	0,00%	7,26%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIAL	10.000,00	12.000,00	20,00%	19,35%
221 SUMINISTROS	12.640,00	15.525,00	22,82%	25,03%
223 TRANSPORTES	1.000,00	1.000,00	0,00%	1,61%
226 GASTOS DIVERSOS	10.000,00	12.000,00	20,00%	19,35%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	6.000,00	6.000,00	0,00%	9,67%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	39.640,00	46.525,00	17,37%	75,01%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	2.500,00	2.500,00	0,00%	4,03%
231 LOCOMOCIÓN	2.500,00	2.500,00	0,00%	4,03%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	5.000,00	5.000,00	0,00%	8,06%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	51.140,00	58.025,00	13,46%	93,55%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	1.000,00	1.000,00	0,00%	1,61%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1.000,00	1.000,00	0,00%	1,61%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00	1.000,00	0,00%	1,61%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.500,00	1.500,00	0,00%	2,42%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	1.500,00	1.500,00	0,00%	2,42%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.500,00	1.500,00	0,00%	2,42%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	1.500,00	1.500,00	0,00%	2,42%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	3.000,00	3.000,00	0,00%	4,84%
TOTAL GENERAL	56.140,00	62.025,00	10,48%	100,00%



06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS

UNIDAD DE GASTO 24 E.T.S.I. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS Y DE INGEN. DE MINAS - 422D

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
204 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	0,00	1.000,00	100,00%	4,94%
205 DE MOBILIARIO Y ENSERES	0,00	500,00	100,00%	2,47%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI	0,00	1.500,00	100,00%	7,40%
209 CÁNONES	0,00	52,00	100,00%	0,26%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	0,00	3.052,00	100,00%	15,06%
215 DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS	0,00	150,00	100,00%	0,74%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00	200,00	100,00%	0,99%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	0,00	350,00	100,00%	1,73%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIAL	0,00	4.000,00	100,00%	19,74%
221 SUMINISTROS	0,00	680,00	100,00%	3,36%
222 COMUNICACIONES	0,00	100,00	100,00%	0,49%
223 TRANSPORTES	0,00	2.900,00	100,00%	14,31%
225 TRIBUTOS	0,00	80,00	100,00%	0,39%
226 GASTOS DIVERSOS	17.977,00	4.500,00	-74,97%	22,21%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	0,00	1.000,00	100,00%	4,94%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	17.977,00	13.260,00	-26,24%	65,44%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	0,00	1.500,00	100,00%	7,40%
231 LOCOMOCIÓN	0,00	2.000,00	100,00%	9,87%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	0,00	3.500,00	100,00%	17,27%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	0,00	100,00	100,00%	0,49%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	0,00	100,00	100,00%	0,49%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	17.977,00	20.262,00	12,71%	100,00%
TOTAL GENERAL	17.977,00	20.262,00	12,71%	100,00%



06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS

UNIDAD DE GASTO 25 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA NAVAL Y OCEÁNICA - 422D

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI	4.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁRONES	4.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
212 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
215 DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	3.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIAL	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS	4.166,00	16.375,00	293,06%	100,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	5.166,00	16.375,00	216,98%	100,00%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
231 LOCOMOCIÓN	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	14.666,00	16.375,00	11,65%	100,00%
TOTAL GENERAL	14.666,00	16.375,00	11,65%	100,00%



06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS

UNIDAD DE GASTO 26 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN - 422D

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	3.000,00	3.000,00	0,00%	11,65%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	3.000,00	3.000,00	0,00%	11,65%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIAL	7.500,00	8.000,00	6,67%	31,07%
221 SUMINISTROS	3.700,00	4.500,00	21,62%	17,48%
226 GASTOS DIVERSOS	5.500,00	6.000,00	9,09%	23,30%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	16.700,00	18.500,00	10,78%	71,85%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	2.500,00	2.547,00	1,88%	9,89%
231 LOCOMOCIÓN	1.240,00	1.700,00	37,10%	6,60%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	3.740,00	4.247,00	13,56%	16,50%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	23.440,00	25.747,00	9,84%	100,00%
TOTAL GENERAL	23.440,00	25.747,00	9,84%	100,00%



06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS

UNIDAD DE GASTO 27 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR INGENIERÍA AGRONÓMICA - 422D

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
202 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.000,00	1.000,00	0,00%	5,16%
205 DE MOBILIARIO Y ENSERES	500,00	500,00	0,00%	2,58%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI	500,00	3.000,00	500,00%	15,49%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁRONES	2.000,00	4.500,00	125,00%	23,24%
215 DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS	1.000,00	1.000,00	0,00%	5,16%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.000,00	1.000,00	0,00%	5,16%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIAL	2.000,00	2.000,00	0,00%	10,33%
221 SUMINISTROS	3.000,00	3.000,00	0,00%	15,49%
223 TRANSPORTES	4.500,00	4.500,00	0,00%	23,24%
226 GASTOS DIVERSOS	4.000,00	3.362,00	-15,95%	17,36%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	500,00	500,00	0,00%	2,58%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	14.000,00	13.362,00	-4,56%	69,01%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	225,00	500,00	122,22%	2,58%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	225,00	500,00	122,22%	2,58%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	17.225,00	19.362,00	12,41%	100,00%
TOTAL GENERAL	17.225,00	19.362,00	12,41%	100,00%



06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS

UNIDAD DE GASTO 49 ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROALIMENTARIA TOMÁS FERRO - 541A**PROYECTOS** 5962 MANTENIMIENTO DEL PALMERAL

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
203 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	370,00	381,00	2,97%	0,81%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	370,00	381,00	2,97%	0,81%
211 DE TERRENOS Y BIENES NATURALES	12.233,00	0,00	-100,00%	0,00%
	5962	0,00	3.600,00	100,00%
212 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	1.030,00	100,00%	2,18%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	11.500,00	11.636,00	1,18%	24,66%
214 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	400,00	0,00	-100,00%	0,00%
215 DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS	0,00	412,00	100,00%	0,87%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	24.133,00	16.678,00	-30,89%	35,35%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIAL	200,00	206,00	3,00%	0,44%
221 SUMINISTROS	14.270,00	14.815,00	3,82%	31,40%
224 PRIMAS DE SEGUROS	800,00	824,00	3,00%	1,75%
226 GASTOS DIVERSOS	0,00	14.274,00	100,00%	30,26%
	5962	3.000,00	0,00	-100,00%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	2.781,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	21.051,00	30.119,00	43,08%	63,84%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	45.554,00	47.178,00	3,56%	100,00%
TOTAL GENERAL	45.554,00	47.178,00	3,56%	100,00%



06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS

UNIDAD DE GASTO 63 E.T.S. DE ARQUITECTURA Y EDIFICACIÓN - 422D

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI	4.687,00	2.000,00	-57,33%	8,06%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁRONES	4.687,00	2.000,00	-57,33%	8,06%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	800,00	100,00%	3,22%
215 DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS	0,00	800,00	100,00%	3,22%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00	916,00	100,00%	3,69%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	0,00	2.516,00	100,00%	10,14%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIAL	1.084,00	2.500,00	130,63%	10,07%
221 SUMINISTROS	368,00	500,00	35,87%	2,01%
222 COMUNICACIONES	1.465,00	1.250,00	-14,68%	5,04%
223 TRANSPORTES	0,00	2.000,00	100,00%	8,06%
226 GASTOS DIVERSOS	1.000,00	2.000,00	100,00%	8,06%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	2.000,00	3.000,00	50,00%	12,09%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	5.917,00	11.250,00	90,13%	45,33%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	1.403,00	1.500,00	6,91%	6,04%
231 LOCOMOCIÓN	1.684,00	1.500,00	-10,93%	6,04%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	3.087,00	3.000,00	-2,82%	12,09%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	2.245,00	2.500,00	11,36%	10,07%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	2.245,00	2.500,00	11,36%	10,07%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	15.936,00	21.266,00	33,45%	85,69%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00	1.300,00	100,00%	5,24%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	0,00	1.300,00	100,00%	5,24%
631 REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLA.	1.500,00	1.250,00	-16,67%	5,04%
639 REPOSICIÓN DE OTROS ACTIVOS MATERIALES	5.017,00	1.000,00	-80,07%	4,03%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	6.517,00	2.250,00	-65,47%	9,07%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	6.517,00	3.550,00	-45,53%	14,31%
TOTAL GENERAL	22.453,00	24.816,00	10,52%	100,00%



07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO

73 DEPARTAMENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS, CIENCIAS JURÍDICAS Y LENGUAS MODERNAS -
422D

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIAL	7.324,00	1.500,00	-79,52%	8,79%
221 SUMINISTROS	1.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS	0,00	12.559,00	100,00%	73,62%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	8.824,00	14.059,00	59,33%	82,41%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	4.000,00	2.000,00	-50,00%	11,72%
231 LOCOMOCIÓN	2.000,00	1.000,00	-50,00%	5,86%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	6.000,00	3.000,00	-50,00%	17,59%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	14.824,00	17.059,00	15,08%	100,00%
TOTAL GENERAL	14.824,00	17.059,00	15,08%	100,00%



07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO 74 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, CONTABILIDAD Y FINANZAS - 422D

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIAL	10.375,61	12.707,64	22,48%	51,98%
221 SUMINISTROS	1.161,62	1.422,71	22,48%	5,82%
223 TRANSPORTES	580,81	711,35	22,48%	2,91%
226 GASTOS DIVERSOS	2.904,06	3.556,78	22,48%	14,55%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	1.161,62	1.422,71	22,48%	5,82%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	16.183,72	19.821,19	22,48%	81,08%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	580,81	711,35	22,48%	2,91%
231 LOCOMOCIÓN	1.452,03	1.778,39	22,48%	7,28%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	2.032,84	2.489,74	22,48%	10,19%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	18.216,56	22.310,93	22,48%	91,27%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.452,03	1.778,39	22,48%	7,28%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	290,41	355,68	22,48%	1,46%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	1.742,44	2.134,07	22,48%	8,73%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	1.742,44	2.134,07	22,48%	8,73%
TOTAL GENERAL	19.959,00	24.445,00	22,48%	100,00%



07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO 75 DEPARTAMENTO DE ESTRUCTURAS, CONSTRUCCIÓN Y EXPRESIÓN GRÁFICA - 422D

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIAL	6.000,00	8.000,00	33,33%	29,77%
226 GASTOS DIVERSOS	11.804,00	14.871,00	25,98%	55,34%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	17.804,00	22.871,00	28,46%	85,11%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	17.804,00	22.871,00	28,46%	85,11%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	4.000,00	4.000,00	0,00%	14,89%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	4.000,00	4.000,00	0,00%	14,89%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	4.000,00	4.000,00	0,00%	14,89%
TOTAL GENERAL	21.804,00	26.871,00	23,24%	100,00%



07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO 76 DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA NAVAL - 422D

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	507,50	100,00%	1,84%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00	1.015,00	100,00%	3,67%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	0,00	1.522,50	100,00%	5,51%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIAL	0,00	13.050,00	100,00%	47,19%
221 SUMINISTROS	0,00	5.700,00	100,00%	20,61%
222 COMUNICACIONES	0,00	725,00	100,00%	2,62%
223 TRANSPORTES	0,00	507,00	100,00%	1,83%
226 GASTOS DIVERSOS	23.170,00	725,00	-96,87%	2,62%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	0,00	580,00	100,00%	2,10%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	23.170,00	21.287,00	-8,13%	76,97%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	0,00	307,00	100,00%	1,11%
231 LOCOMOCIÓN	0,00	307,00	100,00%	1,11%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	0,00	307,00	100,00%	1,11%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	0,00	921,00	100,00%	3,33%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	23.170,00	23.730,50	2,42%	85,81%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	363,00	100,00%	1,31%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	0,00	363,00	100,00%	1,31%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00	3.000,00	100,00%	10,85%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	0,00	198,50	100,00%	0,72%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	0,00	3.924,50	100,00%	14,19%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	0,00	3.924,50	100,00%	14,19%
TOTAL GENERAL	23.170,00	27.655,00	19,36%	100,00%



07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO 77 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y CIVIL - 422D

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI	3.000,00	2.000,00	-33,33%	9,02%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁRONES	3.000,00	2.000,00	-33,33%	9,02%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.000,00	5.000,00	150,00%	22,55%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	2.000,00	5.000,00	150,00%	22,55%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIAL	4.000,00	6.000,00	50,00%	27,06%
221 SUMINISTROS	4.000,00	4.000,00	0,00%	18,04%
222 COMUNICACIONES	200,00	500,00	150,00%	2,26%
223 TRANSPORTES	0,00	1.500,00	100,00%	6,77%
226 GASTOS DIVERSOS	1.000,00	1.172,00	17,20%	5,29%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	200,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	9.400,00	13.172,00	40,13%	59,41%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
231 LOCOMOCIÓN	111,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	1.111,00	0,00	-100,00%	0,00%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	16.511,00	20.172,00	22,17%	90,98%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.000,00	2.000,00	0,00%	9,02%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	2.000,00	2.000,00	0,00%	9,02%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	2.000,00	2.000,00	0,00%	9,02%
TOTAL GENERAL	18.511,00	22.172,00	19,78%	100,00%



07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO 78 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN - 422D

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS	26.565,00	29.808,00	12,21%	100,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	26.565,00	29.808,00	12,21%	100,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	26.565,00	29.808,00	12,21%	100,00%
TOTAL GENERAL	26.565,00	29.808,00	12,21%	100,00%



07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO 79 DEPARTAMENTO DE AUTOMÁTICA, INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA - 422D

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
203 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	1.000,00	100,00%	2,96%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁRONES	0,00	1.000,00	100,00%	2,96%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIAL	2.000,00	1.500,00	-25,00%	4,43%
221 SUMINISTROS	3.500,00	3.900,00	11,43%	11,53%
226 GASTOS DIVERSOS	18.180,00	24.234,00	33,30%	71,63%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	23.680,00	29.634,00	25,14%	87,59%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	900,00	900,00	0,00%	2,66%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	900,00	900,00	0,00%	2,66%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	24.580,00	31.534,00	28,29%	93,20%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	700,00	700,00	0,00%	2,07%
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	2.000,00	1.000,00	-50,00%	2,96%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	2.700,00	1.700,00	-37,04%	5,02%
631 REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLA.	200,00	300,00	50,00%	0,89%
633 REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	300,00	300,00	0,00%	0,89%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	500,00	600,00	20,00%	1,77%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	3.200,00	2.300,00	-28,13%	6,80%
TOTAL GENERAL	27.780,00	33.834,00	21,79%	100,00%



07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO 80 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA - 422D

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.000,00	3.000,00	0,00%	8,92%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	3.000,00	3.000,00	0,00%	8,92%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIAL	6.600,00	7.500,00	13,64%	22,30%
221 SUMINISTROS	10.188,00	13.500,00	32,51%	40,14%
223 TRANSPORTES	5.000,00	6.000,00	20,00%	17,84%
226 GASTOS DIVERSOS	1.500,00	880,00	-41,33%	2,62%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	500,00	1.000,00	100,00%	2,97%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	23.788,00	28.880,00	21,41%	85,88%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	400,00	400,00	0,00%	1,19%
231 LOCOMOCIÓN	350,00	350,00	0,00%	1,04%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	750,00	750,00	0,00%	2,23%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	27.538,00	32.630,00	18,49%	97,03%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORM/	500,00	1.000,00	100,00%	2,97%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	500,00	1.000,00	100,00%	2,97%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	500,00	1.000,00	100,00%	2,97%
TOTAL GENERAL	28.038,00	33.630,00	19,94%	100,00%



07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO 81 DEPARTAMENTO DE ELECTRÓNICA, TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES Y PROYECTOS - 422D

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI	3.500,00	4.318,91	23,40%	23,06%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁRONES	3.500,00	4.318,91	23,40%	23,06%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIAL	1.750,00	2.159,45	23,40%	11,53%
221 SUMINISTROS	3.090,00	3.813,22	23,41%	20,36%
226 GASTOS DIVERSOS	6.835,00	8.437,42	23,44%	45,05%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	11.675,00	14.410,09	23,43%	76,94%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	15.175,00	18.729,00	23,42%	100,00%
TOTAL GENERAL	15.175,00	18.729,00	23,42%	100,00%



07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO 82 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL - 422D

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS	20.379,00	24.790,00	21,64%	100,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	20.379,00	24.790,00	21,64%	100,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	20.379,00	24.790,00	21,64%	100,00%
TOTAL GENERAL	20.379,00	24.790,00	21,64%	100,00%



07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO 83 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TÉRMICA Y DE FLUIDOS - 422D

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	0,00	500,00	100,00%	2,29%
TOTAL 16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	0,00	500,00	100,00%	2,29%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	0,00	500,00	100,00%	2,29%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI	800,00	1.500,00	87,50%	6,86%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	800,00	1.500,00	87,50%	6,86%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIAL	3.300,00	3.500,00	6,06%	16,00%
221 SUMINISTROS	4.500,00	4.500,00	0,00%	20,57%
223 TRANSPORTES	600,00	1.000,00	66,67%	4,57%
226 GASTOS DIVERSOS	1.500,00	4.000,00	166,67%	18,29%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	9.900,00	13.000,00	31,31%	59,43%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	500,00	800,00	60,00%	3,66%
231 LOCOMOCIÓN	800,00	800,00	0,00%	3,66%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	1.300,00	1.600,00	23,08%	7,31%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	12.000,00	16.100,00	34,17%	73,61%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.500,00	2.500,00	0,00%	11,43%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.000,00	2.000,00	0,00%	9,14%
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	116,00	73,00	-37,07%	0,33%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	4.616,00	4.573,00	-0,93%	20,91%
633 REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	700,00	700,00	0,00%	3,20%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	700,00	700,00	0,00%	3,20%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	5.316,00	5.273,00	-0,81%	24,11%
TOTAL GENERAL	17.316,00	21.873,00	26,32%	100,00%



07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO 84 DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA Y ESTADÍSTICA - 422D

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI	0,00	5.000,00	100,00%	15,05%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	0,00	5.000,00	100,00%	15,05%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	500,00	100,00%	1,50%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00	1.500,00	100,00%	4,51%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	0,00	2.000,00	100,00%	6,02%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIAL	0,00	7.000,00	100,00%	21,06%
221 SUMINISTROS	0,00	500,00	100,00%	1,50%
222 COMUNICACIONES	0,00	500,00	100,00%	1,50%
223 TRANSPORTES	0,00	1.000,00	100,00%	3,01%
226 GASTOS DIVERSOS	27.737,00	6.000,00	-78,37%	18,05%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	0,00	1.000,00	100,00%	3,01%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	27.737,00	16.000,00	-42,32%	48,14%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	0,00	3.500,00	100,00%	10,53%
231 LOCOMOCIÓN	0,00	3.500,00	100,00%	10,53%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	0,00	7.000,00	100,00%	21,06%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	27.737,00	30.000,00	8,16%	90,27%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00	3.233,00	100,00%	9,73%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	0,00	3.233,00	100,00%	9,73%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	0,00	3.233,00	100,00%	9,73%
TOTAL GENERAL	27.737,00	33.233,00	19,81%	100,00%



07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO 85 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DE LA EMPRESA - 422D

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIAL	0,00	4.663,00	100,00%	20,58%
221 SUMINISTROS	0,00	500,00	100,00%	2,21%
226 GASTOS DIVERSOS	18.372,00	7.000,00	-61,90%	30,89%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	0,00	1.500,00	100,00%	6,62%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	18.372,00	13.663,00	-25,63%	60,29%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	0,00	5.000,00	100,00%	22,06%
231 LOCOMOCIÓN	0,00	4.000,00	100,00%	17,65%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	0,00	9.000,00	100,00%	39,71%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	18.372,00	22.663,00	23,36%	100,00%
TOTAL GENERAL	18.372,00	22.663,00	23,36%	100,00%



07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO 86 DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - 422D

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIAL	3.100,00	3.750,00	20,97%	8,90%
221 SUMINISTROS	3.100,00	3.750,00	20,97%	8,90%
226 GASTOS DIVERSOS	10.500,00	13.000,00	23,81%	30,85%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	16.700,00	20.500,00	22,75%	48,64%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	2.000,00	2.300,00	15,00%	5,46%
231 LOCOMOCIÓN	700,00	800,00	14,29%	1,90%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	2.700,00	3.100,00	14,81%	7,36%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	2.000,00	2.500,00	25,00%	5,93%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	2.000,00	2.500,00	25,00%	5,93%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	21.400,00	26.100,00	21,96%	61,93%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.200,00	2.600,00	18,18%	6,17%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	1.000,00	1.200,00	20,00%	2,85%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	9.253,00	11.245,00	21,53%	26,68%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	1.000,00	1.000,00	0,00%	2,37%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	13.453,00	16.045,00	19,27%	38,07%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	13.453,00	16.045,00	19,27%	38,07%
TOTAL GENERAL	34.853,00	42.145,00	20,92%	100,00%



07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO 87 DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN - 422D

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI	500,00	5.000,00	900,00%	13,48%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	500,00	5.000,00	900,00%	13,48%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	4.000,00	100,00%	10,78%
214 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	0,00	1.500,00	100,00%	4,04%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00	1.500,00	100,00%	4,04%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	0,00	7.000,00	100,00%	18,87%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIAL	1.000,00	6.000,00	500,00%	16,18%
221 SUMINISTROS	0,00	5.000,00	100,00%	13,48%
223 TRANSPORTES	0,00	1.000,00	100,00%	2,70%
224 PRIMAS DE SEGUROS	300,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS	17.717,00	6.000,00	-66,13%	16,18%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	19.017,00	18.000,00	-5,35%	48,53%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	1.000,00	2.000,00	100,00%	5,39%
231 LOCOMOCIÓN	0,00	2.000,00	100,00%	5,39%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	1.000,00	4.000,00	300,00%	10,78%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	20.517,00	34.000,00	65,72%	91,66%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	5.000,00	3.093,00	-38,14%	8,34%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	10.000,00	3.093,00	-69,07%	8,34%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	10.000,00	3.093,00	-69,07%	8,34%
TOTAL GENERAL	30.517,00	37.093,00	21,55%	100,00%



08 VICERRECTORADO DE ECONOMÍA, EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO

UNIDAD DE GASTO 68 CÁTEDRAS EMPRESA - 541A

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
640 SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	642.682,05	481.885,14	-25,02%	100,00%
TOTAL 64 GASTOS E INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE	642.682,05	481.885,14	-25,02%	100,00%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	642.682,05	481.885,14	-25,02%	100,00%
TOTAL GENERAL	642.682,05	481.885,14	-25,02%	100,00%



08 VICERRECTORADO DE ECONOMÍA, EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO

UNIDAD DE GASTO 88 PLANIFICACIÓN ECONÓMICA - 321B**PROYECTOS**

Z082 CENTROS Y DEPARTAMENTOS: CONVOCATORIAS Y VARIABLE
Z183 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE UPCT Y EL BANCO SANTANDER + ADENDA BECAS CONECTA
Z317 ACTIVIDADES EMPRENDIMIENTO
Z343 ACTIVIDADES FORMACIÓN SIPEM
Z407 FORO EMPLEO 2022 FUNDACIÓN UNIVERSIDAD Y EMPRESA
5639 FONDO DE COBERTURA
8670 FORO DE EMPLEO 2021

CONCEPTO		2023	2024	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS	Z082	0,00	134.000,00	100,00%	14,86%
	Z317	2.000,00	3.000,00	50,00%	0,33%
	Z343	3.000,00	3.000,00	0,00%	0,33%
	Z407	0,00	7.000,00	100,00%	0,78%
	5639	450.000,00	750.000,00	66,67%	83,17%
	8670	7.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		462.000,00	897.000,00	94,16%	99,47%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		462.000,00	897.000,00	94,16%	99,47%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	Z183	139.640,00	4.764,73	-96,59%	0,53%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		139.640,00	4.764,73	-96,59%	0,53%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		139.640,00	4.764,73	-96,59%	0,53%
TOTAL GENERAL		601.640,00	901.764,73	49,88%	100,00%



09 VICERRECTORADO DE ESTUDIOS

UNIDAD DE GASTO 03 SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - 422D

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS	5.000,00	8.000,00	60,00%	88,89%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	3.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	8.000,00	8.000,00	0,00%	88,89%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	0,00	500,00	100,00%	5,56%
231 LOCOMOCIÓN	0,00	500,00	100,00%	5,56%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	0,00	1.000,00	100,00%	11,11%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	8.000,00	9.000,00	12,50%	100,00%
TOTAL GENERAL	8.000,00	9.000,00	12,50%	100,00%



09 VICERRECTORADO DE ESTUDIOS

UNIDAD DE GASTO 06 TÍTULOS PROPIOS - 321B

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS	274.477,47	342.953,37	24,95%	100,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	274.477,47	342.953,37	24,95%	100,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	274.477,47	342.953,37	24,95%	100,00%
TOTAL GENERAL	274.477,47	342.953,37	24,95%	100,00%



09 VICERRECTORADO DE ESTUDIOS

UNIDAD DE GASTO 20 MÁSTERES OFICIALES - 422D

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS	50.000,00	45.000,00	-10,00%	100,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	50.000,00	45.000,00	-10,00%	100,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	50.000,00	45.000,00	-10,00%	100,00%
TOTAL GENERAL	50.000,00	45.000,00	-10,00%	100,00%



09 VICERRECTORADO DE ESTUDIOS

UNIDAD DE GASTO 55 SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA - 422D

PROYECTOS
Z345 GASTOS EXTRAORDINARIOS DURM
Z572 GASTOS EXTRAORDINARIOS EBAU-DURM 2024

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIAL	6.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
221 SUMINISTROS	4.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS	10.000,00	30.000,00	200,00%	60,00%
	Z572 0,00	20.000,00	100,00%	40,00%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	10.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	30.000,00	50.000,00	66,67%	100,00%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	Z345 20.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	20.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	50.000,00	50.000,00	0,00%	100,00%
TOTAL GENERAL	50.000,00	50.000,00	0,00%	100,00%



11 CONSEJO SOCIAL

UNIDAD DE GASTO 02 CONSEJO SOCIAL - 463B

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIAL	2.000,00	2.000,00	0,00%	4,77%
223 TRANSPORTES	300,00	300,00	0,00%	0,71%
226 GASTOS DIVERSOS	4.000,00	29.068,18	626,70%	69,26%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	16.570,60	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	22.870,60	31.368,18	37,16%	74,74%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	1.500,00	3.000,00	100,00%	7,15%
231 LOCOMOCIÓN	1.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	5.600,00	5.600,00	0,00%	13,34%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	8.600,00	8.600,00	0,00%	20,49%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	1.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	1.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	32.970,60	39.968,18	21,22%	95,23%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	4.250,00	2.000,00	-52,94%	4,77%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	4.250,00	2.000,00	-52,94%	4,77%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.250,00	2.000,00	-52,94%	4,77%
TOTAL GENERAL	37.220,60	41.968,18	12,76%	100,00%



12 DEFENSOR UNIVERSITARIO

UNIDAD DE GASTO 62 DEFENSOR UNIVERSITARIO - 321B

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIAL	225,00	225,00	0,00%	15,00%
226 GASTOS DIVERSOS	525,00	225,00	-57,14%	15,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	750,00	450,00	-40,00%	30,00%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	750,00	750,00	0,00%	50,00%
231 LOCOMOCIÓN	0,00	300,00	100,00%	20,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	750,00	1.050,00	40,00%	70,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.500,00	1.500,00	0,00%	100,00%
TOTAL GENERAL	1.500,00	1.500,00	0,00%	100,00%



13 VICERRECTORADO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL

UNIDAD DE GASTO 09 SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES - 422D**PROYECTOS**

- Z084 PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
Z085 SERVICIO DE ESCRITORIOS VIRTUALES
Z206 ACTUALIZACIONES Y RENOVACIONES SOFTWARE
Z207 MIGRACIÓN MOODLE A LA NUBE
Z208 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL SISTEMA DE CABLEADO
Z247 IMPLANTACIÓN NUEVO SISTEMA GESTIÓN INVESTIGACIÓN Y PORTAL INVESTIGADOR ONLINE POR
Z254 APLICACIÓN INTEGRAL DE REGISTROS DE LA SGAD-GEISER
Z283 CONVENIO COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y UTILIZACIÓN COMPARTIDA
Z380 UNIDIGITAL FFPP. MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL
Z489 REFACTORIZACIÓN APLICACIONES GESTIÓN ECONÓMICA
Z490 MAPA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA LA TD
0516 EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO
5491 CARTERA DE PROYECTOS: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y SOFTWARE
5563 SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN INTEGRA
6355 RENOVACIÓN PC PAS
6356 MATERIAL INFORMÁTICO BIBLIOTECA

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	0,00	1.500,00	100,00%	0,09%
TOTAL 16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	0,00	1.500,00	100,00%	0,09%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	0,00	1.500,00	100,00%	0,09%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI	699.512,46	734.785,05	5,04%	45,43%
Z084	27.325,38	13.315,10	-51,27%	0,82%
Z085	156.435,67	117.588,83	-24,83%	7,27%
Z207	27.677,14	27.677,14	0,00%	1,71%
Z247	0,00	67.391,00	100,00%	4,17%
Z490	95.853,49	95.853,49	0,00%	5,93%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁRONES	1.006.804,14	1.056.610,61	4,95%	65,33%
212 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	Z208	93.487,50	0,00	-100,00%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		0,00	101.522,30	100,00%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN		116.951,85	172.929,64	47,86%
218 DE INMOVILIZADO INMATERIAL	Z206	30.000,00	38.651,82	28,84%
	Z380	0,00	15.000,00	100,00%
	Z489	15.000,00	15.000,00	0,00%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	255.439,35	343.103,76	34,32%	21,21%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE		6.000,00	8.250,00	37,50%
222 COMUNICACIONES		0,00	85.100,75	100,00%
	Z208	82.853,00	0,00	-100,00%
223 TRANSPORTES		0,00	500,00	100,00%
226 GASTOS DIVERSOS		500,00	0,00	-100,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	89.353,00	93.850,75	5,03%	5,80%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.351.596,49	1.493.565,12	10,50%	92,35%



13 VICERRECTORADO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL

UNIDAD DE GASTO 09 SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES - 422D

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	0,00	9.062,02	100,00%	0,56%
481 DE CONCESIÓN DIRECTA	5563	1.500,00	1.500,00	0,00%
489 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Z254	15.125,00	15.125,00	0,00%
	Z283	5.000,00	5.000,00	0,00%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	21.625,00	30.687,02	41,91%	1,90%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.625,00	30.687,02	41,91%	1,90%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0516	10.000,00	15.000,00	50,00%
	5491	25.000,00	0,00	-100,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	35.000,00	15.000,00	-57,14%	0,93%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORM/	5491	0,00	25.000,00	100,00%
	6355	50.000,00	50.000,00	0,00%
	6356	0,00	1.600,00	100,00%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	50.000,00	76.600,00	53,20%	4,74%
647 APLICACIONES INFORMÁTICAS	76.801,20	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 64 GASTOS E INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE	76.801,20	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	161.801,20	91.600,00	-43,39%	5,66%
TOTAL GENERAL	1.535.022,69	1.617.352,14	5,36%	100,00%



13 VICERRECTORADO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL

UNIDAD DE GASTO 13 SERVICIO CRAI BIBLIOTECA - 541A**PROYECTOS** Z419 SUBV. FECYT-CONV. M^a DE GUZMAN CON REF. MDG-20-11052 - COFIVAR (301313Z409)

Z573 PLATAFORMA DE GESTIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS DOCUMENTALES

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
135 RETRIBUCIONES PAS LABORAL	Z419 0,00	11.400,00	100,00%	1,18%
TOTAL 13 RETRIBUCIONES PAS	0,00	11.400,00	100,00%	1,18%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	500,00 Z419 0,00	1.000,00 3.500,00	100,00% 100,00%	0,10% 0,36%
TOTAL 16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	500,00	4.500,00	800,00%	0,47%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	500,00	15.900,00	3.080,00%	1,65%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI	52.142,00 Z573 0,00	47.135,00 90.000,00	-9,60% 100,00%	4,88% 9,32%
209 CÁRONES	720.000,00	746.123,00	3,63%	77,25%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁRONES	772.142,00	883.258,00	14,39%	91,45%
215 DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS	500,00	1.200,00	140,00%	0,12%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00	1.000,00	100,00%	0,10%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	500,00	2.200,00	340,00%	0,23%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIAL	1.000,00	1.500,00	50,00%	0,16%
221 SUMINISTROS	0,00	1.000,00	100,00%	0,10%
223 TRANSPORTES	0,00	300,00	100,00%	0,03%
226 GASTOS DIVERSOS	17.970,00	18.710,00	4,12%	1,94%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	18.970,00	21.510,00	13,39%	2,23%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	0,00	2.000,00	100,00%	0,21%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	0,00	2.000,00	100,00%	0,21%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	1.000,00	1.000,00	0,00%	0,10%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	1.000,00	1.000,00	0,00%	0,10%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	792.612,00	909.968,00	14,81%	94,21%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	3.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	3.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	35.000,00	35.000,00	0,00%	3,62%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	35.000,00	35.000,00	0,00%	3,62%
633 REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	0,00	5.000,00	100,00%	0,52%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	0,00	5.000,00	100,00%	0,52%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	35.000,00	40.000,00	14,29%	4,14%
TOTAL GENERAL	831.112,00	965.868,00	16,21%	100,00%



13 VICERRECTORADO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL

UNIDAD DE GASTO 69 CENTRO DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES - 422D

PROYECTOS Z209 SOFTWARE CONTENIDOS DIGITALES

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI	0,00	18.000,00	100,00%	73,77%
Z209	15.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	15.000,00	18.000,00	20,00%	73,77%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.000,00	1.000,00	0,00%	4,10%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.000,00	1.000,00	0,00%	4,10%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIAL	1.000,00	1.000,00	0,00%	4,10%
223 TRANSPORTES	0,00	400,00	100,00%	1,64%
226 GASTOS DIVERSOS	3.000,00	1.500,00	-50,00%	6,15%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	4.000,00	2.900,00	-27,50%	11,89%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	0,00	2.500,00	100,00%	10,25%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	0,00	2.500,00	100,00%	10,25%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	20.000,00	24.400,00	22,00%	100,00%
TOTAL GENERAL	20.000,00	24.400,00	22,00%	100,00%



17 VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y UNIVERSIDAD EUROPEA

UNIDAD DE GASTO 04 SERVICIO DE IDIOMAS - 321B

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL GENERAL	500,00	0,00	-100,00%	0,00%



17 VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y UNIVERSIDAD EUROPEA

UNIDAD DE GASTO 19 SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - 321B

CONCEPTO	2023	2024	VAR	%
135 RETRIBUCIONES PAS LABORAL	0,00	45.000,00	100,00%	48,70%
TOTAL 13 RETRIBUCIONES PAS	0,00	45.000,00	100,00%	48,70%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	0,00	45.000,00	100,00%	48,70%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI	500,00	500,00	0,00%	0,54%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	500,00	500,00	0,00%	0,54%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIAL	500,00	4.000,00	700,00%	4,33%
222 COMUNICACIONES	0,00	600,00	100,00%	0,65%
223 TRANSPORTES	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS	5.600,00	21.300,00	280,36%	23,05%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	6.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	12.600,00	25.900,00	105,56%	28,03%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	4.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
231 LOCOMOCIÓN	4.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	8.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	21.100,00	26.400,00	25,12%	28,57%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	65.000,00	20.000,00	-69,23%	21,65%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	65.000,00	20.000,00	-69,23%	21,65%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	65.000,00	20.000,00	-69,23%	21,65%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORM/	0,00	1.000,00	100,00%	1,08%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	0,00	1.000,00	100,00%	1,08%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	0,00	1.000,00	100,00%	1,08%
TOTAL GENERAL	86.100,00	92.400,00	7,32%	100,00%



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

SUMARIO

Introducción

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Artículo 2. Incorporación a los presupuestos.

TÍTULO II. DE LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

Artículo 3. Modalidades de firma admitidas en los procedimientos de gestión económica.

Artículo 4. Universitas XXI – Repositorio Documental.

Artículo 5. Documentos electrónicos, copias electrónicas y otra documentación.

Artículo 6. Funciones de los servicios y unidades administrativas.

TITULO III. DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y SUS MODIFICACIONES

CAPITULO I. DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y SU FINANCIACIÓN

Artículo 7. Créditos y previsiones iniciales.

Artículo 8. Estructura presupuestaria.

Artículo 9. Proceso de elaboración, aprobación y prórroga.

Artículo 10. Especialidad y carácter limitativo y vinculante de los créditos.

Artículo 11. Carácter anual de los créditos.

Artículo 12. Principio de Presupuesto Bruto.

CAPITULO II. DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Artículo 13. Modificaciones de crédito.

Artículo 14. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Artículo 15. Ampliaciones de crédito.

Artículo 16. Generaciones de crédito.

Artículo 17. Transferencias de crédito.

Artículo 18. Incorporaciones de remanentes de crédito.

Artículo 19. Tramitación y autorización de las modificaciones de crédito.

Artículo 20. Procedimiento de liquidación de contratos de I+D+I.

Artículo 21. Fondo de Cobertura.

TITULO IV. DE LOS GASTOS



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

CAPÍTULO I. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

- Artículo 22. Competencias para la tramitación administrativa de la ordenación del gasto.
- Artículo 23. Competencias para el registro contable de la ordenación del gasto
- Artículo 24. Ejercicio de otras competencias y funciones para la gestión del gasto.
- Artículo 25. Fases de la tramitación administrativa y el registro contable del procedimiento de ordenación de gasto.
- Artículo 26. Adecuación a los principios estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y responsabilidad.

CAPÍTULO II. NORMAS GENERALES DE TRAMITACIÓN DE FACTURAS

SECCIÓN I. NORMAS GENERALES DE TRAMITACIÓN

- Artículo 27. Órganos administrativos intervenientes en el procedimiento de tramitación de facturas.
- Artículo 28. Registro Contable de Facturas.
- Artículo 29. Requisitos de las facturas y documentos justificativos de gasto.
- Artículo 30. Suplidos y cessionarios.
- Artículo 31. Actuaciones de control.

SECCIÓN II. TRAMITACIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

- Artículo 32. Derechos y obligaciones de los proveedores en el uso de la factura electrónica.
- Artículo 33. Procedimiento para la tramitación de facturas electrónicas.

SECCIÓN III. TRAMITACIÓN DE FACTURAS EN PAPEL

- Artículo 34. Procedimiento para la tramitación de facturas en papel.

CAPÍTULO III. CONTRATOS

- Artículo 35. Prevención del conflicto de intereses en la contratación pública.

SECCIÓN I. TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES

- Artículo 36. Tramitación de los contratos menores.

SECCIÓN II. TRAMITACIÓN DE GASTOS MEDIANTE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

- Artículo 37. Marco Jurídico.
- Artículo 38. Determinación del tipo de procedimiento atendiendo a la naturaleza de los contratos.



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

Artículo 39. Normas para el cálculo del valor estimado del contrato.

Artículo 40. Plazo máximo de duración para cada tipo de contrato en función de su naturaleza y objeto.

Artículo 41. Tramitación general de la contratación administrativa.

CAPÍTULO IV. DE LOS GASTOS DE PERSONAL

Artículo 42. Gastos sujetos.

Artículo 43. Gestión de las retribuciones del personal en activo de la universidad.

Artículo 44. Retribuciones con cargo al Capítulo I.

Artículo 45. Retribuciones con cargo al Capítulo VI.

Artículo 46. Procedimiento para el pago de las retribuciones.

Artículo 47. Cuotas sociales a cargo de la Universidad.

Artículo 48. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de los incrementos de gasto de personal.

CAPÍTULO V. DE LOS AYUDAS, SUBVENCIONES, BECAS Y PREMIOS

Artículo 49. Régimen jurídico.

Artículo 50. Subvenciones nominativas.

CAPÍTULO VI. DE LAS INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO, ASISTENCIAS Y OTROS PAGOS A PERSONAL, BECARIOS, ESTUDIANTES Y COLABORADORES OCASIONALES

Artículo 51. Régimen jurídico.

SECCIÓN I. A PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 52. Ámbito subjetivo de aplicación.

Artículo 53. Ámbito objetivo de aplicación.

SUBSECCIÓN I. DE LAS COMISIONES DE SERVICIO CON DERECHO A INDEMNIZACIÓN

Artículo 54. Definición de las comisiones de servicio con derecho a indemnización.

Artículo 55. Autorización de las indemnizaciones por comisiones de servicio.

Artículo 56. Duración de las comisiones de servicio.

Artículo 57. Comisiones con la consideración de residencia eventual.



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

- Artículo 58. Clases de indemnizaciones.
- Artículo 59. Dietas.
- Artículo 60. Gastos de viaje.
- Artículo 61. Tramitación de las indemnizaciones por razón de servicio.
- Artículo 62. Regímenes especiales de indemnización.
- Artículo 63. Indemnización de actividades subvencionadas.

SUBSECCIÓN II. DE LOS DESPLAZAMIENTOS DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL POR RAZÓN DEL SERVICIO

- Artículo 64. Desplazamientos dentro del término municipal de Cartagena por razón de servicio.

SUBSECCIÓN III. DE LAS ASISTENCIAS

- Artículo 65. Definición de asistencias.
- Artículo 66. Cuantía de las asistencias.
- Artículo 67. Tramitación de las asistencias.

SECCIÓN II. A OTROS BECARIOS Y ESTUDIANTES

- Artículo 68. Ámbito subjetivo de aplicación.
- Artículo 69. Régimen especial.

SECCIÓN III. A COLABORADORES OCASIONALES

- Artículo 70. Ámbito subjetivo de aplicación.
- Artículo 71. Régimen especial de indemnizaciones por comisiones de servicio, desplazamientos y asistencias.
- Artículo 72. Colaboraciones ocasionales.

CAPÍTULO VII. DE OTRAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS A LOS GASTOS

- Artículo 73. Cargos Internos.
- Artículo 74. Deducibilidad de las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido soportadas e Inversión del Sujeto Pasivo.
- Artículo 75. Atenciones protocolarias.
- Artículo 76. Gastos de formación.
- Artículo 77. Compromisos de gasto de carácter plurianual.
- Artículo 78. Rectificación de operaciones pagadas.
- Artículo 79. Anulación de obligaciones reconocidas.



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

Artículo 80. Adquisición centralizada de servicios y suministros

TITULO V. DE LOS INGRESOS

Artículo 81. Fases de la gestión de ingresos.

Artículo 82. Normas generales de la tramitación de los ingresos.

Artículo 83. Ingresos afectados

Artículo 84. Generación de crédito por ingresos afectados.

Artículo 85. Generación de crédito sujeta a efectiva recaudación.

Artículo 86. Precios públicos.

Artículo 87. Gestión de impagos.

Artículo 88. Anulación de ingresos.

Artículo 89. Devolución de tasas y precios públicos.

Artículo 90. Tramitación de becas referidas a precios públicos.

Artículo 91. Devolución de subvenciones, transferencias y otras ayudas.

TITULO VI. DE LA TESORERÍA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 92. Fases, funciones, competencias y documentos del procedimiento de ordenación de pagos.

Artículo 93. Plan de tesorería.

Artículo 94. Medios de pago y cobro.

CAPÍTULO II. DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE PAGO

Artículo 95. Pagos a justificar.

Artículo 96. Anticipos de caja fija.

Artículo 97. Procedimiento de pagos en divisas, sin factura, o urgentes y preferentes.

Artículo 98. Operaciones extrapresupuestarias.

CAPÍTULO III. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO

Artículo 99. Reintegro de pagos indebidos.

Artículo 100. Reintegro de pagos de subvenciones concedidas por la Universidad.

CAPÍTULO IV. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPENSACIÓN

Artículo 101. Compensación de obligaciones con ingresos de derecho público.



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

Artículo 102. Compensación legal de obligaciones con ingresos de derecho privado.

CAPÍTULO V. DE LAS MEDIDAS DE GESTIÓN DE PAGOS PARA REDUCIR EL PERÍODO MEDIO DE PAGO

Artículo 103. Medidas de gestión de pagos para reducir el Período Medio de Pago.

TÍTULO VII. DEL PATRIMONIO E INVENTARIO DE LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO I. DEL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 104. Régimen Jurídico.

CAPÍTULO II. DEL INVENTARIO DE LA UNIVERSIDAD

SECCIÓN I DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS

Artículo 105. Inventario general de bienes y derechos.

SECCIÓN II. DEL INMOVILIZADO

Artículo 106. Concepto de inmovilizado.

Artículo 107. Inmovilizado material.

Artículo 108. Inmovilizado inmaterial.

Artículo 109. Elementos principales y mejoras.

SECCIÓN III. DE LAS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS

Artículo 110. Dependencias organizativas.

Artículo 111. Responsabilidad de las dependencias organizativas.

SECCIÓN IV. DE LAS OPERACIONES DE INMOVILIZADO

Artículo 112. Formas de adquisición.

Artículo 113. Procedimiento de alta de bienes muebles por adquisiciones onerosas.

Artículo 114. Procedimiento de alta de bienes muebles por adquisiciones lucrativas.

Artículo 115. Procedimiento de enajenación de bienes muebles de carácter patrimonial.

Artículo 116. Cesión gratuita de bienes muebles de carácter patrimonial.

Artículo 117. Modificación de la ubicación o de la dependencia organizativa de bienes muebles.

Artículo 118. Procedimiento de baja en inventario.

SECCIÓN V. DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL INVENTARIO



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

Artículo 119. Control y seguimiento de inventario.

TITULO VIII. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 120. Liquidación del presupuesto.

DISPOSICIONES ADICIONALES Y TRANSITORIAS

Disposición adicional primera. Formularios.

Disposición adicional segunda. Instrucciones y procedimientos de gestión económica.

Disposición transitoria primera. Adaptación a procedimientos electrónicos.

Disposición transitoria segunda. Retenciones de ingresos derogadas.

Disposición transitoria tercera. Reglamento de títulos de formación permanente.

Disposición derogatoria única.



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

Introducción

Conforme al artículo 54 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, el régimen económico-financiero y presupuestario de las universidades públicas de la Región de Murcia se regulará por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (entiéndase la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que la deroga), por la propia Ley 3/2005 y por el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, sin perjuicio de la autonomía económica y financiera que legalmente tienen reconocida y de las especialidades derivadas de su organización propia.

En cuanto a la estructura del presupuesto, su desarrollo y ejecución, el apartado 2 del artículo 56 de la Ley 3/2005 remite a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Este último precepto dispone que las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquéllas, otorgando el carácter de legislación supletoria en esta materia a la normativa que, con carácter general, sea de aplicación al sector público. Derogada esta ley, debe considerarse la redacción en similar sentido que tiene el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que establece que las Comunidades Autónomas, en el marco de lo establecido en esta ley orgánica y en la legislación aplicable al sector público en estas materias, establecerán y desarrollarán las normas y procedimientos de elaboración, desarrollo y ejecución del presupuesto de las universidades de su competencia, así como para el control de los gastos e ingresos de aquéllas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, con la colaboración y supervisión de los Consejos Sociales

Siguiendo estas previsiones legales el artículo 162 del Decreto n.º 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante, los Estatutos), dispone que el desarrollo y ejecución del presupuesto de la Universidad y, en general, su gestión económico-financiera, se realizará conforme a las normas y procedimientos que apruebe la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su aplicación a las universidades públicas, en los términos que resulten de la Ley Orgánica de Universidades (entiéndase la Ley Orgánica del Sistema Universitario) y demás normativa aplicable, añadiendo que el Consejo de Gobierno de la Universidad podrá, no obstante, aprobar normas y procedimientos propios que se aplicarán en tanto no se aprueben las citadas normas, o las que las desarrollarán y complementarán, una vez aquellas hayan sido aprobadas, y que, en lo no previsto en este conjunto normativo, se aplicará la normativa presupuestaria aplicable en general al sector público autonómico y, en su defecto, al estatal. Seguidamente, y a los efectos presentes, continúan los Estatutos estableciendo que junto al presupuesto de cada ejercicio se aprobarán por el Consejo de Gobierno unas normas de ejecución del presupuesto que constituirán, dentro del marco establecido, en su caso, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la normativa a la que deberá ajustarse la ejecución presupuestaria y la gestión económico-financiera en el periodo correspondiente.

En uso de estas atribuciones y con respeto al marco legal que resulta de estos preceptos, el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena aprueba, juntamente con la propuesta de aprobación del presente Presupuesto al Consejo Social, sus Normas de Ejecución.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación.



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

1. La presente normativa será aplicable a las actividades desarrolladas por la Universidad Politécnica de Cartagena que impliquen compromisos de carácter económico o patrimonial. En este sentido la administración económico-financiera y la gestión de los gastos e ingresos se acomodará a estas normas y, en lo no previsto en ellas, a las normas que en esta materia sean de aplicación al sector público, en particular al Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

2. Este precepto se entenderá sin perjuicio de lo que pudiera establecerse en las normas y procedimientos que aprobara la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades en virtud del artículo 53.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Artículo 2. Incorporación a los presupuestos.

1. Estas normas se remitirán para su conocimiento al Consejo Social, junto con el proyecto de presupuesto, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26.2.n. de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

2. Una vez aprobado el presupuesto por el Consejo Social se integrará con las presentes normas para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los restantes medios establecidos por la normativa vigente.

TÍTULO II

DE LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

Artículo 3. Modalidades de firma admitidas en los procedimientos de gestión económica.

Los distintos documentos electrónicos originales correspondientes a los procedimientos de gestión económica podrán firmarse mediante:

a) Firma electrónica reconocida o cualificada, ya sea en un sistema electrónico de remisión y ejecución de firma de la universidad o sobre documento en formato electrónico.

b) Firma electrónica avanzada mediante validaciones o aprobaciones en plataformas o portales electrónicos de servicios de la universidad o cualquiera de sus restantes aplicaciones informáticas por personas autenticadas mediante claves concertadas, de acuerdo con su normativa vigente de gestión de identidades y control de acceso a los sistemas de información.

La firma del personal de la universidad de los documentos electrónicos originales correspondientes a los procedimientos de gestión económica se efectuará exclusivamente a través de las modalidades a) o b) previstas en cada caso, salvo que, a juicio del Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento, existiese causa amparada en incidencias tecnológicas que requiriera firma manuscrita.

Artículo 4. Universitas XXI – Repositorio Documental.

La aplicación informática Universitas XXI – Repositorio Documental (en adelante RDOC), integrado con el sistema contable de la universidad, Universitas XXI – Económico, y a través, en su caso, de las actuaciones administrativas automatizadas llevadas a cabo por el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena creado por Resolución R-1037/19, dará cumplimiento a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en cuanto a la inclusión de metadatos en los documentos electrónicos originales, la producción y emisión de copias electrónicas auténticas de documentos originales en papel, la agregación ordenada de cuantos documentos



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

deban obrar en los expedientes administrativos electrónicos, y su explotación como archivo electrónico interoperable, referidos a los procedimientos de ordenación y conformidad del gasto, contratos menores, gestión presupuestaria y ordenación de pagos.

Artículo 5. Documentos electrónicos, copias electrónicas y otra documentación.

1. Constituirán documentos electrónicos originales:

- a) El documento administrativo electrónico Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC, que concentrará los actos de tramitación y resolución del procedimiento administrativo de ordenación de gasto, la conformidad con el gasto y, en su caso, el ejercicio de las competencias del órgano de contratación respecto de los contratos menores. En la que el órgano competente, denominado responsable de gasto, firmará electrónicamente con certificado de firma electrónica reconocida o cualificada en el sistema electrónico de remisión y ejecución de firma de la universidad. El documento integrará así mismo todas las firmas electrónicas precedentes, recabadas sucesivamente por este sistema, tales como el ejercicio de competencias o funciones administrativas de comprobación.
- b) El documento contable electrónico. En la que los firmantes para su propuesta, intervención y autorización, de acuerdo con las presentes normas, firmarán electrónicamente con certificado de firma electrónica reconocida o cualificada en el sistema electrónico de remisión y ejecución de firma de la universidad, para el ejercicio de su competencia o función administrativa.
- c) Las facturas electrónicas procedentes del Punto General de Entrada de Factura Electrónicas, válidamente emitidas y registradas en los registros administrativos y contables de la universidad, cualquiera que sea el formato, *xml*, *xsig*, o *pdf*, en que se almacene en el repositorio documental RDOC.
- d) Todos aquellos documentos en soporte electrónico, como los de formato *pdf*, que hubieran sido firmados con firma electrónica reconocida o cualificada, integrados como tales en el correspondiente expediente electrónico de RDOC y dotados de los metadatos mínimos necesarios por el sello electrónico de la universidad de acuerdo con el Esquema Nacional de Interoperabilidad.
- e) Todos aquellos documentos en soporte electrónico, como los de formato *pdf*, que hubieran sido generados por plataformas o portales electrónicos de servicios de la universidad o cualquiera de sus restantes aplicaciones informáticas, tras haber sido firmados electrónicamente mediante validaciones o aprobaciones en los mismos por personas autenticadas mediante claves concertadas, de acuerdo con su normativa vigente de gestión de identidades y control de acceso a los sistemas de información, integrados como tales en el correspondiente expediente electrónico de RDOC y dotados de los metadatos mínimos necesarios por el sello electrónico de la universidad de acuerdo con el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

2. Constituirán copias electrónicas auténticas de documentos originales en papel, y se integrarán como tales en el correspondiente expediente electrónico de RDOC, dotado de los metadatos mínimos necesarios por el sello electrónico de la universidad de acuerdo con el Esquema Nacional de Interoperabilidad:

- a) Los documentos en soporte electrónico generados por la digitalización de las facturas en papel válidamente registradas en los registros administrativos y contables de la universidad, almacenados en formato *pdf* o similar.
- b) Los documentos en soporte electrónico generados por la digitalización de todos aquellos documentos originales en papel firmados manuscritamente que deban obrar en el expediente administrativo electrónico, tales como los formularios de indemnizaciones por razón del



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

servicio, liquidaciones por colaboración ocasional, o devoluciones de ingresos. En particular, cuando la firma manuscrita de estos documentos corresponda a alumnos o colaboradores o comisionados externos, el documento en soporte electrónico deberá ser firmado electrónicamente por el personal de la universidad responsable de la actividad con objeto de acreditar su autenticidad.

3. En ningún caso podrán constituir copias auténticas electrónicas de documentos originales en papel las digitalizaciones de documentos que sean en sí mismo copias de otros originales en papel no cotejadas, que carezcan de firmas manuscritas o equivalentes, o que no deban obrar en el expediente administrativo electrónico de acuerdo con el artículo 70.4 de la Ley 39/2015.

4. La documentación que no tenga la consideración de documento electrónico original o de copia electrónica auténtica de documento original en papel podrá integrarse en RDOC, con objeto de ser consultados durante el proceso de firma electrónica, pero sin formar parte del expediente electrónico, siendo dotada con los metadatos que así la califiquen.

Artículo 6. Funciones de los servicios y unidades administrativas.

Los procedimientos de gestión económica, la distribución de sus tareas entre las distintas unidades administrativas y los accesos a las funcionalidades correspondientes garantizarán que la Unidad de Asuntos Económicos vele por el correcto uso del sello electrónico de la universidad, en especial para la generación de copias electrónicas auténticas de documentos originales en papel.

TITULO III

DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y SUS MODIFICACIONES

CAPITULO I

DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y SU FINANCIACIÓN

Artículo 7. Créditos y previsiones iniciales.

1. En el estado de gastos del presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena se aprobarán los créditos necesarios para atender el cumplimiento de sus obligaciones, que serán financiados con las previsiones de ingresos que igualmente se especifiquen.

2. El estado de ingresos contendrá la previsión de los siguientes derechos que se podrán liquidar en el ejercicio conforme al artículo 160 de los Estatutos:

a) Las transferencias para gastos corrientes y de capital fijadas anualmente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Los ingresos por los precios públicos por servicios académicos y demás derechos legalmente establecidos, en particular los que se deriven de la impartición de enseñanzas conducentes a títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Asimismo, se consignarán las compensaciones correspondientes a los importes derivados de las exenciones y reducciones que legalmente se dispongan en materia de precios públicos y demás derechos.

c) Los ingresos por la prestación de servicios académicos y administrativos, derivados de la impartición de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de formación permanente y demás actividades autónomamente establecidas por la Universidad Politécnica de Cartagena.



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

- d) Los ingresos procedentes de transferencias de entidades públicas y privadas, así como de herencias, legados o donaciones.
- e) Los rendimientos procedentes de su patrimonio y de su actividad económica.
- f) Todos los ingresos procedentes de los contratos con otras entidades o personas físicas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.
- g) El producto de las operaciones de crédito que concierte la Universidad Politécnica de Cartagena, con la autorización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- h) Los remanentes de tesorería y cualquier otro ingreso no contemplado en los anteriores epígrafes.

La previsión del remanente de tesorería no afectado o genérico incluida en el presupuesto de ingresos para financiar créditos iniciales del presupuesto de gastos será compatible con el cumplimiento del principio de equilibrio que debe presidir la aprobación del presupuesto, de conformidad con la normativa de estabilidad presupuestaria aplicable a la Universidad.

Artículo 8. Estructura presupuestaria.

1. La estructura presupuestaria de los créditos y previsiones incluidas en los estados de gastos e ingresos del presupuesto se ajustará a la clasificación orgánica, económica y, en su caso, funcional que se adjunta a esta normativa, de conformidad con las normas que con carácter general sean establecidas para el sector público.
2. Tanto los gastos como los ingresos se clasificarán en función de su naturaleza económica. Dicha clasificación se estructurará en capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partidas, en consonancia con la Orden de 25 de junio de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización y actividad propias de la Universidad.

Se habilita al Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento para la habilitación de los artículos, conceptos, subconceptos y partidas presupuestarias de ingresos y de gastos que fueren necesarios para la correcta y eficaz ejecución del presupuesto.

3. Desde el punto de vista orgánico, los presupuestos de gastos e ingresos se estructurarán en los siguientes grupos de gasto: Gerencia, vicerrectorados, centros, departamentos, Consejo Social, Defensor Universitario y European University of Technology, incluyendo dentro de los mismos las distintas unidades de gasto, que constituirán las unidades básicas a nivel orgánico para la gestión presupuestaria, y, en su caso y a su vez dentro de éstas, los proyectos.

Se habilita al Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento para realizar las modificaciones en las estructuras presupuestarias que sean necesarias como consecuencia de reestructuraciones administrativas, y a establecer los criterios de inclusión de los proyectos en unidades de gasto atendiendo a la clasificación de actividades de la contabilidad analítica.

4. Para su clasificación funcional, los créditos de gasto se agruparán de acuerdo con la naturaleza de las actividades universitarias y los objetivos que con ellas pretenden alcanzarse.

Los créditos del estado de gastos del presupuesto se clasificarán en cuatro programas:

- a) 321B Servicios Complementarios a la Enseñanza.
- b) 422D Enseñanza Universitaria.



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

- c) 463B Apoyo a la Comunicación Social.
- d) 541A Investigación Científica y Técnica.

Artículo 9. Proceso de elaboración, aprobación y prórroga.

1. El presupuesto se elaborará de acuerdo con el art. 57 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

2. La elaboración del presupuesto se ajustará a las siguientes normas:

- a) Anualmente el Rector/a dictará una Resolución que contendrá las instrucciones que permitan la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto por el Consejo de Dirección, y que deberán ser observadas por los distintos grupos y unidades de gasto.

En el caso de centros y departamentos sus estados de gastos podrán determinarse en función de los acuerdos de Consejo de Gobierno y de la Resolución Rectoral, así como de indicadores de reconocida implantación en el ámbito universitario.

Una vez elaborado, el Anteproyecto será presentado por el Rector/a al Consejo de Gobierno.

b) El Consejo de Gobierno aprobará, en su caso, el Proyecto de Presupuesto y lo remitirá y propondrá al Consejo Social para su conocimiento y aprobación definitiva.

c) Si el presupuesto no se aprobara antes del 1 de enero se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior en sus créditos iniciales hasta la aprobación del nuevo. La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a servicios o programas que deban terminar en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan.

Artículo 10. Especialidad y carácter limitativo y vinculante de los créditos.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido aprobados inicialmente en el presupuesto o en las modificaciones que se aprueben del mismo.

2. Los créditos destinados a gastos de personal y gastos corrientes en bienes y servicios tendrán carácter limitativo y vinculante a nivel de capítulo.

Los créditos destinados a inversiones reales serán limitativos y vinculantes a nivel de capítulo, salvo los conceptos 640 a 644 que lo serán a nivel de concepto.

Los créditos del resto de capítulos serán limitativos y vinculantes a nivel de concepto.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior los créditos tendrán simultáneamente carácter limitativo y vinculante a nivel de unidad de gasto de la clasificación orgánica. No obstante, dicho carácter se otorgará también a los créditos de los proyectos en que se hubieren desagregado tales unidades de gasto.

Artículo 11. Carácter anual de los créditos.

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos consignados en el presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos que se realicen y devenguen durante el año natural del ejercicio presupuestario.

2. No obstante lo anterior:



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

- a) Se aplicarán a los créditos del presupuesto del ejercicio corriente las obligaciones derivadas de gastos devengados en el ejercicio anterior cuando no se hubieran liquidado o facturado a 31 de diciembre, tales como los correspondientes a recibos de los últimos períodos del año de contratos de suministros, alquileres u otros de carácter periódico.
 - b) Podrán aplicarse a los créditos del presupuesto vigente del ejercicio corriente las obligaciones derivadas de gastos devengados y liquidados o facturados en ejercicios anteriores que hubieran sido debidamente realizados de conformidad con la normativa de aplicación, de acuerdo con los requisitos, plazos y formas establecidos en las correspondientes instrucciones de cierre presupuestario.
3. Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio económico no estén vinculados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas serán nulos de pleno derecho. No obstante, podrán incorporarse al presupuesto del ejercicio siguiente aquellos remanentes de crédito que se adecúen a lo establecido respecto de la incorporación de remanentes en la presente normativa.

Artículo 12. Principio de Presupuesto Bruto.

Las exenciones y bonificaciones sobre los precios públicos de la universidad no serán objeto de imputación en su presupuesto de gastos, sin perjuicio de su debida contabilización independiente.

CAPITULO II

DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Artículo 13. Modificaciones de crédito.

Sobre el presupuesto podrán realizarse las siguientes modificaciones:

- a) Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.
- b) Ampliaciones de crédito.
- c) Generaciones de crédito por ingresos o compromisos de ingreso.
- d) Transferencias de crédito.
- e) Incorporaciones de remanentes de crédito.

Artículo 14. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1. Se considerarán créditos extraordinarios y suplementos de crédito aquellas modificaciones del presupuesto que supongan la asignación de crédito destinado a un gasto determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el cual, respectivamente, no exista crédito o no sea suficiente ni ampliable el consignado, no siendo posible tampoco atenderlo mediante el régimen de las restantes modificaciones previsto en estas normas.

2. La propuesta de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito especificará el recurso que ha de financiar el mayor gasto.

Artículo 15. Ampliaciones de crédito.

1. Se considerarán ampliables los créditos que se detallan a continuación:

- a) Los destinados al pago de intereses, amortizaciones y gastos derivados de operaciones de crédito.



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

- b) Los destinados a gastos de personal en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de situaciones que vengan impuestas por Ley o por sentencia firme.
- c) Los destinados a la regularización de la deuda tributaria por la aplicación de la prorrata definitiva del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- d) Los del *Fondo de Cobertura* regulado en las presentes normas, cuando la ampliación se financie con cargo a la anulación de créditos del presupuesto de gastos financiados con fondos propios no afectados de los que, dada su naturaleza y finalidad y atendiendo a los procedimientos iniciados o compromisos en los que se hubiera incurrido, se estime su no ejecución en el ejercicio corriente. En particular, se aplicará esta previsión a los procedimientos de contratación no llevados a cabo, total o parcialmente, y a las eventuales bajas en su adjudicación por importe inferior a lo licitado y presupuestado. De acuerdo con la Resolución Rectoral R-478/23 corresponderá en el Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento la competencia para ejecutar las bajas por anulación o las retenciones por no disponibilidad de los créditos correspondientes.

2. Todo expediente de ampliación de crédito deberá establecer la fuente de financiación, bien a través de la anulación de otros créditos, bien, en su caso, a través del remanente de tesorería no afectado o genérico resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior u otra forma no contraria al principio de sostenibilidad financiera.

Artículo 16. Generaciones de crédito.

1. Las generaciones de crédito podrán incrementar los créditos como consecuencia de la realización de unos ingresos o compromisos de ingresos de los que se tenga constancia formal no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto.

2. Podrán materializarse en el incremento de un crédito ya previsto o en la habilitación de un nuevo crédito no previsto inicialmente.

3. En particular, y de modo no exhaustivo, podrán generar crédito en el estado de gastos del presupuesto los siguientes ingresos o derechos:

- a) Ingresos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas.
- b) Ingresos obtenidos por el reintegro de pagos realizados con cargo a créditos del presupuesto del ejercicio corriente, que darán lugar a la reposición del crédito del que procedan.
- c) Los restante ingresos previstos en las presentes normas.

Artículo 17. Transferencias de crédito.

1. Se considerarán transferencias de crédito los traspasos de dotaciones entre créditos no vinculados del presupuesto de gasto, ya existentes o de nueva creación.

2. Los créditos financiados con ingresos afectados no podrán ser transferidos en tanto se altere su finalidad o se obstaculice su seguimiento.

Artículo 18. Incorporaciones de remanentes de crédito.

1. Se considerarán remanentes de crédito aquellos que, a nivel vinculante, el último día del ejercicio presupuestario no hayan sido objeto de reconocimiento de obligaciones.



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

2. Se considerará incorporación de remanentes de crédito la modificación al alza del presupuesto de gastos del ejercicio corriente consecuencia de traspasar los remanentes del ejercicio anterior del crédito equivalente.
3. No obstante lo previsto sobre el carácter anual de los créditos, y respecto de la incorporación al presupuesto corriente de los siguientes remanentes de crédito:
 - a) Deberán incorporarse los derivados de ingresos afectados, de conformidad con lo dispuesto en la presente normativa, tales como las subvenciones y los fondos propios que deban cofinanciar la actividad subvencionada, los convenios, incluidos los de cátedras empresa, y los fondos procedentes de contratos firmados al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. La incorporación de remanentes sobre los que no se hubiera llevado a cabo gestión del gasto alguna en cualquiera de sus fases en los dos ejercicios inmediatos anteriores requerirá petición expresa, suspendiéndose su consideración de afectados hasta la atención de ésta.
 - b) Podrán incorporarse cualesquiera de los restantes remanentes de créditos no afectados o genéricos, previa la debida justificación que exceptúe el principio de anualidad y con sujeción al cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario en cuanto a los principios de equilibrio y sostenibilidad financieros.

Artículo 19. Tramitación y autorización de las modificaciones de crédito.

1. El expediente podrá iniciarse por el responsable de gasto de la unidad de gasto o interesado correspondiente a través de la solicitud de modificación, o de oficio por la Unidad de Asuntos Económicos o por el Vicerrectorado de Economía, Empresa y Emprendimiento.
2. Las solicitudes, junto con la documentación justificativa que se considere oportuna, serán remitidas a la Unidad de Asuntos Económicos para su análisis, tramitación y comprobación a los efectos del seguimiento de los gastos con financiación afectada.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, en el caso de solicitudes de transferencias de crédito de gastos de capital a cualquier otro capítulo del presupuesto de gasto, cuya autorización compete al Consejo Social, deberán ser en todo caso remitidas al Vicerrectorado de Economía, Empresa y Emprendimiento para su tramitación y emisión de informe preceptivo.
4. La fiscalización de las modificaciones presupuestarias por el área de control interno se realizará en los términos que resulten del Reglamento de Control Interno y de los planes de control interno que se aprueben.
5. Las competencias en esta materia corresponderán:
 - a) Al Consejo Social:
 - i) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito.
 - ii) Autorizar las transferencias de crédito de gastos de capital a cualquier otro capítulo del presupuesto de gastos de la Universidad.
 - b) Al Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento, por delegación del Consejo de Gobierno:
 - i) Autorizar y contabilizar las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital.



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

- ii) Autorizar y contabilizar las transferencias de crédito entre los diferentes conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y operaciones de capital.
- iii) Autorizar y contabilizar el resto de las transferencias que no correspondan al Consejo Social.
- c) Al Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento, por delegación del Rector/a de conformidad con el artículo 52.2.q de los Estatutos y la Resolución Rectoral R-478/23:
 - i) Autorizar y contabilizar las incorporaciones de remanentes de crédito.
 - ii) Autorizar y contabilizar las ampliaciones de crédito.
 - iii) Autorizar y contabilizar las generaciones de créditos por ingresos o compromisos de ingreso.
 - iv) Los restantes procedimientos presupuestarios distintos de su ejecución, tales como la carga inicial del presupuesto, los aumentos y disminuciones de créditos y previsiones iniciales, las bajas por anulación y las retenciones de crédito de no disponibilidad cualesquiera que sean sus causas, los reintegros y reposiciones de crédito.

6. Sin perjuicio del ejercicio de las competencias relacionadas en el apartado anterior, la tramitación de las modificaciones presupuestarias podrá requerir el ejercicio de las siguientes funciones adicionales:

- a) El ejercicio de la función interventora por el personal de la Unidad de Control Interno, de acuerdo con el Reglamento de Control Interno y el Plan de Control.
- b) El ejercicio de otras funciones de comprobación por parte del personal de servicios o unidades administrativas de la universidad, sin que de ello se derive la asunción de responsabilidad competencial alguna.
- c) La propuesta de autorización de documentos contables estará constituida por la firma del documento administrativo precedente, en particular la solicitud de modificación presupuestaria. No obstante, en ausencia de estos documentos, el órgano que ejerza la competencia de autorización del documento contable podrá requerir su propuesta, firmada en el mismo por el titular del servicio o unidad administrativa correspondiente. La propuesta constituirá un acto reglado, de acuerdo con el desarrollo del resto del procedimiento administrativo, la información obrante, la normativa aplicable, y el sentido de la autorización expresada por el órgano competente para la misma, y la responsabilidad del firmante alcanzará únicamente a la correcta determinación de la tipología o clave de fase, contenido e importes del documento de acuerdo con todo ello.
- d) La autorización de documentos contables de retenciones de crédito para transferir corresponderá al Jefe/a de la Unidad o Servicio de Asuntos Económicos.

Artículo 20. Procedimiento de liquidación de contratos de I+D+I.

1. El presente artículo regula el procedimiento de liquidación de los contratos celebrados al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como la tramitación de las modificaciones de crédito necesarias.
2. El inicio del procedimiento de liquidación requerirá que se hayan ejecutado los trabajos, recibido todos los cobros, y satisfecho los compromisos económicos necesarios para la finalización de la actividad. Se procederá a su liquidación presupuestaria con la participación del investigador responsable.



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

3. Con objeto de posibilitar las tareas de determinación y seguimiento de magnitudes y las de comunicación a las partes implicadas, se habilita a la Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica a realizar la reserva de los créditos que estime conveniente durante la liquidación de los contratos con carácter previo a la solicitud de transferencia de crédito.

4. Las cantidades resultantes de la liquidación se transferirán al proyecto correspondiente a la actividad investigadora propia del investigador principal conforme a lo dispuesto en los siguientes apartados, sin perjuicio de que con posterioridad puedan transferirse a su vez a otros proyectos, tales como proyectos subvencionados que requieran de cofinanciación o proyectos de actividad investigadora propia correspondientes a otro investigador, atendiendo en todo caso a las necesidades de seguimiento de la financiación afectada. Los créditos correspondientes estarán sujetos a las mismas condiciones que establece la presente normativa para el 5% de los ingresos por contratos celebrados al amparo del art. 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario destinados a sufragar cualquier gasto de la actividad del investigador principal.

5. Liquidado el contrato, la Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica solicitará a la Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios la transferencia de los créditos disponibles y/o reservados en la partida presupuestaria correspondiente. La solicitud de transferencia de crédito deberá contener al menos:

- a) La clasificación orgánica del contrato.
- b) Los importes a transferir. No obstante, se podrá solicitar con carácter general la transferencia de todos los créditos disponibles sin necesidad de especificar el importe.
- c) La clasificación orgánica del proyecto correspondiente a la actividad investigadora propia del investigador principal destinataria de los créditos. Sin perjuicio de ello se podrá identificar una o más clasificaciones orgánicas adicionales para el ulterior destino de los créditos, tales como proyectos subvencionados que requieran de cofinanciación o proyectos de actividad investigadora propia correspondientes a otro investigador, atendiendo en todo caso a las necesidades de seguimiento de la financiación afectada.
- d) La mención a la finalización y liquidación del contrato con objeto de ejecutar su desafectación.
- e) La firma del investigador responsable de gasto y la del Vicerrector/a de Investigación, Transferencia y Divulgación.

6. La Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios procederá a la tramitación de la solicitud conforme a lo previsto en la presente normativa, previa desafectación y ajuste de las desviaciones de financiación afectada.

7. No obstante lo establecido en la presente normativa sobre los gastos con financiación afectada, se permitirán las transferencias de los créditos correspondientes a contratos celebrados al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario con destino a los proyectos de actividad investigadora propia, con carácter anticipado a la liquidación del contrato. Con posterioridad a ello, se podrán llevar a cabo nuevas transferencias del crédito de tales proyectos, siempre y cuando tengan como objeto exclusivo cofinanciar proyectos de investigación subvencionada que así lo requieran o transferirse a proyectos de actividad investigadora propia correspondientes a otro investigador, y sean debidamente registradas las correcciones valorativas en el cálculo de sus desviaciones de financiación afectada. Su tramitación se ajustará a lo establecido en el presente artículo.



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

8. No obstante lo dispuesto en el presente artículo, deberán liquidarse todos los contratos para los que hubieran transcurrido dos ejercicios presupuestarios completos desde su finalización sin que se hubiera recibido la autorización del investigador responsable ni la justificación de su prórroga, a cuyo efecto se llevará a cabo la reserva de los créditos disponibles en las partidas presupuestarias correspondientes. El procedimiento observará lo establecido en el presente artículo en cuanto a la solicitud, tramitación y destino de las transferencias de crédito, con la sola autorización del Vicerrector/a de Investigación, Transferencia y Divulgación.

Artículo 21. Fondo de Cobertura.

Se denomina *Fondo de Cobertura* a los créditos del presupuesto de gasto clasificados orgánicamente en el proyecto 30.08.88.5639 “Fondo de Cobertura” cuya finalidad será ser transferidos a otras aplicaciones presupuestarias destinadas a atender gastos no previstos en el presupuesto inicial y que no puedan ser demorados.

TITULO III

DE LOS GASTOS

CAPÍTULO I

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 22. Competencias para la tramitación administrativa de la ordenación del gasto.

1. El ámbito objetivo del presente artículo alcanzará a:

- a) Los actos de tramitación y resolución del procedimiento administrativo de ordenación de gastos, con carácter previo al registro contable de tal ordenación o, en caso de gastos tramitados bajo la modalidad de anticipos de caja fija, a su pago, a excepción de los actos administrativos de autorización y compromiso de gasto en los expedientes de contratos públicos que no tengan la consideración de contratos menores. La responsabilidad del órgano competente alcanzará a la procedencia del gasto a efectuar y al registro de una reserva en el presupuesto correspondiente que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente,
- b) La conformidad, en su caso, del órgano gestor con el bien entregado o servicio prestado, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- c) Los actos de la aprobación del contrato menor, la motivación de su necesidad y la justificación de que no se esté alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

2. Se concentrarán en el documento administrativo electrónico Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC, los actos de tramitación y resolución del procedimiento administrativo de ordenación de gasto, la conformidad con el gasto prevista en la Ley 25/2013 y, en su caso, los actos competencia del órgano de contratación respecto de los contratos menores, en los términos establecidos en el epígrafe 1 del presente artículo.

3. El órgano competente para dictar los actos de tramitación y resolución del procedimiento administrativo de ordenación de gastos será el Rector/a, conforme a lo dispuesto en los artículos 52.2.n) y 163 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

4. A tenor de lo dispuesto en el artículo 163 y la Resolución Rectoral R-478/23, corresponderá la competencia por delegación para dictar los actos de tramitación y resolución del procedimiento administrativo de ordenación de gastos, para la conformidad con el gasto prevista en la Ley 25/2013 y, en su caso, para los actos competencia del órgano de contratación respecto de los contratos menores, y serán considerados responsables de gasto:

a) A la Gerencia, a los vicerrectores/as para cada una de las unidades de gasto encuadradas en sus respectivos grupos de gasto según la clasificación orgánica del presupuesto, al Secretario/a del Consejo Social, al Defensor/a Universitario/a, al Director/a de la Escuela Internacional de Doctorado, a los coordinadores de los programas de doctorado, a los directores/as de los másteres y cursos de formación permanente y otras enseñanzas propias, a los investigadores responsables de los proyectos de investigación subvencionada y a los responsables del resto de unidades de gasto, respecto de las correspondientes unidades de gasto o proyectos.

b) A los investigadores responsables de los contratos formalizados al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario respecto de los gastos a imputar a los mismos. No obstante, durante su instrucción, se requerirá que el Director/a del Departamento informe que las características generales del gasto se ajustan razonablemente a criterios de eficacia, eficiencia y economía comúnmente aceptados en la gestión universitaria, lo cual se considerará llevado a cabo con su correspondiente firma en el documento administrativo de Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC. Excepcionalmente, y en el caso de discrepancias, conflicto de intereses u otras circunstancias, podrá sustituirse por la del Vicerrector/a de Investigación, Transferencia y Divulgación. A estos efectos se considerará que existe conflicto de intereses cuando coincida la persona del investigador responsable del contrato que debe ejercer las competencias correspondientes con el Director/a del Departamento.

c) A los directores de las cátedras empresa respecto de los gastos a imputar a las mismas. No obstante, durante su instrucción, se requerirá que el Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento informe que las características generales del gasto se ajustan razonablemente a criterios de eficacia, eficiencia y economía comúnmente aceptados en la gestión universitaria, lo cual se considerará llevado a cabo con su correspondiente firma en el documento administrativo de Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC.

d) En el caso de los másteres oficiales, el Vicerrector/a de Estudios determinará si las competencias correspondientes serán asumidas por la dirección del Centro en que se imparte el máster oficial o por la dirección de éste.

5. Los gastos de publicidad y propaganda, cualquiera que sea su clasificación orgánica, requerirán que el Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento informe favorablemente, lo cual se considerará llevado a cabo con su correspondiente firma en el documento administrativo de Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC.

6. En las rectificaciones de operaciones pagadas en las que fuera necesario un cambio de unidad de gasto o proyecto en la aplicación presupuestaria de gasto, y en cuanto a los actos de tramitación y resolución del procedimiento administrativo de ordenación de gasto, la conformidad con el gasto prevista en la Ley 25/2013 y, en su caso, los actos competencia del órgano de contratación respecto de los contratos menores, deberá recabarse la firma del responsable de gasto de la nueva unidad de gasto o proyecto en el correspondiente documento administrativo de Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC. En caso de que tal cambio no fuera necesario para la rectificación, se recabará la firma del Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento.

7. El procedimiento administrativo de ordenación de gastos de personal y de otros que conjuntamente a estos se tramiten por su similitud en la periodicidad y continuidad de sus pagos



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

y carácter colectivo de los destinatarios se regirá por lo establecido en el Capítulo IV de este Título.

Artículo 23. Competencias para el registro contable de la ordenación del gasto.

1. El ámbito objetivo del presente artículo alcanzará al registro contable de la ordenación del gasto con carácter posterior a los actos de tramitación y resolución del procedimiento administrativo, mediante los documentos contables de autorización, disposición o compromiso y reconocimiento de la obligación, que alcanzará a garantizar la existencia de crédito adecuado y suficiente en lo relativo a los expedientes de contratos públicos distintos de los contratos menores y la correcta contracción en cuenta de la obligación reconocida para proceder a su pago, y que contemplará, de modo no exhaustivo, el registro contable de los siguientes actos:

- a) La ejecución de los gastos de personal y de otros que conjuntamente a estos se tramiten por su similitud en la periodicidad y continuidad de sus pagos y carácter colectivo de los destinatarios.
- b) La aprobación de las cuentas justificativas de anticipos de caja fija.
- c) Los de ordenación de los restantes gastos mediante la modalidad de pago directo, previa su conformidad, tales como los derivados de contratos regulados por la normativa contractual del sector público, de indemnizaciones por razón del servicio, de concesión de becas y subvenciones o de cualquier otro procedimiento que suponga la ejecución del presupuesto.
- d) La rectificación de operaciones ya pagadas.

2. El órgano competente para el registro contable de la ordenación de gastos, en todas sus fases, será el Rector/a, conforme a lo dispuesto en los artículos 52.2.n) y 163 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

3. A tenor de lo dispuesto en el artículo 163 y la resolución rectoral R-478/23, corresponderá por delegación la competencia para el registro contable de la ordenación de gastos:

- a) A la Gerencia, cuando se trate de la ejecución de los gastos de personal y de otros que conjuntamente a estos se tramiten por su similitud en la periodicidad y continuidad de sus pagos y carácter colectivo de los destinatarios.
- b) A la Gerencia, cuando se trate de la aprobación de las cuentas justificativas de anticipos de caja fija.
- c) Al Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento, cuando se trate de los restantes gastos ejecutados mediante la modalidad de pago directo, tales como los derivados de contratos regulados por la normativa contractual del sector público, de indemnizaciones por razón del servicio, de concesión de becas y subvenciones o de cualquier otro procedimiento que suponga la ejecución del presupuesto. En todo caso el registro contable del reconocimiento de la obligación se llevará a cabo previa resolución del procedimiento administrativo de ordenación de gastos.
- d) A la Gerencia o al Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento, cuando se trate de la rectificación de operaciones ya pagadas, en función de quien ejerciera la competencia en el registro contable de la ordenación rectificada.

4. De acuerdo con lo establecido en la resolución rectoral R-478/23 corresponde al Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento la posibilidad de recabar el conocimiento y la resolución de los procedimientos administrativos de ordenación de gastos, la conformidad con



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

el gasto prevista en la Ley 25/2013 y, en su caso, los actos competencia del órgano de contratación respecto de los contratos menores, en los casos que estime oportunos. En su caso, la resolución desestimatoria y la no conformidad con los gastos del Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento será discrecional, se motivará en la adecuación de los gastos a los fines encomendados a la universidad, al interés público, y a los principios de eficacia, eficiencia, economía y buen gobierno, y se efectuará mediante el rechazo por firma electrónica del documento administrativo de Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC.

Artículo 24. Ejercicio de otras competencias y funciones para la gestión del gasto.

Sin perjuicio del ejercicio de las competencias relacionadas en el artículo anterior, la tramitación de los procedimientos correspondientes podrá requerir el ejercicio de las siguientes competencias o funciones adicionales:

- a) La firma a modo de propuesta que el responsable de gasto podrá requerir de la persona correspondiente, de acuerdo con las prácticas y usos habituales en su centro, departamento, unidad o servicio, con carácter previo al ejercicio de su propia competencia para dictar los actos de tramitación y resolución del procedimiento administrativo de ordenación de gastos, la conformidad con el gasto prevista en la Ley 25/2013 y, en su caso, los actos competencia del órgano de contratación respecto de los contratos menores, a través del documento administrativo Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC. En particular, el responsable de gasto podrá requerir esta firma, junto con la información correspondiente, para poder motivar la necesidad del contrato menor, cuya competencia le corresponde.
- b) El ejercicio de la función interventora por el personal de la Unidad de Control Interno, de acuerdo con el Reglamento de Control Interno y el Plan de Control.
- c) El ejercicio de otras funciones de comprobación por parte del personal de servicios o unidades administrativas de la universidad, sin que de ello se derive la asunción de responsabilidad competencial alguna. En particular, se habilita a la Unidad de Asuntos Económicos para la anulación de cualesquiera operaciones del presupuesto de gasto, aún resueltos los procedimientos correspondientes, por la eventual identificación de errores materiales, aritméticos, de hecho, o formales, de carácter notorio o que constituyeran infracciones o inobservancias de la normativa aplicable, con objeto de que se lleven a cabo las debidas subsanaciones o rectificaciones o se proceda al archivo de las actuaciones.
- d) La propuesta de autorización de documentos contables estará constituida por la firma del documento administrativo precedente, en particular el documento administrativo Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC. No obstante, en ausencia de estos documentos, el órgano que ejerza la competencia de autorización del documento contable podrá requerir su propuesta, firmada en el mismo por el titular del servicio o unidad administrativa correspondiente. La propuesta constituirá un acto reglado, de acuerdo con el desarrollo del resto del procedimiento administrativo, la información obrante, la normativa aplicable, y el sentido de la autorización expresada por el órgano competente para la misma, y la responsabilidad del firmante alcanzará únicamente a la correcta determinación de la tipología o clave de fase, contenido e importes del documento de acuerdo con todo ello. De forma no exhaustiva podrá requerirse:
 - i) La firma del Jefe/a de la Unidad o Servicio de Recursos Humanos, para la propuesta de los documentos contables de ordenación de los gastos de personal y de otros que conjuntamente a estos se tramiten por su similitud en la periodicidad y continuidad de sus pagos y carácter colectivo de los destinatarios.
 - ii) La firma del Jefe/a del Servicio de Contratación, para la propuesta de los documentos contables de autorización y compromiso o disposición de gastos por procedimientos de contratación.



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

iii) La firma del Jefe/a de la Unidad o Servicio de Asuntos Económicos, para la propuesta de los documentos contables de aprobación y contabilización de las cuentas justificativas de las cajas fijas centralizadas de la universidad, y para la propuesta de los restantes documentos contables carentes de un documento administrativo precedente.

e) La autorización de documentos contables de retenciones de crédito corresponderá a los Jefes/as de Unidad o Servicio de acuerdo con las funciones asignadas, y sin perjuicio de lo establecido para las retenciones de crédito de no disponibilidad y la certificación de existencia de crédito. En particular, corresponderá:

i) Al Jefe/a de la Unidad o Servicio de Recursos Humanos, autorizar los documentos contables de retención de crédito para gastar, en cuanto a los gastos de personal y a otros que conjuntamente a estos se tramiten por su similitud en la periodicidad y continuidad de sus pagos y carácter colectivo de los destinatarios.

ii) Al Jefe/a del Servicio de Contratación, autorizar los documentos contables de retención de crédito para gastar, en cuanto a los procedimientos de contratación.

f) Cuando, de acuerdo a la normativa de contratos del sector público, fuere necesario un certificado de existencia de crédito y toma de razón del gasto para atender obligaciones con cargo a ejercicios presupuestarios posteriores, éste se materializará en un documento contable de retención de crédito autorizado por el Jefe/a de la Unidad o Servicio de Asuntos Económicos.

Artículo 25. Fases de la tramitación administrativa y el registro contable del procedimiento de ordenación de gasto.

1. La autorización del gasto será el acto mediante el cual, el órgano competente, autorice la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. Su registro contable se corresponderá con el documento contable A.

No obstante, previamente a la autorización del gasto podrá realizarse la retención de crédito, que será el acto mediante el cual se expida un documento contable RC que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicho gasto.

2. El compromiso o disposición del gasto será el acto mediante el cual se acuerde, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente autorizados, por un importe determinado o determinable. Su registro contable se corresponderá con el documento contable D.

Será un acto con relevancia jurídica respecto de terceros, vinculando a la Universidad a la realización del gasto a que se refiera en la cuantía y condiciones establecidas.

3. El reconocimiento de la obligación será el acto mediante el que se declare la existencia de un crédito exigible contra la Universidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido, y de la que el órgano correspondiente haya prestado previa y responsablemente su conformidad. Su registro contable se corresponderá con el documento contable O. De acuerdo con la legislación general presupuestaria, el reconocimiento de la obligación comportará la propuesta de inicio del procedimiento de ordenación de pagos.

4. Se entenderá por procedimiento de ordenación de pagos aquel por el que se satisfagan los importes de las obligaciones reconocidas.



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

5. En los gastos que por sus características propias no estén sujetos a expediente de contratación, podrán concentrarse los actos de autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación en el documento administrativo Ordenación de Gasto y Conformidad UXIEC, tramitándose posteriormente su registro contable en un documento ADO.

Artículo 26. Adecuación a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y responsabilidad.

1. La actuación de los responsables de gasto se ajustará al principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, y en especial a lo dispuesto en el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera por el cual cualquier actuación que afecte a los gastos públicos presentes o futuros, deberá valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. De acuerdo al apartado anterior aquellos que participen en la gestión universitaria cuidarán especialmente de no promover ni comprometer gastos sin la existencia del crédito presupuestario adecuado y suficiente correspondiente, siendo nulos los acuerdos, resoluciones y actos administrativos en general que se adopten para ello careciendo del mismo, y sin perjuicio de la responsabilidad que por infracción en materia de gestión económica-presupuestaria pudiera sustanciarse en aplicación de la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CAPÍTULO II

NORMAS GENERALES DE TRAMITACIÓN DE FACTURAS

SECCIÓN I

NORMAS GENERALES DE TRAMITACIÓN

Artículo 27. Órganos administrativos intervenientes en el procedimiento de tramitación de facturas.

1. El Vicerrectorado de Economía, Empresa y Emprendimiento será el órgano administrativo competente en materia de contabilidad u oficina contable, de acuerdo con la Resolución R-160/14, de 26 de marzo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se crea su Registro Contable de Facturas, y sin perjuicio del desarrollo material de sus competencias a través de la Unidad de Asuntos Económicos y el restante personal instruido para ello.

Corresponderá a la oficina contable la inscripción de las facturas en el Registro Contable de Facturas, así como la devolución de aquellas que carecieran de los datos que de acuerdo con la normativa vigente tuvieran la consideración de indispensables para dicha inscripción, o no hubieran sido presentadas en el registro administrativo o punto general de entrada de factura electrónicas correspondiente.

2. Las unidades tramitadoras de la Universidad se corresponderán con las establecidas en el correspondiente anexo de las presentes normas.

Corresponderá a las unidades tramitadoras la aceptación o rechazo de las facturas en las que se les hubieran identificado como tales. La aceptación o rechazo de la factura hará referencia exclusiva a su correspondencia con bienes o servicios entregados a la unidad tramitadora y tan solo tendrá efectos contables. La unidad tramitadora deberá iniciar el procedimiento de conformidad o no del gasto y, en su caso, el del consiguiente reconocimiento de la obligación.



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

3. Correspondrán al Rector/a las funciones que las disposiciones legales y reglamentarias en la materia atribuyeran al órgano gestor en los procedimientos de tramitación de facturas, sin perjuicio de lo establecido en la resolución rectoral R-478/23 por las que se delega esta competencia en análogas condiciones a las de la ordenación del gasto.

Correspondrá al órgano gestor prestar la conformidad o no con la entrega del bien o la prestación del servicio, sin perjuicio de las peculiaridades que la normativa de contratos del sector público y su desarrollo en la universidad hubieren establecido, y dictar los actos de tramitación y resolución del procedimiento administrativo de ordenación de gastos, mediante la firma del documento administrativo Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC.

Artículo 28. Registro Contable de Facturas.

1. El Registro Contable de Facturas regulado en el artículo 8 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, estará constituido por la funcionalidad de registro del módulo de Justificantes de Gasto de la aplicación informática Universitas XXI – Económico.

2. La responsabilidad funcional del Registro Contable de Facturas corresponderá al Vicerrectorado de Economía, Empresa y Emprendimiento como oficina contable, sin perjuicio del acceso material que para los correspondientes registros se habilite al personal correspondiente. La responsabilidad técnica corresponderá al Vicerrectorado de Transformación Digital.

3. La creación del Registro Contable de Facturas no eximirá al proveedor de bienes o servicios de la Universidad de la presentación de las facturas en registro administrativo, de conformidad con el art. 3 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la Factura Electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público.

4. La anotación en el Registro Contable de Facturas será requisito indispensable para la tramitación de la conformidad con el gasto y del reconocimiento de la obligación derivado de las prestaciones realizadas, con independencia de su importe, naturaleza, tipo de pago o unidad tramitadora.

5. El registro en el Registro Contable de Facturas deberá contener al menos:

a) Los datos que resulten obligatorios por aplicación del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

b) La oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora a la que se dirija y que solicitará la prestación de servicios o entrega del bien.

6. En el Registro Contable de Facturas se reflejará la fecha de registro de cada factura, así como las fechas que hayan de tomarse en consideración como inicio del cómputo del plazo de pago a los efectos del cálculo del periodo medio de pago y, en su caso, de los intereses de demora.

La determinación de la fecha a efectos del cálculo del periodo medio de pago se hará de acuerdo con el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

La determinación de la fecha a efectos de intereses de demora se hará en los términos establecidos en la normativa de contratos del sector público.



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

7. Los responsables funcionales y técnicos del Registro Contable de Facturas de la Universidad Politécnica de Cartagena velarán por la compatibilidad y accesibilidad necesaria, de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera del Decreto 155/2013 de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro Contable de Facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de la autonomía universitaria.

Artículo 29. Requisitos de las facturas y documentos justificativos de gasto.

1. Las facturas o documentos justificativos del gasto que se adjunten a los expedientes de gasto deberán ser válidas y auténticas a efectos tributarios, y legibles en todo caso, ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2. Las facturas a satisfacer por transferencia bancaria deberán contener el *International Bank Account Number* (en adelante IBAN) de la cuenta bancaria del proveedor donde se deba realizar el pago. En caso de proveedores extranjeros, deberá añadirse el código *Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication* (en adelante SWIFT). Sin perjuicio de las competencias de la oficina contable respecto de las facturas electrónicas, en caso de que el IBAN y/o, en su caso, el SWIFT no aparecieran en la factura, y fuera necesario recabarlos por no existir registro de otras cuentas bancarias de uso habitual y continuado para el proveedor, en especial cuando se tratara de la primera factura de uno nuevo, se rechazará la factura para su modificación o se solicitará un certificado de titularidad de la cuenta bancaria correspondiente que anexar al expediente de gasto.

3. Podrán aceptarse facturas simplificadas o tiques tan solo en los términos previstos en el artículo 4 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En todo caso, para la deducibilidad de los importes soportados por el Impuesto sobre el Valor Añadido deberán contener al menos el nombre, código de identificación fiscal y domicilio de la universidad, y consignar separadamente tales importes.

4. Sin perjuicio de la aplicación de la normativa del Impuesto sobre el Valor Añadido, se exceptúan de lo establecido en los apartados anteriores las inscripciones a congresos y actividades formativas similares que tengan lugar fuera del territorio de su aplicación, la rendición de artículos de carácter científico ante publicaciones cuya sede se encuentre igualmente fuera de dicho territorio, y las comisiones bancarias.

Los recibos y comprobantes correspondientes harán constar al menos la identidad de la empresa o institución que los emita, el objeto de la prestación, la fecha y el importe.

5. En el caso de las importaciones, se exigirá exclusivamente el documento en el que conste la liquidación practicada por la Administración.

6. Podrán admitirse como documentos justificativos de gasto las liquidaciones emitidas por los colaboradores ocasionales regulados en estas normas. En dichos justificantes de gasto se aplicará la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas prevista para la actividad.

7. Con carácter excepcional podrán tramitarse facturas o documentos análogos emitidos por proveedores extracomunitarios que no faciliten un número de identificación fiscal o registral único, siempre que quede constancia en el expediente de gasto de la solicitud de dicho número y de la negativa a facilitarlo amparada en el marco normativo de su país. En tal caso la Unidad de Asuntos Económicos facilitará un número o código identificativo propio cuyo uso deberá quedar limitado exclusivamente al ejercicio económico correspondiente.



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

Artículo 30. Suplidos y cessionarios.

1. Tendrán la consideración de suplidos las sumas pagadas por un proveedor en nombre y por cuenta de la universidad, requiriéndose en todo caso para su válida imputación presupuestaria la presentación de la factura suplida.
2. Tendrán la consideración de cessionarios a resarcir cualesquiera personas físicas que satisfagan anticipadamente gastos por cuenta y cargo de la universidad. Las cantidades correspondientes podrán imputarse a presupuesto y ser abonadas a los cessionarios, siempre que las facturas correspondientes se ajusten a lo establecido en las presentes normas, sean emitidas a nombre de la universidad y se presenten los correspondientes justificantes de pago.

Artículo 31. Actuaciones de control.

1. Correspondrá al Vicerrectorado de Economía, Empresa y Emprendimiento, como oficina contable, elaborar el informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a las cuales haya transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas en el Registro Contable de Facturas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes, regulado en el artículo 10.2 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes de cada trimestre natural del año al área de control interno.
2. Anualmente, el área de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, de conformidad con el artículo 12.2 de la citada ley y las presentes normas.

SECCIÓN II

TRAMITACIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

Artículo 32. Derechos y obligaciones de los proveedores en el uso de la factura electrónica.

1. Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Universidad podrán expedir y remitir facturas electrónicas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
2. En todo caso, estarán obligadas a ello las entidades siguientes:
 - a) Sociedades anónimas;
 - b) Sociedades de responsabilidad limitada;
 - c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
 - d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
 - e) Uniones temporales de empresas;
 - f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.
3. No obstante, de estas entidades podrán tramitarse facturas en papel siempre y cuando se trate de:



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

- a) Facturas en papel rectificativas de otras facturas emitidas procedentemente en papel.
- b) Facturas en papel que, en el momento de su recepción, estuvieran ya pagadas por cualquiera de los procedimientos legal o reglamentariamente establecidos. Estas facturas podrán tramitarse en papel en tanto no superen individualmente los 5.000 euros.

Esta prevención no resultará de aplicación a contratos de cualquier tipo, incluyendo acuerdos marco, cuyas facturas deberán presentarse en todo caso a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

Artículo 33. Procedimiento para la tramitación de facturas electrónicas.

1. Las facturas electrónicas presentadas en el correspondiente Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas deberán identificar, de acuerdo con la codificación establecidas al efecto por el Directorio Común DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, los siguientes datos:

- a) El órgano gestor, que será en todo caso el Rector/a, sin perjuicio de la delegación de sus competencias.
- b) La oficina contable, que será en todo caso el Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento.
- c) La unidad tramitadora, que será la dependencia de la universidad que hubiera promovido la prestación del servicio o entrega del bien, de acuerdo con la relación establecida por el correspondiente anexo de las presentes normas.

Sin perjuicio de ello, las facturas electrónicas deberán cumplir también los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2. Las facturas electrónicas así presentadas serán remitidas electrónicamente, mediante un servicio automático proporcionado por dicho punto, a la oficina contable de la universidad.

3. El registro de la factura en el Registro Contable de Facturas por la oficina contable dará lugar a la asignación del correspondiente número de Justificador de Gasto, que será comunicado al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

4. La oficina contable podrá rechazar y devolver aquellas facturas en las que no figure el IBAN de la cuenta bancaria del proveedor donde se deba realizar el pago.

5. La oficina contable pondrá la factura electrónica a disposición de la unidad tramitadora identificada en la misma para proceder a su aceptación o rechazo y, en su caso, al inicio de las actuaciones relativas al expediente de conformidad y reconocimiento de la obligación.

La aceptación o rechazo de cada factura por parte de la unidad tramitadora se registrará en el Registro Contable de Facturas, dejando constancia de la fecha en que se haya producido y de, en su caso, los motivos del rechazo. El rechazo será comunicado por la oficina contable al proveedor a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

Cuando el destino de las facturas requiera su gestión conjunta por dos o más unidades tramitadoras, la oficina contable podrá recabar directamente del órgano gestor su pronunciamiento sobre su conformidad.



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

6. En caso de aceptación por la unidad tramitadora, corresponderá al órgano gestor prestar o no la conformidad a los bienes y servicios correspondientes a las facturas de acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. El ejercicio de esta competencia se llevará a cabo a través de la firma digital del documento administrativo Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC. Rechazada la firma digital, se considerará no prestada la conformidad por el órgano gestor en la fecha y por los motivos que manifieste en el proceso de firma, de los cuales se guardará registro en el Registro Contable de Facturas. Correspondrá a la oficina contable la comunicación de la no conformidad al proveedor a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y su archivo y custodia.

SECCIÓN III

TRAMITACIÓN DE FACTURAS EN PAPEL

Artículo 34. Procedimiento para la tramitación de facturas en papel.

1. Los proveedores que hubieran expedido procedentemente facturas en papel por los servicios prestados o bienes entregados a la universidad tendrán la obligación de presentarla ante un registro administrativo en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios, en los términos establecidos por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. A este respecto la presentación en la propia universidad se realizará exclusivamente en la oficina de su Registro Auxiliar de Facturas, y podrá ser realizada de oficio por el personal de ésta.

2. Las facturas en papel deberán reunir los mismos datos que las emitidas electrónicamente. No obstante, el personal del Registro Auxiliar de Facturas podrá recabar y completar los datos que, como la unidad tramitadora, sean necesarios para su registro y tramitación y no hayan sido expresamente reflejados por el proveedor en la factura

3. Aceptada y registrada la factura, la oficina del Registro Auxiliar de Facturas procederá a su remisión inmediata a la oficina contable para su digitalización y registro en el Registro Contable de Facturas. La factura digitalizada constituirá una copia auténtica electrónica de la factura válida presentada en registro, y contendrá los metadatos que acrediten su condición de copia y se visualicen al consultar el documento a través de la aplicación RDOC.

4. Para la posterior tramitación se atenderá a lo establecido para las facturas electrónicas, salvo lo dispuesto sobre la información a comunicar al proveedor a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas que deberá ajustarse a la naturaleza de la factura en papel.

CAPÍTULO III

CONTRATOS

Artículo 35. Prevención del conflicto de intereses en la contratación pública.

1. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP, el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

2. La participación de un empleado público de la Universidad en un procedimiento de contratación existiendo un conflicto de intereses, podrá ser constitutivo de infracción disciplinaria, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora del régimen disciplinario de los empleados públicos.

3. Con el fin de prevenir los conflictos de intereses que puedan surgir en el ámbito de la contratación pública de la Universidad, se establecen los siguientes deberes de prestar declaración responsable:

a) En la tramitación de los contratos menores, quienes ejerzan la competencia para su aprobación y celebración por delegación del Rector/a, deberán hacer una declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses en relación con el operador con el que se haya celebrado el contrato. Esta declaración se entenderá realizada mediante la firma del documento administrativo Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC.

b) En la tramitación del resto de expedientes de contratación:

i) Los miembros de la Mesa de Contratación harán una declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses, que se recogerá en el Acta de la primera sesión que se celebre, una vez conocidos los licitadores que hayan presentado oferta.

ii) Los miembros de los órganos técnicos a los que corresponda la evaluación de las ofertas por encargo de la Mesa de contratación o los del comité de expertos a que se refiere el artículo 146.2.a) de la LCSP, en su caso, harán individualmente una declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses con relación a los licitadores que hubieran sido admitidos. Esa misma declaración se exigirá a quienes asesoren a la Mesa o al órgano de contratación en relación con la capacidad, la solvencia o cualquier otro aspecto relativo a las ofertas presentadas.

4. Los intervinientes en un procedimiento de contratación que conozcan de la posible existencia de un conflicto de intereses deberán ponerlo en conocimiento del Rector/a, como órgano de contratación, quien decidirá sobre la continuidad de la participación en el procedimiento de los posibles afectados por dicho conflicto.

SECCIÓN I

TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES

Artículo 36. Tramitación de los contratos menores.

1. Para la consideración de contrato menor de cualquier adquisición de suministro, servicio u obra, y para la aplicación de sus umbrales y exclusiones, se atenderá a lo establecido en la normativa de contratos del sector público, estableciéndose con carácter general el límite de 15.000 euros para los contratos de suministros y servicios y de 40.000 euros para obras.

2. La limitación temporal de los contratos menores se entenderá referida al año natural, teniendo en cuenta que los mismos no podrán ser superiores a un año ni ser objeto de prórroga.

3. A efectos de lo previsto en el art. 101.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, revestirán la condición de unidad funcional separada y autónoma la unidad de gasto 30.05.14 “Servicio de Apoyo a la Investigación Tecnológica”, la unidad de gasto 30.05.58 “Instituto de Biotecnología Vegetal”, y cada uno de los proyectos de investigación subvencionada y de los contratos celebrados al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario clasificados orgánicamente en el presupuesto de la universidad en la unidad de gasto 30.05.18 “Actividades e inversiones en I+D+i”.



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

4. Se considerarán no destinados a servicios generales e infraestructuras, y les será aplicable el régimen previsto en la normativa de contratos del sector público a los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, para los que se eleva el umbral a los efectos de su consideración como contrato menor a 50.000 euros, aquellos contratos de servicios y suministros imputados total o mayoritariamente a alguna de las siguientes unidades de gasto o de los proyectos que de ellas dependan:

- a) 30.05.10 “Servicio General de Investigación”
- b) 30.05.14 “Servicio de Apoyo a la Investigación Tecnológica”
- c) 30.05.18 “Actividades e Inversiones en I+D+I”
- d) 30.05.21 “Apoyo a Actividades de I+D+I”
- e) 30.05.58 “Instituto de Biotecnología Vegetal
- f) 30.06.15 “Escuela Internacional de Doctorado”
- g) 30.06.49 “Estación Experimental Agroalimentaria Tomás Ferro”
- h) 30.08.68 “Cátedras Empresa”

Para la aplicación de los umbrales de los contratos menores se considerarán los imputados a las anteriores unidades de gasto y proyectos de forma conjunta, en cómputo independiente del realizado para el régimen general.

5. Los contratos menores, siempre que se trate de adquisiciones o servicios que no constituyan el objeto de ningún acuerdo marco tramitado y formalizado por la universidad, se podrán adjudicar directamente a cualquier empresario o profesional con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para llevar a cabo la prestación.

6. Con carácter previo al compromiso del gasto por un contrato menor, su promotor deberá comprobar en la web del Servicio de Contratación Administrativa de la Universidad, la inexistencia de un acuerdo marco u otro sistema de racionalización de la contratación, que implique entrega de suministros o prestación de servicios por precio unitario formalizado por la Universidad, cuyo objeto fuera coincidente con el de la contratación que se pretendiera realizar, y a través de los cuales pudieran satisfacerse las necesidades correspondientes. Las adquisiciones de acuerdo con estas modalidades de contratación no tendrán la consideración de contratos menores a los efectos de la aplicación de este capítulo, ni se sujetarán a sus límites y requisitos de tramitación, sometiéndose a las normas generales de tramitación de facturas.

7. En defecto de lo establecido en el apartado anterior, se concentrarán en el documento Ordenación de Gasto y Conformidad UXIIEC y se registrarán en informe anexo a incorporar al expediente, la aprobación del contrato menor, la motivación de su necesidad y la justificación de que no se esté alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, informando del importe y objeto del contrato, e identificando al proveedor y a la unidad de gasto o proyecto a la que se imputará el gasto. Esta justificación implicará la manifestación de la no separación de prestaciones que formen el objeto del contrato con el único fin de eludir las normas de publicidad en materia de contratación, entendiéndose a estos efectos que no existe fraccionamiento del contrato cuando las prestaciones puedan separarse y cumplan una función económica o técnica por sí solas.

8. A los efectos de lo previsto en el presente artículo, corresponderán al Rector/a las funciones que las disposiciones legales y reglamentarias en la materia atribuyeran al Órgano de Contratación en los procedimientos de tramitación de contratos menores, sin perjuicio de lo establecido en la resolución rectoral R-478/23 por la que se delega esta competencia en análogas condiciones a las de la ordenación del gasto, y de lo previsto para las unidades funcionales.

SECCIÓN II

TRAMITACIÓN DE GASTOS MEDIANTE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

Artículo 37. Marco Jurídico.

De acuerdo con el artículo 170 de sus Estatutos la Universidad Politécnica de Cartagena podrá suscribir contratos de carácter administrativo de acuerdo con las normas vigentes en la materia. Así, la contratación administrativa de la Universidad se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, y su normativa de desarrollo, y con observancia de lo dispuesto en los artículos 170 a 173 de sus Estatutos.

Artículo 38. Determinación del tipo de procedimiento atendiendo a la naturaleza de los contratos.

1. Será necesaria la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por el procedimiento establecido en la tabla que figura en el apartado siguiente en función de los diferentes tipos de contratos, y para la realización de los gastos que en la misma se contemplan.
2. Para la tramitación de los mismos, se seguirán las normas que en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de contratación mencionada en el párrafo anterior se establezcan en la Instrucción de Contratación Administrativa de la Universidad, que se apruebe por la Gerencia de la misma. Hasta tanto no se produzca dicha aprobación se seguirán las pautas y modelos que figuren en la web.

TIPO DE PROCEDIMIENTO	TIPO DE CONTRATO	IMPORTES DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA excluido)
CONTRATO MENOR (Art. 118 LCSP)	OBRAS	Inferior a 40.000 €
	SUMINISTROS O SERVICIOS	Inferior a 15.000 €
PROCEDIMIENTOS ABIERTO Y RESTRINGIDO (Art. 156 y ss. LCSP)	Cualquier modalidad de contrato	La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando pluralidad de criterios mejor relación calidad-precio y procedimiento abierto o restringido
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Arts. 166 a 171 LCSP)	Cualquier modalidad de contrato	Desaparece el PNSP por razón de la cuantía. Únicamente procederá en los supuestos tasados por razón de la casuística prevista.
PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO (Art. 159.6 LCSP)	OBRAS	Podrá utilizarse para contratos de valor estimado entre 40.000 y 80.000 €
	SUMINISTROS Y SERVICIOS	Podrá utilizarse para contratos de valor estimado entre 15.000 y 60.000 €
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (Art. 159 LCSP)	OBRAS	Podrá utilizarse para contratos de valor estimado entre 80.000 y 2.000.000 €
	SUMINISTROS Y SERVICIOS	Podrá utilizarse para contratos de valor estimado entre 60.000 y 140.000 €

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.2 del LCSP, no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir su cuantía para así eludir los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda, incurriendo en caso contrario en fraude de ley.



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, considerándose válidos a tales efectos, siempre que se justifique clara y detalladamente en el expediente (Documento “Memoria de la Necesidad de proceder a la contratación”):

- a) El hecho de que la división en lotes pudiera conllevar el riesgo de restringir injustificadamente la competencia.
- b) El hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, si se viera imposibilitada por la división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP, se considerarán contratos menores los de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios. Asimismo, y atendiendo a la singular naturaleza de su actividad, tendrán en todo caso la consideración de contratos menores los contratos de suministro o de servicios de valor estimado inferior o igual a 50.000 euros, imputados total o mayoritariamente a alguna de las unidades de gasto que a tales efectos se recogen en el capítulo de las presentes normas referente a su tramitación, o de los proyectos que de ellas dependan, como aplicación del régimen previsto en la normativa de contratos del sector público a los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En los contratos menores, la tramitación del expediente se realizará de conformidad con lo establecido en el mencionado capítulo.

En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la LCSP cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de los umbrales descritos.

Se atenderá para la determinación de la existencia de fraccionamiento de contrato a las siguientes consideraciones, en consonancia con lo recomendado en la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre:

- a) El criterio relativo a la «Unidad funcional» para distinguir si existe fraccionamiento en un contrato menor estriba en si se pueden separar las prestaciones que integran el citado contrato; y en el caso de que se separen, que las prestaciones cumplen una función económica o técnica por sí solas.
- b) No existirá fraccionamiento en el caso de prestaciones contratadas separadamente que sirven a un mismo objetivo o necesidad, pero que de manera individualizada no sufren menoscabo en su ejecución, conservando su sentido técnico o económico, pudiéndose ejecutar separadamente.



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

- c) En el expediente deberá justificarse adecuadamente, en su caso, que el objeto contractual es cualitativamente distinto al de otros que hayan sido perfeccionados anteriormente con el mismo operador económico, o bien que no constituyen Unidad funcional.
- d) La contratación a través de contratos menores de prestaciones de carácter necesario que sean similares, reiteradas y previsibles, tendrá la consideración de fraccionamiento del objeto del contrato.

Artículo 39. Normas para el cálculo del valor estimado del contrato.

El cálculo del Valor Estimado del Contrato, a los efectos de determinar el procedimiento a seguir en función del tipo de contrato que figura en la tabla anterior, se realizará de acuerdo con las siguientes reglas o pautas, de conformidad con lo establecido en el art. 101 de la LCSP:

1. En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios se tomará el importe total, sin incluir el IVA pagadero según sus estimaciones.
2. Deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.
3. Asimismo deberán tenerse en cuenta:
 - a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.
 - b) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.
 - c) En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.
4. En los contratos de servicios y de concesión de servicios en los que sea relevante la mano de obra, en la aplicación de la normativa laboral vigente se tendrán especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación.
5. Adicionalmente a lo previsto en el apartado anterior, en el cálculo del valor estimado de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios se tendrán en cuenta, cuando proceda, los siguientes conceptos:
 - a) La renta procedente del pago de tasas y multas por los usuarios de las obras o servicios, distintas de las recaudadas en nombre del poder adjudicador.
 - b) Los pagos o ventajas financieras, cualquiera que sea su forma, concedidos al concesionario por el poder adjudicador o por cualquier otra autoridad pública, incluida la compensación por el cumplimiento de una obligación de servicio público y subvenciones a la inversión pública.
 - c) El valor de los subsidios o ventajas financieras, cualquiera que sea su forma, procedentes de terceros a cambio de la ejecución de la concesión.
 - d) El precio de la venta de cualquier activo que forme parte de la concesión.



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

e) El valor de todos los suministros y servicios que el poder adjudicador ponga a disposición del concesionario, siempre que sean necesarios para la ejecución de las obras o la prestación de servicios.

6. La elección del método para calcular el valor estimado no podrá efectuarse con la intención de sustraer el contrato a la aplicación de las normas de adjudicación que correspondan.

7. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado en todo caso deberá figurar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

8. Cuando un órgano de contratación esté compuesto por unidades funcionales separadas, se tendrá en cuenta el valor total estimado para todas las unidades funcionales individuales.

No obstante lo anterior, cuando una unidad funcional separada sea responsable de manera autónoma respecto de su contratación o de determinadas categorías de ella, los valores pueden estimarse al nivel de la unidad de que se trate.

En todo caso, se entenderá que se da la circunstancia aludida en el párrafo anterior cuando dicha unidad funcional separada cuente con financiación específica y con competencias respecto a la adjudicación del contrato.

9. La estimación deberá hacerse teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, y estar referida al momento del envío del anuncio de licitación o, en caso de que no se requiera un anuncio de este tipo, al momento en que el órgano de contratación inicie el procedimiento de adjudicación del contrato.

10. En los contratos de obras el cálculo del valor estimado debe tener en cuenta el importe de las mismas, así como el valor total estimado de los suministros necesarios para su ejecución que hayan sido puestos a disposición del contratista por el órgano de contratación.

11. En los contratos de suministro que tengan por objeto el arrendamiento financiero, el arrendamiento o la venta a plazos de productos, el valor que se tomará como base para calcular el valor estimado del contrato será el siguiente:

a) En el caso de contratos de duración determinada, cuando su duración sea igual o inferior a doce meses, el valor total estimado para la duración del contrato; cuando su duración sea superior a doce meses, su valor total, incluido el importe estimado del valor residual.

b) En el caso de contratos cuya duración no se fije por referencia a un período de tiempo determinado, el valor mensual multiplicado por 48.

12. En los contratos de suministro o de servicios que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un período de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:

a) El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.

b) El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si este fuera superior a doce meses.

13. En los contratos de servicios, a los efectos del cálculo de su valor estimado, se tomarán como base, en su caso, las siguientes cantidades:



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

- a) En los servicios de seguros, la prima pagadera y otras formas de remuneración.
- b) En servicios bancarios y otros servicios financieros, los honorarios, las comisiones, los intereses y otras formas de remuneración.
- c) En los contratos relativos a un proyecto, los honorarios, las comisiones pagaderas y otras formas de remuneración, así como las primas o contraprestaciones que, en su caso, se fijen para los participantes en el concurso.
- d) En los contratos de servicios en que no se especifique un precio total, si tienen una duración determinada igual o inferior a cuarenta y ocho meses, el valor total estimado correspondiente a toda su duración. Si la duración es superior a cuarenta y ocho meses o no se encuentra fijada por referencia a un período de tiempo cierto, el valor mensual multiplicado por 48.

14. Cuando la realización de una obra, la contratación de unos servicios o la obtención de unos suministros destinados a usos idénticos o similares pueda dar lugar a la adjudicación simultánea de contratos por lotes separados, se deberá tener en cuenta el valor global estimado de la totalidad de dichos lotes.

Igualmente, cuando una obra o un servicio propuestos puedan derivar en la adjudicación simultánea de contratos de concesión de obras o de concesión de servicios por lotes separados, deberá tenerse en cuenta el valor global estimado de todos los lotes.

15. Para los acuerdos marco y para los sistemas dinámicos de adquisición se tendrá en cuenta el valor máximo estimado, excluido el IVA, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco o del sistema dinámico de adquisición.

Artículo 40. Plazo máximo de duración para cada tipo de contrato en función de su naturaleza y objeto.

De conformidad con lo establecido en el art. 29 de la LCSP, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La determinación del plazo máximo de duración para cada tipo de contrato en función de su naturaleza y objeto se ajustará a la siguiente tabla:

TIPO CONTRATO	DE	REGULACION LCSP	SUPUESTOS	DURACIÓN MÁXIMA
---------------	----	-----------------	-----------	-----------------



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

Obras	Art.29		Plazo a determinar según la licitación, en función de la naturaleza y volumen de la obra.
Servicios	Art. 29.4 LCSP	Servicios prestación sucesiva	5 años incluyendo las posibles prórrogas
	Art. 29.4, Párrafo Tercero LCSP	Servicios de mantenimiento concertados junto con la compra del bien a mantener cuando por razón de exclusividad solo pueda ser llevado a cabo por la empresa que suministró el bien	Plazo de duración equivalente al de vida útil del producto
	Art. 29.7 LCSP	Contratos complementarios a otros de obras o suministro	Podrán tener un plazo superior a los 5 años. No superaran plazo duración contrato principal salvo que comprendan trabajos de liquidación del mismo.
Suministros	Art. 29.4 LCSP		5 años incluyendo las posibles prórrogas
Concesión de Obra Pública y de servicios	Art. 29.6 LCSP	Contratos que comprendan ejecución obras y prestación servicios	40 AÑOS
		Contratos concesión de servicios de explotación de servicio no relacionado con prestaciones sanitarias	25 AÑOS
		Contratos concesión de servicios de explotación de servicios sanitarios	10 AÑOS

Artículo 41. Tramitación general de la contratación administrativa.

La tramitación general de la contratación administrativa, en desarrollo de lo dispuesto en la LCSP, su normativa de desarrollo y demás normas de Derecho Administrativo o civil aplicable, así como en los términos que se recogen en los artículos correspondientes de los Estatutos de la Universidad será objeto de regulación en la Instrucción que a tal fin se apruebe y expida por la Gerencia de la misma.

CAPÍTULO IV DE LOS GASTOS DE PERSONAL

Artículo 42. Gastos sujetos.

1. Se regulará por lo dispuesto en este capítulo el procedimiento a seguir en la tramitación de aquellos gastos que se deban aplicar al Capítulo I del presupuesto de gastos, así como aquellos gastos de personal que, por sus especiales características, se imputen al Capítulo VI, en particular los derivados de proyectos de investigación.

2. El procedimiento se ajustará a los siguientes principios:

- Acumulación en expediente y documento contable único de actos homogéneos que afectan a una pluralidad de interesados.
- Estricta observación y máxima brevedad en los plazos de tramitación al objeto de procurar que los interesados perciban puntualmente sus retribuciones.

Artículo 43. Gestión de las retribuciones del personal en activo de la universidad.

El pago de las retribuciones del personal al servicio de la Universidad se efectuará, en todo caso, a través de las nóminas elaboradas por la Unidad de Recursos Humanos. Dichas nóminas serán



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

comprendivas de la totalidad de los empleados que se encuentren en activo en la Universidad y tengan derecho al cobro de las mismas.

A efectos de su tramitación, serán objeto de tratamiento diferente aquellas retribuciones que se abonan con cargo al Capítulo I, y aquellas otras que lo sean a través del Capítulo VI.

Artículo 44. Retribuciones con cargo al Capítulo I.

1. En cuanto a las retribuciones de carácter fijo y vencimiento periódico, al inicio del ejercicio, la Unidad de Recursos Humanos reservará crédito por el importe que se prevea gastar durante dicho ejercicio en las aplicaciones presupuestarias correspondientes.
2. La mencionada estimación, en ningún caso recogerá las previsiones de nuevas incorporaciones a realizar durante el ejercicio. El procedimiento administrativo por el cual se tramiten estas nuevas incorporaciones requerirá, en todo caso, reserva de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente y determinación de la forma de financiación adecuada en caso de requerir modificación presupuestaria, con arreglo a la presente normativa.
3. En cuanto a los empleados de carácter temporal, la estimación ha de tener en cuenta la duración o vigencia de sus contratos.
4. En cuanto a los gastos derivados de complementos, horas extraordinarias u otras retribuciones variables que reúnan los requisitos establecidos en los apartados anteriores, la reserva de crédito se expedirá una vez aprobada por la Gerencia el acuerdo o condiciones para su percepción, y según los importes que en el mismo se reflejen.

Artículo 45. Retribuciones con cargo al Capítulo VI.

Los gastos derivados de este tipo de retribuciones con cargo al capítulo VI se imputarán presupuestariamente a sus respectivos proyectos, con arreglo a lo establecido en la presente normativa.

El inicio de estos procesos de contratación será autorizado por el Vicerrector/a competente en materia de Investigación o Innovación.

Con anterioridad a la convocatoria del contrato, en el caso de que el gasto se realice con cargo a proyectos de investigación o con cargo a contratos del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica procederá a realizar la reserva del crédito correspondiente.

Para atender el pago puntual dentro de este capítulo a personal de la Universidad se utilizará el formulario “Pago por asistencias y participación en actividades no permanentes ni habituales”, que se remitirá a la Unidad de Recursos Humanos para su tramitación.

Artículo 46. Procedimiento para el pago de las retribuciones.

Para el reconocimiento de las obligaciones y su posterior pago, la Unidad de Recursos Humanos confeccionará, con sujeción a la normativa vigente, las nóminas de haberes de personal que habrán de ser aprobadas por la Gerencia, a quien compete, por la delegación rectoral recogida en la Resolución R-478/23, la ordenación de estos gastos.

La persona responsable de la Unidad de Recursos Humanos propondrá los documentos contables correspondientes por el importe de las nóminas para su aprobación por la Gerencia.



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

Las variaciones en materia de gastos de personal con repercusiones en nómina solo podrán ser incluidas en la misma si tienen entrada en la Unidad de Recursos Humanos antes del día 10 de cada mes, con la excepción del mes de diciembre, en el que deberán tener entrada antes del día 6. Los pagos por asistencias y participación en actividades no permanentes ni habituales deberán tener entrada en la Unidad de Recursos Humanos como máximo el último día hábil del mes anterior al pago, salvo los pagos por este concepto a realizar en el mes de agosto, que tendrán que comunicarse hasta el día 10 del mes anterior. En caso contrario se harán efectivos en el mes siguiente.

En el caso de concesión de anticipos reintegrables, la Unidad de Recursos Humanos elaborará los documentos presupuestarios correspondientes debidamente formalizados y autorizados por el órgano competente, y los remitirá a la Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios para su pago.

Artículo 47. Cuotas sociales a cargo de la Universidad.

Al inicio del ejercicio, la Unidad de Recursos Humanos reservará crédito, por el importe que se prevea gastar durante el ejercicio para atender las aportaciones a los regímenes de la Seguridad Social y de previsión de personal, así como cualquier otra cuota social a cargo de la Universidad.

Si durante el ejercicio dicha estimación resultase inadecuada, se realizarán las reservas adicionales o la liberación de crédito, justificando sus importes.

El reconocimiento de las obligaciones se expedirá a favor del ente público que gestione las correspondientes aportaciones de cuotas sociales.

Artículo 48. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de los incrementos de gasto de personal.

1. Al inicio de la tramitación de un expediente de contratación de personal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la legislación aplicable, la Unidad de Recursos Humanos reservará el crédito correspondiente y adjuntará una copia de la reserva al expediente de incorporación de personal.

El importe de la reserva incluirá todas las retribuciones que durante el ejercicio devengará el nuevo personal, así como los gastos sociales que de las mismas se deriven.

Una vez finalizado el proceso de contratación y formalizadas las incorporaciones, la Unidad de Recursos Humanos procederá, a la contabilización y abono de sus retribuciones según el procedimiento establecido con carácter general.

2. Con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, los procesos de contratación de personal y las decisiones adoptadas por los órganos colegiados de la universidad que supongan un incremento de los gastos de personal, deberán acompañarse de una memoria económica que evalúe el coste de la medida.

CAPÍTULO V

DE LOS AYUDAS, SUBVENCIONES, BECAS Y PREMIOS

Artículo 49. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones y demás ayudas que se concedan se tramitarán de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

2. Sin perjuicio de lo dispuesto por la ley para su régimen jurídico, la concesión de premios en especie estará sujeta a las posibilidades tecnológicas de los sistemas de información contable y tributaria de la universidad, y como consecuencia su tramitación requerirá el previo conocimiento del Vicerrectorado de Economía, Empresa y Emprendimiento y la Unidad de Asuntos Económicos.
3. La tramitación de las becas referidas a precios públicos se ajustarán a lo específicamente previsto en esta normativa para las devoluciones de ingresos.

Artículo 50. Subvenciones nominativas.

1. Con arreglo al art 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:
 - a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Universidad, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
 - b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Universidad por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
 - c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De acuerdo con el art. 36.2.39 de las Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, corresponderá al Consejo de Gobierno aprobar sus normas especiales reguladoras, si bien el instrumento de concesión habitual será la resolución rectoral.

CAPÍTULO VI

DE LAS INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO, ASISTENCIAS Y OTROS PAGOS A PERSONAL, BECARIOS, ESTUDIANTES Y COLABORADORES OCASIONALES

Artículo 51. Régimen jurídico.

1. El régimen jurídico de las indemnizaciones por razón de servicio, asistencias y otros pagos a personal, becarios, estudiantes y colaboradores externos estará constituido por este capítulo y supletoriamente por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.
2. La consideración de los beneficiarios de los pagos regulados en este capítulo como personal dependiente de la Universidad Politécnica de Cartagena, como becarios asimilados a trabajadores por cuenta ajena por la normativa de la Seguridad Social, como resto de becarios no asimilados, como estudiantes o como colaboradores ocasionales, se realizará de acuerdo con su situación a la fecha de comunicación de la información necesaria para su liquidación. Del mismo modo, las circunstancias personales y profesionales tenidas en cuenta para la liquidación, tales como domicilio o grupo de indemnización, serán las que concurran en el momento de la comunicación.

SECCIÓN I

A PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 52. Ámbito subjetivo de aplicación.



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

1. Las normas de la presente Sección se aplicarán a todo el personal dependiente de la Universidad Politécnica de Cartagena. Así mismo se aplicarán las normas de la presente sección a los becarios asimilados a trabajadores por cuenta ajena por la normativa de la Seguridad Social.

2. No se incluyen por tanto en este ámbito a:

a) El resto de los becarios, no asimilados, y los estudiantes, que se regirán por lo dispuesto en la Sección II de este Capítulo.

b) Los colaboradores ocasionales que actúen en el marco organizativo y con los medios de la universidad, pero sin mantener un vínculo laboral con ella, que se regirán por lo dispuesto en la Sección III de este Capítulo.

Artículo 53. Ámbito objetivo de aplicación.

1. Podrán dar origen a indemnización los supuestos siguientes:

a) Comisiones de servicio con derecho a indemnización.

b) Desplazamientos dentro del término municipal por razón de servicio.

c) Asistencias por participación en tribunales de oposiciones, concursos y tesis doctorales, por la colaboración en la formación y perfeccionamiento del personal de la universidad y por la participación en la Junta Electoral Central y Mesas Electorales.

SUBSECCIÓN I

DE LAS COMISIONES DE SERVICIO CON DERECHO A INDEMNIZACIÓN

Artículo 54. Definición de las comisiones de servicio con derecho a indemnización.

1. Serán comisiones de servicio con derecho a indemnización los cometidos especiales que se ordenen al personal o a los becarios asimilados a trabajadores por cuenta ajena de la Universidad Politécnica de Cartagena y que deban desempeñar fuera del término municipal de Cartagena, del término municipal de su residencia y de las dependencias donde se desarrollen las actividades del puesto de trabajo habitual.

2. No darán lugar a indemnización, entre otros:

a) Las comisiones que tengan lugar a iniciativa propia, salvo las derivadas del propio ejercicio del cargo.

b) Las comisiones en las que hubiera renuncia expresa de dicha indemnización.

c) Los desplazamientos del personal de la Universidad Politécnica de Cartagena para la participación como candidatos en la realización de pruebas de habilitación o similares.

Artículo 55. Autorización de las indemnizaciones por comisiones de servicio.

1. La autorización de las indemnizaciones por comisiones de servicio corresponderá en todo caso al responsable de gasto.

2. El responsable de gasto podrá requerir la firma del responsable o promotor de la actividad que dé origen a la comisión de servicio cuando éste sea distinto de él mismo o del comisionado.



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

3. La autorización de la indemnización por comisión de servicio se entenderá sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones que deban producirse de acuerdo con la normativa vigente, en particular la aplicable en materia de recursos humanos.
4. Correspondrá informar vinculanteamente las autorizaciones de las indemnizaciones por comisión de servicio:
 - a) Al Rector/a cuando coincidiera en Vicerrector/a o Gerente la condición de comisionado y responsable de gasto por tal cargo.
 - b) Al Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento en los casos en los que coincidiera en Decano/a, Director/a de Centro, Director/a de Escuela de Doctorado, Director/a de residencias o Director/a de Departamento la condición de comisionado y responsable de gasto por tal cargo.
 - c) Al Vicerrector/a de Investigación, Transferencia y Divulgación en los casos en los que coincidiera en el responsable de un proyecto de investigación subvencionada la condición de comisionado y responsable de gasto por tal cargo.
 - d) Al Vicerrector/a de Estudios en los casos en los que coincidiera en el responsable de un máster o de una actividad formativa no oficial la condición de comisionado y responsable de gasto por tal cargo.
 - e) Al Director/a de la Escuela Internacional de Doctorado en los casos en los que coincidiera en el coordinador de un programa de doctorado la condición de comisionado y responsable de gasto por tal cargo.

Artículo 56. Duración de las comisiones de servicio.

Salvo casos excepcionales, las comisiones de servicio con derecho a indemnización no podrán tener una duración superior a un mes en territorio nacional, y a tres meses en el extranjero. Las comisiones cuya duración se prevea superior a dicho límite tendrán la consideración de residencia eventual.

Artículo 57. Comisiones con la consideración de residencia eventual.

1. Las comisiones cuya duración se prevea, excepcionalmente, superior a la de los límites establecidos en esta normativa tendrán la consideración de residencia eventual.
2. La duración de la residencia eventual no podrá exceder de un año, salvo que se prorrogue por el tiempo estrictamente indispensable por el responsable de gasto que haya autorizado la comisión. La duración de la prórroga no podrá en ningún caso exceder a su vez de un año.
3. La cuantía del importe por indemnización de residencia eventual será fijada por el responsable de gasto, no pudiendo superar el 80% del importe de las dietas enteras que se fijan para desplazamientos en territorio nacional o extranjero, según los casos.
4. Cuando el comisionado en situación de residencia eventual tuviera que desplazarse a otro destino diferente, además de la cuantía prevista en el apartado anterior, percibirá durante los días que dure dicho desplazamiento dietas exclusivamente por alojamiento y los correspondientes gastos de viaje, en las condiciones establecidas para las comisiones de servicio en general.

Artículo 58. Clases de indemnizaciones.



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

1. Se entenderá como dieta la cantidad que se devengue diariamente para satisfacer los gastos que origine al interesado la estancia fuera de la residencia oficial, de acuerdo con las presentes normas.
2. Se entenderá por gastos de viaje a la cantidad que se abone por el interesado por la utilización de cualquier medio de transporte por razón de servicio.
3. No se considerarán indemnizables otros gastos en los que el interesado haya podido incurrir durante la realización de la actividad. En particular, los gastos de seguros de viaje y de inscripción a actividades formativas, seminarios, etcétera, solo podrán abonarse cuando las facturas correspondientes sean expedidas a la universidad.

Artículo 59. Dietas.

1. De conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en las comisiones de servicio se percibirán las dietas a cuyo devengo se tenga derecho, de acuerdo con los siguientes grupos y cuantías:

GRUPO	DIETA ALOJAMIENTO	DIETA MANUTENCIÓN	DIETA ENTERA
Grupo 1: Rector/a, Vicerrectores/as, Secretario/a General y Gerente, Vicegerente y Defensor/a Universitario/a.	102,56 €	53,34 €	155,90 €
Grupo 2: Funcionarios grupos A1 y A2, Laborales grupos I y II y becarios asimilados a personal.	65,97 €	37,40 €	103,37 €
Grupo 3: Funcionarios grupo C1 y C2, Laborales grupo III y IV.			

Ningún comisionado podrá percibir dietas de grupo superior al que le corresponda, aunque realizara el servicio por delegación o en representación de una autoridad o funcionario clasificado en grupo superior.

2. Las cuantías fijadas comprenderán los gastos de manutención correspondientes a la comida y la cena y los importes máximos que por gastos de alojamiento, desayuno y teléfono se puedan percibir cada día.

3. No obstante, se podrán percibir cantidades superiores, sin perjuicio del tratamiento fiscal que correspondiera de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en los siguientes casos:

- a) En concepto de alojamiento, si así se autorizara en los casos de asistencia a congresos y similares, cuando las tarifas de los hoteles ofertados por la organización superaran las cuantías previstas y se justificara documentalmente.
- b) En determinadas épocas y ciudades del territorio nacional, según se establece en el artículo 11 del Real Decreto 462/2002, siempre y cuando las mencionadas cuantías vinieran aprobadas por un Acuerdo Ministerial y se autorizara excepcionalmente por los responsables de gasto.
- c) El importe de las dietas podrá ascender al máximo exento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sin, en su caso, superar el máximo financiado por la subvención correspondiente:
 - i) En los programas de movilidad Erasmus+ aprobados por la Comisión Europea.



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

ii) En las movilidades ejecutadas en la unidad de gasto "30.16.89" European University of Technology (EUT+), financiadas por las subvenciones directamente destinadas a ello o por los recursos liberados disponibles procedentes de las mismas o de otras subvenciones.

iii) En las movilidades financiadas por subvenciones de actividades vinculadas a EUT+, con independencia de su clasificación orgánica. Se considerarán subvenciones de actividades vinculadas a EUT+ aquellas que se dirijan al desarrollo de la iniciativa de la Universidad Europea y aquellas a las que se concurra a través de EUT+ o juntamente con universidades integrantes de EUT+.

4. Cuando la comisión de servicio tuviera una duración superior a cuatro días, el responsable de gasto podrá autorizar que se indemnice, asimismo, por el importe exacto gastado y justificado por el comisionado en concepto de gastos por lavado y/o planchado de ropa personal.

5. En las comisiones de servicio que se desempeñen fuera del territorio nacional el importe de las dietas a percibir será el establecido en el Anexo III del Real Decreto 462/2002. Estas dietas se devengarán desde el día en que se pase la frontera o se salga del último puerto o aeropuerto nacionales y durante el recorrido y estancia en el extranjero, en las cuantías correspondientes a cada país en los que se desempeñe la comisión de servicio, dejándose de percibir el mismo día que se llegue a la frontera o primer puerto o aeropuerto nacionales salvo que excepcionalmente se justificara mediante la correspondiente factura que se hubieran soportado gastos de manutención en el extranjero en tal día.

6. Las dietas a percibir por gastos de manutención se ajustarán a las siguientes normas:

a) En las comisiones cuya duración sea igual o inferior a un día natural, en general, no se percibirán indemnizaciones por gastos de alojamiento ni de manutención, salvo que la comisión tenga una duración mínima de cinco horas, se inicie antes de las catorce horas y finalice después de las diecisésis horas, supuesto en que se percibirá el 50% del importe de la dieta por manutención.

b) En las comisiones cuya duración sea igual o menor a veinticuatro horas, pero comprenda parte de dos días naturales, podrán percibirse indemnizaciones por gastos de alojamiento correspondientes a un solo día y por gastos de manutención en las mismas condiciones fijadas en el siguiente apartado para los días de salida y regreso.

c) En las comisiones cuya duración sea superior a veinticuatro horas se tendrá en cuenta:

i) En el día de salida se podrán percibir gastos de alojamiento, pero no gastos de manutención, salvo que la hora fijada para iniciar la comisión sea anterior a las catorce horas, en que se percibirá el 100% de dichos gastos, porcentaje que se reducirá al 50% cuando dicha hora de salida sea posterior a las catorce horas pero anterior a las veintidós horas.

ii) En el día de regreso no se podrán percibir gastos de alojamiento ni de manutención, salvo que la hora fijada para concluir la comisión sea posterior a las catorce horas, en cuyo caso se percibirá, con carácter general, únicamente el 50% de los gastos de manutención.

iii) En los días intermedios entre los de salida y regreso se percibirán dietas al 100%.

d) En los casos excepcionales, dentro de los supuestos a que se refieren los apartados anteriores, en que la hora de regreso de la comisión de servicio sea posterior a las veintidós horas y por ello obligue a realizar la cena fuera de la residencia habitual, se abonará adicionalmente el importe en un 50% de la correspondiente dieta de manutención, previa justificación de dicho gasto mediante factura o recibo.



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

7. Será incompatible la percepción de dietas de manutención con:

- a) La presentación de gastos por cuenta de la universidad por idéntico motivo durante los días en que se perciban.
- b) La inscripción por cuenta de la universidad en jornadas, cursos y similares que incluya la manutención durante el desarrollo de la actividad, por la parte correspondiente. No obstante, podrá procederse al pago de dietas cuando el comisionado presente la factura o facturas correspondientes a los gastos de manutención que hubiera sufragado.

Artículo 60. Gastos de viaje.

1. Toda comisión de servicio dará derecho a indemnización por el desplazamiento del lugar del inicio hasta el destino y su regreso, procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares.

2. En el caso de utilización de transporte público se indemnizará el importe del billete o pasaje utilizado que figure en la correspondiente factura.

3. Para el uso del vehículo particular en el desplazamiento deberán observarse los siguientes requisitos:

a) La cuantía de la indemnización será la que periódicamente se fije, de acuerdo con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, y que actualmente asciende a 0,26 € por Km.

b) Serán indemnizables los gastos por uso de garajes en los hoteles de residencia o en aparcamientos públicos, así como los gastos de peaje de autopistas que fueran necesarios por las características del recorrido, siempre que en uno y otro caso se justifiquen debidamente.

c) Si se viajara en el vehículo particular de otra persona que hubiera sido indemnizada por el mismo viaje, no se tendrá derecho a indemnización alguna por tal concepto.

4. De manera excepcional podrán utilizarse, taxis o vehículos de alquiler, con o sin conductor, en cuyo caso el importe a percibir por gastos de viaje será exclusivamente el realmente gastado y justificado.

5. Serán asimismo indemnizables como gastos de viaje, una vez justificados documentalmente, los gastos de desplazamiento en taxi entre las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos y aeropuertos y el lugar de destino de la comisión o el lugar de la residencia oficial, según se trate de ida o regreso, respectivamente.

Artículo 61. Tramitación de las indemnizaciones por razón de servicio.

1. El personal, o becario asimilado a trabajador por cuenta ajena, a quien se encomendara una comisión de servicio con derecho a indemnización podrá solicitar percibir por adelantado el 80% del importe aproximado de las dietas y gastos de viaje, sujeto a las siguientes normas:

a) Será preceptiva la formalización de la autorización de la comisión de servicio con carácter previo a su realización. Dicha formalización solo será obligatoria en este caso, y deberá estar firmada por el comisionado, el responsable de gasto, el promotor o responsable de la actividad, en su caso, así como la autoridad que debiera informar de conformidad con lo dispuesto en esta sección.



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

b) El anticipo se librará sin perjuicio de la devolución, en su caso, total o parcial del anticipo una vez finalizada y liquidada la comisión de servicios.

c) No podrá concederse un nuevo anticipo al comisionado que hubiera disfrutado de un anticipo previo que se encontrara aún pendiente de liquidar.

2. Una vez realizada la comisión de servicios, y dentro del plazo de 10 días hábiles, el interesado deberá presentar los siguientes documentos:

a) Con carácter general, el formulario único de Autorización/Liquidación, debidamente firmado por el comisionado, el promotor o responsable de la actividad, en su caso, así como la autoridad que debiera informar de conformidad con lo dispuesto en esta sección. Deberá ir acompañada de los justificantes de todos los gastos, que reflejarán separadamente las cantidades que pudieran corresponder por alojamiento, manutención, gastos de viaje u otros gastos indemnizables. En caso de extravío de justificantes de los gastos de viaje, deberá acompañarse una certificación de la correspondiente empresa de transporte, en la que se acredite el precio del billete o pasaje y la fecha de realización efectiva. Los gastos de alojamiento y transporte público se justificarán con la factura válida, acreditativa en todo caso de su importe y de los datos fiscales necesarios para identificar a perceptor y expedidor, emitida por los correspondientes establecimientos hosteleros, arrendadores de apartamentos o empresas de transporte.

b) En el caso de que se hubiera tramitado el anticipo regulado en este artículo deberán presentarse tanto el correspondiente formulario de Autorización que dio lugar al mismo como el de Liquidación conforme a lo establecido en el apartado anterior para el formulario de Autorización/Liquidación.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la tramitación de las indemnizaciones por razón del servicio financiadas, en todo o en parte, por subvenciones para proyectos de investigación procedentes de organismos públicos autonómicos, estatales o comunitarios, se efectuará de acuerdo con los requerimientos establecidos por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación.

4. Las liquidaciones de comisiones de servicio del personal al servicio de la universidad y becarios asimilados a trabajadores por cuenta ajena en los que los desplazamientos y estancias no hubieran dado lugar más que al devengo de dietas por manutención e indemnizaciones por gastos de viaje en vehículo particular se someterán al siguiente régimen de justificación:

a) En desplazamientos de hasta un día e inferiores a un total de 250 km no será necesario presentar justificación adicional.

b) En desplazamientos de hasta un día e iguales o superiores a un total de 250 km deberá presentarse documentación que justifique adecuadamente la comisión de servicio, tales como tickets de combustible, de cafetería o restaurante, aparcamiento u otros justificantes emitidos en el destino final o lugar cercano, de forma que quede acreditado el desplazamiento en las fechas indicadas.

c) En desplazamientos superiores a un día, con independencia del total de kilómetros, deberá presentarse documentación que justifique adecuadamente la comisión de servicio tales como tickets de combustible, de cafetería o restaurante, parking u otros justificantes emitidos en el destino final o lugar cercano, de forma que quede acreditada el desplazamiento en las fechas indicadas.

En el caso de actividades de investigación, el destino final deberá estar relacionado con la ejecución del proyecto o contrato que financie el gasto.



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

Artículo 62. Regímenes especiales de indemnización.

1. El Rector/a será resarcido por la cuantía exacta de los gastos realizados que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con la justificación documental de los mismos, y sin perjuicio del tratamiento fiscal que correspondiera de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. No obstante, podrá optar por acogerse al régimen de indemnización por razón de servicio establecido con carácter general.
2. Quienes actúen en comisión de servicios formando parte de delegaciones oficiales presididas por el Rector/a podrán ser resarcidos por la cuantía exacta de los gastos realizados por ellos de acuerdo con la justificación documental de los mismos y bajo las mismas condiciones económicas y fiscales que el Rector/a.
3. Procederá también el abono de dietas al personal de la Universidad Politécnica de Cartagena que sea designado para la participación en Mesas Electorales en aquellos procesos electorales que de conformidad con la normativa vigente se realicen. Se requerirá que el periodo de permanencia en dicha Mesa incluya jornada de mañana y tarde.

Artículo 63. Indemnización de actividades subvencionadas.

Las indemnizaciones por razón del servicio con cargo a actividades financiadas por subvenciones cuyas bases o convocatorias así lo especifiquen, se ajustarán a las condiciones y cuantías establecidas en las mismas.

SUBSECCIÓN II

DE LOS DESPLAZAMIENTOS DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL POR RAZÓN DEL SERVICIO

Artículo 64. Desplazamientos dentro del término municipal de Cartagena por razón de servicio.

1. Los desplazamientos por razones de servicio dentro del término municipal de Cartagena no devengarán ninguna indemnización en concepto de manutención.
2. Los desplazamientos a que se refiere el apartado anterior se efectuarán preferentemente en medios de transporte público colectivo.
3. En el caso de autorizarse el uso de vehículos particulares se indemnizará en la cuantía establecida para tales supuestos en las comisiones de servicio con derecho a indemnización, siempre y cuando el importe resultante a percibir sea, en cálculo global de la actividad, igual o superior a 6 €.
4. No se computarán los desplazamientos realizados dentro del casco urbano de Cartagena.

SUBSECCIÓN III

DE LAS ASISTENCIAS

Artículo 65. Definición de asistencias.

1. Se entenderá por asistencia la indemnización que corresponda abonar por:
 - a) Participar en tribunales de oposiciones y concursos convocados por la Universidad Politécnica de Cartagena, siempre que conlleven la celebración de pruebas o exámenes.



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

- b) Participar en las actividades de formación de la universidad para sus trabajadores.
 - c) Participar en tribunales de lectura de tesis doctorales.
 - d) Participar como miembro de la Junta Electoral Central.
2. Las cuantías fijadas se incrementarán en el 50% cuando las asistencias se devenguen por la concurrencia a sesiones que se celebren en sábados o en días festivos.
3. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las cuantías recibidas en concepto de asistencias tendrán la consideración del rendimiento del trabajo, procediendo por tanto la correspondiente retención.

Artículo 66. Cuantía de las asistencias.

1. Las asistencias por participar en tribunales de oposiciones, concursos y tesis doctorales darán derecho a retribución y se regirán conforme a lo dispuesto en su normativa específica, y sus cuantías serán las siguientes:

	Importes en euros		
	Categoría Primera	Categoría Segunda	Categoría Tercera
Presidente/a y Secretario/a	45,89	42,83	39,78
Vocales	42,83	39,78	36,72

2. La cuantía de las asistencias por participar en actividades de formación se ajustará a la normativa específica que las regule.
3. La cuantía de las asistencias por participar en la Junta Electoral Central se asimilarán a las de la categoría primera del primer párrafo del presente artículo.

Artículo 67. Tramitación de las asistencias.

Los formularios de liquidación de las asistencias serán rendidos a la Unidad de Recursos Humanos para la fijación de sus correspondientes retenciones, y su contabilización y ejecución.

SECCIÓN II

A OTROS BECARIOS Y ESTUDIANTES

Artículo 68. Ámbito subjetivo de aplicación.

Las normas de la presente Sección se aplicarán a todos los estudiantes de la universidad y a todos aquellos que disfruten de una beca de la misma cuyo régimen no se haya asimilado al de su personal.

Artículo 69. Régimen especial.

A efectos de la determinación de las indemnizaciones por comisión de servicios, acreditación de gastos y fiscalidad se estará a lo dispuesto en la siguiente sección para colaboradores externos. Los estudiantes serán equiparados al grupo 3 y los becarios no asimilados a personal al grupo 2 de dietas.

SECCIÓN III

A COLABORADORES OCASIONALES



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

Artículo 70. Ámbito subjetivo de aplicación.

1. Las normas de la presente Sección se aplicarán a todos aquellos que no pudiendo ser considerados personal de la universidad o becario asimilado a trabajador por cuenta ajena, realicen actividades ocasionales para la misma o que puedan dar origen a las indemnizaciones de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en cuyo caso les serán de aplicación las dietas correspondientes al Grupo 2.
2. La presente Sección será igualmente de aplicación a las indemnizaciones que por razón del servicio pudieran devengar el Presidente/a del Consejo Social y el Defensor/a Universitario/a, en tanto no fueran personal de la universidad, siéndoles de aplicación las dietas correspondientes al Grupo 1.
3. La actividad realizada deberá ser en todo caso ocasional, no deberá constituir en ningún caso actividad empresarial o profesional de conformidad con lo establecido en la normativa vigente sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto sobre las Personas Físicas, en cuyo caso sería de aplicación el régimen general de facturación por entrega de bienes o prestación de servicios.

Artículo 71. Régimen especial de indemnizaciones por comisiones de servicio, desplazamientos y asistencias.

A efectos de la determinación de las indemnizaciones por comisión de servicios, desplazamientos dentro del territorio municipal y asistencias reguladas en este capítulo, se aplicará a los colaboradores ocasionales el régimen general del personal de la universidad, con las siguientes especialidades:

- a) El interesado deberá acreditar que las dietas vienen a compensar estrictamente los gastos necesarios para el ejercicio de sus funciones mediante la presentación de facturas por un importe igual o superior a las mismas. Deberá acreditar igualmente que el importe por kilometraje, en su caso, viene a compensar estrictamente los gastos de desplazamiento necesarios, por lo que deberá declarar el uso del vehículo propio mediante la identificación de su matrícula. En ausencia de acreditación se estará a lo dispuesto en la normativa vigente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- b) El tratamiento fiscal de las asistencias, en especial las relativas a las actividades de formación, se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- c) En relación con las asistencias que puedan abonarse por concurrencia a las sesiones del Consejo Social éstas se ajustarán a lo dispuesto en su propia normativa, sin perjuicio del correspondiente tratamiento fiscal.

Artículo 72. Colaboraciones ocasionales.

1. Se considerarán colaboraciones ocasionales todas aquellas actividades ocasionales realizadas por personas que no puedan ser considerados personal de la universidad o asimilados, no indemnizables en concepto de asistencia, y que igualmente no puedan considerarse actividades empresariales o profesionales de conformidad con lo establecido en la normativa vigente sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto sobre las Personas Físicas.
2. Con carácter general, solo formarán parte de esta categoría las colaboraciones ocasionales realizadas por investigadores y profesores de otras universidades que se integren en los grupos



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

de investigación responsables de contratos y proyectos de la Universidad Politécnica de Cartagena, las ponencias o docencias ocasionales y la participación ocasional de los estudiantes en las actividades universitarias.

3. Las cuantías recibidas por los colaboradores tendrán la consideración de rendimientos del trabajo y serán objeto de la retención correspondiente.

4. Las cuantías recibidas serán compatibles con las indemnizaciones que pudieran corresponder.

5. El colaborador declarará responsablemente que su colaboración no habrá constituido actividad empresarial o profesional y que se habrá desarrollado bajo la organización y con los medios propios de la Universidad Politécnica de Cartagena.

6. Sin perjuicio de su carácter ocasional, las colaboraciones ocasionales estarán además sujetas a los siguientes límites:

a) Las cuantías liquidadas a un mismo colaborador en doce meses naturales no podrán superar los 3.000 euros, ni los 6.000 euros por las liquidadas en treinta y seis meses naturales.

b) Podrán liquidarse hasta un máximo de tres liquidaciones a un mismo colaborador en doce meses naturales, y hasta seis liquidaciones en treinta y seis meses naturales.

c) No podrán liquidarse colaboraciones ocasionales a personas que hubieran finalizado una relación laboral o asimilada con la universidad en los dos años inmediatos anteriores en la misma actividad universitaria a la que corresponda la colaboración. A este respecto se consideran actividades universitarias diferenciadas la docencia, la investigación, la extensión universitaria y la gestión.

d) No podrán liquidarse colaboraciones ocasionales a personas que hubieran mantenido alguna relación de servicios con la universidad en los dos años inmediatos anteriores de análoga naturaleza a la de la colaboración.

e) No podrán ser consideradas colaboraciones ocasionales las prestaciones de servicio de tipo agrario, de limpieza de instalaciones, artísticos o musicales, o de otros ámbitos que estén regulados como regímenes o sistemas especiales por la normativa de la seguridad social.

f) No se liquidarán colaboraciones ocasionales a menores de edad.

CAPÍTULO VII

DE OTRAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS A LOS GASTOS

Artículo 73. Cargos Internos.

1. Las facturas o cargos internos entre unidades de gasto se utilizarán para llevar a cabo la compensación presupuestaria que sea necesaria cuando una unidad de gasto preste un servicio a otra unidad de gasto dentro de la universidad. En aplicación del principio de presupuesto bruto, los precios públicos de la universidad de servicios de recepción personal, tales como los de enseñanza, residencias universitarias, etc., solo podrán satisfacerse mediante cargos internos cuando los destinatarios sean personal de la universidad, o se den las condiciones necesarias para la concesión de la exención a terceros que pueda derivarse de la operación.

2. Estas operaciones se realizarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

- a) La unidad de gasto que realizara la prestación deberá emitir y liquidar en el presupuesto de ingresos una factura o cargo interno. Si la unidad de gasto se correspondiera con una actividad cuyos ingresos dieran lugar a habilitaciones de créditos sujetas a la efectiva recaudación de los derechos conforme a las presentes normas, la liquidación en el presupuesto de ingresos solo podrá ser llevada a cabo por la Unidad de Asuntos Económicos.
- b) El responsable de gasto de la unidad de gasto receptora del servicio ordenará el gasto presupuestario correspondiente por la factura o cargo interno.

Artículo 74. Deducibilidad de las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido soportadas e Inversión del Sujeto Pasivo.

1. Para la deducción de las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido soportadas en las adquisiciones de bienes y servicios que se efectúen durante el ejercicio se aplicará el régimen de deducción en sectores diferenciados de la actividad previsto en el artículo 101 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
2. En particular se considerarán sectores diferenciados de la universidad:
 - a) La enseñanza universitaria
 - b) La investigación científica y técnica
3. El Vicerrectorado de Economía, Empresa y Emprendimiento determinará anualmente y con carácter general las actividades que confieren derecho a deducir las cuotas de los gastos necesarios para llevarlas a cabo, así como los porcentajes aplicables a cada caso, en función de su correspondencia con uno u otro sector.
4. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el responsable de gasto correspondiente podrá determinar en cada caso si el bien o servicio adquirido se va a utilizar exclusivamente en uno u otro sector, o si es de utilización común en ambos, determinando de este modo el porcentaje de deducción aplicable. Si la cantidad a deducir fuera superior a la que resultara de aplicar lo dispuesto con carácter general, el expediente de gasto deberá ser informado por una memoria responsable del proponente del gasto y/o del responsable de gasto, justificando la deducción e identificando los medios que permitieran, en su caso, acreditar el uso declarado ante la administración tributaria.
5. En ningún caso serán deducibles las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido de facturas recibidas que no sean aceptadas y consideradas correctas por el Suministro Inmediato de Información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Se habilita a la Unidad de Asuntos Económicos para iniciar de oficio cuantas rectificaciones de operaciones pagadas fueran necesarias para asegurar esta circunstancia. Dichas operaciones serán autorizadas por el Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento.
6. Para la determinación de la condición de empresario de la universidad y de la aplicación de la figura de la Inversión de Sujeto Pasivo en obras se estará a lo dispuesto en la correspondiente cláusula de los pliegos de cláusulas administrativas del expediente de contratación.

Artículo 75. Atenciones protocolarias.

1. Se considerarán atenciones protocolarias los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que los promotores y responsables de gasto de la universidad tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, así como los que, siendo de esta naturaleza, se ocasionen por la celebración de cursos, conferencias, congresos, exposiciones, o cualquier otro acto similar, siempre que dichos gastos pretendan establecer, mantener o mejorar la imagen y relaciones de la misma. En particular se consideran atenciones



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

protocolarias los gastos de restauración, recepciones y obsequios. La universidad no podrá abonar con cargo a su presupuesto gastos de naturaleza protocolaria que no reviertan como beneficio o utilidad para la universidad, ya sea de índole económica, social o de imagen.

2. Los promotores y responsables de gasto deberán velar por mantener el equilibrio entre la utilidad del gasto protocolario y su cuantía, primando en todo momento el principio de austeridad.

3. En la tramitación de gastos de naturaleza protocolaria deberá quedar claramente motivado el beneficio que el gasto proporciona a la universidad, su relación con la actividad que lo origina y la identidad de los destinatarios. A estos efectos, al expediente de gasto deberá acompañarse el formulario habilitado al efecto por la Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios debidamente cumplimentado. En caso de considerar procedente la no inclusión de la relación de destinatarios en el formulario, la tramitación del gasto deberá contar con el informe favorable del Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento.

4. No podrán abonarse como gastos de atenciones protocolarias aquellos que por su naturaleza tengan la condición de retribuciones del personal de la universidad, ya sean en metálico o en especie. En particular, no tendrán la consideración de atenciones protocolarias aquellos gastos de restauración cuyos destinatarios sean exclusivamente personal de la universidad.

5. Los presentes y obsequios se destinarán a personalidades relevantes vinculadas a actos o eventos organizados por la universidad y no estarán relacionados con una actividad retribuida.

6. El resarcimiento de atenciones protocolarias por gastos de restauración que fueran anticipados por personal de la universidad será incompatible con la percepción de las dietas correspondientes, en tanto que, salvo prueba en contrario, se presumirá su participación en ellas.

7. Los gastos de restauración asociados a cursos, conferencias, congresos, etc. sólo podrán llevarse a cabo cuando aparezcan en el programa oficial de la actividad.

8. Con carácter general, los gastos de naturaleza protocolaria no asociados a cursos, conferencias, congresos o actividad similar, deberán ser realizados en días laborales. Excepcionalmente, y por motivos debidamente justificados, podrán tramitarse gastos correspondientes a actos de naturaleza protocolaria realizados o facturados en días festivos o períodos vacacionales, siempre que se recabe la autorización del Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento en el formulario correspondiente.

9. La Gerencia desarrollará sistemas de seguimiento para velar por el correcto cumplimiento de esta normativa.

Artículo 76. Gastos de formación.

1. Tendrán la consideración de gastos de formación los derivados de los planes de formación que la universidad apruebe para sus trabajadores y que se devenguen por los servicios prestados a ésta por las correspondientes empresas.

2. Tendrán también la consideración de gastos de formación imputables al presupuesto de la universidad, aun derivándose de iniciativas personales, departamentales u otras no contempladas en sus planes oficiales de formación, los correspondientes a cursos de formación continua, a títulos propios universitarios y a otras actividades formativas similares, siempre que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Que los perceptores sean personal de la universidad o becarios asimilados a trabajadores de acuerdo con la normativa de Seguridad Social.



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

- b) Que la finalidad sea su actualización, capacitación o reciclaje.
- c) Que los estudios vengan exigidos por el desarrollo de las actividades universitarias o las características de los puestos de trabajo.
- d) Que los estudios hayan sido ordenados o dispuestos al trabajador por la autoridad universitaria competente.
- e) Que los estudios estén financiados totalmente por la universidad y las facturas sean emitidas a la misma.
- f) Que no se trate de estudios oficiales.

A los expedientes de gasto deberá incorporarse el formulario habilitado por la Unidad de Asuntos Económicos al efecto de acreditar estos requisitos, identificando:

- a) Los datos del trabajador.
- b) La descripción y clasificación de la formación.
- c) Los Vicerrectores/as, Decano/a, Directores/as de Centros o Departamentos, Jefes/as de Unidad o Servicio u otros responsables funcionales de las actividades docentes, investigadoras y de gestión correspondientes, que avalen la exigencia de los estudios.

El formulario deberá ser autorizado por el Vicerrector/a de Profesorado para el personal docente e investigador, y por la Gerencia para el personal técnico, de gestión y de administración y servicios, en orden a disponer la realización por parte del trabajador de los estudios correspondientes. En el caso de becarios asimilados a personal la disposición de la formación por la universidad es inherente a su condición de becarios, bastando la justificación de la relación de actividad con el objeto de la beca, por parte del responsable funcional al que se adscriba, y la identificación de la resolución rectoral o acto análogo para su concesión.

Los avales y autorizaciones descritos en este artículo tendrán la consideración de comunicaciones internas a los efectos establecidos en el artículo 70.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Se excluirán de la consideración de gastos de formación, a los efectos del presente artículo, los derivados de las inscripciones a congresos, jornadas, seminarios y demás actividades de carácter expositivo, ajustándose a lo previsto para los gastos de carácter general.

4. Se excluirán también de la consideración de gastos de formación los derivados de titulaciones oficiales, los cuales se ajustarán a lo dispuesto en la normativa de acción social de la universidad y al régimen fiscal correspondiente.

Artículo 77. Compromisos de gasto de carácter plurianual.

1. Se considerarán compromisos de gasto de carácter plurianual aquellos que extiendan sus efectos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan. Tales compromisos de gasto se podrán efectuar siempre que tengan como objeto financiar alguna de las actividades recogidas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. Su autorización y disposición se acomodará a lo dispuesto en la citada Ley.

2. Los compromisos de gastos de carácter plurianual que den lugar a reconocimiento de obligaciones durante el mismo ejercicio en que se adquiere el compromiso se ajustarán a lo



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

dispuesto en las normas generales de tramitación de gastos e imputación a presupuesto. Por lo que se refiere a las obligaciones a reconocer en ejercicios posteriores, las autorizaciones y compromisos de gasto correspondientes que se adquieran en el ejercicio corriente serán objeto de contabilización independiente, debiendo tramitarse los documentos contables correspondientes a su carácter plurianual.

Artículo 78. Rectificación de operaciones pagadas.

1. Tendrán la consideración de rectificaciones de operaciones pagadas los cambios de imputación en el presupuesto de gastos de obligaciones ya reconocidas y pagadas.
2. Las rectificaciones de operaciones pagadas estarán sujetas a las restricciones funcionales y tecnológicas de los sistemas de información contable de la universidad y a los plazos establecidos en las instrucciones de cierre correspondientes.
3. La Unidad de Asuntos Económicos atenderá a criterios contables, presupuestarios, fiscales y de resultados de contabilidad analítica para proceder o no a atender las solicitudes de rectificaciones de operaciones pagadas. Salvo por mejor aplicación de estos criterios, las rectificaciones de operaciones pagadas se circunscribirán exclusivamente a gastos financiados por subvenciones con el objeto de facilitar su justificación y el cumplimiento del principio de contabilidad separada.
4. Salvo causa justificada no se atenderán solicitudes de rectificación de operaciones pagadas por importes inferiores a 6 euros.
5. La iniciación, a solicitud o de oficio, de las rectificaciones de operaciones pagadas se comunicará a los responsables de gasto de los presupuestos correspondientes, recabándose finalmente la firma digital de los nuevos actos de tramitación y resolución del procedimiento administrativo de ordenación de gasto, de la nueva conformidad con el gasto prevista en la Ley 25/2013 y, en su caso, de los nuevos actos competencia del órgano de contratación respecto de los contratos menores, en un nuevo documento administrativo Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC, así como la de su nuevo registro contable, de acuerdo con lo previsto en la presente normativa.

Artículo 79. Anulación de obligaciones reconocidas.

1. Salvo lo establecido por leyes especiales, prescribirán a los cuatro años:
 - a) El derecho al reconocimiento o liquidación por la universidad de toda obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de los documentos justificativos. El plazo se contará desde la fecha en que se concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.
 - b) El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación, del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.
2. Con la expresada salvedad en favor de leyes especiales, la prescripción se interrumpirá conforme a las disposiciones del Código Civil.
3. Las obligaciones a cargo de la universidad que hayan prescrito, serán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente. De conformidad con el artículo 53.2.q de los Estatutos de la universidad corresponderá al Rector/a resolver los expedientes de anulación de obligaciones por prescripción.



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

4. La universidad podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos. En particular podrá anular las obligaciones reconocidas de las que no constase la existencia de factura, liquidación, documento contable o cualquier otro documento análogo que pudiera integrar su expediente de gasto y acreditar la realidad de la obligación, siempre que hayan transcurrido al menos cuatro años desde su registro contable sin la reclamación del pago por el presunto acreedor. De conformidad con el artículo 53.2.q de los Estatutos de la universidad corresponderá al Rector/a resolver los expedientes de anulación de obligaciones por rectificación de errores.

Artículo 80. Adquisición centralizada de servicios y suministros

1. Correspondrá al Rector/a determinar aquellos servicios y suministros que por aplicación de los principios de eficiencia, economía y racionalización del gasto público deban adquirirse centralizadamente, de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente desarrolle en cada caso el/la Gerente.

2. Aprobados los procedimientos, serán nulas de pleno derecho las adquisiciones realizadas sin la observancia de los preceptos en ellos contenidos.

3. Podrán ser objeto de regulación de procedimientos de compra centralizada, entre otros, los siguientes suministros y servicios, con independencia de que tuvieran o no carácter inventariable:

- a) Los suministros de energía y agua.
- b) Los servicios de limpieza, vigilancia y mantenimiento.
- c) Las adquisiciones bibliográficas.
- d) Los dispositivos móviles y la contratación de sus correspondientes líneas.
- e) Los equipos para procesos de información y de programas informáticos.
- f) El mobiliario y material de oficina.
- g) El material fungible para docencia o laboratorio.
- h) Los elementos de transporte.
- i) Los servicios de agencias de viajes.
- j) Las fotocopiadoras.
- k) Los servicios de publicidad y propaganda.
- l) Todos aquellos en los que quede justificada la regulación por la racionalización del gasto público.

4. En todo caso serán objeto de gestión centralizada:

- a) Los gastos de personal, a excepción de los de formación.
- b) Los gastos financieros.



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

- c) Las becas, subvenciones y transferencias, a excepción de los premios.
 - d) Las obras.
 - e) La adquisición de activos financieros.
 - f) Cualquier contrato distinto de los contratos menores.
5. En tanto se dicta la correspondiente regulación, se limita la compra de dispositivos móviles a un precio máximo unitario de 300 euros (IVA incluido).

TITULO V

DE LOS INGRESOS

Artículo 81. Fases de la gestión de ingresos.

1. En la gestión del presupuesto de ingresos se distinguirán las siguientes fases:
 - a) Reconocimiento del derecho de la universidad a la percepción de cantidades ciertas.
 - b) Extinción del derecho, que se corresponde bien con el cobro o ingreso efectivamente recaudado, bien con su extinción por otras causas tales como su anulación o compensación.
2. Aquellos supuestos en que cualquier ente o persona pública o privada se obligue mediante un acuerdo o concierto con la universidad a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada, constituirá un compromiso de ingreso.

Cumplidas por la universidad las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el acuerdo o concierto, el compromiso de ingreso dará lugar al reconocimiento del derecho.

Podrá entenderse también que existe compromiso de ingreso, previo informe del vicerrectorado competente para la gestión del ingreso y autorización rectoral, cuando, tratándose de una subvención pública cuya fase de tramitación hubiera dado lugar a una propuesta de resolución, no se hubiera dictado aún la resolución definitiva por estar prorrogado el presupuesto y pendiente de aprobación el necesario para la ejecución de las ayudas. El compromiso se tramitará en los términos de la propuesta de resolución, y en todo caso estará supeditado a la definitiva concesión de las ayudas dentro del mismo ejercicio, correspondiendo al vicerrectorado competente para la gestión del ingreso comunicar a la Unidad de Asuntos Económicos tal circunstancia. La propuesta de resolución no supondrá en ningún caso el reconocimiento del derecho.

Artículo 82. Normas generales de la tramitación de los ingresos.

1. La contabilización de las operaciones en el presupuesto de ingresos corresponderá a la Unidad de Asuntos Económicos, sin perjuicio de la asistencia que ésta pueda requerir de otras unidades.
2. El registro y emisión de facturas de la universidad, corresponderá a la Unidad de Asuntos Económicos, de oficio o previa solicitud de la unidad gestora del ingreso. La solicitud de factura constituirá el compromiso del responsable de la actividad y de la unidad gestora del ingreso de proporcionar toda la información necesaria para su correcta emisión y remisión y de colaborar en el procedimiento gestión de impagos regulado en las presentes normas.



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

3. Tan solo podrá expedirse factura por estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, por enseñanzas propias, cursos de especialización o por cualesquiera otros servicios académicos, así como por servicios deportivos o de cualesquiera actividades de extensión universitaria, una vez se haya abonado el precio público correspondiente. La solicitud de la factura corresponderá en todo caso al estudiante o beneficiario individual del servicio, en favor propio o de persona jurídica tercera, ajustándose el procedimiento a lo previsto en la normativa de protección de datos de carácter personal y a la observancia de sus derechos en este ámbito.

Artículo 83. Ingresos afectados.

1. Con carácter general y de acuerdo con el principio legal de no afectación, los ingresos de carácter presupuestario se destinarán a financiar la totalidad de los gastos de dicha naturaleza, sin que pueda establecerse una relación concreta entre unos y otros.

2. No obstante, en el supuesto de que determinados gastos presupuestarios se financien con ingresos presupuestarios específicos a ellos legalmente afectados el sistema contable deberá reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

3. Tendrán la consideración de afectados, entre otros, los derivados de las subvenciones concedidas de acuerdo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de los contratos firmados al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, de los convenios firmados de conformidad al art. 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público incluidos los considerados costes indirectos en la parte en la que la normativa interna de la universidad los afecte a una actividad concreta

4. Tendrán también la consideración de afectados los ingresos derivados de cualquier actividad cuando la normativa reglamentaria de la universidad en la materia que corresponda, aprobada por Consejo de Gobierno con previo conocimiento de la comisión competente en materia de economía, los afecte a los gastos correspondientes, en el ejercicio de la autonomía económica y financiera reconocida en los artículos 54 y 57.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. En particular se considerarán afectados a las actividades que los originen los siguientes ingresos:

i) Los procedentes de las enseñanzas conducentes a títulos propios y cursos de especialización, de conformidad con la normativa propia en la materia.

ii) Los recursos liberados disponibles de las subvenciones de proyectos de investigación por programas europeos e internacionales, de conformidad con la normativa propia en la materia, si bien su habilitación estará condicionada al reconocimiento del derecho correspondiente.

iii) Los importes destinados a financiar los costes indirectos de subvenciones de proyectos de investigación, de conformidad con la normativa propia en la materia, si bien su habilitación estará condicionada al reconocimiento del derecho correspondiente.

iv) Los ingresos procedentes de congresos, simposios, conferencias, jornadas y actividades análogas, dirigidas a investigadores, docentes, profesionales y representantes institucionales, ya sea por asistencia o por mecenazgo. No entrarán en esta categoría los ingresos procedentes de las actividades catalogables como docencia o extensión universitaria, en atención a su ámbito organizativo y al carácter de sus asistentes.

v) Los ingresos generados por la venta de un bien a reponer, que estarán destinados a dicha reposición.



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

- vi) Los ingresos procedentes de las ventas de libros electrónicos conforme a la normativa de publicaciones de la universidad.
- vii) Los ingresos por prestaciones de servicios llevadas a cabo a personas jurídicas, empresarios y profesionales, formalizadas mediante contrato o instrumento jurídico análogo y válido en derecho, siempre que los gastos correspondientes sean necesarios para llevarlas a cabo, y previa memoria justificativa del responsable de la dependencia correspondiente, informada favorablemente por el Vicerrector/a al que ésta se adscriba y autorizada por el Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento. La duración de la afectación se mantendrá hasta la fecha de la finalización de la prestación y a lo estrictamente necesario para su financiación, y podrá alcanzar hasta el 85% de los ingresos, integrando la parte restante el remanente de tesorería de la universidad.
- viii) Los ingresos procedentes del patrocinio publicitario de cualesquiera actividades docentes, de extensión universitaria o de carácter divulgativo o promocional, organizadas por la universidad y de carácter público, siempre que los gastos correspondientes sean necesarios para llevarlas a cabo, y previa memoria justificativa del responsable de la actividad, informada favorablemente por el Vicerrector/a competente por razón de la materia y autorizada por el Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento. La liquidación de los ingresos se ajustará a lo establecido por el Impuesto sobre el Valor Añadido, en tanto se consideran prestaciones de servicio. La duración de la afectación se mantendrá hasta la fecha de la finalización de la prestación y a lo estrictamente necesario para su financiación, y podrá alcanzar hasta el 85% de los ingresos, integrando la parte restante el remanente de tesorería de la universidad.
- ix) Los ingresos de subvenciones procedentes de órganos y entidades de la Unión Europea que, de acuerdo con la normativa comunitaria, se ejecuten bajo la modalidad de importe a tanto alzado o *lump sum*, a excepción de la financiación de los correspondientes costes indirectos. La duración de la afectación se mantendrá hasta la fecha de la finalización de la actividad y a lo estrictamente necesario para su financiación, a juicio del Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento.
- x) Los ingresos procedentes de las subvenciones directamente destinadas al desarrollo del consorcio European University of Technology (EUt+), así como los de las subvenciones de proyectos de investigación y de subvenciones de otras actividades que, en tanto se dirijan a consorcios de universidades europeas o se concurra a sus convocatorias a través de EUt+ o conjuntamente con universidades integrantes de EUt+, se consideren vinculados a dichas actividades, cuando se ejecuten bajo la modalidad de importe a tanto alzado o *lump sum* de acuerdo con las Decisiones de la Comisión Europea y demás normativa comunitaria, a excepción de los recursos liberados disponibles y de la financiación de los correspondientes costes indirectos. La duración de la afectación se mantendrá hasta la fecha de la finalización de la actividad y a lo estrictamente necesario para su financiación, a juicio del Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento.
- xi) Los recursos liberados disponibles y la financiación para costes indirectos de las subvenciones directamente destinadas al desarrollo del consorcio European University of Technology (EUt+), así como los recursos liberados disponibles de las subvenciones de proyectos de investigación y de subvenciones de otras actividades que, en tanto se dirijan a consorcios de universidades europeas o se concurra a sus convocatorias a través de EUt+ o conjuntamente con universidades integrantes de EUt+, se consideren vinculados a dichas actividades. Se destinarán a financiar los gastos que se ejecuten en la correspondiente Unidad de Gasto y su habilitación estará condicionada al reconocimiento del derecho correspondiente.



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

5. Para posibilitar el seguimiento de los gastos con financiación afectada, la gestión presupuestaria de las subvenciones afectadas y sus gastos correspondientes se someterá a las siguientes normas:

- a) Se entenderá por unidad gestora de un ingreso a la dependencia administrativa de la universidad responsable de su gestión y de la justificación, en su caso, de los gastos o de la actividad desarrollada, con independencia de a quien le corresponda su ejecución.
- b) Las unidades gestoras, en el momento de tener conocimiento del acto administrativo correspondiente o de la manifestación de la voluntad de la entidad concedente, y en todo caso antes de su ejecución en los presupuestos de ingresos y gastos, deberán comunicar a la Unidad de Asuntos Económicos la realidad del ingreso, la asunción de su gestión y la información económica necesaria para su contabilización y seguimiento, a través del formulario o acceso electrónico que ésta habilite al efecto.
- c) La Unidad de Asuntos Económicos deberá confirmar a la unidad gestora el registro del ingreso y los datos correspondientes, la consideración de afectado o no y las obligaciones que ello comporta.
- d) Las unidades gestoras comunicarán inmediatamente a la Unidad de Asuntos Económicos cualquier incidencia relacionada con la justificación de los ingresos con relevancia económica, tales como descertificaciones de gastos no elegibles, justificaciones de nuevos gastos elegibles, anulaciones de ingresos y devoluciones o compensaciones. La Unidad de Asuntos Económicos facilitará en su web el formulario o acceso electrónico correspondiente.
- e) Tuviera o no el ingreso la consideración de afectado, si la incidencia deviniera en la necesidad de devolver total o parcialmente las cantidades recibidas se efectuará una retención por el mismo importe en el crédito generado o habilitado tras la comunicación del ingreso. No obstante, la unidad gestora podrá proponer una aplicación presupuestaria de gastos a disminuir distinta en orden a restablecer el equilibrio económico de la operación, informando en todo caso al responsable del gasto correspondiente. La unidad gestora deberá adjuntar la resolución y/o describir las circunstancias que motiven la devolución, sin perjuicio de lo establecido en estas normas respecto a las devoluciones de ingreso. La Unidad de Asuntos Económicos facilitará en su web el formulario o acceso electrónico correspondiente.
- f) Se habilita a la Unidad de Asuntos Económicos a iniciar de oficio cuantas rectificaciones de operaciones pagadas fueran necesarias para la correcta determinación de las desviaciones del ejercicio y acumuladas de financiación afectada. Dichas operaciones serán autorizadas por el Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento.
- g) Los créditos de gastos con financiación afectada se gestionarán separadamente del resto de gastos para que, a tenor de lo dispuesto en la normativa contable vigente, se permita su completa y clara identificación y la incorporación de la información correspondiente a la rendición de cuentas de la universidad.

Artículo 84. Generación de crédito por ingresos afectados.

1. Los ingresos o compromisos de ingresos afectados podrán dar lugar a la generación de los créditos necesarios para llevar a cabo las actividades que los generen.
2. Se asimilarán a la tramitación presupuestaria de los gastos financiados con ingresos afectados las cantidades generadas por la universidad para la cofinanciación exigida por la concesión de la subvención correspondiente, ya fuera esta cofinanciación el resultado de aplicar un porcentaje cierto y constante o deviniera en variable por ser la necesaria para completar los costes de personal legalmente aplicables.



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

3. Las generaciones de crédito estarán supeditadas a las previsiones de ingreso y gastos y a los porcentajes de cofinanciación y de retención por financiación de costes indirectos previamente informados a la Unidad de Asuntos Económicos. Anualmente y tras la liquidación del presupuesto, la Unidad de Asuntos Económicos recabarán de las unidades gestoras y de los responsables de gasto un informe correspondiente al estado de los compromisos de ingresos aún no cumplidos por los cuales se hubieran generado créditos antes del ejercicio liquidado, el cual se remitirá, junto con la restante información económica, al Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento y al Vicerrector/a competente por la materia para las actuaciones que procedan. Dicha actuación alcanzará tan solo a las actividades cuyos ingresos fueran susceptibles de provisión por insolvencia de acuerdo con los criterios contables de la universidad, y siempre que no estén ya sometidas a los controles de similar naturaleza para los anticipos de habilitaciones de crédito sujetos a la efectiva recaudación de los derechos.

4. Los ingresos presupuestarios que de acuerdo con la presente normativa dieran lugar a generaciones de crédito estarán sujetos a una retención del 15% en concepto de financiación de los costes indirectos de la universidad. No obstante, podrá atenderse a un porcentaje de retención diferente cuando la entidad concedente de los fondos así lo estableciera en la orden de concesión de la subvención o en el convenio válidamente celebrado.

5. Con carácter general, los ingresos por contratos realizados al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, serán objeto de una retención total del 15% que tendrá por objeto:

- a) Un 10% para financiar los costes indirectos de la universidad.
- b) Un 5% para financiar cualquier gasto derivado de la actividad investigadora propia del investigador principal, exceptuando las gratificaciones y pagos por asistencias al personal de la universidad.

En los casos en los que se acredite adecuadamente la concesión de una subvención de carácter público a la empresa contratante la retención total podrá ser, a juicio del Vicerrector/a de Investigación, Transferencia y Divulgación, del 10%, en detrimento de la financiación de los costes indirectos de la universidad.

6. La distribución de la retención por costes indirectos de los ingresos obtenidos por explotación de los resultados protegidos será la siguiente:

- a) En el caso de que los gastos derivados de la protección de los resultados no hayan sido cofinanciados por la universidad, la retención será del 20% y se distribuirá del siguiente modo:
 - i) Un 5% para financiar al grupo de investigación.
 - ii) Un 5% para financiar cualquier gasto derivado de la actividad investigadora propia del investigador principal, exceptuando su retribución personal.
 - iii) Un 5% para financiar a los vicerrectorados competentes en materia de investigación e innovación.
 - iv) Un 5% para financiar los costes indirectos de la universidad.
- b) En el caso de que los gastos derivados de la protección de los resultados hayan sido cofinanciados por la universidad, la retención será del 40% y se distribuirá del siguiente modo:
 - i) Un 10% para financiar al grupo de investigación.
 - ii) Un 10% para financiar cualquier gasto derivado de la actividad investigadora propia del investigador principal, exceptuando su retribución personal.



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

- iii) Un 10% para financiar a los vicerrectorados competentes en materia de investigación e innovación.
- iv) Un 10% para financiar los costes indirectos de la Universidad.

Artículo 85. Generación de crédito sujeta a efectiva recaudación.

1. Se requerirá la efectiva recaudación de los derechos para la generación de los créditos en los siguientes casos:

- a) Ingresos procedentes de contratos celebrados al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- b) Ingresos procedentes de convenios celebrados para cátedras con empresas.
- c) Ingresos procedentes de enseñanzas conducentes a títulos propios y cursos de especialización.
- d) Ingresos procedentes de convenios celebrados en el ámbito de la investigación o transferencia tecnológica con personas jurídicas públicas o privadas, sin que tales ingresos tengan la consideración de fomento o subvención pública de acuerdo con la normativa vigente, y que a juicio de la unidad gestora deba requerirse la efectiva recaudación para la generación de créditos.

2. Se podrá dispensar del cumplimiento del requisito de la efectiva recaudación de los derechos y anticipar la generación de crédito, previa autorización del Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento y del Vicerrector/a competente por la materia, en casos excepcionales debidamente justificados por el responsable de la actividad. En todo caso los anticipos estarán condicionados y limitados a las previsiones de ingresos y gastos totales, que deberán haberse rendido previamente a la Unidad de Asuntos Económicos.

Anualmente y tras la liquidación del presupuesto, la Unidad de Asuntos Económicos recabará de los solicitantes de cualesquiera anticipos concedidos antes del ejercicio liquidado y aún no regularizados un informe justificativo de la ausencia de recaudación, el cual se remitirá, junto con la restante información económica, al Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento y al Vicerrector/a competente por la materia para las actuaciones que procedan.

3. Con carácter general la generación del crédito se realizará de oficio por la Unidad de Asuntos Económicos atendiendo a la cantidad recaudada y a la información previamente rendida sobre los porcentajes de cofinanciación y retención por financiación de costes indirectos aplicables. No obstante, la generación del crédito se llevará a cabo a solicitud de la unidad gestora del ingreso en los siguientes casos:

- a) Por los ingresos de actividades en las que se hubiera comunicado previamente esta opción.
- b) Por los ingresos de actividades cuyos créditos se hubieran generado anticipadamente en alguna ocasión a la recaudación de los derechos.
- c) Por los ingresos de actividades en las que se hubiera comunicado una modificación de los porcentajes de retención para financiación de costes indirectos.
- d) Por los ingresos de actividades en las que se hubieran llevado a cabo devoluciones de precios públicos, abonos de facturas o cualesquiera otros actos que dieran lugar a devoluciones de derechos recaudados y no se hubieran deshabilitado o retenido en los presupuestos originales de tales actividades los créditos a los que hubieran dado lugar.



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

e) En otros casos que pudiera apreciar la Unidad de Asuntos Económicos.

4. Si de acuerdo con lo establecido en las presentes normas para las anulaciones y devoluciones, se requiriera disminuir créditos para restablecer el equilibrio económico de tales operaciones, se velará porque estos sean los habilitados correspondientes a los ingresos anulados. En su caso, y de no ser posible, se aplicará lo dispuesto para la iniciación a solicitud de los procedimientos de generación de crédito.

Artículo 86. Precios públicos.

1. De acuerdo con el art. 26.2.i de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia corresponderá al Consejo Social aprobar a propuesta del Consejo de Gobierno los precios y demás derechos económicos correspondientes a enseñanzas propias, a cursos de especialización y postgrado y a otras acciones de formación, así como los correspondientes a las demás actividades de la universidad, incluidos los establecidos por la prestación de servicios no académicos y por el uso o cesión de instalaciones universitarias.

2. Con carácter previo a la aprobación de cualquier precio público, el Consejo de Social podrá requerir informe del Vicerrectorado de Economía, Empresa y Emprendimiento.

Artículo 87. Gestión de impagos.

1. El presente artículo tiene por objeto regular el procedimiento para exigir el pago de las tasas, precios públicos y cualesquiera derechos económicos a favor de la universidad, devengados por sus prestaciones de servicio, cesión de espacios y concesiones administrativas y otras actividades.

2. Las actuaciones previstas en el presente artículo se entenderán sin perjuicio de las gestiones que las unidades gestoras de los ingresos o los responsables de las prestaciones de servicios o convenios puedan realizar previamente para requerir al deudor el pago voluntario.

3. Toda comunicación de declaración de concurso de acreedores deberá ser remitida a Asesoría Jurídica y a la Unidad de Asuntos Económicos para llevar a cabo las actuaciones iniciales en el procedimiento concursal y las actuaciones que correspondan para la recuperación de cantidades repercutidas por el Impuesto sobre el Valor Añadido.

4. Las unidades gestoras de los ingresos y los promotores de la emisión de facturas o cartas de pago cuya fecha de emisión tuviera una antigüedad superior a tres meses y que se mantuvieran pendientes de cobro podrán solicitar a la Unidad de Asuntos Económicos el inicio del procedimiento de reclamación formal del cobro, para lo que deberán remitir la comunicación inicial de la factura o carta de pago y la identificación de los datos de contacto del deudor.

La reclamación estará condicionada a su aportación de los elementos constitutivos de prueba o a su compromiso de aportación y, en su caso, personación en vista oral en el transcurso de las acciones judiciales.

La Unidad de Asuntos Económicos:

a) Reclamará el pago de la deuda con conocimiento del solicitante y anunciará el inicio de acciones legales en caso de no proceder a dicho pago.

b) Si tras su reclamación se reiterase el impago de la deuda, se procederá al ejercicio de los derechos que asistieran a la universidad, pudiendo proceder, en su caso, al traslado de las actuaciones realizadas a Asesoría Jurídica.



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

c) Realizará las actuaciones que correspondan para la recuperación de las cantidades repercutidas por el Impuesto sobre el Valor Añadido reguladas en el presente artículo.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá a la Unidad de Asuntos Económicos la tramitación de los procedimientos tributarios para la rectificación de facturas y recuperación de las cantidades repercutidas por el Impuesto sobre el Valor Añadido respecto de las facturas no cobradas en los plazos establecidos al efecto por el impuesto que no estén incluidas en el apartado 3. El procedimiento se ajustará a las siguientes actuaciones:

a) La Unidad de Asuntos Económicos comunicará a los promotores de la emisión de facturas la relación de las susceptibles de reclamación, el fundamento fiscal de la reclamación, la posibilidad de solicitar la anulación de factura. En la misma comunicación se les informará de lo establecido en el presente artículo respecto de las reclamaciones de pago y otras actuaciones que, en su caso, pudieran llevarse a cabo por la Unidad de Asuntos Económicos o por Asesoría Jurídica, incluido lo dispuesto para los elementos de prueba y, en su caso, personación en vista oral.

b) Los promotores de la emisión de facturas deberán reclamar el pago de las facturas a los deudores en los plazos y condiciones que la Unidad de Asuntos Económicos establezca, con conocimiento formal de la misma y del órgano de la universidad cuya competencia contempla la actividad que dio origen a la factura.

c) De no llevarse a cabo la reclamación o de no producirse el pago por el deudor, la Unidad de Asuntos Económicos reclamará de nuevo el pago como inicio del procedimiento para la recuperación de las cantidades repercutidas por el impuesto.

d) Si tras la reclamación de la Unidad de Asuntos Económicos se reiterase el impago de la deuda, se procederá al ejercicio de los derechos que asistieran a la universidad, pudiendo proceder, en su caso, al traslado de las actuaciones realizadas a Asesoría Jurídica.

6. Anualmente, la Unidad de Asuntos Económicos recabará de las unidades gestoras de los ingresos y de los promotores de la emisión de facturas la declaración responsable respecto de, al menos, los derechos que sean objeto de provisión por insolvencias en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior y que no estén ya contemplados en los apartados 3, 4 y 5. En la comunicación, la Unidad de Asuntos Económicos informará de lo establecido en el presente artículo respecto de las reclamaciones de pago y otras actuaciones que, en su caso, pudieran llevarse a cabo por la misma o por Asesoría Jurídica. La declaración responsable deberá manifestar una de las siguientes circunstancias:

a) La exigibilidad de la deuda, que requerirá que los responsables reclamen el pago de las facturas a los deudores en los plazos y condiciones que la Unidad de Asuntos Económicos establezca, con conocimiento formal de la misma y del órgano de la universidad cuya competencia contempla la actividad que dio origen a la factura. Requerirá también su aportación de los elementos constitutivos de prueba o su compromiso de aportación y, en su caso, personación en vista oral en el transcurso de las acciones judiciales. No obstante, la ausencia de la reclamación previa de los responsables no impedirá la reclamación de la Unidad de Asuntos Económicos. Si tras la reclamación de la Unidad de Asuntos Económicos se reiterase el impago de la deuda, se procederá al ejercicio de los derechos que asistieran a la universidad, pudiendo proceder, en su caso, al traslado de las actuaciones realizadas a Asesoría Jurídica.

b) La solicitud de anulación de los ingresos, de conformidad con la normativa aplicable.

c) La justificación de que existen garantías razonables del cobro futuro de la deuda sin necesidad de actuaciones contra el impago, que tan solo podrá considerarse cuando el derecho no haya prescrito.



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

En ausencia de dicha declaración en tiempo y forma, así como ante la constatación de ausencia de elementos de prueba o, en su caso, de voluntad de personación en vista oral, y sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse, deberá procederse, con objeto de que las cuentas anuales de la universidad reflejen la imagen fiel de su patrimonio, de su situación financiera, de su resultado económico patrimonial y de la ejecución de su presupuesto a la anulación del ingreso conforme a lo dispuesto en la presente normativa.

Respecto de los ingresos identificados en el presente apartado, el Rector/a podrá disponer la anulación y baja en contabilidad de todos aquellos derechos cuya cuantía no supere la que se estime represente el coste para su exacción y recaudación.

7. Para el ejercicio de acciones judiciales el Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento y la Unidad de Asuntos Económicos ponderarán razonablemente las cantidades a reclamar, las circunstancias que objetivamente condicione las probabilidades de éxito, y el coste de las actuaciones notariales, el de las reclamaciones y el de la dedicación del personal de la Unidad de Asuntos Económicos y la Asesoría Jurídica de la universidad.

8. La aplicación de las anteriores previsiones lo será sin perjuicio de que por circunstancias sobrevenidas con posterioridad sea posible la rehabilitación de los créditos dados de baja en contabilidad.

9. La Unidad de Asuntos Económicos podrá comunicar la existencia de los impagos y la identidad de los deudores a las dependencias y responsables de la universidad que fueran susceptibles de convenir o contratar con el mismo nuevas prestaciones de servicio, y adoptará las medidas necesarias para el control sobre los pagos de obligaciones reconocidas en favor de aquellos.

10. En caso de que existieran obligaciones reconocidas por la universidad, pendientes de pago y en favor de deudores por derechos liquidados y exigibles pendientes de cobro, se procederá de acuerdo con lo establecido en las presentes normas para la compensación. Las reclamaciones a los deudores advertirán de esta posibilidad.

Artículo 88. Anulación de ingresos.

1. De conformidad con el artículo 53.2.q de los Estatutos de la universidad corresponderá al Rector/a resolver los expedientes de anulación de ingresos por prescripción y los expedientes de anulación derivados del procedimiento regulado para la gestión de impagos.

2. Correspondrá a la Unidad de Asuntos Económicos, de oficio o previa solicitud de la unidad gestora del ingreso, el registro y emisión de las anulaciones de ingreso y en particular de los abonos y rectificaciones de facturas de la universidad, que tengan como causa errores aritméticos, materiales o de hecho advertidos con anterioridad a su inclusión en el procedimiento para la gestión de impagos.

3. Correspondrá a la Unidad de Asuntos Económicos el registro y contabilización de las anulaciones y rectificaciones de ingresos que no afecten a la esfera jurídica de terceros y que tengan por objeto exclusivamente la aplicación de la normativa contable con objeto de que las cuentas de la universidad muestren la imagen fiel de su patrimonio.

Artículo 89. Devolución de tasas y precios públicos.

1. El presente artículo tiene por objeto regular la devolución de tasas por derechos de examen, la devolución de precios públicos satisfechos por la prestación de servicios académicos y



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

administrativos conducentes a títulos universitarios oficiales, la prestación de servicios por estudios propios de postgrado y especialización, por alojamiento y/o manutención en residencias universitarias, por la cesión de espacios, por las actividades de extensión universitaria y por otros servicios análogos.

2. Procederá la devolución cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando no se haya prestado el servicio por causa imputable a la universidad.
- b) Cuando se hayan producido errores materiales o aritméticos en la liquidación correspondiente, que hayan dado lugar a cobros indebidos, excesivos o duplicados.
- c) Cuando concurra cualquier otra circunstancia que determine que el ingreso fue indebido, en particular los casos tasados por la normativa correspondiente para las devoluciones de precios públicos satisfechos por la prestación de servicios académicos y administrativos conducentes a títulos universitarios oficiales.
- d) Cuando se haya excluido al interesado de un procedimiento selectivo de personal del que hubiera satisfecho la correspondiente tasa por derechos de examen.

3. El procedimiento podrá iniciarse mediante solicitud del interesado o, excepcionalmente, de oficio. La solicitud del interesado irá dirigida al Rector/a, indicando el centro, unidad o servicio al que corresponda la prestación del servicio.

4. No obstante, en el caso de devoluciones de tasas por derechos de examen satisfechas por terminales de puntos de venta virtuales el procedimiento se iniciará generalmente de oficio, una vez publicada la resolución definitiva de admitidos y excluidos.

5. La instrucción del procedimiento corresponderá al responsable del centro, unidad o servicio referido en el apartado anterior, el cual completará, validará o corregirá la solicitud con la causa de la devolución, la liquidación económica procedente y la indicación de la propuesta de importe a devolver. Igualmente deberá indicar si el ingreso dio lugar, por cualquiera de los procedimientos establecidos, a habilitar crédito en el presupuesto de gasto, debiendo identificar en tal caso la aplicación presupuestaria de gastos a disminuir para restablecer el equilibrio económico de la operación, y recabar la firma del responsable del gasto correspondiente.

6. La solicitud junto al justificante bancario del pago realizado, y el resto de la documentación obtenida en el curso de la instrucción del procedimiento, se remitirá a la Unidad de Asuntos Económicos para que certifique mediante validación en la misma solicitud la efectiva recaudación del ingreso. Para la devolución de precios públicos satisfechos mediante terminales de puntos de venta en soporte físico o virtual el justificante del pago bancario y la certificación de la Unidad de Asuntos Económicos serán sustituidos por el correspondiente comprobante verificado por el centro, unidad o servicio que hubiera prestado el servicio, o por el recibo emitido por éste. No obstante, en el caso de las devoluciones de precios públicos satisfechos por la prestación de servicios académicos y administrativos conducentes a títulos universitarios oficiales bastará con que se informe en la solicitud del número de recibo del sistema de gestión académica por el que se realizó el pago. Del mismo modo, en el caso de devoluciones de tasas por derechos de examen satisfechas por terminales de puntos de venta virtuales bastará con la resolución definitiva de admitidos y excluidos.

7. Cuando para el cobro de los precios públicos cuya devolución se solicite se hubiera emitido por la universidad una factura, la devolución requerirá la previa emisión de una factura rectificativa o abono, de acuerdo con lo previsto para ello en la presente normativa.



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

8. La Unidad de Asuntos Económicos remitirá el expediente a la Gerencia para su resolución, por delegación del Rector/a de acuerdo con la resolución R-478/23, la cual constará en la propuesta de mandamiento de pago. En el caso de devoluciones de tasas por derechos de examen satisfechas por terminales de puntos de venta virtuales, se habilita a la Unidad de Asuntos Económicos para ejecutar el pago a través de los mecanismos propios de devolución de los terminales, para su posterior conciliación en formalización con la propuesta de mandamiento de pago.

Artículo 90. Tramitación de becas referidas a precios públicos

1. Para la tramitación de becas referidas a precios públicos, tales como becas de matrícula de cualesquiera estudios, becas de residencia, alojamiento o manutención, u otras análogas, la unidad tramitadora de la beca remitirá a la Unidad de Asuntos Económicos, además de la normativa reguladora y de concesión de la propia beca, la solicitud correspondiente para la devolución de precios públicos, indicando la recaudación o no del precio público, y en su caso, la información necesaria para proceder a su devolución. En tal caso, la confirmación del cobro podrá ser validada por el responsable del centro o por el secretario de la comisión concedente de la beca.
2. En todo caso, la solicitud indicará el expediente de reserva de crédito en el presupuesto de gastos por la cantidad becada y la firma del responsable de gasto correspondiente. La reserva se culminará con la correspondiente retención por la Unidad de Asuntos Económicos.
3. No se precisará la firma del beneficiario de la beca.
4. En lo no previsto en este artículo, se estará a lo dispuesto para la devolución de precios públicos.

Artículo 91. Devolución de subvenciones, transferencias y otras ayudas.

1. Para la devolución de subvenciones, transferencias y otras ayudas procedentes de entidades de derecho público o privado, y sin perjuicio de lo establecido en las presentes normas en cuanto a los gastos financiados con ingresos afectados, el procedimiento se realizará a solicitud de la unidad gestora de la misma.
2. La solicitud se remitirá a la Unidad de Asuntos Económicos, y deberá incorporar, al menos, la siguiente información:
 - a) La resolución o documento de concesión de la subvención, transferencia o ayuda.
 - b) El justificante de ingreso que acredite la imputación presupuestaria y el cobro de la subvención, transferencia o ayuda.
 - c) La resolución, comunicación o acto administrativo del organismo financiador, que establezca la obligación de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, transferencia o ayuda percibida.
 - d) Aprobación del responsable de la gestión de los fondos que ponga de manifiesto la no existencia de motivo de impugnación contra aquella o la desestimación de los recursos interpuestos. La aprobación tendrá la consideración de comunicación interna a los efectos establecidos en el artículo 70.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Comunicada la solicitud por la unidad gestora al responsable de la gestión de los fondos, y conteniendo ésta la información correspondiente, se entenderá otorgada su aprobación tácita a este respecto salvo oposición expresa debidamente motivada.



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

- e) Caso de no existir dicha resolución, por iniciarse el procedimiento de devolución a iniciativa de la universidad, se incorporará una memoria del responsable de la gestión de los fondos, descriptiva de la devolución que deba realizarse y de las causas que la motiven, como el incumplimiento de las condiciones a las que hubiera estado sujeta la concesión de la subvención, transferencia o ayuda.
- f) Si el ingreso hubiera dado lugar, por cualquiera de los procedimientos establecidos, a habilitar crédito en el presupuesto de gasto, deberá identificarse la aplicación presupuestaria de gastos a disminuir en la cantidad determinada por la Unidad de Asuntos Económicos para restablecer el equilibrio económico de la operación. En tal caso la solicitud se pondrá en conocimiento también del responsable del gasto de la aplicación presupuestaria, del que se entenderá otorgada su aprobación tácita a este respecto salvo oposición expresa. Si en la solicitud no se recabara la aplicación presupuestaria de gasto a disminuir para re establecer el equilibrio económico de la operación, o si se propusiera por los solicitantes llevar a cabo esta disminución solo parcialmente, la solicitud se pondría en conocimiento también del Vicerrector/a competente por razón de la materia y del Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento, de los que igualmente se entendería otorgada su aprobación tácita a este respecto salvo oposición expresa.

3. La Unidad de Asuntos Económicos remitirá el expediente a la Gerencia para su resolución, por delegación del Rector/a de acuerdo con la resolución R-478/23, la cual constará en la propuesta de mandamiento de pago.

TITULO VI

DE LA TESORERÍA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 92. Fases, funciones, competencias y documentos del procedimiento de ordenación de pagos.

1. Se entenderá por procedimiento de ordenación de pagos aquel por el que se satisfagan los importes de las obligaciones reconocidas.
2. De acuerdo con la legislación general presupuestaria, el reconocimiento de la obligación comportará la propuesta de inicio del procedimiento de ordenación de pagos. Para ello, los documentos contables de las obligaciones reconocidas incluirán los datos identificativos y bancarios de los terceros beneficiarios, los importes líquidos y las formas de pago.
3. La información y ejercicios de funciones y competencias del procedimiento de ordenación de pagos se materializarán en el documento de UXXIEC denominado Relación de Transferencias que integrará, con la restante documentación necesaria, el expediente administrativo del procedimiento de ordenación de pagos.
4. El procedimiento de ordenación de pagos se desarrollarán en las siguientes fases, con el correspondiente ejercicio de funciones o competencias:
 - a) Correspondrán a la Unidad de Asuntos Económicos las funciones de comprobación de que los expedientes de los procedimientos de ordenación de pagos y, en particular, los documentos contables de las obligaciones reconocidas, en tanto su condición de propuestas de inicio del procedimiento de ordenación de pagos, incluyan los datos identificativos y bancarios de los terceros beneficiarios, los importes líquidos y las formas de pago, así como la revisión de su validez. Le corresponderán igualmente las funciones de aplicación de embargos,



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

compensaciones, descuentos y ejecuciones en formalización en atención a la normativa vigente, de transmisión de la información a las plataformas de banca electrónica o a cualesquiera otros medios habilitados, de tramitación del documento UXXIEC Relación de Transferencias y, en general, de resolución de cualesquiera incidencias que se produzcan. A estos efectos, la Unidad de Asuntos Económicos podrá firmar a modo de visado el documento de UXXIEC Relación de Transferencias. Del ejercicio de estas funciones no se derivará la asunción de responsabilidad competencial alguna.

- b) De acuerdo con el art. 52.2.n de los Estatutos de la universidad y la delegación regulada en la resolución rectoral R-478/23, corresponderá al Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento ordenar los pagos, competencia que alcanzará a la adecuación de la satisfacción de las obligaciones reconocidas a lo previsto en la planificación de la tesorería de la universidad sobre la prioridad y la frecuencia de los pagos, y a la gestión y distribución de las disponibilidades líquidas existentes. El Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento autorizará las órdenes de pago, firmando el documento de UXXIEC Relación de Transferencias.
- c) De acuerdo con el art. 52.2.n de los Estatutos de la universidad y la delegación regulada en la resolución rectoral R-478/23, se designa, junto al propio Rector/a, al o a la Gerente, al Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento y al Secretario/a General como personas mancomunadamente autorizadas para la ejecución material de las órdenes de pagos generales de la Universidad, que deberán contar con la autorización de al menos dos de ellas.
- d) Corresponderá a la Unidad de Asuntos Económicos la ejecución material de las órdenes de pago cuando, tratándose de pagos forzosos con o sin vencimiento fijo tales como los correspondientes a obligaciones con la Seguridad Social, pago de retenciones de impuestos y pago de cualesquiera tributos, reintegro de subvenciones a organismos públicos y amortización de préstamos o anticipos reintegrables, la forma de pago facilitada sea la de procedimiento de recaudación con carta de pago con tercero beneficiario y pagador, importe y concepto determinados, y tal ejecución se lleve a cabo a través de sistemas bancarios de comunicación electrónica segura y con identificación y autenticación del personal habilitado. En caso de que la orden de pago no pudiera autorizarse en plazo, la Unidad de Asuntos Económicos procederá a la ejecución material del pago siempre que de no hacerlo se produjera un incumplimiento de plazos forzosos del que pudiera derivarse un perjuicio para la universidad, debiendo en todo caso autorizarse la orden de pago con carácter retroactivo y convalidando tal ejecución.

Artículo 93. Plan de tesorería.

1. De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de control de deuda comercial de las administraciones públicas, la universidad deberá disponer de un plan de tesorería de carácter anual.
2. Los responsables de gasto, jefes de unidad y servicio y unidades gestoras de subvenciones y otros ingresos, deberán rendir las previsiones referentes a los cobros y pagos que la gestión de su presupuesto genere, comunicando igualmente, cuando así sean requeridos, las variaciones o actualizaciones que con respecto a estas previsiones pudieran producirse.
3. Los responsables de gasto velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería actualizado.
4. En todo caso, y sin perjuicio del cumplimiento de obligaciones de pago forzoso y vencimiento fijo, el Rector/a o el órgano en quien delegue establecerá el orden de prioridad en los abonos, de acuerdo con las disponibilidades de la tesorería de la universidad y atendiendo preferentemente a la antigüedad de las deudas, así como la frecuencia y procedimiento de inclusión de las obligaciones reconocidas en las correspondientes órdenes de transferencia. La periodicidad de las órdenes de transferencia conjugará el debido cumplimiento de los plazos de



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

pago y del principio de sostenibilidad financiera con la racionalización y rentabilidad de los eventuales excedentes de tesorería, no considerando una frecuencia mayor a la del abono semanal y con atención al rigor debido para la seguridad en los plazos de ejecución de los pagos, con objeto de facilitar la gestión financiera y la identificación de pagos calificables justificadamente como de urgentes y preferentes y de su debida atención conforme a lo establecido en las presentes normas.

Artículo 94. Medios de pago y cobro.

1. El medio de pago de la universidad para el cumplimiento de sus obligaciones presupuestarias y extrapresupuestarias será preferentemente la transferencia bancaria.
2. Podrán atenderse mediante domiciliación bancaria aquellos gastos que por su naturaleza razonablemente solo fueran susceptibles de liquidarse a través de estos medios.
3. Los pagos a través de cualesquiera otros medios, incluyendo retirada de efectivo de cajero y tarjetas de crédito o débito, requerirán autorización expresa de la Gerencia, sin perjuicio de lo previsto en las presentes normas para los anticipos de caja fija. La solicitud deberá ser remitida por el promotor a la Unidad de Asuntos Económicos, junto con la factura de la compra e indicación del número de justificante de gasto contabilizado, salvo lo dispuesto para los pagos a justificar, y acreditando la exclusividad del proveedor o el gran ahorro con relación a otros presupuestos aportados. Los pagos por retirada de efectivo de cajero se ajustarán a lo previsto por la normativa de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y requerirán la comunicación por parte del beneficiario de los dispositivos electrónicos y/o cuentas de correo electrónico necesarios para su desarrollo.
4. De acuerdo con la normativa de procedimiento administrativo, las obligaciones de pago que hayan de abonarse a la universidad se efectuarán mediante transferencia bancaria, domiciliación bancaria u otro medio electrónico habilitado para ello, pudiendo abonarse tan solo por medios no electrónicos cuando quede plenamente justificada la imposibilidad del medio electrónico.
5. La entrega en cualquiera de las dependencias de la universidad de cheques y pagarés u otros instrumentos del tráfico cambiario no liberará al deudor de su deuda ni le otorgará derecho alguno, no suponiendo registro ni contabilización en los sistemas de información económica.

CAPÍTULO II

DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE PAGO

Artículo 95. Pagos a justificar.

1. Tendrán el carácter de pagos a justificar las cantidades que excepcionalmente se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa a la que se refiere la presente normativa.
2. Los documentos a justificar se librarán y se contabilizarán por la naturaleza económica cierta del mismo, no pudiendo solicitarse para atender retribuciones.
3. Los solicitantes de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a rendir cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo de tres meses, excepto las correspondientes a pagos en el extranjero que podrán ser rendidas en el plazo de seis meses, sin perjuicio de la fecha final que para cada año se fije en las correspondientes instrucciones de cierre.



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

4. No se podrán emitir pagos a justificar por importes superiores a 5.000 euros con motivo de servicios prestados por proveedores obligados a emitir factura electrónica a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.
5. En todo caso, los pagos a justificar se tramitarán centralizadamente en la Unidad de Asuntos Económicos.

Artículo 96. Anticipos de caja fija.

1. Se entenderá por anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter permanente y extrapresupuestarios destinados a la atención de determinadas circunstancias.
2. Estos anticipos de caja tendrán la consideración de fondos de la tesorería de la universidad.
3. Correspondrá a la Gerencia, mediante el correspondiente acuerdo, determinar las cajas fijas habilitadas, establecer los anticipos correspondientes y regular su funcionamiento. El acuerdo se dictará anualmente sin perjuicio de las modificaciones que resulte preciso realizar para su normal gestión durante el desarrollo del ejercicio.
4. Sin perjuicio de lo establecido para las indemnizaciones por razón de servicio, con cargo a los anticipos de caja fija los responsables de gasto podrán solicitar adelantos de cajero cuando, por razones excepcionales y debidamente motivadas, fueran necesarios para el desarrollo de su actividad. En todo caso el perceptor deberá ser personal de la universidad.

En la solicitud dirigida a la Gerencia, que será el órgano competente para resolver, se identificará:

- a) el anticipo de caja fija
- b) el responsable de gasto
- c) el perceptor
- d) la aplicación presupuestaria
- e) el importe
- f) las razones excepcionales que lo justifican
- g) las firmas del responsable de gasto y del perceptor.

El régimen de los gastos imputables a estos adelantos será el mismo que el de los imputados a los anticipos de caja fija, en cuanto a tipo de gastos, importes máximos, régimen de justificación y todo lo que no se encuentre expresamente regulado en este apartado o sea dispuesto por la Gerencia en la autorización.

El plazo máximo de justificación será de 3 meses desde la disposición de los fondos. No obstante, todos los adelantos de cajero deberán haber sido justificados el día que la Instrucción de cierre del ejercicio acuerde para el cierre de los anticipos de caja fija. La responsabilidad de la justificación corresponderá al perceptor.

En caso de haber transcurrido ya el plazo de justificación sin que esta se hubiera producido, no podrá concederse adelanto de cajero alguno por solicitudes de la misma orgánica de gasto.

En todo caso no podrá concederse ningún adelanto de cajero a un mismo perceptor cuando aún no hubiera justificado otro anticipo anteriormente concedido, hubiera transcurrido o no el plazo para la justificación.

5. Los pagos con cargo a anticipos de caja fija a través de medios distintos de la transferencia bancaria, tales como cheques y tarjetas de crédito o débito, requerirán autorización tan solo de los cajeros pagadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

6. Se pagarán con cargo a los anticipos de caja fija habilitados al efecto las liquidaciones periódicas o de regular frecuencia derivadas de relaciones contractuales mantenidas por la universidad en la que, necesariamente, el pago deba anteceder a la obtención de factura y llevarse a cabo mediante domiciliación bancaria, de modo directo o a través de tarjeta de crédito o débito u otra forma de pago electrónico, y que, con carácter general, vayan destinadas a satisfacer necesidades generales de la universidad.

Las dependencias o personal docente e investigador interesados deberán formular solicitud dirigida a el/la Gerente, con justificación de la necesidad objetiva a cubrir y la imposibilidad de satisfacerla bajo la modalidad ordinaria de tramitación, su carácter sistemático y, en el caso de cargos por tarjetas-gasolina, la previsión de un importe mensual superior a 600 €. La solicitud irá acompañada de una estimación de los gastos anuales, en tramos de diciembre a noviembre, incluyendo el IVA no deducible. En el caso de gastos no imputables a servicios generales de la universidad, podrá requerirse que la solicitud vaya acompañada de una reserva presupuestaria por el importe estimado incrementado en un porcentaje determinado con cargo a fondos afectados de acuerdo con lo establecido en las presentes normas, que podrá dar lugar a la correspondiente retención de crédito con cargo al ejercicio posterior sujeta a la debida incorporación de remanente de acuerdo con las presentes normas. En el caso de gasto imputables a servicios generales la solicitud podrá dar lugar a la correspondiente retención de crédito con cargo al ejercicio posterior sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente, por lo cual velarían los presupuestadores correspondientes en la elaboración del presupuesto.

Las dependencias o personal docente e investigador interesados velarán por la imputación a presupuesto de los cargos por domiciliación, en los plazos y modalidades de gestión que indique la Unidad de Asuntos Económicos y previa recopilación, en su caso, de las facturas y documentos justificativos correspondientes, quedando en todo caso supeditada la renovación de la domiciliación al cumplimiento de estas condiciones al cierre del ejercicio.

Las tarjetas de crédito o débito vinculadas a la tesorería de la universidad serán expedidas específicamente a la persona responsable de la actividad que se pretenda financiar, que ostentará desde ese momento la condición de custodio de fondos de la universidad y asumirá la responsabilidad patrimonial por su uso. En particular el responsable de la tarjeta deberá:

- a) Ajustar el uso de la tarjeta a su carácter personal e intransferible, no cediendo o prestando sus datos o la propia tarjeta para su uso por terceros, aún pertenecientes a la comunidad universitaria.
- b) No vincular la tarjeta a cuentas o identidades digitales en internet. En caso de que la vinculación sea inevitable, deberá desvincularla tan pronto se realice la operación de pago. En caso de que la vinculación deba ser permanente, deberá asegurarse, bajo su responsabilidad patrimonial, de que el acceso a la cuenta o identidad digital quede restringido a su persona. En caso de que la vinculación deba ser permanente y el acceso compartido con otras personas, deberá asegurarse, bajo su responsabilidad patrimonial, de mantener el control de los pagos y del alta, modificación o cancelación de los restantes accesos.
- c) Comunicar inmediatamente cualquier eventualidad que pueda suponer un menoscabo de los fondos de la universidad a la Unidad de Asuntos Económicos, en especial cuando se sospeche el acceso o uso indebido de la tarjeta, para, en su caso, proceder a su cancelación.

La Unidad de Asuntos Económicos podrá llevar a cabo los requerimientos de información o actividades de control que estime oportunas para contribuir al uso responsable de las tarjetas.

El Rector/a, mediante resolución, podrá declarar como gasto propio de la universidad las cantidades correspondientes a errores o incidencias en la gestión de los responsables de tarjetas



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

bancarias que hubieran producido gastos indebidos u otro menoscabo en sus fondos, siempre que no tengan su causa en dolo, culpa o negligencia grave con apreciación de responsabilidad patrimonial, con indicación de las aplicaciones presupuestarias a la que imputar los importes correspondientes, y previa memoria justificativa del responsable de la tarjeta bancaria dirigida al Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento.

Artículo 97. Procedimiento de pagos en divisas, sin factura, o urgentes y preferentes.

1. Los pagos en moneda extranjera, sin factura o documentos análogos, o que, por razones de urgencia debidamente motivadas, deban tramitarse con carácter preferente respecto de los restantes expedientes de gasto, se atenderán a través de cajas fijas de gestión centralizada.

2. La solicitud deberá acompañarse de toda la información determinante para la tramitación y resolución del procedimiento administrativo de ordenación de gasto, de la conformidad con el gasto prevista en la Ley 25/2013 y, en su caso, de los actos competencia del órgano de contratación respecto de los contratos menores, y de toda la documentación que deba obrar en el expediente de gasto, tales como facturas, proformas, pedidos, albaranes, o cualesquiera otros documentos que acrediten las circunstancias comunicadas.

3. No se podrán gestionar a través de este procedimiento:

a) Los pagos superiores a 5.000 € IVA incluido, cuando se trate de pagos sin factura y se den las condiciones por las cuales los proveedores deban presentarlas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

b) Los pagos correspondientes a créditos embargados.

c) Los pagos correspondientes a facturas emitidas en ejercicios cerrados.

d) Los pagos para gastos de personal o becarios.

d) Los pagos que deban satisfacerse a cesionarios de acuerdo con lo previsto en la presente normativa.

e) Los pagos correspondientes a liquidaciones por colaboraciones ocasionales.

4. El procedimiento de pago sin factura se atendrá a las siguientes condiciones:

a) La solicitud se acompañará de la correspondiente reserva de crédito.

b) La solicitud será autorizada por todas aquellas personas que, en cualquier caso, debieran intervenir en el posterior procedimiento administrativo de ordenación de gasto, en la conformidad con el gasto prevista en la Ley 25/2013 y, en su caso, en los actos competencia del órgano de contratación respecto de los contratos menores a través de la firma digital del documento administrativo Ordenación de Gasto y Conformidad UXIEC. Esta autorización tendrá la consideración de comunicación interna a los efectos establecidos en el artículo 70.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) La autorización del promotor del gasto constituirá la aceptación de su responsabilidad en cuanto a la entrega a su unidad tramitadora de la correspondientes factura o documento análogo en el plazo de 1 mes desde el pago, en el caso de pagos a empresas, o de tres meses en los restantes casos, sin perjuicio de lo establecido en cada ejercicio en su Instrucción de Cierre.



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

- d) La unidad trasmittadora tendrá encomendada la función administrativa de informar, instar y velar por la presentación de las facturas por parte del promotor en los plazos señalados, y de tramitar y registrar con la máxima celeridad las operaciones en el sistema contable, siguiendo las instrucciones de la Unidad de Asuntos Económicos.
- e) La atención a las solicitudes podrá suspenderse en tanto en cuanto existen pagos previos, tramitados por la misma unidad trasmittadora o promotor, para los que hayan transcurrido los plazos señalados sin que se haya presentado debidamente su justificación.
- f) Se atenderán por este procedimiento los adelantos de cajero para las comisiones de servicio reguladas en la presente normativa, debiendo ir acompañada la solicitud del formulario de autorización correspondiente.
- g) Se atenderán por este procedimiento los pagos mediante retirada de efectivo en cajero, que se ajustarán a lo previsto por la normativa de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y que requerirán la comunicación por parte del beneficiario de los dispositivos electrónicos y/o cuentas de correo electrónico necesarios para su desarrollo.

5. El procedimiento de pago urgente y preferente se atendrá a las siguientes condiciones:

- a) Además de las exclusiones ya establecidas en este artículo, no se podrán atender por este procedimiento:
- i) Los pagos por gastos inventariables.
 - ii) Los pagos por gastos sujetos a procedimientos de adquisición centralizada.
 - iii) Los pagos por atenciones protocolarias.
 - iv) Los pagos por actividades formativas que no vayan acompañadas del correspondiente formulario regulado en las presentes normas.
 - v) Los pagos de gastos sujetos a la fiscalización previa del área de control interno.
- b) La Unidad de Asuntos Económicos mantendrá actualizadas en el formulario las fechas de funcionamiento de los pagos directos ordinarios, de modo que se facilite a los solicitantes la valoración de la necesidad del procedimiento de pago urgente y preferente. De acuerdo con lo previsto en las presentes normas, y preferentemente, la frecuencia de pago será semanal y con atención al rigor debido para la seguridad en los plazos de ejecución de los pagos ordinarios, con objeto de facilitar la identificación de pagos calificables justificadamente como de urgentes y preferentes y de su debida atención.
- c) Por razones de celeridad no será necesario que la solicitud se presente acompañada de una reserva de crédito, si bien su consideración estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, de lo cual serán responsables los solicitantes.
- d) El pago urgente y preferente, en tanto constituye una excepción al principio legal de pago por antigüedad de las deudas, deberá motivarse sucintamente. Sin perjuicio de ello, finalizado el procedimiento se proporcionará al promotor un formulario para la ampliación o mejora de la motivación que, en su caso, se incorporará al expediente para su puesta a disposición de los órganos de control interno, auditores y otros órganos de control externo.
- e) Se recabará tan solo la aprobación expresa del responsable de gasto. Esta aprobación tendrá la consideración de comunicación interna a los efectos establecidos en el artículo 70.4 de la Ley



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) En su caso, se recabará también la aprobación expresa de la Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica en cuanto a la elegibilidad de los gastos para la justificación de la correspondiente subvención. Esta aprobación tendrá la consideración de comunicación interna a los efectos establecidos en el artículo 70.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) El resto de las personas que, de acuerdo con lo previsto en las presentes normas, debieran intervenir en el procedimiento administrativo de ordenación de gasto, en la conformidad con el gasto prevista en la Ley 25/2013 y, en su caso, en los actos competencia del órgano de contratación respecto de los contratos menores a través de la firma digital del documento Ordenación de Gasto y Conformidad UXIEC, serán informados de la solicitud, entendiéndose otorgada su aprobación tácita a este respecto salvo oposición expresa.

h) La consideración o del carácter urgente y preferente de los pagos solicitados y, en última instancia, su tramitación como tales, corresponderá a la Gerencia, a través de la Unidad de Asuntos Económicos.

Artículo 98. Operaciones extrapresupuestarias.

1. Con carácter general, la tramitación del procedimiento de ordenación de pagos extrapresupuestarios se iniciará previo registro del documento contable Propuesta de Mandamiento de Pago autorizado por la Gerencia, conforme al art. 163 de dichos Estatutos y la resolución rectoral R-478/23.

2. La tramitación del procedimiento de ordenación de pagos extrapresupuestarios se ajustará a lo previsto en las presentes normas para el procedimiento de ordenación de pagos por obligaciones reconocidas, con las especialidades que su naturaleza precise.

CAPÍTULO III

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO

Artículo 99. Reintegro de pagos indebidos.

1. De conformidad con la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria se entenderá por pago indebido el que se realice por error material, aritmético o de hecho, en favor de persona en quien no concurra derecho alguno de cobro frente a la universidad con respecto a dicho pago o en cuantía que exceda de la consignada en el acto o documento que reconociera el derecho del acreedor.

2. La tramitación de reintegros de pagos realizados indebidamente con cargo al presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena estará regulada por las presentes normas y, en lo no previsto en ellas, por las normas que en esta materia sean de aplicación al sector público. No obstante, lo regulado en el presente capítulo será de aplicación subsidiaria en caso de normativa especial de la universidad en otras materias donde se regule el procedimiento de reintegro.

3. El perceptor de un pago indebido total o parcial quedará obligado a su restitución.

4. De acuerdo con el art.18.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia no se podrán conceder exenciones, condonaciones, rebajas o moratorias sobre las cantidades adeudadas a la universidad salvo en los casos expresamente previstos en las leyes.



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

5. El procedimiento de reintegro de pagos indebidos estará integrado por las siguientes actuaciones:

- a) El Vicerrectorado de Economía, Empresa y Emprendimiento deberá dictar el oportuno acuerdo de iniciación del expediente de reintegro, de oficio o a propuesta del responsable que autorizó los pagos indebidos o excesivos, previo informe de la Unidad de Asuntos Económicos respecto a la realidad del pago.
- b) Mediante resolución rectoral se declarará la existencia de pago indebido, que será notificada al interesado, concediéndole un plazo de 10 días para realizar las alegaciones y aportar la documentación que estime oportunas.
- c) No se liquidarán intereses de demora si el pago del interesado se produce antes de la resolución definitiva del procedimiento, haciéndose constar esta circunstancia en la notificación de la declaración de existencia de pago indebido.
- d) Transcurrido el trámite de audiencia se practicará la liquidación de reintegro con intereses de demora y se comunicará al interesado con indicación del plazo de ingreso en periodo voluntario, forma de pago, advertencia expresa de que, transcurrido dicho plazo, podrá iniciarse la vía de apremio dentro de los límites establecidos por la normativa vigente, e indicación de los recursos que procedan. La resolución del expediente de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

6. En los casos en que el interés general así lo justifique la universidad podrá compensar de oficio el reintegro de pagos indebido con créditos a favor del interesado, de acuerdo con los principios y garantías que la normativa vigente en la materia establezca.

Artículo 100. Reintegro de pagos de subvenciones concedidas por la universidad.

En el caso del pago de subvenciones concedidas por la Universidad, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, y por tanto procederá el reintegro conforme al procedimiento regulado en el artículo anterior, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en la Ley General de Subvenciones.

CAPÍTULO IV

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPENSACIÓN

Artículo 101. Compensación de obligaciones con ingresos de derecho público.

Las obligaciones económicas de la universidad podrán extinguirse por compensación con ingresos de derecho público pendientes de cobro, previo acuerdo de Gerencia que será comunicado al interesado, con indicación de los créditos y débitos e identificación de las reclamaciones realizadas conforme a las presentes normas para la gestión de impagos.

Artículo 102. Compensación legal de obligaciones con ingresos de derecho privado.

Las obligaciones económicas de la universidad podrán extinguirse por compensación con ingresos de derecho privado de conformidad con lo establecido con los artículos 1195 a 1202 del Código Civil, previo acuerdo de Gerencia que será comunicado al interesado, con indicación de los créditos y débitos e identificación de las reclamaciones realizadas conforme a las presentes normas para la gestión de impagos.

CAPÍTULO V



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

DE LAS MEDIDAS DE GESTIÓN DE PAGOS PARA REDUCIR EL PERÍODO MEDIO DE PAGO

Artículo 103. Medidas de gestión de pagos para reducir el periodo medio de pago.

1. Mensualmente, y coincidiendo con el cálculo del periodo medio de pago de la universidad, la Unidad de Asuntos Económicos identificará y seleccionará las facturas que por sus características y circunstancias mayor influencia pudieran ejercer sobre posteriores cálculos del citado indicador.
2. La Unidad de Asuntos Económicos remitirá a los responsables de los expedientes de gastos correspondientes una referencia de las facturas seleccionadas, instando a su tramitación o, en su caso, rectificación con la celeridad debida, con indicación de las obligaciones legales de pago y los efectos de la demora en el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.
3. La Unidad de Asuntos Económicos incluirá en la actualización del plan de tesorería, los siguientes datos:

- a) Periodos medios de pago, y su composición por factura
- b) Operaciones pendientes de pago, y su composición por factura
- c) Remisiones a los responsables

TÍTULO VII

DEL PATRIMONIO E INVENTARIO DE LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO I

DEL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 104. Régimen Jurídico.

1. El régimen jurídico del patrimonio de la universidad estará constituido por el artículo 58 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el artículo 64 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, con especial referencia a su sujeción a la normativa reguladora del patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y los artículos 155 a 157 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.
2. La universidad, en su condición de parte integrante del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, gozará de las prerrogativas y potestades propias de aquella, con las excepciones que las leyes establezcan. En el ámbito patrimonial constituirán estas prerrogativas y potestades la inembargabilidad, inalienabilidad e imprescriptibilidad de sus bienes de dominio público, los comunales y los bienes patrimoniales que se hallen materialmente afectados a un uso o servicio público, las potestades de deslinde y recuperación de oficio de todos sus bienes, así como las prelaciones o preferencias reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan en esta materia a las finanzas del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y todo ello en igualdad de derechos con cualesquier otras instituciones públicas y, en todo caso, con sometimiento a lo establecido en la legislación vigente sobre la materia.

CAPÍTULO II

DEL INVENTARIO DE LA UNIVERSIDAD



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

SECCIÓN I

DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS

Artículo 105. Inventario general de bienes y derechos.

1. La universidad confeccionará un Inventario General de Bienes y Derechos, atendiendo a su naturaleza, condición de dominio público o bien patrimonial, adscripción, forma de adquisición y valor.
2. Se entenderá por inventario la relación detallada e individualizada de la totalidad de los bienes y derechos constitutivos del patrimonio de la Universidad, así como de aquellos que utilice, cualquiera que sea el título jurídico por el que los posea, atribuyendo a cada uno su valor y especificando las características y datos necesarios para que el inventario sea un soporte fiable de la contabilidad financiera y analítica y un instrumento útil para la gestión y control del inmovilizado.
3. Los responsables de gasto en general, y en particular los Decanos/as y Directores/as de Centro, Directores/as de Departamento, y responsables de servicios, velarán por la observancia de estas normas por el personal de ellos dependientes y por el correcto mantenimiento de su inventario.

SECCIÓN II

DEL INMOVILIZADO

Artículo 106. Concepto de inmovilizado.

1. Se entenderá por inmovilizado el conjunto de elementos patrimoniales reflejados en el activo con carácter permanente, en tanto que tengan una vida útil que trascienda la duración de un ejercicio económico y no estén destinados a la venta sino a su uso continuo en la actividad habitual de la universidad.
2. El inmovilizado se clasificará en inmovilizado material e inmaterial, e integrará el Inventario General de Bienes y Derechos de la universidad conforme a las presentes normas.

Artículo 107. Inmovilizado material.

1. El inmovilizado material comprenderá el conjunto de elementos patrimoniales del inmovilizado que sean tangibles.
2. A efectos de inventario, el inmovilizado material se clasificará en bienes muebles y bienes inmuebles.
3. Se considerarán bienes inmuebles aquellos elementos patrimoniales tangibles que por su propia naturaleza no puedan moverse del lugar donde radiquen, tales como edificios, terrenos y otras construcciones. También tendrán la consideración de bienes inmuebles las instalaciones que se realicen en edificios de forma permanente, como armarios empotrados y sistemas centralizados de aire acondicionado y calefacción. El inventario de bienes inmuebles se gestionará de forma centralizada por la Gerencia, a través de la Unidad de Asuntos Económicos.
4. Con carácter general, no se considerarán incrementos del valor de los bienes inmuebles los gastos necesarios para su mantenimiento, reparación y conservación, ni para otras actuaciones singulares cuando no superen, individual o conjuntamente, el umbral establecido por la



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

normativa contractual para la consideración de contrato de obra, debiendo tener la consideración de gastos corrientes cuando así corresponda para que las cuentas anuales puedan reflejar la imagen fiel del patrimonio.

5. Tendrán la consideración de bienes muebles aquellos elementos patrimoniales tangibles, distintos de los bienes inmuebles, cuyo valor inicial, IVA incluido, supere los 300 euros. La Gerencia o los responsables de las dependencias organizativas correspondientes podrán extender, para mejor control, la consideración de bienes muebles y el alta en inventario a elementos que no alcancen el importe mínimo establecido, siempre que el mismo no sea inferior a 6 euros, IVA incluido.

6. En particular, no tendrán la consideración de bienes muebles ni causarán alta en inventario, tramitándose como gastos corrientes:

a) Los elementos patrimoniales tangibles que reuniendo las características propias de bienes muebles no tengan la consideración de tales porque su valor inicial, IVA incluido, no supere los 300 euros, salvo lo dispuesto para los bienes no inferiores a 6 euros, IVA incluido.

b) El material de repuestos y reparaciones y las sustituciones de componentes de un bien mueble que no produzcan un incremento de su valor.

7. Para determinar el valor inicial del inmovilizado material, serán criterios de valoración:

a) En caso de adquisición onerosa, el valor inicial vendrá dado, con carácter general, por el precio de adquisición, incluyendo los siguientes componentes:

i) El importe facturado por el vendedor.

ii) Los gastos adicionales que puedan producirse hasta el momento en que el bien se encuentre en condiciones de funcionamiento, y en su caso, el transporte, los seguros, derechos arancelarios, y otros similares.

iii) Los impuestos indirectos solo se incorporarán al precio de adquisición por la parte no recuperable. Se excluirá por tanto el importe correspondiente a los impuestos recuperables, en particular el correspondiente al IVA soportado deducible.

b) En caso de adquisición lucrativa, es decir, aquellas en las que la adquisición se produzca de forma gratuita, se registrará el bien por su valor venal o de mercado.

Artículo 108. Inmovilizado inmaterial.

1. Se entenderá por inmovilizado inmaterial el conjunto de elementos patrimoniales intangibles del inmovilizado, siempre que sean susceptibles de valoración económica.

2. A efectos de inventario, los bienes y derechos del inmovilizado inmaterial se gestionarán juntamente con los bienes muebles del inmovilizado material, y se someterán a lo previsto en las presentes normas para ellos.

3. Los criterios de valoración serán:

a) En los supuestos de propiedad industrial se atenderá al precio de adquisición o coste de producción. En el caso de patentes, se verá incrementado por sus gastos de registro y formalización.



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

- b) En las aplicaciones informáticas se valorarán la totalidad de los gastos inherentes a su instalación, así como las patentes o licencias siempre y cuando sea su primera adquisición y no así su mantenimiento. También podrán ser objeto de incorporación al activo las actualizaciones mediante nuevas funcionalidades de aplicaciones informáticas ya existentes, siempre que se prevea su utilización más allá de un ejercicio.
- c) En caso de adquisición lucrativa, es decir, aquellas en las que la adquisición se produzca de forma gratuita, se registrará el bien por su valor venal o de mercado.

Artículo 109. Elementos principales y mejoras.

1. Serán elementos principales todos aquellos bienes que para su funcionamiento o explotación no precisen estar conectados de modo esencial y permanente a otros elementos. En caso de que sí lo precisaran, el grupo de elementos correspondiente al que dieran lugar deberá registrarse en inventario como un único elemento.
2. Se entenderá por mejora la inversión por las que se produzca una alteración en un elemento de inmovilizado aumentando su anterior capacidad. Las mejoras alargarán la vida útil de los elementos en los términos que establezca el informe correspondiente de la Unidad Técnica en el caso de bienes inmuebles, o del responsable de la dependencia organizativa en el caso de bienes muebles.

SECCIÓN III

DE LAS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS

Artículo 110. Dependencias organizativas.

1. Se entenderá por dependencia organizativa al servicio, centro, departamento u otra estructura organizativa de la universidad bajo cuya responsabilidad se utilicen, custodien y retiren los bienes muebles, y que en todo caso decida sobre su destino dentro de ésta. Sin perjuicio de ello, y solo con carácter general, la dependencia organizativa se corresponderá con la unidad de gasto a cuyo presupuesto se impute la adquisición de los bienes muebles.
2. No se considerarán dependencias organizativas a efectos de inventario a los grupos de investigación, proyectos, contratos y entidades presupuestarias orgánicas similares. Tampoco tendrán la consideración de dependencias organizativas el Rector/a, los distintos Vicerrectorados y la Secretaría General, debiendo imputarse los bienes muebles correspondientes a la dependencia organizativa *Gerencia - Equipo de Gobierno* o a los servicios que de ellos dependan.

Artículo 111. Responsabilidad de las dependencias organizativas.

La responsabilidad de la dependencia organizativa se extenderá a las siguientes obligaciones:

- a) Obligación de adherir la etiqueta correspondiente a los bienes muebles inventariados, salvo que por la naturaleza del bien o de su uso su adhesión no sea posible o conveniente.
- b) Obligación de comunicar las bajas de los bienes muebles.
- c) Obligación de comunicar los cambios de ubicación de los bienes muebles.
- d) Obligación de comunicar los cambios de dependencia organizativa de los bienes muebles.

SECCIÓN IV



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

DE LAS OPERACIONES DE INMOVILIZADO

Artículo 112. Formas de adquisición.

1. Se entenderá por adquisición onerosa la operación por la que se obtengan bienes o derechos a cambio de una contraprestación dineraria por parte de la universidad.
2. Se entenderá por adquisición lucrativa la incorporación de un bien o derecho al activo sin que exista contraprestación dineraria por parte de la universidad.

Artículo 113. Procedimiento de alta de bienes muebles por adquisiciones onerosas.

1. La unidad tramitadora del expediente de gasto será también la responsable del registro de los bienes muebles correspondientes en el inventario de la universidad, con independencia de a quien corresponda la condición de dependencia organizativa.
2. Previa o simultáneamente a que el responsable de gasto dicte los actos de tramitación y resolución del procedimiento administrativo de ordenación del gasto, la conformidad con el gasto prevista en la Ley 25/2013 y, en su caso, los actos competencia del órgano de contratación respecto de los contratos menores, a través del documento administrativo Ordenación de Gasto y Conformidad UXIEC, deberá cumplimentarse la correspondiente Comunicación de Recepción y Alta de Elementos Inventariables, que contendrá:
 - a) En todo caso la determinación de la dependencia organizativa y la aceptación del responsable de ésta de dicha condición y de las obligaciones que comporta.
 - b) La confirmación de la persona que hubiera recibido los bienes muebles, respecto a dicha recepción, cuando así lo estime necesario el responsable de gasto.
3. En el caso de que la unidad de gasto y la dependencia organizativa sean distintas, ambas velarán por la colocación de la etiqueta en el bien mueble, si bien la responsabilidad final será de la dependencia organizativa.
4. Se procederá a la colocación de las etiquetas ponderando los criterios siguientes:
 - a) Adhesión de la etiqueta en un lugar que facilite las revisiones posteriores.
 - b) Adhesión de la etiqueta en un lugar que garantice razonablemente que no se desprenda.
 - c) Si no es posible o conveniente adherir la etiqueta al bien mueble se hará constar tal circunstancia en el registro en la aplicación informática a través de la opción *etiqueta lógica*.
 - d) En caso de desprendimiento, pérdida o deterioro de la etiqueta se procurará su rápida subsanación generando una nueva etiqueta a través del sistema habilitado por la Unidad de Asuntos Económicos.

Artículo 114. Procedimiento de alta de bienes muebles por adquisiciones lucrativas.

1. La persona responsable de la recepción de los bienes muebles deberá comunicar de manera inmediata la adquisición lucrativa a la Unidad de Asuntos Económicos indicando en todo caso:
 - a) Nombre y apellidos y unidad o dependencia de la persona responsable de la recepción de los bienes muebles.



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

- b) Nombre y apellidos o razón social, y NIF/CIF de la persona física o jurídica, pública o privada de la que proceda el bien mueble.
 - c) Relación de los bienes muebles, y descripción sucinta de sus características y de otras circunstancias significativas (marca, modelo, número de serie, estado, ...) que faciliten su identificación y registro en contabilidad e inventario.
 - d) Valoración de cada uno de los bienes conforme a lo previsto en las presentes normas.
 - e) Dependencia organizativa a la que se destinan los bienes.
 - f) Ubicación de cada uno de los bienes muebles, al menos a nivel de edificio.
 - g) Fecha y firma del responsable de la dependencia organizativa a la que se destinan los bienes muebles.
2. La solicitud podrá ir acompañada de la documentación que se estime procedente para justificar las circunstancias de la adquisición lucrativa y, en particular, su valoración.
3. La Unidad de Asuntos Económicos procederá a la comprobación de las solicitudes, al alta de los bienes muebles en contabilidad e inventario y a la comunicación a la dependencia organizativa de los datos necesarios para la adhesión de las etiquetas, que en todo caso corresponderá a esta última.
4. La formalización de la aceptación de los bienes muebles, en caso de ser necesaria, corresponderá a la Gerencia.

Artículo 115. Procedimiento de enajenación de bienes muebles de carácter patrimonial.

- 1. El procedimiento de enajenación de los bienes muebles de carácter patrimonial integrantes del patrimonio de la universidad se ajustará a lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como así establece la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.
- 2. La enajenación de bienes muebles de carácter patrimonial de la universidad tendrá lugar mediante subasta. No obstante, los bienes muebles podrán ser vendidos directamente cuando sea declarada desierta la primera subasta, cuando su valor de enajenación no sea superior a seis mil euros o cuando se trate de bienes obsoletos o deteriorados por el uso.

A estos efectos se considerarán obsoletos o deteriorados por el uso aquellos bienes muebles cuyo valor neto contable en el momento de su venta sea inferior al 25% del de adquisición. Igualmente podrá considerarse la obsolescencia o deterioro del bien mueble mediante el informe que al efecto elaborará el responsable de la dependencia organizativa, debiendo realizarse con carácter previo a la enajenación las correspondientes correcciones valorativas en contabilidad.

- 3. La competencia para la enajenación de bienes muebles de carácter patrimonial corresponderá al Rector/a. No obstante, será necesaria la aprobación del Consejo Social en las enajenaciones donde el valor neto contable del bien mueble exceda del 1% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la universidad, previo acuerdo del Consejo de Gobierno.
- 4. Previa a la resolución rectoral de enajenación, el responsable de la dependencia organizativa deberá comunicar la baja en inventario a la Unidad de Asuntos Económicos, indicando *venta* en su motivación.



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

5. Los ingresos obtenidos estarán sometidos a lo establecido en las presentes normas para los restantes ingresos de la universidad.
6. Sin perjuicio de lo dispuesto para el Consejo Social, se excluyen de la aplicación del presente artículo las entregas de bienes muebles de carácter patrimonial para la reducción del precio de su reposición por otros nuevos.

Artículo 116. Cesión gratuita de bienes muebles de carácter patrimonial.

1. El procedimiento para la cesión gratuita de los bienes muebles de carácter patrimonial integrantes del patrimonio de la universidad se ajustará a lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como así establece la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.
2. Los bienes muebles de carácter patrimonial de universidad podrán ser cedidos gratuitamente, para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia, a comunidades autónomas, entidades locales, fundaciones, asociaciones declaradas de utilidad pública, organizaciones sindicales o patronales, colegios profesionales, confesiones religiosas o entidades sin ánimo de lucro.
3. La competencia para la cesión gratuita de bienes muebles de carácter patrimonial corresponderá al Rector/a. No obstante, será necesaria la aprobación del Consejo Social en las cesiones gratuitas donde el valor neto contable del bien mueble exceda del 1% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la universidad, previo acuerdo del Consejo de Gobierno.

4. La correspondiente resolución deberá contener al menos:

- a) El fin o actividad a la que se habrá de destinar el bien cedido.
- b) El plazo dentro del cual debe destinarse el bien al fin o actividad previsto.
- c) La prohibición de todo acto de disposición o gravamen.

5. Se considerará resuelta la cesión y producida automáticamente la reversión de los bienes cuando no fueren utilizados para el fin o destino previstos en la resolución, dentro del plazo establecido.

6. Previa a la resolución rectoral de enajenación, el responsable de la dependencia organizativa deberá comunicar la baja en inventario a la Unidad de Asuntos Económicos, indicando *cesión* en su motivación.

Artículo 117. Modificación de la ubicación o de la dependencia organizativa de bienes muebles.

El responsable de la dependencia organizativa comunicará a la Unidad de Asuntos Económicos las siguientes modificaciones respectos de los bienes muebles adscritos a aquella:

- a) Modificación de la ubicación física del bien mueble con intención de perdurar durante su restante vida útil.
- b) Traspaso de manera definitiva de un bien mueble de una dependencia organizativa a otra. En tal caso la comunicación deberá ser firmada por los responsables de ambas dependencias organizativas.

Artículo 118. Procedimiento de baja en inventario.



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

1. El responsable de la dependencia organizativa comunicará a la Gerencia, a través de la Unidad de Asuntos Económicos, la avería, obsolescencia, robo, pérdida, venta o cesión de cualquiera de los bienes muebles adscritos a aquella.
2. En la comunicación deberá indicarse:
 - a) Motivo de la baja.
 - b) Fecha de la baja.
 - c) Documentación acreditativa, en su caso: informe técnico, denuncia, documento de cesión...
 - d) Carácter de la baja:
 - i) Temporal. De carácter transitorio, en el caso de que la dependencia organizativa considere que el bien mueble pueda ser reutilizado por estar en buen estado y requiera de la Unidad Técnica, Servicio de Informática u otros para la retirada del elemento. Correspondrá a la Unidad de Asuntos Económicos poner en conocimiento de la unidad que se haga cargo de la retirada que, en todo caso y en tanto en cuanto no realice una nueva comunicación de cambio de dependencia por las reutilizaciones o de baja definitiva, será considerada nueva dependencia organizativa de los bienes muebles.
 - ii) Definitiva. El bien mueble dejará de formar parte del patrimonio de la universidad en el caso de que, se requiera o no la colaboración de otras unidades para su retirada, el motivo de su baja sea irreversible y no permita su reutilización.
3. A partir de la comunicación de una baja definitiva el bien mueble quedará a disposición de la Gerencia, que autorizará, en su caso, la baja en contabilidad e inventario.

SECCIÓN V

DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL INVENTARIO

Artículo 119. Control y seguimiento de inventario.

1. La universidad podrá realizar verificaciones materiales de inventario, de las cuales se elevará informe a la Gerencia y a las dependencias organizativas correspondientes.
2. Con objeto de garantizar la imagen fiel del patrimonio de la universidad en sus cuentas anuales, podrán establecerse los sistemas de control necesarios para ello, tales como procedimientos para recabar verificaciones o validaciones periódicas de las dependencias organizativas en relación a sus respectivos inventarios.

TITULO VIII

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 120. Liquidación del presupuesto.

El Presupuesto se liquidará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural correspondiente, con especificación de las obligaciones reconocidas y no satisfechas, los créditos pendientes de cobro y de las existencias en la Tesorería en la misma fecha.



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

DISPOSICIONES ADICIONALES Y TRANSITORIAS

Disposición adicional primera. Formularios.

Se habilita a la Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios para que elabore y ponga a disposición de los usuarios los formularios y los sistemas de comunicación electrónica que deban cumplimentarse para la correcta gestión económica de la Universidad.

Disposición adicional segunda. Instrucciones y procedimientos de gestión económica.

Desde la Gerencia y el Vicerrectorado de Economía, Empresa y Emprendimiento se podrán dictar las instrucciones oportunas que desarrollen cuestiones procedimentales relacionadas con la gestión económica de la Universidad, con la finalidad de mejorar los procesos de gestión y de adaptarlos a las nuevas tecnologías. En particular se habilita a la Gerencia y al Vicerrectorado de Economía, Empresa y Emprendimiento a regular y establecer los preceptos oportunos para la implantación y desarrollo de soluciones tecnológicas para las liquidaciones de las indemnizaciones por razón de servicio, asistencias y otros pagos a personal, becarios, estudiantes y colaboradores externos.

Disposición transitoria primera. Adaptación a procedimientos electrónicos.

1. Los procedimientos de liquidación regulados en el Capítulo VI del Título IV de las presentes normas que, de acuerdo con el grado de desarrollo de los formularios electrónicos dispuestos al efecto, deban tramitarse a través de estos, se ajustarán a las siguientes especialidades:

- a) No se aplicará el límite de 6 euros dispuesto para las indemnizaciones por desplazamientos dentro del término municipal de Cartagena.
- b) No se satisfarán dietas de países extranjeros cuando no se haya producido pernocta fuera del territorio nacional, salvo presentación de factura que justifique el gasto correspondiente.
- c) Para determinar el lugar de pernocta de un día se considerará el destino de la etapa con llegada más tardía dentro del mismo día y hasta el día siguiente a las 5:00. En ausencia de llegada, se considerará el lugar de pernocta del día anterior.

Disposición transitoria segunda. Retenciones de ingresos derogadas.

No se realizarán las retenciones con destino a financiar el funcionamiento de la Red de Cátedras a las que hacían referencia los artículos 78.2 y 84.4.b de las Normas de Ejecución del Presupuesto 2022 por cobros recibidos desde 1 de enero de 2023, con independencia de la fecha en que se devengaran, teniendo las cantidades correspondientes la consideración de retenciones por costes indirectos e integrando el remanente de tesorería no afectado de la universidad.

Queda suspendida la asignación de la retención del 5% de los ingresos de los contratos realizados al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, a la actividad investigadora propia del investigador, regulada en el artículo 84.5.b, destinándose a financiar los costes indirectos de la universidad en tanto la suspensión permanezca en vigor. La suspensión alcanzará a todos los contratos celebrados a partir de 1 de enero de 2023. La rehabilitación de los efectos de este artículo afectará a todas las facturas que se cobren desde que tal rehabilitación entre en vigor, salvo regulación expresa en contrario.

Disposición transitoria tercera. Reglamento de títulos de formación permanente.

Las previsiones establecidas a efectos de la gestión económica en el Reglamento de Títulos de Formación Permanente aprobado en Consejo de Gobierno el 8 de septiembre de 2023, se transpondrán en las presentes normas y entrarán en vigor una vez se adapten los procedimientos, estructuras presupuestarias y aplicaciones informáticas correspondientes.



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de rango igual o inferior se opongan a las presentes normas.



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
3				TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	
	30			TASAS	
	301			301	TASAS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
		301.02		301.02	TASAS GENERALES POR BASTANTEO Y FOTOCOPIAS
	303			303	TASAS ACADÉMICAS
		303.00		303.00	TASAS ACADÉMICAS SECRETARÍAS
		303.01		303.01	TASAS ACADÉMICAS CENTROS ADSCRITOS
	307			307	TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN
		307.00		307.00	TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN
	31			PRECIOS PÚBLICOS	
	310			310	MATRÍCULAS ENSEÑANZA OFICIAL
		310.00		310.00	MATRÍCULA ENSEÑANZA OFICIAL
		310.01		310.01	COMPENSACIÓN MEC POR ESTUDIANTES BECARIOS
		310.02		310.02	COMPENSACIONES MEC POR FAMILIA NUMEROSA
		310.04		310.04	OTRAS SUBVENCIONES AL PRECIO - MATR. ENS. OFICIAL
	312			312	ENSEÑANZA NO REGLADA O PROPIA
		312.00		312.00	TÍTULOS PROPIOS
		312.03		312.03	CURSOS DE IDIOMAS
		312.04		312.04	CURSOS DE ADAPTACIÓN PEDAGÓGICA
		312.05		312.05	CURSOS PARA EXTRANJEROS
		312.06		312.06	PROCEDENTES DE CENTROS ADSCRITOS
		312.09		312.09	OTROS PRECIOS PÚBLICOS POR CURSOS, SEMINARIOS Y ENSEÑANZAS PROPIAS
	313			313	EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
		313.00		313.00	FORMACIÓN PARA MAYORES
		313.02		313.02	CURSOS DE VERANO
		313.03		313.03	OTRO INGRESOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
	315			315	ACTIVIDADES DEPORTIVAS
		315.01		315.01	ACTIVIDADES DEPORTIVAS
	316			316	PRESTACIONES DE SERVICIO SAIT
		316.00		316.00	PRESTACIONES DE SERVICIO DEL SAIT
	32			OTROS INGRESOS PROCED. DE PREST.DE SERVICIOS	
	322			322	RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS UPCT
		322.00		322.00	RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS UPCT
	325			325	INGRESOS POR SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN
		325.00		325.00	INGRESOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS ART.83 LOU
		325.02		325.02	INSCRIPCIONES A CONGRESOS
		325.02.00		325.02.00	INSCRIPCIONES A CONGRESOS EXTERNALIZADOS
		325.02.01		325.02.01	INSCRIPCIONES A CONGRESOS UPCT
	326			326	INGRESOS DEL SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
		326.00		PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO	
	327			INGRESOS DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES	
		327.00		PRESTACIONES DE SERVICIO DEL CPCD	
	328			CARGOS INTERNOS	
		328.01		CARGOS INTERNOS DEL SAIT	
		328.02		CARGOS INTERNOS DE LAS RESIDENCIAS	
		328.03		CARGOS INTERNOS POR ENSEÑANZA NO REGLADA O PROPIA	
		328.04		CARGOS INTERNOS POR INSCRIPCIONES A CONGRESOS	
		328.05		CARGOS INTERNOS POR FOTOCOPIAS	
		328.06		OTROS CARGOS INTERNOS	
		328.07		CARGOS INTERNOS CPCD	
		328.08		CARGOS INTERNOS IBV	
	329			OTROS INGRESOS PROCEDENTES PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
		329.03		OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIÓN DE SERV	
33				VENTA DE BIENES	
	330			VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS	
		330.01		VENTA DE LIBROS	
	331			VENTA DE FOTOCOPIAS	
		331.00		VENTA DE FOTOCOPIAS	
38				REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	
	380			DE EJERCICIOS CERRADOS	
		380.00		DE EJERCICIOS CERRADOS	
39				OTROS INGRESOS	
	390			INGRESOS POR CONTRATOS DE PATROCINIO	
		390.00		INGRESOS POR CONTRATOS DE PATROCINIO DE TÍTULOS PROPIOS	
		390.01		INGRESOS POR CONTRATOS DE PATROCINIO DE CURSOS DE VERANO	
		390.02		INGRESOS POR CONTRATOS DE PATROCINIO DE OTRAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN	
	399			INGRESOS DIVERSOS	
		399.09		OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS	
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
40				DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	
	400			DE MINISTERIOS	
		400.00		DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA	
		400.01		DE OTROS MINISTERIOS	
	401			DE ENTES DEPENDIENTES DE LA A.G.E.	
		401.00		DE LOS OO.AA. GESTORES DE LAS BECAS ERASMUS	
41				DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	
	410			DE LA CONSEJERÍA A LA QUE SE ADSCRIBE	
		410.00		SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE LA CARM	



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
			410.02	CONTRATO PROGRAMA	
			410.09	OTRAS DE LA CONSEJERÍA A LA QUE SE ADSCRIBE	
415				OTRAS TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CORRIENTES	
			415.03	DEL S.R.E.F.	
			415.04	DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA	
			415.09	OTRAS DE LA CARM	
42				DE CORPORACIONES LOCALES	
		420		DE AYUNTAMIENTOS	
			420.01	DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	
			420.02	DE OTROS AYUNTAMIENTOS	
421				DE OTRAS ENTIDADES LOCALES	
			421.00	DE OTRAS ENTIDADES LOCALES	
43				DE CORP. DE DER.PÚBLICO Y OTROS ENTES E INS.PÚBL	
		430		DE CÁMARAS DE COMERCIO	
			430.00	DE CÁMARAS DE COMERCIO	
439				DE OTROS ENTES DE DERECHO PÚBLICO	
			439.00	DE OTROS ENTES DE DERECHO PÚBLICO	
44				DEL SECTOR PRIVADO	
		440		DE ENTIDADES DE CRÉDITO Y OTRAS EMPRESAS PRIVADAS	
			440.02	DERIVADAS DEL CONVENIO CON BANCO SANTANDER	
			440.09	SUBVENCIONES DE OTRAS EMPRESAS PRIVADAS	
			440.10	TRANSFERENCIAS DE OTRAS EMPRESAS PRIVADAS	
441				DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	
			441.00	SUBVENCIONES DE PARTICULARES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	
			441.01	TRANSFERENCIAS DE PARTICULARES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	
49				TRANSFERENCIA DEL EXTERIOR	
		490		TRANSFERENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA	
			490.05	CONVENIOS DE COOPERACIÓN EUROPEOS	
493				DE FUERA DE LA UNIÓN EUROPEA	
			493.00	CONV. COOPERACIÓN EXTRAEUROPEOS	
5				INGRESOS PATRIMONIALES	
50				INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES	
		507		DE EMPRESAS PRIVADAS	
			507.00	INTERESES DE EMPRESAS PRIVADAS	
52				INTERESES DE DEPÓSITOS	
		520		INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	
			520.00	INTERESES FINANCIEROS BANCO MARE NOSTRUM	
			520.01	INTERESES FINANCIEROS CAIXABANK	
			520.02	INTERESES FINANCIEROS CAJAMAR	



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
			520.04		INTERESES FINANCIEROS BANCO SANTANDER
	54				RENTA DE BIENES INMUEBLES
			540		ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES
			540.00		RENTA BIENES INMUEBLES
	55				PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES
			550		CONCESIONES ADMINISTRATIVAS
			550.00		CONCESIÓN ADMVA. CAFETERÍAS UPCT
			550.01		CONCESIONES ADMVAS. REPROGRAFÍA
			550.02		CONCESIÓN ADMINISTRATIVA MÁQUINAS EXPENDEDORAS
			551		LICENCIAS DE EXPLOTACIÓN DE INMOVILIZADO INMATERIAL
			551.00		LICENCIAS DE PATENTES DE IDI
	59				OTROS INGRESOS PATRIMONIALES
			590		OTROS INGRESOS PATRIMONIALES VARIOS
			590.01		OTROS INGRESOS PATRIMONIALES
			590.02		DIFERENCIAS POSITIVAS DE CAMBIO MONEDA EXTRANJER
			590.03		AJUSTES PRESUPUESTARIOS POSITIVOS POR IMPOSICIÓN INDIRECTA
6					ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES
	61				ENAJENAC. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES
			611		ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES
			611.00		ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES INMOVILIZADO MATERIAL
	68				REINTEGROS DE OPERACIONES DE CAPITAL
			680		DE EJERCICIOS CERRADOS
			680.00		DE EJERCICIOS CERRADOS
7					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
	70				DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
			700		DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
			700.00		DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA
			700.02		DE OTROS MINISTERIOS
			701		DE OO.AA. DEPENDIENTES DE LA A.G.E.
			701.00		DE ENTES DEPENDIENTES DE LA A.G.E.
			701.00.02		PARA INVESTIGACIÓN
	71				DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS
			710		DE LA CONSEJERÍA A LA QUE SE ADSRIBE
			710.00		TRANSFERENCIA DE CAPITAL DE LA CARM
			710.04		PROLONGACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO
			710.09		DE LA CARM COFINANCIACIÓN FEDER
			710.10		OTRAS DE LA CONSEJERÍA A LA QUE SE ADSRIBE
			715		OTRAS TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES DE CAPITAL
			715.01		DE LA FUNDACIÓN SÉNECA



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
			715.09		OTRAS TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES DE CAPITAL DE LA CARM
72				DE CORPORACIONES LOCALES	
		720		DE AYUNTAMIENTOS	
			720.00	DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	
			720.01	DE OTROS AYUNTAMIENTOS	
		721		DE OTROS ENTES LOCALES	
			721.00	DE OTROS ENTES LOCALES	
73				DE CORP. DE DER.PÚBLICO Y OTROS ENTES E INST.PÚB	
		739		DE OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS	
			739.00	DE OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS	
74				DEL SECTOR PRIVADO	
		741		DE EMPRESAS PRIVADAS	
			741.00	PARA LA RED DE CÁTEDRAS	
			741.09	SUBVENCIONES DE OTRAS EMPRESAS PRIVADAS	
			741.10	TRANSFERENCIAS DE OTRAS EMPRESAS PRIVADAS	
79				DEL EXTERIOR	
		790		DE LA UNIÓN EUROPEA	
			790.00	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA U.E.	
			790.09	OTRAS TRANSFERENCIAS DE EUROPA	
		793		DE FUERA DE UNIÓN EUROPEA	
			793.00	APORTACIONES CONV.INTERNACIONALES FUERA UNIÓN EUROPEA	
8				ACTIVOS FINANCIEROS	
83				REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SEC	
		830		REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL PERSONAL	
			830.08	REINTEGRO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL PERSONAL	
84				DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS	
		841		DEVOLUCIÓN DE FIANZAS	
			841.01	DEVOLUCIÓN DE FIANZAS LP ALQUILER	
86				ENAJENACIÓN DE ACCIONES FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	
		860		DE EMPRESAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA	
			860.00	DE EMPRESAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA	
87				REMANENTE DE TESORERÍA	
		870		REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO	
			871	REMANENTE DE TESORERÍA GENERICO	
9				PASIVOS FINANCIEROS	
95				DEUDAS POR ANTICIPOS REEMBOLSABLES	
		951		ANTICIPOS REEMBOLSABLES L.P. DE ENTES DEL SECTOR PÚBL	
			951.00	ANTICIPOS REEMBOLSABLES L.P. CARM	
			951.01	ANTICIPOS REEMBOLSABLES L.P. A.G.E	



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
	951.02				ANTICIPOS CONVERTIBLES EN SUBVENCIÓN L.P. A.G.E.



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1					GASTOS DE PERSONAL
10					CARGOS ACADÉMICOS Y OTROS CARGOS
	101				CARGOS ACADÉMICOS
		101.00			CARGOS ACADÉMICOS
12					RETRIBUCIONES PDI
	120				RETRIBUCIONES PDI FUNCIONARIOS
		120.00			RETRIBUCIONES BÁSICAS PDI FUNCIONARIO
		120.01			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PDI FUNCIONARIO
		120.02			MEJORA VOLUNTARIA ACCIÓN PROTECTORA SEGURIDAD SOCIAL PDI FUNCIONARIO
	125				RETRIBUCIONES PDI CONTRATADO
		125.00			RETRIBUCIONES BÁSICAS PDI CONTRATADO
		125.01			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PDI CONTRATADO
		125.02			MEJORA VOLUNTARIA ACCIÓN PROTECTORA SEGURIDAD SOCIAL PDI CONTRATADO
		125.03			INDEMNIZACIONES PDI CONTRATADO
13					RETRIBUCIONES PAS
	130				RETRIBUCIONES PAS FUNCIONARIOS
		130.00			RETRIBUCIONES BÁSICAS PAS FUNCIONARIO
		130.01			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PAS FUNCIONARIO
		130.02			MEJORA VOLUNTARIA ACCIÓN PROTECTORA SEGURIDAD SOCIAL PAS FUNCIONARIO
	135				RETRIBUCIONES PAS LABORAL
		135.00			RETRIBUCIONES BÁSICAS PAS LABORAL
		135.01			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PAS LABORAL
		135.02			MEJORA VOLUNTARIA ACCIÓN PROTECTORA SEGURIDAD SOCIAL PAS LABORAL
15					INCENTIVOS AL RENDIMIENTO
	150				PRODUCTIVIDAD
		150.00			PRODUCTIVIDAD PDI
		150.01			PRODUCTIVIDAD PAS
	151				GRATIFICACIONES
		151.00			GRATIFICACIONES PDI
		151.01			GRATIFICACIONES PAS
16					CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DE LA UPCT
	160				CUOTAS SOCIALES
		160.00			CUOTAS SOCIALES PDI
		160.01			CUOTAS SOCIALES PAS
	161				AYUDAS SOCIALES
		161.01			AYUDAS SOCIALES
	162				FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL
		162.01			FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL PAS
		162.02			FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL PDI



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
2					GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
	20				ARRENDAMIENTOS Y CÁRONES
	200				DE TERRENOS Y BIENES NATURALES
		200.00			TERRENOS Y BIENES NATURALES
	202				DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
		202.00			EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
	203				DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
		203.00			MAQUINARIA
		203.01			INSTALACIONES
		203.02			UTILLAJE
	204				DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
		204.00			ELEMENTOS DE TRANSPORTE
	205				DE MOBILIARIO Y ENSERES
		205.00			MOBILIARIO Y ENSERES
	206				DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICENCIA SOFTWARE
		206.00			DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LIC. SOFTWARE
	208				DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
		208.00			DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
	209				CÁRONES
		209.00			CÁRON DE INMOVILIZADO MATERIAL
		209.01			CÁRON DE INMOVILIZADO INMATERIAL
	21				REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
	211				DE TERRENOS Y BIENES NATURALES
		211.00			TERRENOS
	212				DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
		212.00			EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
	213				DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
		213.00			MAQUINARIA
		213.01			INSTALACIONES
		213.02			UTILLAJE
	214				DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
		214.01			ELEMENTOS DE TRANSPORTE
	215				DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS
		215.00			MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS
	216				DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
		216.01			DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
		216.09			OTROS EQUIPOS
	218				DE INMOVILIZADO INMATERIAL
		218.00			ADAPTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
	219				DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
		219.00			OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
22					MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS
	220				MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIAL
		220.00			MATERIAL DE OFICINA
		220.01			PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES
		220.02			MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIAL
		220.03			FOTOCOPIAS REALIZADAS POR TERCEROS
		220.04			TELÉFONOS MÓVILES NO INVENTARIALES
		220.99			OTRO ORDINARIO NO INVENTARIAL
	221				SUMINISTROS
		221.00			ENERGÍA ELÉCTRICA
		221.01			AGUA
		221.02			GAS
		221.03			COMBUSTIBLE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
		221.04			VESTUARIO
		221.05			PRODUCTOS ALIMENTICIOS
		221.06			PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO
		221.07			MANUTENCIÓN DE ANIMALES
		221.08			MATERIAL DEPORTIVO, DIDÁCTICO Y CULTURAL
		221.09			PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO
		221.15			MATERIAL DE DOCENCIA
		221.16			MATERIAL DE LABORATORIO
		221.17			MATERIAL DE REPOGRAFIA E IMPRENTA
		221.99			OTROS SUMINISTROS
	222				COMUNICACIONES
		222.00			TELEFÓNICAS
		222.01			POSTALES
		222.04			INFORMÁTICAS
		222.99			OTRAS
	223				TRANSPORTES
		223.00			TRANSPORTES - FACTURA UPCT COMISIONES DE SERVICIO
		223.00.00			TRANSPORTE AÉREO - FACTURA UPCT COMISIONES DE SERVICIO
		223.00.01			TRANSPORTE TERRESTRE - FACTURA UPCT COMISIONES DE SERVICIO
		223.01			OTROS TRANSPORTES
		223.01.00			OTROS TRANSPORTES AÉREOS
		223.01.01			OTROS TRANSPORTES TERRESTRES
	224				PRIMAS DE SEGUROS
		224.00			EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
	224.01				ELEMENTOS DE TRANSPORTE
	224.02				SEGUROS ALUMNOS
	224.99				OTROS RIESGOS
225					TRIBUTOS
	225.00				ESTATALES
	225.01				AUTONÓMICOS
	225.02				LOCALES
226					GASTOS DIVERSOS
	226.01				ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS
	226.02				PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
	226.03				JURÍDICOS CONTENCIOSOS
	226.10				SERVICIOS BANCARIOS Y SIMILARES
	226.10.01				SERVICIOS BANCARIOS EMISIÓN TRANSFERENCIAS
	226.10.02				COMISIONES AVALES
	226.10.03				COMISIONES TPV VIRTUAL
	226.10.04				COMISIONES TPV FÍSICOS
	226.10.05				COMISIONES VENTANILLA
	226.10.06				COMISIONES DOMICILIACIONES
	226.10.07				COMISIONES CUSTODIA DEPÓSITOS
	226.10.08				SERVICIOS BANCARIOS INTEGRALES
	226.10.09				OTRAS COMISIONES BANCARIAS
	226.12				CUOTAS DE ASOCIACIONES PROFESIONALES
	226.13				REMISIÓN DE ARTÍCULOS A REVISTAS CIENTÍFICAS
	226.14				AJUSTES PRESUPUESTARIOS NEGATIVOS POR IMPOSICIÓN INDIRECTA
	226.15				DIFERENCIAS NEGATIVAS DE CAMBIO MONEDA EXTRANJERA
	226.17				SERVICIOS DE ALOJAMIENTO
	226.18				PREMIOS, CONCURSOS UPCT
	226.19				INSCRIPCIONES A CONGRESOS
	226.20				SERVICIOS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES
	226.21				TRADUCCIONES
	226.22				PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS
	226.23				PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS
	226.24				CONSULTORÍA ASISTENCIAS TÉCNICAS
	226.99				OTROS
227					TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
	227.00				LIMPIEZA Y ASEO
	227.01				SEGURIDAD
	227.09				PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS
	227.15				COLABORADORES OCASIONALES



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
				227.15.01	PONENTES Y DOCENTES OCASIONALES
				227.15.02	PARTICIPACIÓN OCASIONAL DE ESTUDIANTES EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS
				227.15.03	INVESTIGADORES Y COLABORADORES OCASIONALES
				227.15.99	OTRAS COLABORACIONES OCASIONALES
	227.18				PRESTACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES
	227.99				OTROS
23					INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO
	230				DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE
	230.00				DIETAS
				230.00.00	DIETAS PDI FUNCIONARIO
				230.00.01	DIETAS PDI LABORAL
				230.00.02	DIETAS PAS
				230.00.03	DIETAS PIF
				230.00.04	DIETAS BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				230.00.05	DIETAS ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				230.00.06	DIETAS EXTERNOS Y CONFERENCIANTES
	230.01				ALOJAMIENTO
				230.01.00	ALOJAMIENTO PDI FUNCIONARIO
				230.01.01	ALOJAMIENTO PDI LABORAL
				230.01.02	ALOJAMIENTO PAS
				230.01.03	ALOJAMIENTO PIF
				230.01.04	ALOJAMIENTO BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				230.01.05	ALOJAMIENTO ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				230.01.06	ALOJAMIENTO EXTERNOS Y CONFERENCIANTES
	230.02				MESAS ELECTORALES
				230.02.00	MESAS ELECTORALES PDI FUNCIONARIO
				230.02.01	MESAS ELECTORALES PDI LABORAL
				230.02.02	MESAS ELECTORALES PAS
				230.02.03	MESAS ELECTORALES PIF
				230.02.04	MESAS ELECTORALES BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				230.02.05	MESAS ELECTORALES ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
	231				LOCOMOCIÓN
	231.00				LOCOMOCIÓN
				231.00.00	LOCOMOCIÓN PDI FUNCIONARIO
				231.00.01	LOCOMOCIÓN PDI LABORAL
				231.00.02	LOCOMOCIÓN PAS
				231.00.03	LOCOMOCIÓN PIF
				231.00.04	LOCOMOCIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				231.00.05	LOCOMOCIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
				231.00.06	LOCOMOCIÓN EXTERNOS Y CONFERENCIANTES
	233				OTRAS INDEMNIZACIONES
		233.00			ASISTENCIAS A TRIBUNALES
			233.00.00		ASISTENCIA A TRIBUNALES PDI FUNCIONARIO
				233.00.01	ASISTENCIA A TRIBUNALES PDI LABORAL
				233.00.02	ASISTENCIA A TRIBUNALES PAS
				233.00.06	ASISTENCIA A TRIBUNALES EXTERNOS Y CONFERENCIANTES
		233.01			ASISTENCIA PONENTES A CURSOS DE FORMACIÓN
			233.02		ASISTENCIA ÓRGANOS COLEGIADOS Y CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN
24					GASTOS DE PUBLICACIONES
	240				EDICIÓN DE PUBLICACIONES
		240.00			ENCUADERNACIÓN DE DOCUMENTOS
			240.01		IMPRESIÓN DE TÍTULOS OFICIALES
			240.02		OTRAS PUBLICACIONES
3					GASTOS FINANCIEROS
31					PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL
	310				INTERESES
		310.00			A CORTO PLAZO
			310.01		A LARGO PLAZO
35					INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS
	350				INTERESES DE DEMORA
		350.00			INTERESES DE DEMORA
	359				OTROS GASTOS FINANCIEROS
		359.00			OTROS GASTOS FINANCIEROS
4					TRANSFERENCIAS CORRIENTES
46					A CORPORACIONES LOCALES
	460				A AYUNTAMIENTOS
		460.00			AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
47					A EMPRESAS PRIVADAS
	470				A EMPRESAS PRIVADAS
		470.00			A EMPRESAS PRIVADAS
48					A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
	480				DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
		480.00			BECAS A ALUMNOS
			480.00.00		BECAS DE MATRÍCULAS Y OTROS PRECIOS PÚBLICOS
				480.00.01	AYUDAS AL ESTUDIO Y OTRAS BECAS NO REFERIDAS A PRECIOS PÚBLICOS
			480.01		OTRAS BECAS GESTIONADAS POR RRHH
			480.02		BECAS RRHH COSTE DE PERSONAL
			480.03		SUBVENCIONES A INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
	480.21				AYUDAS ERASMUS+
	480.33				PREMIOS Y DISTINCIIONES
	480.33.00				PREMIOS Y DISTINCIIONES A ALUMNOS
	480.33.01				PREMIOS Y DISTINCIIONES A OTRAS PERSONAS Y ORGANIZACIONES
481					DE CONCESIÓN DIRECTA
	481.00				SUBVENCIONES NOMINATIVAS EN PRESUPUESTO
	481.00.00				SUBVENCIONES NOMINATIVAS EN PRESUPUESTO A ALUMNOS
	481.00.01				SUBVENCIONES NOMINATIVAS EN PRESUPUESTO A ORGANIZACIONES
	481.01				POR NORMA CON RANGO LEGAL
	481.01.00				POR NORMA CON RANGO LEGAL A ALUMNOS
	481.01.01				POR NORMA CON RANGO LEGAL A ORGANIZACIONES
	481.02				POR INTERÉS GENERAL O DIFÍCIL CONVOCATORIA PÚBLICA
	481.02.00				POR INTERÉS GENERAL O DIFÍCIL CONVOCATORIA PÚBLICA A ALUMNOS
	481.02.01				POR INTERÉS GENERAL O DIFÍCIL CONVOCATORIA PÚBLICA A ORGANIZACIONES
489					OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES
	489.00				OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES
6					INVERSIONES REALES
62					INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS
620					EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
	620.00				EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
	620.01				INVERSIONES SOBRE ACTIVOS UTILIZADOS EN R. ARRENDAMIENTO O CEDIDOS
621					MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
	621.00				MAQUINARIA
	621.02				UTILLAJE
	621.03				INSTALACIONES TÉCNICAS
622					ELEMENTOS DE TRANSPORTE
	622.00				ELEMENTOS DE TRANSPORTE
623					MOBILIARIO Y ENSERES
	623.00				MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS
624					EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
	624.01				EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
	624.02				RED INFORMÁTICA
	624.04				FOTOCOPIADORAS
	624.05				TELÉFONOS MÓVILES
625					INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES
	625.00				LIBROS
	625.01				REVISTAS
629					OTROS ACTIVOS MATERIALES



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
			629.09	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	
63					INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS
	630			630.00	REPARACIONES EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES
			630.00	630.00	REHABILITACIÓN EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES
	631			631.00	REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
			631.00	631.00	MAQUINARIA
			631.02	631.02	UTILLAJE
			631.03	631.03	INSTALACIONES TÉCNICAS
	632			632.00	REPOSICIÓN DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
			632.00	632.00	ELEMENTOS DE TRANSPORTE
	633			633.00	REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES
			633.00	633.00	MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS
	634			634.01	REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
			634.01	634.01	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
			634.02	634.02	RED INFORMÁTICA
			634.04	634.04	FOTOCOPIADORAS
			634.05	634.05	TELÉFONOS MÓVILES
	635			635.00	REPOSICIONES DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL
			635.00	635.00	LIBROS
			635.01	635.01	REVISTAS
	639			639.09	REPOSICIÓN DE OTROS ACTIVOS MATERIALES
			639.09	639.09	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
64					GASTOS E INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN
	640			640.10	SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN
			640.10	640.10	CONTRATADOS
				640.10.01	RETRIBUCIONES
				640.10.02	SEGURIDAD SOCIAL CARGO EMPRESA
			640.11	640.11	DIRECCIÓN Y COLABORACIÓN DEL PROYECTO
				640.11.01	RETRIBUCIONES
				640.11.02	SEGURIDAD SOCIAL CARGO EMPRESA
			640.12	640.12	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL
				640.12.01	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL PAS
				640.12.02	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL PDI
			640.20	640.20	FUNGIBLE
				640.20.00	MATERIAL DE LABORATORIO
				640.20.01	MATERIAL DE OFICINA
				640.20.02	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIAL
				640.20.03	FOTOCOPIAS



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
	640.20.04				REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES
	640.20.05				COMBUSTIBLE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
	640.20.06				TELÉFONOS MÓVILES NO INVENTARIABLES
	640.20.99				OTRO MATERIAL FUNGIBLE
640.21					SERVICIOS EXTERNOS
	640.21.00				ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS
	640.21.01				SERVICIOS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES
	640.21.02				PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
	640.21.04				CUOTAS DE ASOCIACIONES
	640.21.05				SERVICIOS DE ALOJAMIENTO FACTURA UPCT
	640.21.06				TRANSPORTES AÉREOS- FACTURA UPCT COMISIONES DE SERVICIO
	640.21.07				OTROS TRANSPORTES AÉREOS
	640.21.08				TRANSPORTES TERRESTRES- FACTURA UPCT COMISIONES DE SERVICIO
	640.21.09				OTROS TRANSPORTES TERRESTRES
	640.21.22				TRADUCCIONES
	640.21.23				GASTOS DE PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS
	640.21.24				COMUNICACIONES TELEFÓNICAS
	640.21.25				OTRAS COMUNICACIONES Y MENSAJERÍA
	640.21.26				MANTENIMIENTO Y PEQUEÑAS REPARACIONES
	640.21.27				MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
	640.21.28				ARRENDAMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
	640.21.99				OTROS SERVICIOS EXTERNOS
640.25					PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS
640.27					ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS
640.28					OTROS GASTOS CORRIENTES
	640.28.00				ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICENCIA DE SOFTWARE
	640.28.01				INSCRIPCIONES A CONGRESOS
	640.28.02				RENOVACIÓN ANUAL DE BASE DE DATOS
	640.28.99				OTROS GASTOS CORRIENTES
640.29					COLABORADORES OCASIONALES
	640.29.01				PONENTES Y DOCENTES OCASIONALES
	640.29.02				PARTICIPACIÓN OCASIONAL DE ESTUDIANTES EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS
	640.29.03				INVESTIGADORES Y COLABORADORES OCASIONALES
	640.29.99				OTRAS COLABORACIONES OCASIONALES
640.30					DIETAS
	640.30.00				DIETAS PDI FUNCIONARIO
	640.30.01				DIETAS PDI LABORAL
	640.30.02				DIETAS PAS
	640.30.03				DIETAS PIF



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
				640.30.04	DIETAS BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				640.30.05	DIETAS ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				640.30.06	DIETAS EXTERNOS
	640.31				ALOJAMIENTO
				640.31.00	ALOJAMIENTO PDI FUNCIONARIO
				640.31.01	ALOJAMIENTO PDI LABORAL
				640.31.02	ALOJAMIENTO PAS
				640.31.03	ALOJAMIENTO PIF
				640.31.04	ALOJAMIENTO BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				640.31.05	ALOJAMIENTO ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				640.31.06	ALOJAMIENTO EXTERNOS
	640.32				LOCOMOCIÓN
				640.32.00	LOCOMOCIÓN PDI FUNCIONARIO
				640.32.01	LOCOMOCIÓN PDI LABORAL
				640.32.02	LOCOMOCIÓN PAS
				640.32.03	LOCOMOCIÓN PIF
				640.32.04	LOCOMOCIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				640.32.05	LOCOMOCIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				640.32.06	LOCOMOCIÓN EXTERNOS
	640.39				ASISTENCIAS
				640.39.00	ASISTENCIAS PDI FUNCIONARIO
				640.39.01	ASISTENCIAS PDI LABORAL
				640.39.02	ASISTENCIAS PAS
				640.39.06	ASISTENCIAS EXTERNOS
	640.40				BECARIOS IDI
	640.41				AYUDAS FORMATIVAS EXTRAORDINARIAS A ALUMNOS - CONCURRENCIA COMPETITIVA
	640.42				AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
	640.60				UTILLAJE DE LABORATORIO
	640.61				MAQUINARIA DE LABORATORIO
	640.62				MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS
	640.63				EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
	640.64				LIBROS, REVISTAS Y MATERIAL AUDIOVISUAL
	640.65				OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
	640.66				INSTALACIONES TÉCNICAS
	640.67				APLICACIONES INFORMÁTICAS
	640.71				ELEMENTOS DE TRANSPORTE
	640.72				FOTOCOPIADORAS
	640.73				TELÉFONOS MÓVILES
641					LICENCIAS DE PATENTES



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
	641.10			CONTRATADOS	
			641.10.01	RETRIBUCIONES	
			641.10.02	SEGURIDAD SOCIAL CARGO EMPRESA	
	641.11			DIRECCIÓN Y COLABORACIÓN DEL PROYECTO	
			641.11.01	RETRIBUCIONES	
			641.11.02	SEGURIDAD SOCIAL CARGO EMPRESA	
	641.12			FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	
			641.12.01	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL PAS	
			641.12.02	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL PDI	
	641.20			FUNGIBLE	
			641.20.00	MATERIAL DE LABORATORIO	
			641.20.01	MATERIAL DE OFICINA	
			641.20.02	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIAL	
			641.20.03	FOTOCOPIAS	
			641.20.04	REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	
			641.20.05	COMBUSTIBLE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	
			641.20.06	TELÉFONOS MÓVILES NO INVENTARIALES	
			641.20.99	OTRO MATERIAL FUNGIBLE	
	641.21			SERVICIOS EXTERNOS	
			641.21.00	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	
			641.21.01	SERVICIOS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES	
			641.21.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	
			641.21.04	CUOTAS DE ASOCIACIONES	
			641.21.05	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO FACTURA UPCT	
			641.21.06	TRANSPORTES AÉREOS- FACTURA UPCT COMISIONES DE SERVICIO	
			641.21.07	OTROS TRANSPORTES AÉREOS	
			641.21.08	TRANSPORTES TERRESTRES- FACTURA UPCT COMISIONES DE SERVICIO	
			641.21.09	OTROS TRANSPORTES TERRESTRES	
			641.21.22	TRADUCCIONES	
			641.21.23	GASTOS DE PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS	
			641.21.24	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	
			641.21.25	OTRAS COMUNICACIONES Y MENSAJERÍA	
			641.21.26	MANTENIMIENTO Y PEQUEÑAS REPARACIONES	
			641.21.27	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	
			641.21.28	ARRENDAMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	
			641.21.99	OTROS SERVICIOS EXTERNOS	
	641.25			PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS	
	641.27			ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS	
	641.28			OTROS GASTOS CORRIENTES	



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
	641.28.00				ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICENCIA DE SOFTWARE
	641.28.01				INSCRIPCIONES A CONGRESOS
	641.28.02				RENOVACIÓN ANUAL DE BASE DE DATOS
	641.28.99				OTROS GASTOS CORRIENTES
641.29				COLABORADORES OCASIONALES	
	641.29.01				PONENTES Y DOCENTES OCASIONALES
	641.29.02				PARTICIPACIÓN OCASIONAL DE ESTUDIANTES EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS
	641.29.03				INVESTIGADORES Y COLABORADORES OCASIONALES
	641.29.99				OTRAS COLABORACIONES OCASIONALES
641.30				DIETAS	
	641.30.00				DIETAS PDI FUNCIONARIO
	641.30.01				DIETAS PDI LABORAL
	641.30.02				DIETAS PAS
	641.30.03				DIETAS PIF
	641.30.04				DIETAS BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
	641.30.05				DIETAS ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
	641.30.06				DIETAS EXTERNOS
641.31				ALOJAMIENTO	
	641.31.00				ALOJAMIENTO PDI FUNCIONARIO
	641.31.01				ALOJAMIENTO PDI LABORAL
	641.31.02				ALOJAMIENTO PAS
	641.31.03				ALOJAMIENTO PIF
	641.31.04				ALOJAMIENTO BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
	641.31.05				ALOJAMIENTO ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
	641.31.06				ALOJAMIENTO EXTERNOS
641.32				LOCOMOCIÓN	
	641.32.00				LOCOMOCIÓN PDI FUNCIONARIO
	641.32.01				LOCOMOCIÓN PDI LABORAL
	641.32.02				LOCOMOCIÓN PAS
	641.32.03				LOCOMOCIÓN PIF
	641.32.04				LOCOMOCIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
	641.32.05				LOCOMOCIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
	641.32.06				LOCOMOCIÓN EXTERNOS
641.39				ASISTENCIAS	
	641.39.00				ASISTENCIAS PDI FUNCIONARIO
	641.39.01				ASISTENCIAS PDI LABORAL
	641.39.02				ASISTENCIAS PAS
	641.39.06				ASISTENCIAS EXTERNOS
641.40				BECARIOS IDI	



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
	641.41				AYUDAS FORMATIVAS EXTRAORDINARIAS A ALUMNOS - CONCURRENCIA COMPETITIVA
	641.42				AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
	641.60				UTILLAJE DE LABORATORIO
	641.61				MAQUINARIA DE LABORATORIO
	641.62				MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS
	641.63				EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
	641.64				LIBROS, REVISTAS Y MATERIAL AUDIOVISUAL
	641.65				OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
	641.67				APLICACIONES INFORMÁTICAS
	641.71				ELEMENTOS DE TRANSPORTE
	641.72				FOTOCOPIADORAS
	641.73				TELÉFONOS MÓVILES
642					INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA
	642.10				CONTRATADOS
			642.10.01		RETRIBUCIONES
			642.10.02		SEGURIDAD SOCIAL CARGO EMPRESA
	642.11				DIRECCIÓN Y COLABORACIÓN DEL PROYECTO
			642.11.01		RETRIBUCIONES
			642.11.02		SEGURIDAD SOCIAL CARGO EMPRESA
	642.12				FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL
			642.12.01		FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL PAS
			642.12.02		FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL PDI
	642.20				FUNGIBLE
			642.20.00		MATERIAL DE LABORATORIO
			642.20.01		MATERIAL DE OFICINA
			642.20.02		MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIAL
			642.20.03		FOTOCOPIAS
			642.20.04		REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES
			642.20.05		COMBUSTIBLE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
			642.20.06		TELÉFONOS MÓVILES NO INVENTARIALES
			642.20.99		OTRO MATERIAL FUNGIBLE
	642.21				SERVICIOS EXTERNOS
			642.21.00		ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS
			642.21.01		SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES
			642.21.02		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
			642.21.04		CUOTAS DE ASOCIACIONES
			642.21.05		SERVICIOS DE ALOJAMIENTO FACTURA UPCT
			642.21.06		TRANSPORTES AÉREOS- FACTURA UPCT COMISIONES DE SERVICIO
			642.21.07		OTROS TRANSPORTES AÉREOS



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
	642.21.08				TRANSPORTES TERRESTRES- FACTURA UPCT COMISIONES DE SERVICIO
	642.21.09				OTROS TRANSPORTES TERRESTRES
	642.21.22				TRADUCCIONES
	642.21.23				GASTOS DE PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS
	642.21.24				COMUNICACIONES TELEFÓNICAS
	642.21.25				OTRAS COMUNICACIONES
	642.21.26				MANTENIMIENTO Y PEQUEÑAS REPARACIONES
	642.21.27				MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
	642.21.28				ARRENDAMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
	642.21.99				OTROS SERVICIOS EXTERNOS
642.25					PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS
642.27					ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS
642.28					OTROS GASTOS CORRIENTES
	642.28.00				ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICENCIA DE SOFTWARE
	642.28.01				INSCRIPCIONES A CONGRESOS
	642.28.02				RENOVACIÓN ANUAL DE BASE DE DATOS
	642.28.99				OTROS GASTOS CORRIENTES
642.29					COLABORADORES OCASIONALES
	642.29.01				PONENTES Y DOCENTES OCASIONALES
	642.29.02				PARTICIPACIÓN OCASIONAL DE ESTUDIANTES EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS
	642.29.03				INVESTIGADORES Y COLABORADORES OCASIONALES
	642.29.99				OTRAS COLABORACIONES OCASIONALES
642.30					DIETAS, EJECUCIÓN
	642.30.00				DIETAS, EJECUCIÓN PDI FUNCIONARIO
	642.30.01				DIETAS, EJECUCIÓN PDI LABORAL
	642.30.02				DIETAS, EJECUCIÓN PAS
	642.30.03				DIETAS, EJECUCIÓN PIF
	642.30.04				DIETAS, EJECUCIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
	642.30.05				DIETAS, EJECUCIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
	642.30.06				DIETAS, EJECUCIÓN EXTERNOS
642.31					DIETAS, DIFUSIÓN
	642.31.00				DIETAS, DIFUSIÓN PDI FUNCIONARIO
	642.31.01				DIETAS, DIFUSIÓN PDI LABORAL
	642.31.02				DIETAS, DIFUSIÓN PAS
	642.31.03				DIETAS, DIFUSIÓN PIF
	642.31.04				DIETAS, DIFUSIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
	642.31.05				DIETAS, DIFUSIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
	642.31.06				DIETAS, DIFUSIÓN EXTERNOS
642.32					DIETAS, FORMACIÓN



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
	642.32.00				DIETAS, FORMACIÓN PDI FUNCIONARIO
	642.32.01				DIETAS, FORMACIÓN PDI LABORAL
	642.32.02				DIETAS, FORMACIÓN PAS
	642.32.03				DIETAS, FORMACIÓN PIF
	642.32.04				DIETAS, FORMACIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
	642.32.05				DIETAS, FORMACIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
	642.32.06				DIETAS, FORMACIÓN EXTERNOS
642.33					ALOJAMIENTO, EJECUCIÓN
	642.33.00				ALOJAMIENTO, EJECUCIÓN PDI FUNCIONARIO
	642.33.01				ALOJAMIENTO, EJECUCIÓN PDI LABORAL
	642.33.02				ALOJAMIENTO, EJECUCIÓN PAS
	642.33.03				ALOJAMIENTO, EJECUCIÓN PIF
	642.33.04				ALOJAMIENTO, EJECUCIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
	642.33.05				ALOJAMIENTO, EJECUCIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
	642.33.06				ALOJAMIENTO, EJECUCIÓN EXTERNOS
642.34					ALOJAMIENTO, DIFUSIÓN
	642.34.00				ALOJAMIENTO, DIFUSIÓN PDI FUNCIONARIO
	642.34.01				ALOJAMIENTO, DIFUSIÓN PDI LABORAL
	642.34.02				ALOJAMIENTO, DIFUSIÓN PAS
	642.34.03				ALOJAMIENTO, DIFUSIÓN PIF
	642.34.04				ALOJAMIENTO, DIFUSIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
	642.34.05				ALOJAMIENTO, DIFUSIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
	642.34.06				ALOJAMIENTO, DIFUSIÓN EXTERNOS
642.35					ALOJAMIENTO, FORMACIÓN
	642.35.00				ALOJAMIENTO, FORMACIÓN PDI FUNCIONARIO
	642.35.01				ALOJAMIENTO, FORMACIÓN PDI LABORAL
	642.35.02				ALOJAMIENTO, FORMACIÓN PAS
	642.35.03				ALOJAMIENTO, FORMACIÓN PIF
	642.35.04				ALOJAMIENTO, FORMACIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
	642.35.05				ALOJAMIENTO, FORMACIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
	642.35.06				ALOJAMIENTO, FORMACIÓN EXTERNOS
642.36					LOCOMOCIÓN, EJECUCIÓN
	642.36.00				LOCOMOCIÓN, EJECUCIÓN PDI FUNCIONARIO
	642.36.01				LOCOMOCIÓN, EJECUCIÓN PDI LABORAL
	642.36.02				LOCOMOCIÓN, EJECUCIÓN PAS
	642.36.03				LOCOMOCIÓN, EJECUCIÓN PIF
	642.36.04				LOCOMOCIÓN, EJECUCIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
	642.36.05				LOCOMOCIÓN, EJECUCIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
	642.36.06				LOCOMOCIÓN, EJECUCIÓN EXTERNOS



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
	642.37			LOCOMOCIÓN, DIFUSIÓN	
			642.37.00	LOCOMOCIÓN, DIFUSIÓN PDI FUNCIONARIO	
			642.37.01	LOCOMOCIÓN, DIFUSIÓN PDI LABORAL	
			642.37.02	LOCOMOCIÓN, DIFUSIÓN PAS	
			642.37.03	LOCOMOCIÓN, DIFUSIÓN PIF	
			642.37.04	LOCOMOCIÓN, DIFUSIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN	
			642.37.05	LOCOMOCIÓN, DIFUSIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS	
			642.37.06	LOCOMOCIÓN, DIFUSIÓN EXTERNOS	
	642.38			LOCOMOCIÓN, FORMACIÓN	
			642.38.00	LOCOMOCIÓN, FORMACIÓN PDI FUNCIONARIO	
			642.38.01	LOCOMOCIÓN, FORMACIÓN PDI LABORAL	
			642.38.02	LOCOMOCIÓN, FORMACIÓN PAS	
			642.38.03	LOCOMOCIÓN, FORMACIÓN PIF	
			642.38.04	LOCOMOCIÓN, FORMACIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN	
			642.38.05	LOCOMOCIÓN, FORMACIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS	
			642.38.06	LOCOMOCIÓN, FORMACIÓN EXTERNOS	
	642.39			ASISTENCIAS	
			642.39.00	ASISTENCIAS PDI FUNCIONARIO	
			642.39.01	ASISTENCIAS PDI LABORAL	
			642.39.02	ASISTENCIAS PAS	
			642.39.06	ASISTENCIAS EXTERNOS	
	642.40			BECARIOS IDI	
	642.41			AYUDAS FORMATIVAS EXTRAORDINARIAS A ALUMNOS - CONCURRENCIA COMPETITIVA	
	642.42			AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	
	642.60			UTILLAJE DE LABORATORIO	
	642.61			MAQUINARIA DE LABORATORIO	
	642.62			MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS	
	642.63			EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	
	642.64			LIBROS, REVISTAS Y MATERIAL AUDIOVISUAL	
	642.65			OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	
	642.66			INSTALACIONES TÉCNICAS	
	642.67			APLICACIONES INFORMÁTICAS	
	642.71			ELEMENTOS DE TRANSPORTE	
	642.72			FOTOCOPIADORAS	
	642.73			TELÉFONOS MÓVILES	
	643			INVESTIGACIÓN CONTRATADA	
			643.10	CONTRATADOS	
				643.10.01 RETRIBUCIONES	
				643.10.02 SEGURIDAD SOCIAL CARGO EMPRESA	



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
	643.11			DIRECCIÓN Y COLABORACIÓN DEL PROYECTO	
			643.11.01	RETRIBUCIONES	
			643.11.02	SEGURIDAD SOCIAL CARGO EMPRESA	
	643.12			FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	
			643.12.01	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL PAS	
			643.12.02	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL PDI	
	643.20			FUNGIBLE	
			643.20.00	MATERIAL DE LABORATORIO	
			643.20.01	MATERIAL DE OFICINA	
			643.20.02	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIALE	
			643.20.03	FOTOCOPIAS	
			643.20.04	REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	
			643.20.05	COMBUSTIBLE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	
			643.20.06	TELÉFONOS MÓVILES NO INVENTARIALES	
			643.20.99	OTRO MATERIAL FUNGIBLE	
	643.21			SERVICIOS EXTERNOS	
			643.21.00	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	
			643.21.01	SERVICIOS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES	
			643.21.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	
			643.21.04	CUOTAS DE ASOCIACIONES	
			643.21.05	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO FACTURA UPCT	
			643.21.06	TRANSPORTES AÉREOS- FACTURA UPCT COMISIONES DE SERVICIO	
			643.21.07	OTROS TRANSPORTES AÉREOS	
			643.21.08	TRANSPORTES TERRESTRES- FACTURA UPCT COMISIONES DE SERVICIO	
			643.21.09	OTROS TRANSPORTES TERRESTRES	
			643.21.22	TRADUCCIONES	
			643.21.23	GASTOS DE PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS	
			643.21.24	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	
			643.21.25	OTRAS COMUNICACIONES Y MENSAJERÍA	
			643.21.26	MANTENIMIENTO Y PEQUEÑAS REPARACIONES	
			643.21.27	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	
			643.21.28	ARRENDAMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	
			643.21.99	OTROS SERVICIOS EXTERNOS	
	643.25			PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS	
	643.27			ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS	
	643.28			OTROS GASTOS CORRIENTES	
			643.28.00	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICENCIA DE SOFTWARE	
			643.28.01	INSCRIPCIONES A CONGRESOS	
			643.28.02	RENOVACIÓN ANUAL DE BASE DE DATOS	



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
				643.28.99	OTROS GASTOS CORRIENTES
			643.29		COLABORADORES OCASIONALES
				643.29.01	PONENTES Y DOCENTES OCASIONALES
				643.29.02	PARTICIPACIÓN OCASIONAL DE ESTUDIANTES EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS
				643.29.03	INVESTIGADORES Y COLABORADORES OCASIONALES
				643.29.99	OTRAS COLABORACIONES OCASIONALES
			643.30		DIETAS
				643.30.00	DIETAS PDI FUNCIONARIO
				643.30.01	DIETAS PDI LABORAL
				643.30.02	DIETAS PAS
				643.30.03	DIETAS PIF
				643.30.04	DIETAS BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				643.30.05	DIETAS ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				643.30.06	DIETAS EXTERNOS
			643.31		ALOJAMIENTO
				643.31.00	ALOJAMIENTO PDI FUNCIONARIO
				643.31.01	ALOJAMIENTO PDI LABORAL
				643.31.02	ALOJAMIENTO PAS
				643.31.03	ALOJAMIENTO PIF
				643.31.04	ALOJAMIENTO BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				643.31.05	ALOJAMIENTO ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				643.31.06	ALOJAMIENTO EXTERNOS
			643.32		LOCOMOCIÓN
				643.32.00	LOCOMOCIÓN PDI FUNCIONARIO
				643.32.01	LOCOMOCIÓN PDI LABORAL
				643.32.02	LOCOMOCIÓN PAS
				643.32.03	LOCOMOCIÓN PIF
				643.32.04	LOCOMOCIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				643.32.05	LOCOMOCIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				643.32.06	LOCOMOCIÓN EXTERNOS
			643.39		ASISTENCIAS
				643.39.00	ASISTENCIAS PDI FUNCIONARIO
				643.39.01	ASISTENCIAS PDI LABORAL
				643.39.02	ASISTENCIAS PAS
				643.39.06	ASISTENCIAS EXTERNOS
			643.40		BECARIOS IDI
			643.41		AYUDAS FORMATIVAS EXTRAORDINARIAS A ALUMNOS - CONCURRENCIA COMPETITIVA
			643.42		AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
			643.60		UTILLAJE DE LABORATORIO



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
	643.61			MAQUINARIA DE LABORATORIO	
	643.62			MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS	
	643.63			EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	
	643.64			LIBROS, REVISTAS Y MATERIAL AUDIOVISUAL	
	643.65			OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	
	643.66			INSTALACIONES TÉCNICAS	
	643.67			APLICACIONES INFORMÁTICAS	
	643.71			ELEMENTOS DE TRANSPORTE	
	643.72			FOTOCOPIADORAS	
	643.73			TELÉFONOS MÓVILES	
644				GRUPOS DE INVESTIGACIÓN	
	644.10			CONTRATADOS	
			644.10.01	RETRIBUCIONES	
			644.10.02	SEGURIDAD SOCIAL CARGO EMPRESA	
	644.11			DIRECCIÓN Y COLABORACIÓN DEL PROYECTO	
			644.11.01	RETRIBUCIONES	
			644.11.02	SEGURIDAD SOCIAL CARGO EMPRESA	
	644.12			FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	
			644.12.01	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL PAS	
			644.12.02	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL PDI	
	644.20			FUNGIBLE	
			644.20.00	MATERIAL DE LABORATORIO	
			644.20.01	MATERIAL DE OFICINA	
			644.20.02	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIAL	
			644.20.03	FOTOCOPIAS	
			644.20.04	REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	
			644.20.05	COMBUSTIBLE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	
			644.20.06	TELÉFONOS MÓVILES NO INVENTARIALES	
			644.20.99	OTRO MATERIAL FUNGIBLE	
	644.21			SERVICIOS EXTERNOS	
			644.21.00	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	
			644.21.01	SERVICIOS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES	
			644.21.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	
			644.21.04	CUOTAS DE ASOCIACIONES	
			644.21.05	SERVICIO DE ALOJAMIENTO FACTURA UPCT	
			644.21.06	TRANSPORTES AÉREOS- FACTURA UPCT COMISIONES DE SERVICIO	
			644.21.07	OTROS TRANSPORTES AÉREOS	
			644.21.08	TRANSPORTES TERRESTRES- FACTURA UPCT COMISIONES DE SERVICIO	
			644.21.09	OTROS TRANSPORTES TERRESTRES	



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
	644.21.22				TRADUCCIONES
	644.21.23				GASTOS DE PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS
	644.21.24				COMUNICACIONES TELEFÓNICAS
	644.21.25				OTRAS COMUNICACIONES Y MENSAJERÍAS
	644.21.26				MANTENIMIENTO Y PEQUEÑAS REPARACIONES
	644.21.27				MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
	644.21.28				ARRENDAMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
	644.21.99				OTROS SERVICIOS EXTERNOS
644.25					PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS
644.27					ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS
644.28					OTROS GASTOS CORRIENTES
	644.28.00				ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICENCIA DE SOFTWARE
	644.28.01				INSCRIPCIONES A CONGRESOS
	644.28.02				RENOVACIÓN ANUAL DE BASE DE DATOS
	644.28.99				OTROS GASTOS CORRIENTES
644.29					COLABORADORES OCASIONALES
	644.29.01				PONENTES Y DOCENTES OCASIONALES
	644.29.02				PARTICIPACIÓN OCASIONAL DE ESTUDIANTES EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS
	644.29.03				INVESTIGADORES Y COLABORADORES OCASIONALES
	644.29.99				OTRAS COLABORACIONES OCASIONALES
644.30					DIETAS
	644.30.00				DIETAS PDI FUNCIONARIO
	644.30.01				DIETAS PDI LABORAL
	644.30.02				DIETAS PAS
	644.30.03				DIETAS PIF
	644.30.04				DIETAS BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
	644.30.05				DIETAS ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
	644.30.06				DIETAS EXTERNOS
644.31					ALOJAMIENTO
	644.31.00				ALOJAMIENTO PDI FUNCIONARIO
	644.31.01				ALOJAMIENTO PDI LABORAL
	644.31.02				ALOJAMIENTO PAS
	644.31.03				ALOJAMIENTO PIF
	644.31.04				ALOJAMIENTO BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
	644.31.05				ALOJAMIENTO ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
	644.31.06				ALOJAMIENTO EXTERNOS
644.32					LOCOMOCIÓN
	644.32.00				LOCOMOCIÓN PDI FUNCIONARIO
	644.32.01				LOCOMOCIÓN PDI LABORAL



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
				644.32.02	LOCOMOCIÓN PAS
				644.32.03	LOCOMOCIÓN PIF
				644.32.04	LOCOMOCIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				644.32.05	LOCOMOCIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				644.32.06	LOCOMOCIÓN EXTERNOS
	644.39				ASISTENCIAS
				644.39.00	ASISTENCIAS PDI FUNCIONARIO
				644.39.01	ASISTENCIAS PDI LABORAL
				644.39.02	ASISTENCIAS PAS
				644.39.06	ASISTENCIAS EXTERNOS
	644.40				BECARIOS IDI
	644.41				AYUDAS FORMATIVAS EXTRAORDINARIAS A ALUMNOS - CONCURRENCIA COMPETITIVA
	644.42				AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
	644.60				UTILLAJE DE LABORATORIO
	644.61				MAQUINARIA DE LABORATORIO
	644.62				MOBILIARIOS, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS
	644.63				EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
	644.64				LIBROS, REVISTAS Y MATERIAL AUDIOVISUAL
	644.65				OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
	644.67				APLICACIONES INFORMÁTICAS
	644.71				ELEMENTOS DE TRANSPORTE
	644.72				FOTOCOPIADORAS
	644.73				TELÉFONOS MÓVILES
647					APLICACIONES INFORMÁTICAS
				647.00	APLICACIONES INFORMÁTICAS
7					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
75					A COMUNIDADES AUTÓNOMAS
78					A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
	780				A FUNDACIONES
		780.00			A FUNDACIONES
8					ACTIVOS FINANCIEROS
83					PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO
	830				A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
		830.00			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
84					CONSTITUCIÓN DE FIANZAS Y DEPÓSITOS
	841				FIANZAS CONSTITUIDAS CORTO PLAZO
		841.00			FIANZAS CONSTITUIDAS A CORTO PLAZO
86					ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PÚBLICO
		860			DE EMPRESAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
	860.00			DE EMPRESAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA	
87				APORTACIONES PATRIMONIALES	
	871			APORTACIONES PATRIMONIALES FUNDACIONES	
		871.00		APORTACIONES PATRIMONIALES FUNDACIONES	
9				PASIVOS FINANCIEROS	
91				AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE INTERIOR	
	911			AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO	
		911.00		AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS AAPP	
		911.01		CANCELACIÓN ANTECIPOS REEMBOLSABLES FEDER	



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
01	CONSEJO SOCIAL	01SE001	Secretaría Consejo Social	20	8.382,36 N	LD	A4	C1	EX11						
02	EQUIPO DE GOBIERNO	02SE001	Secretaría Rectorado	20	8.382,36 N	LD	A4	C1	EX11						
02	EQUIPO DE GOBIERNO	02SE002	Secretaría Vicerrectorado	20	8.382,36 N	LD	A4	C1	EX11						
02	EQUIPO DE GOBIERNO	02SE003	Secretaría Vicerrectorado	20	8.382,36 N	LD	A4	C1	EX11						
02	EQUIPO DE GOBIERNO	02SE004	Secretaría Vicerrectorado	20	8.382,36 N	LD	A4	C1	EX11						
02	EQUIPO DE GOBIERNO	02SE005	Secretaría Vicerrectorado	20	8.382,36 N	LD	A4	C1	EX11						
02	EQUIPO DE GOBIERNO	02SE006	Secretaría Vicerrectorado	20	8.382,36 N	LD	A4	C1	EX11						
02	EQUIPO DE GOBIERNO	02SE007	Secretaría Vicerrectorado	20	8.382,36 N	LD	A4	C1	EX11						
02	EQUIPO DE GOBIERNO	02SE008	Secretaría Vicerrectorado	20	8.382,36 N	LD	A4	C1	EX11						
02	EQUIPO DE GOBIERNO	02SE010	Secretaría Vicerrectorado	20	8.382,36 N	LD	A4	C1	EX11						



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
03	GERENCIA	03AS012	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.476,76	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS013	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.476,76	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS014	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.476,76	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS015	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.476,76	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS016	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.476,76	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS017	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.476,76	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS018	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.476,76	N	C	A4	C2	AE07					Campus Ciencia de la Empresa
03	GERENCIA	03AS019	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.476,76	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS020	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.476,76	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS021	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.476,76	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII



**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
03	GERENCIA	03AS022	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.476,76 N	C	A4	C2	AE07						Campus Ciencia de la Empresa
03	GERENCIA	03AS023	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.476,76 N	C	A4	C2	AE07						Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS024	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.476,76 N	C	A4	C2	AE07						Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS025	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.476,76 N	C	A4	C2	AE07						Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS026	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.476,76 N	C	A4	C2	AE07						Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS027	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.476,76 N	C	A4	C2	AE07						Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS028	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.476,76 N	C	A4	C2	AE07						Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS029	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.476,76 N	C	A4	C2	AE07						Campus Ciencia de la Empresa
03	GERENCIA	03AS030	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.476,76 N	C	A4	C2	AE07						Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS031	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.476,76 N	C	A4	C2	AE07						Campus Ciencia de la Empresa



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
03	GERENCIA	03AS033	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.476,76 N	C	A4	C2	AE07						Rectorado
03	GERENCIA	03AS034	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.476,76 N	C	A4	C2	AE07						Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS035	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.476,76 N	C	A4	C2	AE07						Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS036	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.476,76 N	C	A4	C2	AE07						Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS037	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.476,76 N	C	A4	C2	AE07						Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS038	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.476,76 N	C	A4	C2	AE07						Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS039	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.476,76 N	C	A4	C2	AE07						Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS040	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.476,76 N	C	A4	C2	AE07						Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS041	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.476,76 N	C	A4	C2	AE07						Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS042	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.476,76 N	C	A4	C2	AE07						Campus Muralla del Mar



**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
03	GERENCIA	03AS043	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.476,76 N	C	A4	C2	AE07						Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS044	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.476,76 N	C	A4	C2	AE07						Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS045	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.476,76 N	C	A4	C2	AE07						Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS046	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.476,76 N	C	A4	C2	AE07						Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS047	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.476,76 N	C	A4	C2	AE07						Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS048	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.476,76 N	C	A4	C2	AE07						Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03CS001	Técnico Coordinador de Servicios	22	9.978,24 N	C	A4	C1	AE05						Campus de Alfonso XIII y Ciencias de la Empresa
03	GERENCIA	03CS002	Técnico Coordinador de Servicios	22	9.978,24 N	C	A4	C1	AE05						Campus Muralla del Mar y Rectorado
03	GERENCIA	03GE001	Gerente	30	32.121,48 S	L	A1/A4	A1	EX11						
03	GERENCIA	03RG008	Técnico Especialista Responsable de Correos	18	8.676,00 N	C	A4	C1/C2	AE05/AE07	-----/AE61					



**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
03	GERENCIA	03SE002	Secretaría Gerente	20	8.382,36 N	LD	A4	C1	EX11						
03	GERENCIA	03TA005	Conductor	17	7.994,64 N	C	A4	C1/C2	AE05/AE07	AE58/AE60					Permiso de conducción B
03	GERENCIA	03TA007	Técnico Auxiliar de Correos	17	6.476,76 N	C	A4	C2	AE07						
03	GERENCIA	03TA009	Técnico Auxiliar de atención a Centros	17	6.476,76 N	C	A4	C2	AE07						
03	GERENCIA	03TA010	Técnico Auxiliar de atención a Centros	17	6.476,76 N	C	A4	C2	AE07						
03	GERENCIA	03TA011	Técnico Auxiliar de atención a Centros	17	6.476,76 N	C	A4	C2	AE07						
03	GERENCIA	03TA049	Técnico Auxiliar de Correos	17	6.476,76 N	C	A4	C2	AE07						Rectorado
03	GERENCIA	03TA050	Técnico Auxiliar de atención a Centros	17	6.476,76 N	C	A4	C2	AE07						
03	GERENCIA	03TG001	Desarrollo Institucional y Administrativo	28	26.581,44 N	LD	A4	A1	EX						
03	GERENCIA	03TG002	Responsable de Desarrollo y Promoción Eut+	26	11.097,48 N	LD	A1/A4	A1/A2	*						Idioma inglés B2



**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
03	GERENCIA	03TG004	Técnico de Proyectos Estratégicos	26	16.923,84	N	C	A4	A1/A2	EX11/ EX51/ EX52/EX59			1, 4, 6, 9, 20, 24, 25		
03	GERENCIA	03TS001	Técnico de Prospección y Analítica Institucional	22	10.790,64	N	C	A4	A1	AE02	AE51				
03	GERENCIA	03TS002	Técnico de Prospección y Analítica Institucional	22	10.790,64	N	C	A4	A1	AE02	AE51				
03	GERENCIA	03TS003	Responsable de Seguridad de la Información	26	16.923,84	N	C	A1/A4	A1	EX51					
03	GERENCIA	03VG003	Vicegerente	29	29.064,16	S	LD	A1/A4	A1	EX11/ EX51/EX52/EX59					
04	ASESORÍA JURÍDICA	04JS002	Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica	26	19.479,84	N	LD	A1/A4	A1	EX11		Licenciado en Derecho			
04	ASESORÍA JURÍDICA	04JU001	Jefe de Unidad de Asesoría Jurídica	28	24.867,24	N	LD	A1/A4	A1	EX11		Licenciado en Derecho			
04	ASESORÍA JURÍDICA	04LE003	Letrado	24	14.818,80	N	C	A4	A1	AE53		Graduado o Licenciado en Derecho			
05	CONTROL INTERNO	05JU001	Jefe de Unidad de Control Interno	28/26	24.867,24	N	LD	A1/A4	A1/A2	EX11					
05	CONTROL INTERNO	05TG002	Técnico de Control Interno	24	10.790,64	N	C	A4	A2	EX11					



**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06GT002	Gestor	18	7.339,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06GT003	Gestor	18	7.339,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06GT012	Gestor	18	7.339,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06JE001	Jefe de Equipo	25	19.479,84	N	C	A4	A1	AE01	AE09				
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06JN004	Jefe de Negociado de Programas Internacionales	20	9.717,36	N	C	A4	A2/C1	EX11					
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06TS005	Técnico de Relaciones Internacionales	22	10.790,64	N	C	A4	A1	AE01	AE09				
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06TS006	Técnico de Relaciones Internacionales	22	10.790,64	N	C	A4	A1	AE01	AE09				
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06TS007	Técnico de Relaciones Internacionales	22	10.790,64	N	C	A4	A1	AE01	AE09				
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06TS008	Técnico de Idiomas	22	10.790,64	N	C	A4	A1	AE01	AE59				
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06TS009	Técnico de Idiomas	22	10.790,64	N	C	A4	A1	AE01	AE64				



**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06TS010	Técnico de Idiomas	22	10.790,64 N	C	A4	A1	AE01	AE63					
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06TS011	Técnico de Idiomas	22	10.790,64 N	C	A4	A1	AE01	AE62					
07	GESTIÓN DE LA CALIDAD	07GT004	Gestor	18	7.339,92 N	C	A4	C1/C2	EX11						
07	GESTIÓN DE LA CALIDAD	07JE001	Jefe de Equipo	25	19.479,84 N	C	A4	A1	AE01	AE10					
07	GESTIÓN DE LA CALIDAD	07JN003	Jefe de Negociado de Calidad	20	9.717,36 N	C	A4	C1	EX11						
07	GESTIÓN DE LA CALIDAD	07TM002	Técnico Medio de Gestión de Servicios	20	8.676,00 N	C	A4	A2	AE03	AE16					
07	GESTIÓN DE LA CALIDAD	07TM003	Técnico Medio de Gestión de Servicios	20	8.676,00 N	C	A4	A2	AE03	AE16					
07	GESTIÓN DE LA CALIDAD	07TS002	Técnico de Administración	24	14.818,80 N	C	A4	A1	EX11				1, 2, 4, 6, 7, 9, 20, 24		
08	ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIO	08GT010	Gestor	18	7.339,92 N	C	A4	C1/C2	EX11						
08	ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIO	08GT012	Gestor	18	7.339,92 N	C	A4	C1/C2	EX11						



**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
08	ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIO	08GT014	Gestor	18	7.339,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
08	ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIO	08GT015	Gestor	18	7.339,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
08	ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIO	08GT016	Gestor	18	7.339,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
08	ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIO	08GT017	Gestor	18	7.339,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
08	ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIO	08JC003	Jefe de Sección de Presupuestos y Gestión Económica	24	14.818,80	N	C	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 9, 16, 20, 21, 24, 28	1, 2, 7, 13	
08	ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIO	08JC019	Jefe de Sección de Tesorería y Gestión Económica	22	14.818,80	N	C	A4	A2/C1	EX11			1, 2, 4, 9, 16, 20, 21, 24, 28	1, 2, 7, 13	
08	ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIO	08JN005	Jefe de Negociado de Gestión Económica y Administrativa II	20	9.717,36	N	C	A4	C1	EX11					A amortizar
08	ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIO	08JN006	Jefe de Negociado de Gestión Económica y Administrativa I	20	9.717,36	N	C	A4	C1	EX11					A amortizar
08	ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIO	08JN008	Jefe de Negociado de Patrimonio e Inventario	20	9.717,36	N	C	A4	C1	EX11					A amortizar
08	ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIO	08JN022	Jefe de Negociado de Gestión Económica y Administrativa III	20	9.717,36	N	C	A4	C1	EX11					



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
08	ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIO	08JN023	Jefe de Negociado de Gestión de Tributos	20	9.717,36	N	C	A4	C1	EX11					
08	ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIO	08JS002	Jefe de Servicio de Asuntos Económicos y Presupuestarios	26	19.479,84	S	LD	A1/A4	A1/A2	EX11					
08	ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIO	08JU001	Jefe de Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios	28	24.867,24	S	LD	A1/A4	A1	EX11					
08	ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIO	08PR004	Programador	22	10.790,64	N	C	A4	A2	EX51					
08	ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIO	08TS024	Técnico de Contabilidad	24	14.818,80	N	C	A4	A1	AE54					
08	ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIO	08TS025	Técnico de Contabilidad	24	14.818,80	N	C	A4	A1	AE54					
09	RECURSOS HUMANOS	09GT009	Gestor	18	7.339,92	N	C	A/4	C1/C2	EX11					
09	RECURSOS HUMANOS	09GT010	Gestor	18	7.339,92	N	C	A/4	C1/C2	EX11					
09	RECURSOS HUMANOS	09GT011	Gestor	18	7.339,92	N	C	A/4	C1/C2	EX11					
09	RECURSOS HUMANOS	09GT012	Gestor	18	7.339,92	N	C	A/4	C1/C2	EX11					



**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
09	RECURSOS HUMANOS	09GT013	Gestor	18	7.339,92	N	C	A/4	C1/C2	EX11					
09	RECURSOS HUMANOS	09GT014	Gestor	18	7.339,92	N	C	A/4	C1/C2	EX11					
09	RECURSOS HUMANOS	09GT017	Gestor	18	7.339,92	N	C	A/4	C1/C2	EX11					
09	RECURSOS HUMANOS	09GT018	Gestor	18	7.339,92	N	C	A/4	C1/C2	EX11					
09	RECURSOS HUMANOS	09GT020	Gestor	18	7.339,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
09	RECURSOS HUMANOS	09JC003	Jefe de Sección Gestión P.A.S.	24	14.818,80	N	C	A/4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 9, 17, 20, 3, 8, 9, 14, 17, 22, 24	18, 19, 20	
09	RECURSOS HUMANOS	09JC004	Jefe de Sección Gestión P.D.I.	24	14.818,80	N	C	A/4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 9, 17, 20, 3, 8, 9, 14, 17, 22, 24	18, 19, 20	
09	RECURSOS HUMANOS	09JC015	Jefe de Sección de Selección y Formación de PAS	24	14.818,80	N	C	A/4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 9, 17, 20, 3, 8, 9, 14, 17, 22, 24	18, 19, 20	
09	RECURSOS HUMANOS	09JC016	Jefe de Sección de Nóminas y Seguridad Social	24	14.818,80	N	C	A/4	A1/A2	EX11			1, 2, 3, 7, 8, 9, 1, 2, 4, 9, 17, 20, 13, 14, 17, 18, 22, 24	19, 20	
09	RECURSOS HUMANOS	09JN005	Jefe de Negociado Gestión P.A.S.	20	9.717,36	N	C	A/4	C1	EX11					



**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
09	RECURSOS HUMANOS	09JN006	Jefe de Negociado de Nóminas y Seguridad Social I	20	9.717,36 N	C	A/4	C1	EX11						A amortizar
09	RECURSOS HUMANOS	09JN007	Jefe de Negociado de Selección y Formación de PAS	18	9.717,36 N	C	A/4	C1/C2	EX11						
09	RECURSOS HUMANOS	09JN008	Jefe de Negociado P.D.I.	20	9.717,36 N	C	A/4	A2/C1	EX11						
09	RECURSOS HUMANOS	09JN019	Jefe de Negociado de Nóminas y Seguridad Social	20	9.717,36 N	C	A/4	C1	EX11						
09	RECURSOS HUMANOS	09JS002	Jefe de Servicio de Recursos Humanos	26	19.479,84 S	LD	A1/A4	A1/A2	EX11						
09	RECURSOS HUMANOS	09JU001	Jefe de Unidad de Recursos Humanos	28	24.867,24 S	LD	A1/A4	A1	EX11						
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10AD018	Gestor	20	7.339,92 N	C	A4	C1	EX11						
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT005	Gestor	18	7.339,92 N	C	A4	C1/C2	EX11						
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT007	Gestor	18	7.339,92 N	C	A4	C1/C2	EX11						
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT009	Gestor	18	7.339,92 N	C	A4	C1/C2	EX11						



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT010	Gestor	18	7.339,92 N	C	A4	C1/C2	EX11						
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT011	Gestor	18	7.339,92 N	C	A4	C1/C2	EX11						
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT012	Gestor	18	7.339,92 N	C	A4	C1/C2	EX11						
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT013	Gestor	18	7.339,92 N	C	A4	C1/C2	EX11						
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT015	Gestor	18	7.339,92 N	C	A4	C1/C2	EX11						
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT019	Gestor	18	7.339,92 N	C	A4	C1/C2	EX11						
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT020	Gestor	18	7.339,92 N	C	A4	C1/C2	EX11						
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT021	Gestor	18	7.339,92 N	C	A4	C1/C2	EX11						
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT023	Gestor	18	7.339,92 N	C	A4	C1/C2	EX11						
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT027	Gestor	18	7.339,92 N	C	A4	C1/C2	EX11						



**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT033	Gestor	18	7.339,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT035	Gestor	18	7.339,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT040	Gestor	18	7.339,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JC003	Secretaría de Ingeniería de Caminos y Minas	22	14.818,80	N	C	A4	A2/C1	EX11			1, 2, 4, 6, 7, 9, 20, 24		
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JC016	Jefe de Sección de Secretaría de Ingeniería Industrial	22	14.818,80	N	C	A4	A2/C1	EX11			1, 2, 4, 6, 7, 9, 20, 24		
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JC022	Secretaría de Ingeniería Naval y Agronómica	24	14.818,80	N	C	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 6, 7, 9, 20, 24		
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JC025	Jefe de Sección de Secretaría de Ciencias de la Empresa	24	14.818,80	N	C	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 6, 7, 9, 20, 24		
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JC028	Secretaría de Ingeniería de Telecomunicación	24	14.818,80	N	C	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 6, 7, 9, 20, 24		
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JC030	Formación Permanente y Especialización	24	14.818,80	N	C	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 6, 7, 9, 20, 24		
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JC039	Secretaría de Arquitectura e Ingeniería de la	24	14.818,80	N	C	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 6, 7, 9, 20, 24		



**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JN004	Jefe de Negociado de Títulos	20	9.717,36 N	C	A4	C1	EX11						
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JN006	Administración del Sistema de Gestión Académica	20	9.717,36 N	C	A4	C1	EX11						
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JN017	Jefe de Negociado de Secretaría de Ingeniería Industrial	20	9.717,36 N	C	A4	A2/C1	EX11						
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JN018	Secretaría de Arquitectura y Edificación	20	9.717,36 N	C	A4	C1	EX11						
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JN026	Jefe de Negociado de Secretaría de Ciencias de la Empresa	20	9.717,36 N	C	A4	C1	EX11						
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JN029	Secretaría de Ingeniería de Telecomunicación	20	9.717,36 N	C	A4	A2/C1	EX11						
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JN031	Jefe de Negociado de Posgrado y Doctorado	20	9.717,36 N	C	A4	A2/C1	EX11						
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JN032	Jefe de Negociado de Formación Continua y Especialización	20	9.717,36 N	C	A4	C1	EX11						
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JN036	Jefe de Negociado de Oferta de las Enseñanzas	20	9.717,36 N	C	A4	C1	EX11						
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JS002	Jefe de Servicio de Gestión Académica	26	19.479,84 S	LD	A1/A4	A1/A2	EX11						



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JU001	Jefe de Unidad de Gestión Académica	28	24.867,24	S	LD	A1/A4	A1	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12AD003	Gestor	20	7.339,92	N	C	A4	C1	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12GT004	Gestor	18	7.339,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					Residencia Universitaria
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12GT005	Gestor	18	7.339,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12GT006	Gestor	18	7.339,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12GT007	Gestor	18	7.339,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12GT008	Gestor	18	7.339,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12GT009	Gestor	18	7.339,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12GT010	Gestor	18	7.339,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12GT011	Gestor	18	7.339,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					



**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12GT012	Gestor	18	7.339,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12GT013	Gestor	18	7.339,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12JC002	Jefe de Sección de Extensión Universitaria	24	14.818,80	N	C	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 9, 26		
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12JC003	Jefe de Sección del Centro de Orientación, Información y Empleo	24	14.818,80	N	C	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 6, 9, 29		
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12JN004	Jefe de Negociado de Promoción y Divulgación	20	9.717,36	N	C	A4	C1	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12JN005	Jefe de Negociado de Becas	20	9.717,36	N	C	A4	A2/C1	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12JN011	Jefe de Negociado de Gestión de Empleo	20	9.717,36	N	C	A4	C1	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12JN012	Jefe de Negociado de Gestión de Prácticas	20	9.717,36	N	C	A4	C1	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12JN013	Jefe de Negociado de Actividades Socio-Culturales	20	9.717,36	N	C	A4	C1	EX11					A amortizar
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12JN014	Jefe de Negociado de Extensión Universitaria	20	9.717,36	N	C	A4	C1	EX11					



**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12JU001	Jefe de Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria	28/26	24.867,24	S	LD	A1/A4	A1/A2	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12RE001	Responsable de Equipo	23	9.717,36	N	C	A4	A2	AE03	AE17				
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12TM002	Técnico Medio de Gestión de Servicios	20	8.676,00	N	C	A4	A2	AE03	AE17				
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13GE006	Gestor ejecutivo recursos humanos de investigación	20	9.717,36	N	C	A4	C1	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13GT003	Gestor	18	7.339,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13GT005	Gestor	18	7.339,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13GT007	Gestor	18	7.339,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13GT010	Gestor	18	7.339,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13GT011	Gestor	18	7.339,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13GT012	Gestor	18	7.339,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					



**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13GT016	Gestor	18	7.339,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13GT017	Gestor	18	7.339,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13GT018	Gestor	18	7.339,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13JC013	Jefe de Sección de Transferencia Tecnológica	24	14.818,80	N	C	A4	A1/A2	EX59			1, 2, 4, 9, 10, 18, 19, 23		
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13JC014	Jefe de Sección de Gestión de la Investigación	24	14.818,80	N	C	A4	A1/A2	EX59			1, 2, 4, 9, 10, 18, 20		
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13JC015	Jefe de Sección de Proyectos Europeos	24	14.818,80	N	C	A4	A1/A2	EX59					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13JC020	Jefe de Sección de Gestión Económica I+D+I	22	14.818,80	N	C	A4	A2/C1	EX11			1, 2, 4, 9, 10, 18, 20	1, 2, 7, 13	
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13JN004	Jefe de Negociado de Proyectos de Investigación	20	9.717,36	N	C	A4	A2/C1	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13JN015	Jefe de Negociado de Gestión Económica I+D+I	20	9.717,36	N	C	A4	C1	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13JU001	Investigación y Transferencia Tecnológica	28/26	24.867,24	S	LD	A1/A4	A1/A2	EX59					



**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13TI002	Técnico de Transferencia Tecnológica	22	10.790,64 N	C		A4	A1	EX59					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13TI013	Técnico de Transferencia Tecnológica	22	10.790,64 N	C		A4	A1	EX59					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13TI014	Técnico de Gestión Económica de Proyectos	22	10.790,64 N	C		A4	A2/C1	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13TM008	Técnico de Gestión de la Investigación	20	8.676,00 N	C		A4	A2	EX59					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13TM009	Técnico de Gestión de la Investigación	20	8.676,00 N	C		A4	A2	EX59					
14	CRAI BIBLIOTECA	14AY008	Ayudante	22	10.790,64 N	C		A4	A2/C1	EX52					
14	CRAI BIBLIOTECA	14AY010	Ayudante	22	10.790,64 N	C		A4	A2/C1	EX52					
14	CRAI BIBLIOTECA	14AY011	Ayudante	22	10.790,64 N	C		A4	A2/C1	EX52					
14	CRAI BIBLIOTECA	14GT004	Gestor CRAI	18	7.339,92 N	C		A4	C1/C2	EX52					
14	CRAI BIBLIOTECA	14GT005	Gestor CRAI	18	7.339,92 N	C		A4	C1/C2	EX52					



**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
14	CRAI BIBLIOTECA	14GT006	Gestor CRAI	18	7.339,92	N	C	A4	C1/C2	EX52					
14	CRAI BIBLIOTECA	14GT007	Gestor CRAI	18	7.862,16	N	C	A4	C1/C2	EX52					Turno de tarde
14	CRAI BIBLIOTECA	14GT008	Gestor CRAI	18	7.862,16	N	C	A4	C1/C2	EX52					Turno de tarde
14	CRAI BIBLIOTECA	14GT009	Gestor CRAI	18	7.862,16	N	C	A4	C1/C2	EX52					Turno de tarde
14	CRAI BIBLIOTECA	14GT010	Gestor CRAI	18	7.339,92	N	C	A4	C1/C2	EX52					
14	CRAI BIBLIOTECA	14GT014	Gestor CRAI	18	7.862,16	N	C	A4	C1/C2	EX52					Turno de tarde
14	CRAI BIBLIOTECA	14JC002	Jefe de Sección de Salas y Servicios	24	14.818,80	N	C	A4	A1/A2	EX52			2, 4, 8, 9, 15	4, 10, 15	
14	CRAI BIBLIOTECA	14JC003	Hemeroteca y Préstamo Interbibliotecario	24	14.818,80	N	C	A4	A1/A2	EX52			2, 4, 8, 9, 15	4, 10, 15	
14	CRAI BIBLIOTECA	14JC004	Jefe de Sección de Adquisiciones y Gestión Bibliográfica	24	14.818,80	N	C	A4	A1/A2	EX52			2, 4, 8, 9, 15	4, 10, 15	
14	CRAI BIBLIOTECA	14JC005	Jefe de Sección de Salas	24	14.818,80	N	C	A4	A1/A2	EX52			2, 4, 8, 9, 15	4, 10, 15	Jornada de tarde



**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
14	CRAI BIBLIOTECA	14JC006	Automatización Documental y Proyectos	24	14.818,80	N	C	A4	A1/A2	EX51/EX52			2, 4, 9, 12, 15	4, 5, 6, 10, 11, 12, 15, 16	
14	CRAI BIBLIOTECA	14JN009	Jefe de Negociado Económico-Administrativo	20	9.717,36	N	C	A4	C1	EX11					
14	CRAI BIBLIOTECA	14JU001	Jefe de Unidad de Documentación	28/26	24.867,24	N	LD	A1/A4	A1/A2	EX52					
14	CRAI BIBLIOTECA	14PR007	Programador	22	10.790,64	N	C	A4	A2	EX51					
14	CRAI BIBLIOTECA	14TE001	Técnico Especialista Archivos y Bibliotecas	18	8.382,36	N	C	A4	C1/C2	EX52					
14	CRAI BIBLIOTECA	14TE002	Técnico Especialista Archivos y Bibliotecas	18	8.676,00	N	C	A4	C1/C2	EX52					Turno de tarde
14	CRAI BIBLIOTECA	14TE003	Técnico Especialista Archivos y Bibliotecas	18	8.382,36	N	C	A4	C1/C2	EX52					
14	CRAI BIBLIOTECA	14TE012	Técnico Especialista Archivos y Bibliotecas	18	8.382,36	N	C	A4	C1/C2	EX52					
14	CRAI BIBLIOTECA	14TE013	Técnico Especialista Archivos y Bibliotecas	18	8.676,00	N	C	A4	C1/C2	EX52					Turno de tarde
14	CRAI BIBLIOTECA	14TE016	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.382,36	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE35/AE39				



**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
14	CRAI BIBLIOTECA	14TE017	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.382,36	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE35/AE39				
14	CRAI BIBLIOTECA	14TS001	Archivero	24	14.818,80	N	C	A4	A1/A2	EX52					
15	APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	15GT001	Gestor	18	7.339,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
15	APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	15JA002	Jefe de Área	27	24.867,24	S	LD	A1/A4	A1	AE02	AE13				
15	APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	15JE001	Jefe de Equipo	25	19.479,84	N	C	A4	A1/A2	AE02/AE04	AE12/AE20				
15	APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	15JE009	Jefe de Equipo	25	19.479,84	N	C	A4	A1/A2	AE02/AE04	AE13/AE21				
15	APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	15TE006	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.382,36	N	C	A4	C1	AE06	AE31				
15	APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	15TE007	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.382,36	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE31/-----				
15	APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	15TE008	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.382,36	N	C	A4	C1	AE06	AE32				
15	APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	15TM001	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	8.676,00	N	C	A4	A2	AE04	AE21				



**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
15	APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	15TM003	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	8.676,00	N	C	A4	A2	AE04	AE20				
15	APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	15TM004	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	8.676,00	N	C	A4	A2	AE04	AE20				
15	APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	15TM005	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	8.676,00	N	C	A4	A2	AE04	AE21				
15	APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	15TS010	Técnico Superior de Ciencia y Tecnología	22	10.790,64	N	C	A4	A1	AE02	AE13				
16	INFORMÁTICA	16AN023	Analista	26	14.818,80	N	C	A4	A1/A2	EX51			1, 4, 9, 12, 13, 18	5, 6, 11, 12, 16, 21, 22, 23	A amortizar
16	INFORMÁTICA	16GT014	Gestor	18	7.339,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
16	INFORMÁTICA	16JC002	Jefe de Sección de Soporte Informático	24	14.818,80	N	C	A4	A1/A2	EX51			1, 4, 9, 12, 13, 18	5, 6, 11, 12, 16, 21, 22, 23	
16	INFORMÁTICA	16JC003	Jefe de Sección de Aplicaciones	24	14.818,80	N	C	A4	A1/A2	EX51			1, 4, 9, 12, 13, 18	5, 6, 11, 12, 16, 21, 22, 23	
16	INFORMÁTICA	16JC004	Jefe de Sección de Redes y Comunicación	24	14.818,80	N	C	A4	A1/A2	EX51			1, 4, 9, 12, 13, 18	5, 6, 11, 12, 16, 21, 22, 23	
16	INFORMÁTICA	16JC015	Jefe de Sección de Seguridad y Sistemas	24	14.818,80	N	C	A4	A1/A2	EX51			1, 4, 9, 12, 13, 18	5, 6, 11, 12, 16, 21, 22, 23	



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
16	INFORMÁTICA	16JU001	Jefe de Unidad de Informática	28/26	24.867,24 N	LD	A1/A4	A1/A2	EX51/AE02/AE04	AE12/AE20					
16	INFORMÁTICA	16OP003	Operador	20	9.717,36 N	C	A4	C1	EX51						
16	INFORMÁTICA	16OP004	Operador	20	9.717,36 N	C	A4	C1	EX51						
16	INFORMÁTICA	16OP005	Operador	20	9.717,36 N	C	A4	C1	EX51						
16	INFORMÁTICA	16OP006	Operador	20	9.717,36 N	C	A4	C1	EX51						
16	INFORMÁTICA	16OP013	Operador	20	9.717,36 N	C	A4	C1	EX51						
16	INFORMÁTICA	16OP016	Operador	20	9.717,36 N	C	A4	A2/C1	EX51						
16	INFORMÁTICA	16PR001	Programador	22	10.790,64 N	C	A4	A2	EX51						
16	INFORMÁTICA	16PR005	Programador	22	10.790,64 N	C	A4	A2	EX51						
16	INFORMÁTICA	16PR006	Programador	22	10.790,64 N	C	A4	A2	EX51						



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
16	INFORMÁTICA	16PR007	Programador	22	10.790,64 N	C	A4	A2	EX51						
16	INFORMÁTICA	16PR008	Programador	22	10.790,64 N	C	A4	A2	EX51						
16	INFORMÁTICA	16PR009	Programador	22	10.790,64 N	C	A4	A1/A2	EX51						
16	INFORMÁTICA	16PR010	Programador	22	10.790,64 N	C	A4	A2	EX51						
16	INFORMÁTICA	16PR011	Programador	22	10.790,64 N	C	A4	A2	EX51						
16	INFORMÁTICA	16PR012	Programador	22	10.790,64 N	C	A4	A2	EX51						
16	INFORMÁTICA	16PR013	Programador	22	10.790,64 N	C	A4	A2	EX51						
16	INFORMÁTICA	16PR014	Programador	22	10.790,64 N	C	A4	A2	EX51						
16	INFORMÁTICA	16PR015	Programador	22	10.790,64 N	C	A4	A2	EX51						
16	INFORMÁTICA	16PR016	Programador	22	10.790,64 N	C	A4	A2	EX51						



**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
16	INFORMÁTICA	16PR017	Programador	22	10.790,64 N	C	A4	A2	EX51						
16	INFORMÁTICA	16PR018	Programador	22	10.790,64 N	C	A4	A2	EX51						
16	INFORMÁTICA	16PR019	Programador	22	10.790,64 N	C	A4	A2	EX51						
16	INFORMÁTICA	16TE001	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.382,36 N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE36/AE41					
16	INFORMÁTICA	16TE002	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.382,36 N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE35/AE39					
16	INFORMÁTICA	16TE003	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.382,36 N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE35/AE39					
16	INFORMÁTICA	16TE004	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.382,36 N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE35/AE39					
16	INFORMÁTICA	16TE005	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.382,36 N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE35/AE39					
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17GT002	Gestor	18	7.339,92 N	C	A4	C1/C2	EX11						
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17JA001	Jefe de Área	27/25	24.867,24 S	LD	A1/A4	A1/A2	AE02/AE04	AE14/AE15/AE22/AE23	2/3/4/5				



**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17JG004	Jefe de Grupo	22	11.097,48 N	C	A4	C1	AE06	AE33					
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17JN001	Jefe de Negociado Económico Administrativo	20	9.717,36 N	C	A4	C1	EX11						
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17RE002	Responsable de Equipo	23	9.921,12 N	C	A4	A2	AE04	AE23					
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17RE013	Responsable de Equipo	23	9.921,12 N	C	A4	A2	AE04	AE22		4			
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17TE005	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.382,36 N	C	A4	C1	AE06	AE33					
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17TE006	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.382,36 N	C	A4	C1	AE06	AE33					
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17TE007	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.382,36 N	C	A4	C1	AE06	AE34					
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17TE008	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.382,36 N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE34/AE45					
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17TE014	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.382,36 N	C	A4	C1	AE06	AE33					
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17TE016	Técnico Especialista de Instalación y Mantenimiento	18	8.382,36 N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE33/AE46					



**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17TM014	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	8.676,00 N	C		A4	A2	AE04	AE23		5		
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17TM015	Técnico Medio de Instalación y Mantenimiento	20	8.676,00 N	C		A4	A2	AE04	AE23				
18	CONTRATACIÓN	18GT008	Gestor	18	7.339,92 N	C		A4	C1/C2	EX11					
18	CONTRATACIÓN	18JN007	Jefe de Negociado de Contratación I	20	9.717,36 N	C		A4	A2/C1	EX11					
18	CONTRATACIÓN	18JN021	Jefe de Negociado de Contratación II	20	9.717,36 N	C		A4	A2/C1	EX11					
18	CONTRATACIÓN	18JS001	Jefe de Servicio de Contratación	26	19.479,84 S	LD		A1/A4	A1/A2	EX11					
19	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	19GE003	Gestor ejecutivo de prevención	20	9.717,36 N	C		A4	C1	EX11			6		
19	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	19RE001	Técnico de Prevención	23	8.676,00 N	C		A4	A2	AE03	AE19		1		
19	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	19TM015	Técnico Medio de Prevención	20	8.676,00 N	C		A4	A2	AE03	AE19		1		Higiene industrial
20	COMUNICACIÓN	20GT002	Gestor	18	7.339,92 N	C		A4	C1/C2	EX11					



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
20	COMUNICACIÓN	20GT003	Gestor	18	7.339,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
20	COMUNICACIÓN	20GT005	Gestor	18	7.339,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
20	COMUNICACIÓN	20JC001	Jefe de Sección de Comunicación	24	14.818,80	N	C	A4	A2	EX11					A amortizar
20	COMUNICACIÓN	20JE001	Jefe de Equipo	25	19.479,84	N	C	A4	A1	AE01	AE11				
20	COMUNICACIÓN	20TM004	Técnico Medio de Información y Comunicación	20	8.676,00	N	C	A4	A2	AE03	AE48				
21	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA	21SD001	Secretaría de Dirección	20	7.339,92	N	C	A4	C1	EX11					
22	E.T.S. DE INGENIERÍA INDUSTRIAL	22GT002	Gestor	18	7.339,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
22	E.T.S. DE INGENIERÍA INDUSTRIAL	22SD001	Secretaría de Dirección	20	7.339,92	N	C	A4	C1	EX11					
23	E.T.S. INGENIERÍA NAVAL Y OCEÁNICA	23SD001	Secretaría de Dirección	20	7.339,92	N	C	A4	C1	EX11					
24	E.T.S. DE INGENIERÍA AGRONÓMICA	24SD001	Secretaría de Dirección	20	7.339,92	N	C	A4	C1	EX11					



**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
25	INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y	25SD001	Secretaría de Dirección	20	7.339,92 N	C	A4	C1	EX11						
26	INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN	26SD001	Secretaría de Dirección	20	7.339,92 N	C	A4	C1	EX11						
51	EXPERIMENTAL AGROALIMENTARIA	51PA005	Peón Agrícola	15	6.317,40 N	C	A4	C2	AE08	AE40					
51	EXPERIMENTAL AGROALIMENTARIA	51PA006	Peón Agrícola	15	6.317,40 N	C	A4	C2	AE08	AE40					
51	EXPERIMENTAL AGROALIMENTARIA	51RE001	Responsable de Equipo	23	9.921,12 N	C	A4	A2	AE04	AE28					
51	EXPERIMENTAL AGROALIMENTARIA	51TE002	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.382,36 N	C	A4	C1	AE06	AE38					
53	INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA VEGETAL	53TM001	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	8.676,00 N	C	A4	A2	AE04	AE29					
53	INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA VEGETAL	53TM002	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	8.676,00 N	C	A4	A2	AE04	AE29					
54	E.T.S. DE ARQUITECTURA Y EDIFICACIÓN	54SD001	Secretaría de Dirección	20	7.339,92 N	C	A4	C1	EX11						
55	SECRETARÍA GENERAL	55GT002	Gestor	18	7.339,92 N	LD	A4	C1/C2	EX11						



**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
55	SECRETARÍA GENERAL	55GT006	Gestor	18	7.339,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
55	SECRETARÍA GENERAL	55JC001	Jefe de Sección de Apoyo a Secretaría General	24/22	14.818,80	N	C	A4	A2/C1	EX11					
55	SECRETARÍA GENERAL	55JC005	Jefe de Sección de Registro General y Servicios	24	14.818,80	N	C	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 6, 9, 15		
55	SECRETARÍA GENERAL	55JN008	Jefe de Negociado de Registro General y Servicios	20	9.717,36	N	C	A4	C1	EX11					
55	SECRETARÍA GENERAL	55SE001	Secretaría Secretaría General	20	8.382,36	N	LD	A4	C1	EX11					
56	PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES	56TM001	Técnico Medio de Producción de Contenidos Digitales	22	10.790,64	N	C	A4	A2	AE03	AE55				
56	PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES	56TM002	Técnico Medio de Producción de Contenidos Digitales	22	10.790,64	N	C	A4	A2	AE03	AE55				
56	PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES	56TM003	Técnico Medio de Gestión de Servicios	20	8.676,00	N	C	A4	A2	AE03	AE18				
57	DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE	57GT001	Gestor	18	7.339,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
57	DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE	57TM002	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	8.676,00	N	C	A4	A2	AE04	AE22				



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
58	DE AUTOMÁTICA, INGENIERÍA ELÉCTRICA Y	58GT001	Gestor	18	7.339,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
58	DE AUTOMÁTICA, INGENIERÍA ELÉCTRICA Y	58GT002	Gestor	18	7.339,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
58	DE AUTOMÁTICA, INGENIERÍA ELÉCTRICA Y	58TE004	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.382,36	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE36/AE41				
58	DE AUTOMÁTICA, INGENIERÍA ELÉCTRICA Y	58TE005	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.382,36	N	C	A4	C1	AE06	AE36				
58	DE AUTOMÁTICA, INGENIERÍA ELÉCTRICA Y	58TE006	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.382,36	N	C	A4	C1	AE06	AE35				
58	DE AUTOMÁTICA, INGENIERÍA ELÉCTRICA Y	58TM003	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	8.676,00	N	C	A4	A2	AE04	AE25/AE26				
58	DE AUTOMÁTICA, INGENIERÍA ELÉCTRICA Y	58TM004	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	8.676,00	N	C	A4	A2	AE04	AE26				
59	DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DE LA EMPRESA	59GT001	Gestor	18	7.339,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
60	DE ECONOMÍA, CONTABILIDAD Y FINANZAS	60GT001	Gestor	18	7.339,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
60	DE ECONOMÍA, CONTABILIDAD Y FINANZAS	60TM002	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	8.676,00	N	C	A4	A2	AE04	AE24				



**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
60	DE ECONOMÍA, CONTABILIDAD Y FINANZAS	60TM003	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	8.676,00	N	C	A4	A2	AE04	AE24				
61	DE ELECTRÓNICA, TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES	61GT001	Gestor	18	7.339,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
61	DE ELECTRÓNICA, TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES	61TE002	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.382,36	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE36/AE41				
61	DE ELECTRÓNICA, TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES	61TE003	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.382,36	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE35/AE39				
62	DE ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIÓN Y EXPRESIÓN	62GT001	Gestor	18	7.339,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
62	DE ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIÓN Y EXPRESIÓN	62TE002	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.382,36	N	C	A4	C1	AE06	AE33/AE34				
63	DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA	63GT001	Gestor	18	7.339,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
63	DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA	63TE002	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.382,36	N	C	A4	C1	AE06	AE36				
63	DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA	63TE003	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.382,36	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE36/AE41				
63	DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA	63TE004	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.382,36	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE57/AE43				



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
64	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA	64GT001	Gestor	18	7.339,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
64	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA	64GT002	Gestor	18	7.339,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
64	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA	64GT003	Gestor	18	7.339,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
64	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA	64GT004	Gestor	18	7.339,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
64	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA	64GT005	Gestor	18	7.339,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
64	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA	64TE006	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.382,36	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE38/AE40				
64	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA	64TE007	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.382,36	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE36/AE41				
64	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA	64TE008	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.382,36	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE36/AE41				
64	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA	64TE009	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.382,36	N	C	A4	C1	AE06	AE38				
64	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA	64TE010	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.382,36	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE38/AE40				



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
65	DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y	65GT001	Gestor	18	7.339,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
65	DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y	65RG002	Responsable de Grupo	19	9.450,36	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE32/AE42				
65	DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y	65TE003	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.382,36	N	C	A4	C1	AE06	AE32/AE37				
65	DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y	65TE004	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.382,36	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE32/AE42				
65	DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y	65TE005	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.382,36	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE36/AE41				
65	DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y	65TE006	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.382,36	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE57/AE43				
66	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y CIVIL	66GT001	Gestor	18	7.339,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
66	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y CIVIL	66TE002	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.382,36	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE37/AE44				
66	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y CIVIL	66TE003	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.382,36	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE34/AE45				
67	DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL	67GT001	Gestor	18	7.339,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					



**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
67	DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL	67RE002	Responsable de Equipo	23	9.921,12	N	C	A4	A2	AE04	AE27				
67	DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL	67TE003	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.382,36	N	C	A4	C1	AE06	AE37				
67	DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL	67TE004	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.382,36	N	C	A4	C1	AE06	AE37				
67	DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL	67TE005	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.382,36	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE37/AE44				
68	DE INGENIERÍA TÉRMICA Y FLUIDOS	68GT001	Gestor	18	7.339,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
68	DE INGENIERÍA TÉRMICA Y FLUIDOS	68RG002	Responsable de Grupo	19	9.450,36	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE57/AE43				
68	DE INGENIERÍA TÉRMICA Y FLUIDOS	68TE003	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.382,36	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE57/AE43				
68	DE INGENIERÍA TÉRMICA Y FLUIDOS	68TE004	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.382,36	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE33/AE46				
69	DE MATEMÁTICA APLICADA Y ESTADÍSTICA	69GT001	Gestor	18	7.339,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
70	DE MÉTODOS CUANTITATIVOS, CIENCIAS	70GT001	Gestor	18	7.339,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
71	DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y	71GT001	Gestor	18	7.339,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
71	DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y	71TM002	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	8.676,00	N	C	A4	A2	AE04	AE25				
71	DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y	71TM003	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	8.676,00	N	C	A4	A2	AE04	AE25/AE26				



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

CÓDIGOS DE ESCALAS Y ESPECIALIDADES			
Escala	Código	Especialidad	Código
Escala Superior de Técnicos de Administración	EX11	--	--
Escala Superior de Gestión de la Investigación	EX59	--	--
Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas	EX52	--	--
Escala Técnica Superior de Informática	EX51	--	--
Escala Técnica Superior de Letrados	AE53	--	--
Escala Técnica Superior de Contabilidad	AE54	--	--
Escala Técnica Superior de Gestión de Servicios	AE01	Relaciones Internacionales	AE09
		Gestión de la Calidad	AE10
		Información y Comunicación	AE11
		Idioma inglés	AE59
		Idioma francés	AE62
		Idioma italiano	AE63
		Idioma español como lengua extranjera	AE64
Escala Técnica Superior de Ciencia y Tecnología	AE02	Cálculo Científico y Diseño Técnico	AE12
		Instrumentación Tecnológica	AE13
		Edificación y Obra Civil	AE14
		Instalación y Mantenimiento	AE15
		Tecnología Vegetal	AE50
		Prospección y Analítica Institucional	AE51
Escala de Gestión	EX11	--	--
Escala Técnica Media de Gestión de la Investigación	EX59	--	--
Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas	EX52	--	--
Escala Técnica Media de Informática	EX51	--	--
Escala Técnica Media de Contabilidad	AE56	--	--
Escala Técnica Media de Gestión de Servicios	AE03	Gestión de la Calidad	AE16
		Actividades Físicas y Deportivas	AE17
		Tecnologías de Apoyo a la Docencia	AE18
		Prevención de Riesgos Laborales	AE19
		Relaciones Internacionales	AE47
		Información y Comunicación	AE48
		Producción de Contenidos Digitales	AE55
		Igualdad, Diversidad, Inclusión y Sostenibilidad	AE70
Escala Técnica Media de Ciencia y Tecnología	AE04	Cálculo Científico y Diseño Técnico	AE20
		Instrumentación Tecnológica	AE21
		Edificación y Obra Civil	AE22
		Instalación y Mantenimiento	AE23
		Economía y Empresa	AE24
		Informática y Comunicaciones	AE25
		Electricidad y Electrónica	AE26
		Química	AE27
		Agraria	AE28
		Tecnología Vegetal	AE29
Escala Administrativa	EX11	--	--
Escala Técnica Básica de Archivos y Bibliotecas	EX52	--	--
Escala Técnica Básica de Informática	EX51	--	--



**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

CÓDIGOS DE ESCALAS Y ESPECIALIDADES			
Escala	Código	Especialidad	Código
Escala Técnica Básica de Servicios	AE05	Actividades Físicas y Deportivas	AE30
		Prevención de Riesgos Laborales	AE52
		Conducción	AE60
		Correos	AE61
		Información y Comunicación	AE68
		Producción de Contenidos Digitales	AE69
		Igualdad, Diversidad, Inclusión y Sostenibilidad	AE71
Escala Técnica Básica de Ciencia y Tecnología	AE06	Instrumentación Tecnológica	AE31
		Fabricación Mecánica	AE32
		Instalación y Mantenimiento	AE33
		Edificación y Obra Civil	AE34
		Informática y Comunicaciones	AE35
		Electricidad y Electrónica	AE36
		Química	AE37
		Agraria	AE38
		Cálculo y Diseño Técnico	AE49
		Transporte y Mantenimiento de Vehículos	AE57
		Desarrollo de aplicaciones informáticas	AE66
		Transporte y Mantenimiento de Buques	AE67
Escala Auxiliar	EX11	--	--
Escala Auxiliar de Servicios	AE07	--	--
Escala Técnica Auxiliar de Archivos y Bibliotecas		Conducción	AE58
Escala Técnica Auxiliar de Ciencia y Tecnología	AE08	EX52	--
		Informática y Comunicaciones	AE39
		Agraria	AE40
		Electricidad y electrónica	AE41
		Fabricación Mecánica	AE42
		Transporte y Mantenimiento de Vehículos	AE43
		Química	AE44
		Edificación y Obra Civil	AE45
		Instalación y Mantenimiento	AE46

CÓDIGOS DE TITULACIÓN ACADÉMICA
1. Estar en posesión de certificación que le acredite para desempeñar las funciones de nivel superior establecidas en el artículo 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención.
2. Titulaciones que habilitan para el ejercicio de la profesión de Arquitecto.
3. Titulaciones que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial.
4. Titulaciones que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico.
5. Titulaciones que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial.
6. Estar en posesión de certificación que le acredite para desempeñar las funciones de nivel intermedio establecidas en el artículo 36 del Reglamento de los Servicios de Prevención.

CÓDIGOS DE FORMAS DE OCUPACIÓN	
Adscripción provisional	AP
Comisión servicios en la UPCT	CS
Comisión servicios procedente otra admón.	CS2
Interinidad por vacante	IV



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

MÉRITOS PREFERENTES	
Código	Competencias técnicas/específicas
1	Administración electrónica
2	Aplicaciones informáticas específicas
3	Aplicaciones ofimáticas
4	Capacitación y desarrollo de recursos humanos
5	Dirección de obras, proyectos técnicos y certificaciones
6	Estructura y organización de la universidad
7	Gestión académica
8	Gestión bibliográfica
9	Gestión de la calidad
10	Gestión de la investigación
11	Gestión de la tecnología
12	Gestión de las TIC
13	Gestión de proyectos informáticos
14	Gestión deportiva y de instalaciones
15	Gestión documental, archivos y registros
16	Gestión económico-financiera y patrimonial
17	Gestión y administración de personal
18	Idiomas
19	Márketing y comunicación
20	Normativa de la gestión pública
21	Normativa fiscal
22	Normativa laboral
23	Normativa mercantil
24	Normativa universitaria
25	Normativa y tratamiento de información y datos
26	Organización de eventos y atenciones protocolarias
27	Prevención de riesgos laborales
28	Técnicas de auditoría
29	Titulaciones, programas y cursos
30	Contabilidad

TITULACIONES PREFERENTES	
Código	Titulación
1	Licenciatura en Ciencias Económicas
2	Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas
3	Licenciatura en Ciencias del Trabajo
4	Licenciatura en Biblioteconomía y/o Documentación
5	Licenciatura en Informática
6	Ingeniería en Informática
7	Diplomatura en Ciencias Empresariales
8	Graduado Social Diplomado
9	Diplomatura en Relaciones Laborales
10	Diplomatura en Biblioteconomía y/o Documentación
11	Diplomatura en Informática
12	Ingeniería Técnica en Informática
13	Grado en el ámbito de las Ciencias Económicas y Empresariales
14	Grado en el ámbito de las Ciencias del Trabajo y las Relaciones Laborales
15	Grado en el ámbito de la Biblioteconomía y la Documentación
16	Grado en el ámbito de la Informática
17	Grado en el ámbito del Derecho
18	Grado en el ámbito de la Psicología
19	Licenciado en Derecho
20	Licenciado en Psicología
21	Ingeniería de Telecomunicaciones
22	Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones
23	Grado en el ámbito de la Ingeniería de Telecomunicaciones



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedición
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	100	Composición Arquitectónica	TU344	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	100	Composición Arquitectónica	CD568	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	100	Composición Arquitectónica	CD905	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	100	Composición Arquitectónica	PA149	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	CD128	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	CD269	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	CD911	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	CD919	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	CU617	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA012	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA020	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA131	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA263	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA265	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA266	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA370	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA448	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA461	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA478	Profesor Asociado	PA			L	C	P05
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA770	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA813	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PC083	Profesor Colaborador	PCOL			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PC443	Profesor Colaborador	PCOL			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PC563	Profesor Colaborador	PCOL			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PC564	Profesor Colaborador	PCOL			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	TU544	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	TU546	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Composición Arquitectónica	TU635	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Composición Arquitectónica	CU580	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	TU457	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	CD866	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	CD909	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	CE183	Catedrático de Escuela Universitaria	CEU	27	6.402,48	F	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	PA397	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	PA399	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	PA400	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	PA571	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	PA648	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	PC565	Profesor Colaborador	PCOL			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	TU371	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	TU596	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	TU597	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	PL949	Profesor Permanente Laboral	PPL			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	TU637	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	TU456	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	AD918	Profesor Ayudante Doctor	PAYUDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	CD561	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	CD562	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	CD868	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicatoria
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	CD870	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	PA319	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	PA689	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	PA715	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	PA830	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	TU526	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	815	Urbanística y Ordenación del Territorio	TU636	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	815	Urbanística y Ordenación del Territorio	CD566	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	815	Urbanística y Ordenación del Territorio	CD567	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	815	Urbanística y Ordenación del Territorio	CD867	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	815	Urbanística y Ordenación del Territorio	PA465	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	815	Urbanística y Ordenación del Territorio	PA646	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	815	Urbanística y Ordenación del Territorio	PA690	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	TU224	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	CU607	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	PA043	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	PA613	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	TU026	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	TU211	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	TU213	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	TU242	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	TU286	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	TU308	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	TU547	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	AD946	Profesor Ayudante Doctor	PAYUDOC			L	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	CD185	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	CU356	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	CU563	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	PA125	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	PA481	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	PA519	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	TE074	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.953,28	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	TE378	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.953,28	F	C	P06
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	TU091	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	TU202	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	TU236	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Ingeniería de Sistemas y Automática	TU572	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	CD521	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	CU324	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TE062	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.953,28	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU339	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TE358	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.953,28	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU156	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU245	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU284	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU285	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU293	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU340	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU346	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicatoria
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU445	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU485	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU605	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	095	Comercialización e Investigación de Mercados	CD252	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A333	Economía de la Empresa	095	Comercialización e Investigación de Mercados	PL878	Profesor Permanente Laboral	PPL			L	C	TC
A333	Economía de la Empresa	095	Comercialización e Investigación de Mercados	PA417	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A333	Economía de la Empresa	095	Comercialización e Investigación de Mercados	PA631	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A333	Economía de la Empresa	095	Comercialización e Investigación de Mercados	PA633	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A333	Economía de la Empresa	095	Comercialización e Investigación de Mercados	PA768	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A333	Economía de la Empresa	095	Comercialización e Investigación de Mercados	TE087	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.953,28	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	095	Comercialización e Investigación de Mercados	TU482	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	095	Comercialización e Investigación de Mercados	TU483	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	235	Economía, Sociología y Política Agraria	CU535	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	235	Economía, Sociología y Política Agraria	CU560	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	235	Economía, Sociología y Política Agraria	CU592	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	CD221	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	CD702	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	CD914	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	CU045	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	CU415	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	CU473	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	CU579	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	CU614	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	CU615	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA041	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA117	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA192	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA195	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA289	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA291	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA349	Profesor Asociado	PA			L	C	P02
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA376	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA388	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA389	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA454	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA515	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PC223	Profesor Colaborador	PCOL			L	C	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	TU212	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	TU541	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	TU554	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	TU604	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	TU638	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	225	Economía Aplicada	CD167	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	225	Economía Aplicada	CD652	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	225	Economía Aplicada	CU411	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	225	Economía Aplicada	CU609	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	225	Economía Aplicada	TE111	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.953,28	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	225	Economía Aplicada	TU231	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	225	Economía Aplicada	TU360	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicatoria
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	CD910	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	CU120	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	CU564	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	CU568	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	CU589	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	PA025	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	PA098	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	PA292	Profesor Asociado	PA			L	C	P05
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	PA293	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	PA314	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	PA632	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	TU084	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	TU088	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	TU254	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	TU336	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	TU363	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	TU430	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	TU542	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	TU553	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	CU628	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	TU639	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	415	Fundamentos del Análisis Económico	CU204	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	415	Fundamentos del Análisis Económico	TE037	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.953,28	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	415	Fundamentos del Análisis Económico	TU115	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	415	Fundamentos del Análisis Económico	TU122	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	415	Fundamentos del Análisis Económico	TU125	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	415	Fundamentos del Análisis Económico	TU250	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	415	Fundamentos del Análisis Económico	TU302	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	415	Fundamentos del Análisis Económico	TU303	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A334	Electrónica, Tecnl. de Comput. y Proy.	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	PA246	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A334	Electrónica, Tecnl. de Comput. y Proy.	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	TU640	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A334	Electrónica, Tecnl. de Comput. y Proy.	250	Electrónica	CU595	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A334	Electrónica, Tecnl. de Comput. y Proy.	250	Electrónica	CU629	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A334	Electrónica, Tecnl. de Comput. y Proy.	250	Electrónica	TU641	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A334	Electrónica, Tecnl. de Comput. y Proy.	720	Proyectos de Ingeniería	PA581	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	CU566	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	PA315	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	PA444	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	PC251	Profesor Colaborador	PCOL			L	C	TC
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	TE112	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.953,28	F	C	TC
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	TU239	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	TU278	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	TU434	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos	250	Electrónica	CD157	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos	250	Electrónica	CD525	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos	250	Electrónica	CU165	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos	250	Electrónica	CU536	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos	250	Electrónica	TE292	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.953,28	F	C	TC
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos	250	Electrónica	TU216	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicatoria
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	250	Electrónica	TU248	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	250	Electrónica	TU282	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	250	Electrónica	TU318	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	250	Electrónica	TU447	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	720	Proyectos de Ingeniería	PA107	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	720	Proyectos de Ingeniería	PA476	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	720	Proyectos de Ingeniería	PA789	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	720	Proyectos de Ingeniería	TU275	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	720	Proyectos de Ingeniería	TU504	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	CD143	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	PA580	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	PA583	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	PA584	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	CD942	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	PA152	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	PA338	Profesor Asociado	PA			L	C	P05
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	PA362	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	PA953	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	TE380	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.953,28	F	C	P06
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	TU089	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	TU106	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	TU155	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	TU368	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	TU540	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	TU585	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	TU412	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	CU007	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	PA202	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	PA268	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	PA462	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	PA547	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	PA615	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	PA784	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	PA785	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	TE108	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.953,28	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	TU150	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	TU169	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	TU332	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	TU334	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	TU487	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	TU497	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	TU525	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	TU574	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	AY027	Ayudante	AYU			L	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	AY727	Ayudante	AYU			L	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	AY929	Ayudante	AYU			L	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	CD706	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	PL912	Profesor Permanente Laboral	PPL			L	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	CD928	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicatoria
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	CD027	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	PA139	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	PA181	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	PA412	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	PA420	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	PA528	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	PA551	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	TU055	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	TU063	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	TU267	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	TU643	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	TU644	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	CD391	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	PL864	Profesor Permanente Laboral	PPL			L	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	CD917	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	CE131	Catedrático de Escuela Universitaria	CEU	27	6.402,48	F	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	CE329	Catedrático de Escuela Universitaria	CEU	27	6.402,48	F	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	CU561	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	PA066	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	PA102	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	PA274	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	PA344	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	PA638	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	PA776	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	PC178	Profesor Colaborador	PCOL			L	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	TU313	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	TU370	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	TU486	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	TU499	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	TU507	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	TU598	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	TU642	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	063	Biología Vegetal	TU261	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	240	Edafología y Química Agrícola	CU567	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	240	Edafología y Química Agrícola	CU593	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	240	Edafología y Química Agrícola	CU594	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	240	Edafología y Química Agrícola	TU433	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	240	Edafología y Química Agrícola	TU557	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	240	Edafología y Química Agrícola	CU631	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	412	Fisiología Vegetal	CD305	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	412	Fisiología Vegetal	CU514	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	412	Fisiología Vegetal	CU537	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	412	Fisiología Vegetal	TU109	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	420	Genética	CU009	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	420	Genética	CU515	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	500	Ingeniería Agroforestal	CU493	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	500	Ingeniería Agroforestal	CU531	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	500	Ingeniería Agroforestal	CU613	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	500	Ingeniería Agroforestal	PA122	Profesor Asociado	PA			L	C	P03



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicatoria
A330	Ingeniería Agronómica	500	Ingeniería Agroforestal	TU333	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	500	Ingeniería Agroforestal	TU573	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	500	Ingeniería Agroforestal	TU584	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	500	Ingeniería Agroforestal	TU599	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	500	Ingeniería Agroforestal	CU630	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	500	Ingeniería Agroforestal	TU645	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	700	Producción Animal	CU233	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	700	Producción Animal	PA080	Profesor Asociado	PA			L	C	P05
A330	Ingeniería Agronómica	700	Producción Animal	TU205	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	CD164	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	CD200	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	CD894	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	CU300	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	CU361	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	CU374	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	CU421	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	CU422	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	CU423	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	CU534	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	TU024	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	TU053	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	TU069	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	TU367	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	TU400	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	TU477	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	780	Tecnología de Alimentos	CU006	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	780	Tecnología de Alimentos	CU420	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	780	Tecnología de Alimentos	CU428	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	780	Tecnología de Alimentos	CU511	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	780	Tecnología de Alimentos	CU516	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	780	Tecnología de Alimentos	CU538	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	780	Tecnología de Alimentos	CU565	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	780	Tecnología de Alimentos	TU019	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	780	Tecnología de Alimentos	TU221	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	780	Tecnología de Alimentos	TU403	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	065	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica	PA680	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgica	CD939	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgica	CU270	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgica	CU491	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgica	CU610	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgica	TU351	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgica	TU355	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgica	TU488	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgica	TU502	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgica	TU524	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	065	Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica	AD557	Profesor Ayudante Doctor	AD	L			TC	C
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	TU359	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	PA711	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	PA924	Profesor Asociado	PA			L	C	P04



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicatoria
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	CD916	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	CD940	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	CU128	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	CU489	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	CU509	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	PA364	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	PA530	Profesor Asociado	PA			L	C	P05
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	PA594	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	PA625	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	TU253	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	TU364	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	TU450	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	AD558	Profesor Ayudante Doctor	AD	L		TC	C	
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	CU578	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	PA067	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	PA620	Profesor Asociado	PA			L	C	P05
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	AD951	Profesor Ayudante Doctor	AD			L	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	PA952	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	TE093	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.953,28	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	TE175	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.953,28	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	TU083	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	TU170	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	TU177	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	TU343	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	TU349	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	295	Explotación de Minas	CD257	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	295	Explotación de Minas	PA518	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A339	Ingeniería Minera y Civil	295	Explotación de Minas	PA601	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A339	Ingeniería Minera y Civil	295	Explotación de Minas	PA621	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A339	Ingeniería Minera y Civil	295	Explotación de Minas	PA636	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A339	Ingeniería Minera y Civil	295	Explotación de Minas	TU028	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	295	Explotación de Minas	TU094	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	295	Explotación de Minas	TUS81	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	427	Geodinámica Externa	PA623	Profesor Asociado	PA			L	C	P05
A339	Ingeniería Minera y Civil	427	Geodinámica Externa	PA790	Profesor Asociado	PA			L	C	P05
A339	Ingeniería Minera y Civil	427	Geodinámica Externa	TU247	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	505	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría	PC188	Profesor Colaborador	PCOL			L	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	505	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría	TE171	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.953,28	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	505	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría	TU280	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	505	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría	TU377	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	510	Ingeniería de la Construcción	PA438	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A339	Ingeniería Minera y Civil	510	Ingeniería de la Construcción	PA575	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A339	Ingeniería Minera y Civil	510	Ingeniería de la Construcción	PC233	Profesor Colaborador	PCOL			L	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	510	Ingeniería de la Construcción	TU446	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	510	Ingeniería de la Construcción	TU452	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	510	Ingeniería de la Construcción	TU600	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	525	Ingeniería del Terreno	PL899	Profesor Permanente Laboral	PPL			L	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	525	Ingeniería del Terreno	PA209	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A339	Ingeniería Minera y Civil	525	Ingeniería del Terreno	PA572	Profesor Asociado	PA			L	C	P06



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicatoria
A339	Ingeniería Minera y Civil	525	Ingeniería del Terreno	PA688	Profesor Asociado	PA			L	C	P02
A339	Ingeniería Minera y Civil	525	Ingeniería del Terreno	TU571	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	530	Ingeniería e Infraestructura de los Transportes	PA087	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A339	Ingeniería Minera y Civil	530	Ingeniería e Infraestructura de los Transportes	PA484	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A339	Ingeniería Minera y Civil	530	Ingeniería e Infraestructura de los Transportes	PA576	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A339	Ingeniería Minera y Civil	530	Ingeniería e Infraestructura de los Transportes	TU586	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	530	Ingeniería e Infraestructura de los Transportes	TU601	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	540	Ingeniería Hidráulica	CD920	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	540	Ingeniería Hidráulica	CU577	Catedrático de Univesidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	540	Ingeniería Hidráulica	PA442	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A339	Ingeniería Minera y Civil	540	Ingeniería Hidráulica	PA618	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A339	Ingeniería Minera y Civil	540	Ingeniería Hidráulica	PA777	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A339	Ingeniería Minera y Civil	540	Ingeniería Hidráulica	TU249	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	540	Ingeniería Hidráulica	TU530	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	540	Ingeniería Hidráulica	TU587	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	540	Ingeniería Hidráulica	TU602	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	540	Ingeniería Hidráulica	PL731	Profesor Permanente Laboral	PPL			L	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	220	Ecología	TU237	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	CD915	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	CE326	Catedrático de Escuela Universitaria	CEU	27	6.402,48	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	CU407	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	CU435	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	CU479	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	CU495	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	CU512	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	CU618	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	PA201	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	PA523	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	PA794	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	PA795	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	TU328	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	TU362	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	TU476	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	TU583	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	TU646	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	TU647	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	755	Química Física	CD913	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	755	Química Física	CU448	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	755	Química Física	TU290	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	755	Química Física	TU648	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	760	Química Inorgánica	CD941	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	760	Química Inorgánica	CU480	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	760	Química Inorgánica	CU608	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	790	Tecnologías del Medio Ambiente	CD312	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	790	Tecnologías del Medio Ambiente	CU203	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	790	Tecnologías del Medio Ambiente	PA647	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A340	Ingeniería Química y Ambiental	790	Tecnologías del Medio Ambiente	PA788	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A340	Ingeniería Química y Ambiental	790	Tecnologías del Medio Ambiente	TU252	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	790	Tecnologías del Medio Ambiente	TU263	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicatoria
A340	Ingeniería Química y Ambiental	790	Tecnologías del Medio Ambiente	TU312	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	790	Tecnologías del Medio Ambiente	TU606	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	CD880	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	CU436	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	CU575	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	CU616	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PA433	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PA435	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PA450	Profesor Asociado	PA			L	C	P05
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PA573	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PA779	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PA780	Profesor Asociado	PA			L	C	P05
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PA781	Profesor Asociado	PA			L	C	P05
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PA799	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PC061	Profesor Colaborador	PCOL			L	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PC162	Profesor Colaborador	PCOL			L	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	TE241	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.953,28	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	TU500	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	TU555	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	TU556	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	CU650	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	CU010	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	CU559	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	CU562	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	PA614	Profesor Asociado	PA			L	C	P05
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	PA782	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	PA783	Profesor Asociado	PA			L	C	P05
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	TU172	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	TU226	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	TU543	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	TU551	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	TU552	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	TUS82	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	CD902	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	CU425	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	PA363	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	PA428	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	PA771	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	PA772	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	TE059	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.953,28	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	TE342	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.953,28	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	TU052	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	TU191	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	TU229	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	TU288	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	TU508	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	CU424	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	CU437	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	CU490	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicatoria
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	CU532	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	CU533	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A542	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	CU576	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	PA089	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	PA110	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	PA205	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	PA360	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	PA628	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TE287	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.953,28	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU051	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU064	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU080	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU127	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU142	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU168	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU228	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU240	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU264	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU297	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU372	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU381	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU449	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU521	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU548	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU550	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU569	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	PL393	Profesor Permanente Laboral	PCDOC			L	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	125	Derecho Administrativo	PA014	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	125	Derecho Administrativo	PA035	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	130	Derecho Civil	TU195	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	140	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	CU612	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	140	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	PA873	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	150	Derecho Financiero y Tributario	CE004	Catedrático de Escuela Universitaria	CEU	27	6.402,48	F	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	150	Derecho Financiero y Tributario	PA148	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	150	Derecho Financiero y Tributario	PA622	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	150	Derecho Financiero y Tributario	TU591	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	165	Derecho Mercantil	PA060	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	165	Derecho Mercantil	PA078	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	165	Derecho Mercantil	TU279	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	165	Derecho Mercantil	TU373	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	345	Filología Inglesa	AD945	Profesor Ayudante Doctor	PAYUDOC			L	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	345	Filología Inglesa	PA585	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	345	Filología Inglesa	PA793	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	345	Filología Inglesa	CD732	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	345	Filología Inglesa	PA140	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	345	Filología Inglesa	PA464	Profesor Asociado	PA			L	C	P05
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	345	Filología Inglesa	PA630	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	345	Filología Inglesa	PA773	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	345	Filología Inglesa	PA774	Profesor Asociado	PA			L	C	P06



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicatoria
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	345	Filología Inglesa	AD954	Profesor Ayudante Doctor	PAYUDOC			L	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	345	Filología Inglesa	TU276	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa	PA297	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa	CD156	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa	CD159	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa	CD163	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa	CU517	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa	CU519	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa	PA271	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa	PA345	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa	PA616	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa	TE190	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.953,28	F	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa	TU528	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Inform. y las Comunic.	560	Ingeniería Telemática	CU633	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Inform. y las Comunic.	560	Ingeniería Telemática	CU634	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Inform. y las Comunic.	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	TU649	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Inform. y las Comunic.	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	PA199	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A343	Tecnologías de la Inform. y las Comunic.	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	AD068	Profesor Ayudante Doctor	AD	L		TC	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	TU392	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	TU603	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	CD229	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	CD243	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	CD667	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	CU244	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	CU398	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	CU510	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	CU539	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	CU588	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	PA079	Profesor Asociado	PA			L	C	P05
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	PA115	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	PA177	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	PA212	Profesor Asociado	PA			L	C	P02
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	PA258	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	TE017	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.953,28	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	TE023	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.953,28	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	TU013	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	TU018	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	TU478	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	TU481	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	TU527	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	TU529	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	TU549	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	PA853	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	CD187	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	CD375	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	CU426	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	CU494	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	PA086	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	PA194	Profesor Asociado	PA			L	C	P06



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedición
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	PA198	Profesor Asociado	PA			L	C	P05
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	PA778	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	TU214	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	TU273	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	TU384	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	TU498	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CD669	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU408	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU409	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU410	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU432	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU440	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU492	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU496	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU518	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU558	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU590	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU611	Catedrático de Universidad	CU	29	13.723,32	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	PA031	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	PA071	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	PA120	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	PA634	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	TU022	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	TU429	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	TU441	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	TU503	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	TU505	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	TU506	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	TU545	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.402,48	F	C	TC

DEDICACIÓN	
P06	12 horas semanales (6 de docencia y 6 de tutoría)
P05	10 horas semanales (5 de docencia y 5 de tutoría)
P04	8 horas semanales (4 de docencia y 4 de tutoría)
P03	6 horas semanales (3 de docencia y 3 de tutoría)
P02	4 horas semanales (2 de docencia y 2 de tutoría)
TC	Tiempo completo



ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS INTERVINIENTES EN LA TRAMITACIÓN DE FACTURAS

ÓRGANO GESTOR: U06400001 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

OFICINA CONTABLE: U06400011 VICERRECTORADO DE ECONOMÍA, EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO

UNIDADES TRAMITADORAS:

U06400073	CENTRO DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES
U06400068	COMUNICACIÓN
U06400002	CONSEJO SOCIAL
U06400005	DEFENSOR UNIVERSITARIO
U06400094	DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN
U06400092	DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DE LA EMPRESA
U06400081	DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, CONTABILIDAD Y FINANZAS
U06400088	DEPARTAMENTO DE ELECTRÓNICA, TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES Y PROYECTOS
U06400082	DEPARTAMENTO DE ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIÓN Y EXPRESIÓN GRÁFICA
U06400083	DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA NAVAL
U06400087	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA
U06400086	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AUTOMÁTICA, INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA
U06400085	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN
U06400084	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y CIVIL
U06400089	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL
U06400090	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TÉRMICA Y DE FLUIDOS
U06400091	DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA Y ESTADÍSTICA
U06400080	DEPARTAMENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS, CIENCIAS JURÍDICAS Y LENGUAS MODERNAS
U06400093	DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
U06400028	ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO
U06400023	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA Y EDIFICACIÓN
U06400017	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA AGRONÓMICA
U06400020	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES
U06400018	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INDUSTRIAL
U06400019	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA NAVAL Y OCEÁNICA
U06400022	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS Y DE INGENIERÍA DE MINAS
U06400061	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
GE0018339	EUROPEAN UNIVERSITY OF TECHNOLOGY
U06400021	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA
U06400025	FINCA TOMÁS FERRO
U06400006	GERENCIA
U06400060	GESTIÓN ACADÉMICA
U06400024	INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA VEGETAL
GE0020099	RED DE CÁTEDRAS
U06400056	RELACIONES INTERNACIONALES
U06400064	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA (SAIT)
U06400067	SERVICIO DE CONTRATACIÓN
U06400063	SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN (BIBLIOTECA UNIVERSITARIA)
U06400057	SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
U06400070	SERVICIO DE IDIOMAS
U06400065	SERVICIO DE INFORMÁTICA (CTSI)
U06400069	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
U06400079	UNIDAD DE CULTURA CIENTÍFICA Y DE LA INNOVACIÓN
U06400066	UNIDAD TÉCNICA
U06400011	VICERRECTORADO DE ECONOMÍA, EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO
U06400010	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN
U06400009	VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL



SUBVENCIONES NOMINATIVAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
3001015477 422D 481.00	A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA REGIÓN DE MURCIA	15.000,00 €
3013095563 422D 481.00	A LA FUNDACIÓN INTEGRA	1.500,00 €
		16.500,00 €



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

7431 Resolución de 26 de diciembre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2023, de autorización para la implantación de la jornada laboral de treinta y cinco horas semanales en el Sector Público Regional.

La disposición adicional centésima cuadragésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, estableció, con carácter básico, la jornada de trabajo general en el sector público estableciéndose la misma en cómputo anual y con un promedio semanal de treinta y siete horas y media.

Por Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, se publica el "Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI", determinando en el segundo acuerdo lo siguiente:

"Las distintas Administraciones Públicas están comprometidas con el desarrollo de importantes objetivos como fomentar el empleo, la modernización de las plantillas y su rejuvenecimiento, apostando por la implantación o recuperación de una jornada laboral de 35 horas semanales como una de las medidas para alcanzar dichos objetivos.

Para ello, se eliminarán las limitaciones actuales, previstas en la disposición adicional 144 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 para que, cada Administración Pública, en el ejercicio de sus competencias de autoorganización, establezca, previa negociación colectiva en la mesa u órgano que corresponda, una jornada de 35 horas semanales para el personal a su servicio y al de su sector público institucional".

En este sentido, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, en su disposición final vigésima octava, modifica los apartados dos y tres de la disposición adicional cuadragésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos para 2018, en los siguientes términos:

"Dos. No obstante lo anterior, cada Administración Pública podrá establecer en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general. Lo anterior no podrá afectar al cumplimiento por cada Administración del objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8% de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos.

De acuerdo con la normativa aplicable a las entidades locales, y en relación con lo previsto en este apartado, la regulación estatal de jornada y horario tendrá carácter supletorio en tanto que por dichas entidades se apruebe una regulación de su jornada y horario de trabajo, previo acuerdo de negociación colectiva.



Tres. Asimismo, las Administraciones Públicas podrán autorizar a sus entidades de derecho público o privado y organismos dependientes, a que establezcan otras jornadas ordinarias de trabajo u otro reparto anual de las mismas, siempre que ello no afecte al cumplimiento del objetivo de temporalidad del empleo público en el ámbito respectivo a que se hace referencia en el apartado Dos anterior”.

Con fecha 11 de mayo de 2023, el Consejo de Gobierno ratificó el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia de fecha 10 de mayo de 2023 “Acuerdo Marco para la mejora del empleo público y recuperación de condiciones de trabajo del personal al servicio de la administración pública de la Región de Murcia” (BORM n.º 109, de 13 de mayo de 2023).

El apartado 3 del citado Acuerdo establece que, en el marco del compromiso de la Administración Regional con el fomento del empleo público y la modernización y rejuvenecimiento de sus plantillas y una vez desaparecidas las limitaciones estatales básicas, la jornada ordinaria de trabajo en la Administración Pública de la Región de Murcia será de treinta y cinco horas semanales de trabajo efectivo en cómputo anual, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan, y adecuado a las peculiaridades y regímenes horarios y turnos de los diferentes tipos de personal al servicio de la Administración Regional.

Asimismo, se establece el calendario y fases de implantación de la Jornada de Trabajo en cada ámbito sectorial, indicando expresamente que en el ámbito de Administración y Servicios la implantación de dicha jornada se realizará de forma progresiva a partir de enero de 2024.

De acuerdo todo lo anterior, por razones de homogeneidad y estableciéndose la implantación de dicha jornada en los tres ámbitos de negociación (sanidad, docente de enseñanza no universitaria y administración y servicios) de la Administración Pública Regional por los correspondientes acuerdos de Consejo de Gobierno, resulta conveniente que el compromiso de esta Administración Pública con el desarrollo de los objetivos de fomento de empleo, modernización de las plantillas y su rejuvenecimiento mediante la implantación de la jornada de 35 horas, se extienda a todas las entidades que integran el Sector Público Regional, previa negociación con la representación de su personal.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 22.35 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, ha adoptado el Acuerdo de 21 de diciembre de 2023, de autorización para la implantación de la jornada laboral de treinta y cinco horas semanales en el Sector Público Regional.

Con el fin de favorecer el conocimiento del citado Acuerdo, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2023, de autorización para la implantación de la jornada laboral de treinta y cinco horas semanales en el Sector Público Regional, que se inserta a continuación.

Murcia, 26 de diciembre de 2023.—La Secretaria General de Economía, Hacienda y Empresa, Sonia Carrillo Mármol.



**Acuerdo de Consejo de Gobierno de autorización para la implantación
de la jornada laboral de treinta y cinco horas semanales en el Sector
Público Regional**

Autorizar a todas las entidades públicas integrantes del Sector Público Regional a que establezcan, a partir del 1 de enero de 2024 y previa la correspondiente negociación colectiva con la representación de su personal, la jornada laboral de 35 horas semanales con las adaptaciones que procedan en función del ámbito de la actividad de cada una de ellas y sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan, y adecuada a las peculiaridades y regímenes horarios, turnos y dedicación de los diferentes tipos de personal a su servicio.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

7432 Resolución de 26 de diciembre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2023, por el que se establece la jornada de trabajo del personal de Administración y Servicios.

Con fecha 11 de mayo de 2023, el Consejo de Gobierno ratificó el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia de fecha 10 de mayo de 2023 "Acuerdo Marco para la mejora del empleo público y recuperación de condiciones de trabajo del personal al servicio de la administración pública de la Región de Murcia (BORM n.º 109, de 13 de mayo de 2023).

El apartado 3 del citado Acuerdo establece que, en el marco del compromiso de la Administración Regional con el fomento del empleo público y la modernización y rejuvenecimiento de sus plantillas y una vez desaparecidas las limitaciones estatales básicas, la jornada ordinaria de trabajo en la Administración Pública de la Región de Murcia será de treinta y cinco horas semanales de trabajo efectivo en cómputo anual, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan, y adecuado a las peculiaridades y regímenes horarios y turnos de los diferentes tipos de personal al servicio de la Administración Regional.

De conformidad con el calendario y fases de implantación previstos en el citado Acuerdo, los aspectos concretos y medidas para la implantación de la nueva jornada en el ámbito de Administración y Servicios han sido elaborados y propuestos a la Mesa General por una Comisión Técnica Sectorial constituida al efecto en función de las características específicas de los diferentes colectivos de personal, las peculiaridades de la prestación de los servicios públicos y la organización correspondiente.

En virtud de lo expuesto, previa negociación en la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia de fecha 15 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2.j) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, adoptó el Acuerdo de 21 de diciembre de 2023, por el que se establece la jornada de trabajo del personal de Administración y Servicios.

De acuerdo con lo establecido en el apartado quinto de dicho Acuerdo y con el fin de favorecer su conocimiento, esta Secretaría General,



Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2023, por el que se establece la jornada de trabajo del personal de Administración y Servicios, que se inserta a continuación.

Murcia, 26 de diciembre de 2023.—La Secretaria General de Economía, Hacienda y Empresa, Sonia Carrillo Mármol.

Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se establece la jornada de trabajo del personal de Administración y Servicios.

Primero. La jornada de trabajo en el ámbito de Administración y Servicios será de treinta y cinco horas semanales para el personal con dedicación normal y de treinta y siete horas y treinta minutos para el personal que ocupe puestos de trabajo que tengan establecida la especial dedicación. Todo ello, sin perjuicio de las jornadas y horarios especiales establecidos o que, en su caso, se puedan establecer para determinados colectivos de personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Segundo. Las jornadas de trabajo del personal que preste sus servicios en los centros sociales y/o asistenciales gestionados por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), con carácter general, se realizarán del lunes a domingo, correspondiendo las mismas con un total de 1575 horas, en cómputo anual para el personal con dedicación normal y 1687 horas y libre disposición en igual cómputo, para el personal cuyos puestos de trabajo tengan asignada la especial dedicación. Salvo circunstancias excepcionales y por imperativo de necesidades del servicio, la suma de jornadas del personal no habrá de exceder de 45 horas en cómputo semanal, en los términos que se establezcan por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa.

Tercero. Mediante Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa y previa negociación en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, se procederá a la modificación de las órdenes que establecen las jornadas y horarios especiales de determinados colectivos de personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, así como la adaptación de la tabla correspondiente de ponderación horaria en el Instituto Murciano de Acción Social con criterios proporcionales a la nueva jornada de trabajo.

Cuarto. La jornada establecida en el presente Acuerdo se aplicará a partir del día 1 de enero de 2024.

Quinto. Este Acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

7433 Resolución de 26 de diciembre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 13 de noviembre de 2023, sobre modificación del Acuerdo de criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2023.

En fecha 21 de diciembre de 2023, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, adoptó el Acuerdo por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 13 de noviembre de 2023, sobre modificación del Acuerdo de criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 13 de noviembre de 2023, sobre modificación del Acuerdo de criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2023, que se inserta a continuación.

Murcia, a 26 de diciembre de 2023.—La Secretaria General de Economía, Hacienda y Empresa, Sonia Carrillo Mármol

Acuerdo sobre modificación del Acuerdo de criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia

Introducción

Con fecha 4 de diciembre de 2020, la Mesa Sectorial de Administración y Servicios alcanzó un Acuerdo sobre criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020 (BORM n.º 9 de 13 de enero de 2021).

El citado Acuerdo en su Anexo I en el apartado 2 letra I) señalaba los Cuerpos y Opciones cuyo sistema selectivo, por el turno de promoción interna y promoción interna por reconversión de un puesto de trabajo, consistiría en un curso selectivo más una fase de concurso, asimismo dicho apartado preveía la posibilidad de



establecer otros Cuerpos, Escalas y Opciones cuyo sistema selectivo sea un curso selectivo más una fase de concurso, para el turno de promoción interna y promoción interna en el puesto de trabajo previa negociación.

El curso selectivo más la fase de concurso ha demostrado su eficacia favoreciendo la actualización de conocimientos y mejoras en la cualificación profesional del personal promocionado. Estas circunstancias fueron puestas de manifiesto en la reunión de la Comisión Técnica de Promoción Profesional celebrada con fecha 27 de enero de 2022 donde se planteó la modificación del citado Acuerdo para tener en cuenta determinadas circunstancias y dotar al sistema de más agilidad.

Por todo lo expuesto, para facilitar los procesos de promoción profesional del personal, con el propósito de avanzar en el establecimiento de medidas que faciliten la carrera profesional del personal, la Administración Pública Regional y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios en su sesión de fecha 13 de noviembre de 2023, alcanzan el siguiente

Acuerdo:

Modificación del Acuerdo de 4 de diciembre de 2020 sobre criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia

Primero. Se modifica el apartado I) del punto 2 del Anexo 1 del Acuerdo de fecha 4 de diciembre de 2020, de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM nº 9 de 13 de enero de 2021) que pasa a tener la siguiente redacción:

"I) Los Cuerpos y Opciones cuyo sistema selectivo, por el turno de promoción interna y promoción interna por reconversión de un puesto de trabajo, consistirá en un curso selectivo más una fase de concurso, podrán ser los siguientes:

- Cuerpo técnico, opción Analista de aplicaciones.
- Cuerpo técnico especialista, opción Tributaria.
- Cuerpo técnico especialista, opción Automoción.
- Cuerpo técnico especialista, opción Informática.
- Cuerpo técnico especialista, opción Agraria.
- Cuerpo técnico especialista, opción Educación infantil.
- Cuerpo técnico especialista, opción Conducción.
- Cuerpo técnico especialista, opción Seguridad.
- Cuerpo de técnicos auxiliares, opción Agraria.
- Cuerpo de técnicos auxiliares, opción Cocina.
- Cuerpo de técnicos auxiliares, opción Mantenimiento.
- Cuerpo de técnicos auxiliares, opción Auxiliar Técnico Educativo.

Previo informe de la Comisión Técnica de Promoción Profesional se podrán ampliar los Cuerpos, Escalas y Opciones cuyo sistema selectivo sea un curso selectivo más una fase de concurso, para el turno de promoción interna y promoción interna en el puesto de trabajo".



Segundo. Se declara a extinguir la opción de Artes Gráficas del Cuerpo Técnico especialista, Grupo C2.

Tercero. El presente acuerdo entrará en vigor, previa ratificación por el Consejo de Gobierno, con su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 13 de noviembre de 2023.—Por la Administración Regional: La Directora General de Función Pública y Diálogo Social, Micaela Martínez Costa.— Por las Organizaciones Sindicales: CCOO.—FSES.—UGT.—CSIF.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**7434 Anuncio de la Resolución R-1871/2023 de 18 de diciembre del
Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria
para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1871/2023 de 18 de diciembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Doctor/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Sistemas de ayuda a la decisión biomédica", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 19 de diciembre de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**7435 Anuncio de la Resolución R-1.883/2023 de 19 de diciembre del
Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria
para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma.**

En el tablón oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1.883/2023 de 19 de diciembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de investigador/a Doctor/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Información climática orientada a la acción", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 20 de diciembre de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

7436 Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia celebrado el día 26 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la oferta de empleo público de dicha entidad para el ejercicio 2023.

Doña Elena González Lázaro, Secretaria del Consejo de Administración de la entidad pública empresarial "Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia" (ICA).

Certifica: Que el Consejo de Administración del ICA, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2023, adoptó por unanimidad de sus miembros y a propuesta del Director General del ICA el siguiente:

Acuerdo:

Apartado único: Previo informe favorable de fecha 12 de enero de 2023 de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Digital, aprobar, a propuesta del Director General de la entidad pública, la Oferta de Empleo Público del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia para el año 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional y teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en la disposición adicional 20.º 1.c) de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023. Consistiendo dicha Oferta de Empleo Público en la oferta de una plaza de personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	GRUPO PROFESIONAL	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL	JORNADA	N.º DE PLAZAS
Técnico	Nivel III (Homol. C1)	26.484,48 €	Especial	1

Murcia, 27 de diciembre de 2023.—La Secretaria del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia, Elena González Lázaro.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Instituto de Turismo de la Región de Murcia

7437 Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto de Turismo de la Región de Murcia celebrado el 26 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la entidad para el ejercicio 2023.

Primero.- El Consejo de Administración del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, a propuesta de su Dirección General, previo informe favorable de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, de fecha 18 de diciembre de 2023, ha aprobado la Oferta de Empleo Público de la entidad para el año 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional y teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en la disposición adicional 20.^a1.c) de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

Consistiendo dicha Oferta de Empleo Público en una plaza de personal laboral fijo de su Plantilla de Personal Laboral, con el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	CATEGORÍA	N.º PLAZAS
Técnico/Superior	Ejecutivo Gestor 5	1

Segundo.- Las bases reguladoras y las convocatorias serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 26 de diciembre de 2023.—La Presidenta del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Carmen María Conesa Nieto.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

7438 Resolución de 12 de diciembre de 2023 de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de calendario laboral del convenio colectivo del sector Construcción y Obras Públicas.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Calendario Laboral con número de expediente 30/01/0399/2023; denominado Construcción y Obras Públicas; código de convenio nº 30000345011981; ámbito Sector; suscrito con fecha 28/11/2023 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de diciembre de 2023.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

Acuerdo de la Comisión Paritaria del día 28 de noviembre de 2023 de aprobación de calendario laboral del convenio colectivo del sector de la Construcción y Obras Pública de la Región de Murcia para el año 2024

Reunidos en la sede de FRECOM, en representación de la parte empresarial FRECOM y por la parte social los sindicatos UGT-FICA y CCOO, se ha alcanzado el siguiente acuerdo:

Las partes acuerdan aprobar el calendario laboral del convenio colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia, para el año 2024.

Y sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad, se firma la presente por las representaciones asistentes, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FRECOM

CCOO

UGT-FICA



CALENDARIO LABORAL PARA EL SECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE REGION DE MURCIA 2024

Día	Enero	Febr	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic	Día
1	FN	8	8	NL	FN	S	8	8	D	8	FN	D	1
2	8	8	S	FL	8	D	8	8	8	8	S	8	2
3	8	S	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	3
4	8	D	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	4
5	NL	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	5
6	FN	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	FN	6
7	D	8	8	D	8	NL	D	8	S	8	8	S	7
8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	D	8
9	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	S	FN	9
10	8	S	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	10
11	8	D	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	11
12	8	8	8	8	D	8	8	8	8	FN	8	8	12
13	S	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	13
14	D	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	14
15	8	8	8	8	S	8	FN	D	8	8	8	D	15
16	8	8	S	8	8	D	8	NL	NL	8	S	8	16
17	8	S	D	8	8	8	8	S	FL	8	D	8	17
18	8	D	NL	8	S	8	8	D	8	8	8	8	18
19	8	8	FN	8	D	8	8	8	8	S	8	8	19
20	S	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	20
21	D	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	21
22	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	22
23	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	23
24	8	S	D	8	8	8	8	S	8	8	D	NL	24
25	8	D	8	8	S	8	8	D	8	8	8	FN	25
26	8	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	26
27	S	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	27
28	D	8	FN	D	8	8	D	8	S	8	8	S	28
29	8	8	FN	8	8	S	8	8	D	8	8	D	29
30	8		S	8	8	D	8	8	8	8	S	NL	30
31	8		D		8		8	S		8		NL	31
Total D	21	21	17	20	22	19	23	20	19	23	20	16	241
Total H	168	168	136	160	176	152	184	160	152	184	160	128	1.928
Vacaciones (22 x 8 horas)													-176
Resto de horas a disfrutar de acuerdo al parrafo 3º , año 2024													-16
TOTAL JORNADA AÑO 2024													1.736

1.- Para la confección de este calendario se han computado como fiestas locales las del municipio de Murcia, que habrán de trasladarse en función de las fiestas designadas por cada municipio. Si cualquiera de las jornadas **No** laborables coincidiera con alguna de estas fiestas locales dicha jornada se trasladará al día anterior o posterior.

2.- Las jornadas **No Laborables** de los días **2 de Abril y 17 de Septiembre** se fijan exclusivamente para el municipio de Murcia. Para el resto de municipios de la Región estas jornadas **NO** laborables podrán trasladarse a otras fechas laborables en función de sus propias Fiestas Locales, todo ello de acuerdo con los representantes legales de los trabajadores.

3.- El resto de **8 horas** se disfrutarán los días que acuerden empresa y trabajador, siempre que de distribuirse en jornada o jornadas completas de ocho horas no afecte a mas del 30% de la plantilla, a no ser que así lo admita la empresa por motivos de producción o de organización del trabajo.

FN: Fiesta Nacional:

FR: Fiesta Regional:

FL: Fiesta Local:

NL: No Laborable



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

7439 Resolución de 18 de diciembre de 2023 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Adenda para el curso escolar 2023/2024 al convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para impartir enseñanzas de formación profesional en los centros docentes militares de formación firmado el 7 de octubre de 2019 y prorrogado el 3 de mayo de 2022".

Con el fin de dar publicidad a la Adenda para el curso escolar 2023/2024 al Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional en los Centros Docentes Militares de Formación, firmado el 7 de octubre de 2019 y prorrogado el 3 de mayo de 2022, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Adenda para el curso escolar 2023/2024 al Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional en los Centros Docentes Militares de Formación, firmado el 7 de octubre de 2019 y prorrogado el 3 de mayo de 2022" que se inserta como anexo.

Murcia, 18 de diciembre de 2023.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.



ANEXO

Adenda para el curso escolar 2023/2024 al convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, para impartir enseñanzas de formación profesional en los centros docentes militares de formación firmado el 7 de octubre de 2019 y prorrogado el 3 de mayo de 2022

En Madrid, a 20 de noviembre de 2023.

Reunidos:

De una parte, D.^a Margarita Robles Fernández, Ministra de Defensa, nombrada por Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, en ejercicio de las competencias referidas en los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, D.^a María del Pilar Alegría Contente, Ministra de Educación y Formación Profesional, nombrada por Real Decreto 529/2021, de 10 de julio, en ejercicio de las competencias referidas en los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra parte, D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, nombrado por Decreto del Presidente n.^º 40/2023, de 14 de septiembre de 2023, por delegación del presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Decreto de la Presidencia n^º 49/2023 y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la firma de la presente Adenda, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2023.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

Exponen:

Primero.

Que el 3 de mayo de 2022 se prorrogó el Convenio suscrito el 7 de octubre de 2019 entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para impartir las enseñanzas de Formación Profesional en los Centros Docentes Militares de Formación.

Segundo.

Que la cláusula séptima del citado convenio establece la creación de una comisión de seguimiento, entre cuyas funciones se encuentran las de aprobar las actividades docentes a realizar, así como proponer para cada curso escolar las titulaciones a impartir, el número de profesores y el importe a abonar por el Ministerio de Defensa.

Tercero.

Que, según establece la cláusula segunda del convenio, le corresponde al Ministerio de Defensa transferir a la administración educativa de la Comunidad de la Región de Murcia el importe correspondiente al coste del personal docente que preste servicios en los centros docentes militares de formación.



Cuarto.

Que, según establece la cláusula sexta del convenio, para el curso escolar 2019-2020 y posteriores, antes del inicio de cada curso escolar, las partes acordarán en el seno de la comisión de seguimiento las titulaciones a impartir y el personal docente necesario para cada periodo de formación.

Igualmente, la determinación de la cuantía máxima a transferir para la liquidación de las obligaciones económicas se acordará cada año en la comisión de seguimiento, de conformidad con las titulaciones impartidas, y el número de personal docente y alumnos que participan, teniendo en cuenta a estos efectos el régimen retributivo aplicable en ese momento en cumplimiento de la Ley de Presupuestos vigente, y se concretará mediante la correspondiente adenda, firmada por las autoridades firmantes de este convenio o autoridades en quien deleguen.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda que se regirá por las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto de la Adenda.

El objeto de esta adenda es determinar, para el curso escolar 2023-2024, las titulaciones de formación profesional a impartir en la Escuela de Infantería de Marina "General Albacete y Fuster" (EIMGAF), el número de profesores necesarios para impartir dichas titulaciones y la forma en que el Ministerio de Defensa hará frente a los gastos ocasionados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Titulaciones a impartir.

En el anexo I que se adjunta a la presente adenda se determinan las titulaciones a impartir durante el periodo cubierto por esta adenda.

Tercera.- Aportaciones de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el anexo II que se adjunta a la presente adenda se determina el personal docente necesario aportado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarta.- Aportaciones del Ministerio de Defensa.

La aportación máxima del Ministerio de Defensa por el objeto de esta adenda, será de seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta euros con veinticuatro céntimos (642.840,24 €) de la aplicación presupuestaria 14.01.121N.450.- Transferencias a CCAA. Formación Escuela de Suboficiales.

De esta cantidad, ciento cuarenta mil seiscientos setenta y tres euros con trece céntimos (140.673,13 €) serán con cargo al presupuesto de 2023 y quinientos dos mil ciento sesenta y siete euros con once céntimos (502.167,11 €) con cargo al presupuesto de 2024.

La transferencia de las cuantías se efectuará, previo reconocimiento de la obligación por el órgano competente, al finalizar los periodos que indique, en el marco de la comisión de seguimiento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A la finalización de cada uno de los períodos, se transferirá la cantidad requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en función de los costes derivados de los haberes devengados a los profesores en dicho periodo. A tal efecto, el jefe de estudios del centro certificará el número y la especialidad



de los profesores que impartieron los correspondientes títulos de Formación Profesional, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia rendirá cuenta justificativa en la que se acrediten los profesores y los haberes devengados por cada uno de ellos, conforme al régimen retributivo que les sea de aplicación.

La cantidad correspondiente se transferirá mediante ingreso en la cuenta bancaria que a tal efecto designe la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta.- Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo de la Adenda se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervenientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en la Adenda. Las partes intervenientes en la Adenda se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de la misma. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. Las partes asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Sobre la Armada recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de encargado del tratamiento de los datos personales.

Si el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia, o la Armada destinaren o tratasen los datos personales a una finalidad distinta de la prevista en la Adenda, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el mismo y/o la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que incurra, a fin de garantizar la indemnización efectiva de los interesados, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que se establecen respecto a los datos personales serán eficaces durante la vigencia de la presente Adenda.



Sexta.- Eficacia.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes. La presente adenda resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicada en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, su vigencia se extenderá hasta el 31 de agosto de 2024.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda a un solo efecto:

Por el Ministerio de Defensa, Margarita Robles Fernández, Ministra de Defensa.

Por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, María del Pilar Alegría Contínenete, Ministra de Educación y Formación Profesional.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Presidente, por delegación de firma, el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo (Decreto del Presidente n.º 49/2023), Víctor Javier Marín Navarro.



ANEXO I

Titulaciones a impartir

- Técnico Superior de Formación Profesional en Asistencia a la Dirección.
- Técnico en Gestión Administrativa.

ANEXO II

Aportaciones de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

Le corresponde a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, proporcionar a la Escuela de Infantería de Marina "General Albacete y Fuster" (Cartagena), como máximo, el personal docente siguiente:

Septiembre 2023 - agosto 2024.

Trece (13) profesores con la siguiente distribución:

- 2 Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional a extinguir o Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad Procesos de Gestión Administrativa a jornada completa.
- 2 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad Administración de Empresas (Uno a jornada completa y otro con jornada parcial de 12 horas).
- 4 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad Inglés (Cuatro a jornada completa).
- 2 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad Francés con jornada parcial de 10 horas.
- 3 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Formación y Orientación Laboral con jornada parcial de 12 horas.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

- 7440 Corrección de errores de la Resolución de 13 de noviembre de 2023 de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de condiciones de trabajo del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Los Alcázares.**

Advertido error en el texto de la Resolución de 13/11/2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la modificación del Acuerdo mixto de condiciones de trabajo con número de expediente 30/01/0372/2023; denominado Ayuntamiento de Los Alcázares; código de convenio nº 30100152142022; aprobado con fecha 31/07/2023 por el Pleno de la Corporación; Ámbito, empresa, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, nº 279, de fecha 02/12/2023, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En la resolución que aparece en la página 34637, en el apartado primero del resuelvo, donde dice “número de expediente “30/01/0372/2023”, debe decir “número de expediente 30/14/0372/2023”.

En Murcia, 12 de diciembre de 2023.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

7441 Corrección de errores de la Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de condiciones de trabajo del Servicio de Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Advertido error en el texto de la Resolución de 13/11/2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la modificación del Acuerdo mixto de condiciones de trabajo Con número de expediente 30/01/0373/2023; denominado Ayuntamiento de Los Alcázares; código de convenio n.º 30100152142022; ámbito Empresa; aprobado con fecha 29/08/2023 por el Pleno de la Corporación, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 279, de fecha 02/12/2023, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En la resolución que aparece en la página 34648, en el apartado primero del resuelvo, donde dice “número de expediente “30/01/0373/2023”, debe decir “número de expediente 30/14/0373/2023”.

En Murcia, 12 de diciembre de 2023.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

7442 Anuncio de la Resolución de 15 de diciembre de 2023 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto ejecución de instalación solar fotovoltaica para conexión a red PV Sunshine de Torre Pacheco (18,4 mw) y LSAT Evacuación 20 kv, en el término municipal de Torre Pacheco. (Expediente: EIA20210070).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 15 de diciembre de 2023, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del "Proyecto de ejecución de instalación solar fotovoltaica para conexión a red PV Sunshine de Torre Pacheco (18,4 MW) y LSAT evacuación 20 kV", en el término municipal de Torre Pacheco, promovido por la mercantil PV Sunshine For Torre Pacheco, S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2023_DOCH179897443M1702886892609R97

Murcia, 18 de diciembre de 2023.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

7443 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de modificación de oficio la AAI20200018 del titular Energyworks Cartagena, S.L., para su instalación en el TM de Cartagena, y se acuerda recopilar en un mismo expediente –EL AAI20060906- las distintas Resoluciones-Anexo de prescripciones técnicas a las que está sujeta la vigente autorización ambiental integrada que han sido dictadas en los expedientes AAI20060906 (Autorización AAI) AAI20200018 (Modificación sustancial de la AAI20060906) y AAI20200022 (Revisión de la AAI20060906 adaptación a MTDS), planta de cogeneración destinada a la producción de energía, en el TM de Cartagena.

Conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que por Resolución de esta Dirección General de 14 de diciembre de 2023 se modifica la AAI20200018 de ENERGYWORKS CARTAGENA, S.L., CIF B30742159, y se acuerda recopilar en un mismo expediente –el AAI20060906- las Resoluciones-Anexo de prescripciones técnicas a las que está sujeta la vigente Autorización ambiental integrada del titular e instalación de referencia, que han sido dictadas en los expedientes AAI20060906 (Autorización AAI) AAI20200018 (Modificación sustancial de la AAI20060906) y AAI20200022 (Revisión de la AAI20060906 adaptación a MTDS).

El contenido completo de la Resolución estará disponible en la página web:

https://iges.carm.es/web/servlet/descarga?ALIAS=ARCH&IDCONTENIDO=187810&ARCHIVO=RECOPILACION%20DE%20RESOLUCIONES_compressed.pdf

18 de diciembre de 2023.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Gerencia Territorial de Justicia

7444 Instrucción 2/2023. Acceso a la información judicial por parte de los medios de comunicación y ciudadanía. Expediente Gubernativo 417/2023.

AUTORIDAD

Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Javier L. Parra García

RESUMEN

Normativa de uniformización de prácticas procesales y organizativas en relación con el acceso a la información judicial, tanto por los medios de comunicación (difusión institucional), como por terceros interesados (publicidad procesal y publicidad con fines científicos).

La instrucción establece el deber de colaboración por parte de las oficinas judiciales con la OC (Oficina de Comunicación del TSJMU) y CENDOJ (Centro de Documentación Judicial), al tiempo que incluye un apartado específico en materia de protección de datos personales.

DESTINATARIOS

Letrados y letradas de la Administración de Justicia de la Región de Murcia (LAJ)

ANTECEDENTES

El TSJMU fue el primero de España en contar con una normativa regulando el acceso a la información judicial por parte de los medios de comunicación: Instrucción 1/2007 sobre acceso a la información judicial por parte de los medios de comunicación. Ya entonces se señalaba la normativa de 2007 promovía un régimen privilegiado de coordinación entre las oficinas judiciales y la oficina de prensa del TSJ:

"...los Secretarios Judiciales, lejos de ser meros custodios de la información judicial, son hoy día sujetos protagonistas de la transparencia judicial, por lo que deben fomentarse prácticas que conduzcan a la más óptima coordinación entre los secretarios judiciales destinados en las secretarías judiciales, servicios comunes procesales y demás oficinas judiciales y los Gabinetes de Comunicación de los Tribunales Superiores de Justicia..."

Sin embargo, a raíz de la difusión en algún foro y medio digital del nombre de la víctima, en el marco de un caso penal sucedido en los Sanfermines de 2016, esta instrucción de 2007 fue expresamente derogada por la entonces Secretaría de Gobierno. Las filtraciones se habían producido -en ese mediático caso- en el nuevo contexto de expediente judicial electrónico que requería completa anonimización de textos y firmas electrónicas.

Con estos antecedentes, la presente instrucción persigue actualizar las previsiones de 2007 en el nuevo contexto del nuevo expediente judicial



electrónico, las exigencias derivadas de la protección de datos personales y el incuestionable reforzamiento que ha adquirido la Oficina de Comunicación en los tribunales superiores de justicia, tanto por vía legislativa como jurisprudencial.

MARCO LEGAL Y JUSTIFICACIÓN

Partiendo del texto de la Instrucción 1/2007, la presente normativa ha sido elaborada y trae su causa directa de lo previsto en el Plan Operativo Anual 2023 que dentro de su diseño estratégico aprobó la Sala de Gobierno TSJMU (proyecto 1.2.2: dictado de una nueva instrucción de relaciones con los medios de comunicación reemplazando a la derogada).

I – La información judicial en el siglo XXI

La Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia aprobada por el Pleno del Congreso de los Diputados en su sesión del día 22 de abril de 2002 como Proposición no de Ley ya señalaba en su preámbulo que en los umbrales del siglo XXI la sociedad española demanda con urgencia una Justicia más abierta que sea capaz de dar servicio a los ciudadanos con mayor agilidad, calidad y eficacia, incorporando para ello métodos de organización e instrumentos procesales más modernos y avanzados. La preocupación de la Carta por la adecuada información del sistema judicial se enmarca dentro del contexto de la denominada sociedad de la información, y se actualiza en esta instrucción, a partir del concepto de Justicia Abierta que acoge la Agenda Estratégica del Tribunal Superior de Justicia de Murcia desde 2016.

En el ámbito europeo, la Recomendación (2003)13 del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre informaciones en medios de comunicación sobre procedimientos penales, aprobada el 10 de julio de 2003, declara en su principio primero que el público debe poder recibir información sobre las actividades de las autoridades judiciales y de los servicios policiales a través de los medios de comunicación. Por tanto, los periodistas deben poder libremente informar y comentar el funcionamiento del sistema de justicia penal sometidos solamente a las limitaciones que se mencionan en la propia Recomendación

En octubre de 2005 el Consejo de Ministros aprueba el Plan de Transparencia Judicial, un instrumento técnico destacadamente novedoso en nuestro ordenamiento jurídico y obediente al firme propósito de desterrar definitivamente la opacidad informativa que dificulta el seguimiento de la actividad jurisdiccional, según describe su exposición de motivos. Transparencia judicial que, según el Preámbulo de la Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno (LTAIBG) de 2013, es esencial para favorecer la regeneración democrática y el desarrollo social.

Así, siguiendo la línea cronológica, de acuerdo con las obligaciones de publicidad activa -publicación de información- y pasiva -derecho de acceso a la información- que en esta se establecen, el CGPJ suscribe ese año un Convenio con Transparencia Internacional, además de crear su propio Portal de Transparencia, ambos en fecha 2 de julio de 2014.

Igualmente, en 2017 queda patente el compromiso de España para alcanzar una justicia transparente, y en III Plan de Gobierno Abierto se apuesta de manera explícita por una política de datos abiertos (Portal de Transparencia. Administración General del Estado: Open Government (Compromiso 4.1: Justicia abierta). De hecho, ese mismo año, el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia es el primero en abrir su propio portal de transparencia, tras



ser elegido por el CGPJ como pionero para desarrollar este proyecto dentro del ámbito regional.

II – La Oficina de Comunicación

La Justicia Abierta (Open Justice) implica la apertura de los procesos judiciales al público, así como de la información incluida en archivos judiciales y audiencias públicas. Y las tecnologías de la información han abierto un enorme campo al progreso en esta materia y han permitido importantes proyectos en España que abogan por una apertura total de la Justicia a los ciudadanos. El conocimiento de las resoluciones judiciales no debe estar reservado a unos pocos. Los cambios en la comunicación social y las nuevas tecnologías han permitido un enorme progreso en la difusión y publicidad de la actividad judicial y las resoluciones. El flujo de la información es uno de los presupuestos de calidad del sistema jurídico. Solo es posible la previsibilidad y la posibilidad de anticipar la resolución de conflictos, con la posibilidad de conocer todas las sentencias y, por tanto, los eventuales precedentes que pueden existir. Además, hoy en día la información jurídica, como el resto de información, también debe cumplir con las exigencias de la actualidad. Y precisamente, la inmediatez es uno de los presupuestos básicos de la calidad de la información oficial.

Dejando al margen la información gubernativa, económica, presupuestaria y estadística dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Transparencia, la competencia en la publicidad activa de la información judicial se concreta en la Ley Orgánica del Poder Judicial a través de dos órganos: el Centro de Documentación Judicial (CENDOJ) y la Oficina de Comunicación (OC).

A través del CENDOJ se publican todas las sentencias y autos finales del Tribunal Supremo, Audiencia Nacional, Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales, y otras del resto de órganos unipersonales que se consideran de relevancia. Y la Oficinas de Comunicación del CGPJ, Tribunal Supremo, Audiencia Nacional y Tribunales Superiores de Justicia facilitan a los periodistas o directamente a los ciudadanos, a través los portales de transparencia y los canales oficiales en las redes sociales, información sobre la actividad judicial. Los artículos 611 y 620 Ley Orgánica del Poder Judicial, tras la reforma de 2013, establecen que la Oficina de Comunicación del Consejo General del Poder Judicial es “órgano” encargado de la comunicación institucional, y le da específicamente el carácter de órgano “técnico”, esto es, el mismo nivel o la misma naturaleza que la Secretaría General, el Servicio de Inspección, el Gabinete Técnico, la Escuela Judicial y el Centro de Documentación Judicial. Dando expresamente respaldo de Ley Orgánica a la previsión del art. 54.3 del Reglamento 1/2000, del CGPJ, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales que atribuye a las Oficinas de Comunicación del Tribunal Supremo, Audiencia Nacional y Tribunales Superiores de Justicia, el desarrollo de las actividades informativas y de relación con los medios de comunicación social.

Por tanto, la Oficina de Comunicación (OC), presente en el Consejo General del Poder Judicial, en los órganos centrales –Tribunal Supremo y Audiencia Nacional- y desplegada en cada uno de los diecisiete Tribunales Superiores de Justicia es un órgano inserto o propio de la organización administrativa o gubernativa que, con arreglo a la Ley y al desarrollo reglamentario, prestan servicio a los órganos gubernativos y jurisdiccionales de la Administración de Justicia en materia de comunicación.



En concreto, a esta Oficina de Comunicación corresponde¹ la divulgación, tanto de la actividad jurisdiccional y las resoluciones de mayor trascendencia o relevancia social de los distintos órganos judiciales, como la actividad desarrollada por los distintos órganos gubernativos del Consejo General del Poder Judicial, ya sea a través de los medios de comunicación social, o especializados en información jurídica de actualidad, directamente a los ciudadanos a través de la página web del Poder Judicial y o las cuentas oficiales en las redes sociales.

Además, en su configuración actual, estos órganos, son dirigidos por funcionarios del CGPJ que, de acuerdo a su correspondiente categoría del Estatuto Básico del Empleado Público, están sometidos a los deberes de reserva y lealtad que propios del funcionario público y, por tanto, con la misma responsabilidad disciplinaria o pena por el incumplimiento de sus deberes. Así, como de manera certera recuerda la Sentencia de la Sala 3.ª del Tribunal Supremo 243/ 2023, de 6 de junio, las Oficinas de Comunicación de los órganos judiciales no son "terceros" porque forman parte del CGPJ para difundir la comunicación institucional que les encomienda la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III – LAJ y medios de comunicación social

Los artículos 234 LOPJ, 5 del Reglamento 1/2005, de los Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales y 212.1 LEC otorgan a los LAJ específicas competencias en materia acceso a la información judicial por parte de los interesados. Esto incluye tanto acceso a las resoluciones, como información sobre el estado de los procedimientos e información sobre suspensiones y sus causas. Competencias distintas a la publicación oficial, difusión de resoluciones e información judicial reservadas de forma exclusiva al CENDOJ y a la OC del Consejo General de Comunicación.

En este escenario y tomando en consideración el nuevo rol de la Oficina de Comunicación (OC) y el Centro de Documentación Judicial (CENDOJ), debemos actualizar el papel a asumir por los LAJ en relación con los medios de comunicación y de qué forma contribuyen al adecuado ejercicio de ese derecho constitucional de los ciudadanos de tener conocimiento de los tribunales y de su actuación. En este nuevo contexto es preciso reiterar, como ya se ha hecho constar por el Tribunal Supremo, que la Oficina de Comunicación presente en cada uno de los 17 tribunales superiores de Justicia, en modo alguno deben considerarse "terceros interesados" a los efectos del artículo 234 LOPJ. Antes bien, son actores internos de la Administración de Justicia, con papel específico y relevante en la comunicación institucional y difusión de la información judicial en sus relaciones con los medios de comunicación.

Por último, la Oficina de Comunicación puede recabar de las autoridades competentes en materia de documentación (LAJ), los datos necesarios (información judicial) para cumplir sus funciones de comunicación institucional (apartado 6 del artículo 236 quinque). Esto implica una obligación de colaboración de las distintas oficinas judiciales (y de los LAJ como directores de estas) con el responsable de esta Oficina de Comunicación (OC) en el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia que se aborda de manera actualizada en esta instrucción.

IV – Protección de datos personales, libertad de información y resoluciones judiciales

1 Protocolo de Comunicación de la Justicia (poderjudicial.es)



El derecho a la protección de datos personales es un derecho fundamental implícitamente reconocido en el art. 18.4 de la Constitución Española, consagrado en el art. 8 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y en el art. 16.1 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE. Desde la Unión Europea se ha promovido una regulación uniforme para toda la UE que garantice unos estándares comunes de protección, con la finalidad de garantizar una libre circulación de los datos por todo el territorio que permita fomentar un mejor funcionamiento del mercado interior, en todas sus facetas. Principalmente, a través de dos instrumentos: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, advirtiendo que el derecho a la protección de los datos personales no es absoluto² y, en el ámbito penal, la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos.

En desarrollo nacional de esta normativa europea, se dicta la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales (LPDP) y, en el ámbito de la Administración de Justicia, de forma específica para la jurisdicción penal, se dictó la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales. Normativa que modificó los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y que distingue el tratamiento de los datos personales con fines jurisdiccionales o no jurisdiccionales, apartado este último en el que debemos considerar integrado el tratamiento que de respuesta a las demandas de acceso y difusión de la actividad judicial por parte de los medios de comunicación.

Precisamente, al referirse esta reforma a las oficinas de comunicación reguladas por la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que, que podrán recabar todos los datos necesarios para cumplir ejercer su función de difusión y comunicación institucional, y serán ellas las encargadas de velar por el respeto del derecho fundamental a la protección de datos personales de aquellos que hubieran intervenido en el procedimiento de que se trate, (artículo 236 quinque). Lo que implicará que estas oficinas sean las encargadas de adoptar las medidas necesarias y, si resulta preciso, la correspondiente anonimización.

DISPOSICIONES

1. ACCESO A LA INFORMACIÓN JUDICIAL: RESOLUCIONES Y ESTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS

1.1. Principio general de calidad datos abiertos

De conformidad con el artículo 454 LOPJ, los letrados de la Administración de Justicia son los responsables de los datos judiciales y de su correcta documentación. En el ejercicio de las competencias de documentación asegurarán

² El artículo 85 del RGPD establece que los Estados miembros conciliarán por ley el derecho a la protección de los datos personales con el derecho a la libertad de expresión y de información, incluido el tratamiento con fines periodísticos y fines de expresión académica, artística o literaria. En relación con los criterios que se deben aplicar en casos relativos a la libertad de expresión, la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos también ofrece directrices útiles. Véase, por ejemplo, la sentencia del TEDH en el asunto von Hannover / Alemania (Nº 2) de 7 de febrero de 2012, en especial los apartados de 95 a 126.



la permanente actualización de los sistemas de gestión procesal y otros aplicativos que se ofrecen vía internet para profesionales y ciudadanía.

De manera particular, deberán mantenerse actualizados los datos que se gestionan a través del Sistema de Gestión Procesal y se presentan en abierto, o con acceso autorizado a través de la Carpeta Justicia, en la Sede Judicial Electrónica (Visor EJE, Consulta de Señalamientos, Edictos Judiciales -Acceso a Resoluciones, etc.) y en el portal La Justicia en Datos (Estadística Judicial, Actuaciones Procesales, etc.) en el que se contienen los datos oficiales relacionados con la Administración de Justicia y el Poder Judicial en España.

1.2. Definiciones

A solos efectos de esta instrucción se entenderá por:

a. **“Publicidad procesal”**: publicidad que se produce para el cumplimiento de las responsabilidades de publicidad de las actuaciones procesales y estado de los procedimientos para partes e interesados que se regula en el artículo 234 LOPJ y artículo 5 del Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales.

b. **“Publicación de la jurisprudencia”**: cumplimiento de las obligaciones que corresponden a las oficinas judiciales a fin de permitir que el Centro de Documentación Judicial pueda cumplir con la publicación de resoluciones judiciales que le atribuye el artículo 619 de la LOPJ.

c. **“Publicidad para medios de comunicación”**: las responsabilidades de colaboración que competen a las oficinas judiciales para con la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de la Región de Justicia de Murcia a fin de facilitar a los medios de comunicación cualquier resolución o información judicial que resulte de interés en términos del artículo 620 de la LOPJ.

d. **“Publicidad para fines científicos”**: acceso a la información judicial a los fines de investigación histórica, estadística o científica, regulado en el Real Decreto 937/2003, siempre en el marco de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. COLABORACIÓN CON LA OFICINA DE COMUNICACIÓN (OC)

2.1. Principio general de colaboración

Los LAJ mantendrán una posición proactiva de colaboración con la Oficina de Comunicación en el TSJMU, tanto a demanda de la propia Oficina, como a iniciativa propia, cuando adviertan la generación de resoluciones o señalamiento de actos procesales susceptibles de ser de interés por parte de los medios de comunicación social.

Así, y con el objetivo de minimizar el impacto de los denominados “juicios paralelos”, incluso cuando se trate de causas que, sin haber adquirido notoriedad, pudieran llegar a ostentar el carácter de noticiaables -por las personas que intervienen, el objeto del proceso, la relevancia jurídica de las resoluciones dictadas y/o las normas jurídicas aplicadas, o la previa existencia de informaciones periodísticas relacionadas-, mantendrán informada a la OC del TSJMU de su estado y evolución.

2.2. Letrados de la Administración de Justicia y medios de comunicación

Periodistas y medios de comunicación contribuyen a la transparencia del sistema judicial a través de la libertad de expresión e información. No obstante, cuando reciba demanda de información judicial por parte de los medios de



comunicación, los LAJ canalizarán las solicitudes que a través de la Oficina de Comunicación del TSJMU, facilitando para ello a su responsable los datos y las resoluciones requeridas para la respuesta.

Igualmente, a los efectos de apoyo y coordinación, informarán a la Secretaría de Coordinación Provincial y a la Oficina de Comunicación, de las peticiones de participación en reportajes, entrevistas o programas de televisión sobre el funcionamiento o labor desarrollada en la Administración de Justicia.

3.3. Procedimiento de remisión

Las resoluciones se remitirán por vía electrónica (prensa.murcia@justicia.es) una vez firmadas y publicadas, en soporte informático, de modo que permita su anonimización por parte de la Oficina de Comunicación³, si procediera, y su tratamiento informático posterior.

Si fuera requerido, de forma previa a la difusión pública y a fin de evitar perjuicio para las partes personadas, las oficinas judiciales avisarán a la Oficina de Comunicación en el momento en que las resoluciones hayan sido enviadas a notificación por medios electrónicos (lexNET o equivalente) a las partes personadas. Una vez enviada la notificación electrónica, no será necesario, a estos efectos, esperar a acreditar la efectiva apertura del buzón por el receptor para materializar la remisión a la Oficina de Prensa.

En casos de especial trascendencia mediática, se recomienda avisar con días de antelación al responsable de la Oficina de Comunicación de la información que se va a trasladar y de la fecha prevista para la notificación.

3.4. Supuestos especiales: instrucción de causas penales

En el ámbito del proceso penal, los LAJ facilitarán la información y documentación que solicite la Oficina de Prensa atendiendo a los siguientes criterios:

a. En las instrucciones penales, siempre que no comprometa la investigación:

- el número y la identidad de los imputados y/o detenidos que han prestado declaración ante el juez y los motivos de la detención, con una sucinta descripción de los hechos o de los indicios del delito
- situación procesal acordada: libertad provisional -con o sin fianza-, prisión provisional, etc.
- los presuntos delitos por los que se abre la causa.
- el número de testigos que han declarado.
- qué pruebas periciales se han realizado.
- qué diligencias de investigación se han practicado.
- la evolución en las distintas fases procesales.

b. Podrán facilitarse igualmente autos dictados en la fase de instrucción como los de admisión o inadmisión a trámite, prisión, estimación de pruebas, procesamiento, informes periciales forenses, resoluciones sobre recusaciones y recursos, así como, acabada la fase de instrucción, el auto de apertura del juicio oral o auto que ponga fin al procedimiento.

c. Al acabar la fase del juicio oral, además de la sentencia, se podrá remitir cualquier auto relevante dictado en ejecución de sentencia.

³ De acuerdo con lo previsto en el artículo 236 quinque de la LOPJ, en el ejercicio de la función de difusión y comunicación institucional, le corresponde a la Oficina de Prensa velar por la protección de datos personales.



4. COLABORACIÓN CON EL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL (CENDOJ)

4.1. Obligación general de colaboración

Los LAJ garantizarán en todo momento la colaboración de la Oficina Judicial de acuerdo con lo previsto en las instrucciones en la materia: Instrucción de 1997 sobre remisión de sentencias judiciales al CGPJ para su recopilación y tratamiento por parte del Centro de Documentación Judicial, actualizada por la Instrucción 4/2003 sobre remisión de las resoluciones judiciales al Consejo General del Poder Judicial para su recopilación y tratamiento por el Centro de Documentación Judicial.

De igual manera, garantizarán que se atiende a los técnicos del CENDOJ que por necesidades específicas de tratamiento de las resoluciones tengan necesidad de contactar con el órgano judicial.

4.1. Remisión automatizada de resoluciones al CENDOJ

Los LAJ supervisarán el correcto manejo y actualización del SGP Minerva/Atenea a fin garantizar el envío automatizado a los efectos previstos en el Reglamento 3/2010, sobre reutilización de sentencias y otras resoluciones judiciales.

En los casos de autos aclaración de sentencias dictados por las secciones de la Audiencia Provincial y salas del Tribunal Superior de Justicia o, cuando, cualquier razón, no esté operativo el envío automatizado, las oficinas judiciales garantizarán que se hace el envío de la resolución al siguiente correo electrónico: cendoj-jurisprudencia@cgpj.es.

5. ACCESO A SALAS DE VISTAS Y SEÑAL INSTITUCIONAL

5.1. Deberes de colaboración para el acceso de los medios de comunicación a las salas de vistas

Los LAJ colaborarán a fin de facilitar el acceso de los medios de comunicación a las salas de vistas en el marco de las instrucciones aprobadas por la Sala de Gobierno TSJMU el 23 de marzo de 2010 que, con carácter general, permite el acceso de los medios de comunicación acreditados a los actos procesales celebrados en audiencia pública.

De esta manera, los LAJ, para el caso de denegaciones judiciales al acceso de los profesionales de los medios de comunicación a los actos procesales celebrados en audiencia pública, avisando a la mayor brevedad a la Oficina de Comunicación, cuidarán que estos profesionales queden debidamente notificados de la resolución que dicte el juez o presidente al amparo del artículo 6 del Reglamento 1/2005 del Consejo General del Poder Judicial. Para el eventual caso que se produzca una denegación sin resolución ni motivación, se hará constar de forma fehaciente (diligencia de constancia) en actuaciones, haciéndolo saber a los medios afectados igualmente.

Precisamente, a los efectos de salvaguarda de esta garantía de libertad de prensa, la existencia de juicios de complejos de notorio interés con presencia de medios de comunicación autorizados judicialmente, se considerará una causa debidamente motivada para justificar la presencia del LAJ en la vista. A tal efecto, la secretaría de Coordinación Provincial mantendrá una estrecha coordinación con la Oficina de Comunicación para asegurar su cumplimiento.



5.2. Deberes de colaboración en relación con la señal institucional

Los LAJ apoyarán la difusión de las vistas públicas de interés a través de señal institucional en el marco de la Instrucción de Servicio del Secretario Coordinador Provincial 2/2022, de 1 de junio de 2022 sobre señalamientos con necesidades especiales y solicitudes de señal institucional. A tal efecto, deberán avisar de la existencia de una vista compleja, de notorio interés o con necesidades especiales enviando el formulario que se acompaña como Anexo I de la Instrucción 2/2022 a la oficina de Coordinación Provincial (oficinasju.secregob.murcia@justicia.es), con copia a la Oficina de Comunicación (prensa.murcia@justicia.es) en los plazos y forma que se contiene en la instrucción de servicio.

6. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

6.1. Publicidad procesal para terceros interesados

Cuando proceda acceder a la publicidad procesal regulada en el artículo 234 LOPJ a terceros que no sean parte en el procedimiento, se procederá por el LAJ a valorar el interés legítimo de los solicitantes y los derechos fundamentales en juego.

Si así lo valorara el LAJ, se podrá restringir el acceso al texto de las resoluciones judiciales y procesales o a determinados extremos de las mismas, cuando la publicidad pudiera afectar al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas dignos de especial tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda, y, con carácter general, para evitar que las sentencias puedan ser usadas con fines contrarios a las leyes (Capítulo I BIS. Protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia de la LOPJ y artículos 3.2, 4 y 5 del Reglamento 1/2005).

Cuando se produzcan estas circunstancias, se dará las oportunas indicaciones a la oficina judicial para que se proceda a la anonimización de los datos relevantes por medio de las herramientas existentes (KENDOJ del Punto Neutro Judicial y herramienta de anonimizado de documentos del Escritorio Integrado del Ministerio de Justicia).

6.2. Publicidad para medios de comunicación social: anonimización y protección de datos personales en la difusión por parte de la Oficina de Comunicación

De acuerdo con lo previsto en el artículo 236 quinque de la LOPJ, en el ejercicio de la función de difusión y comunicación institucional, corresponde a la Oficina de Comunicación velar por el respeto del derecho fundamental a la protección de datos personales.

6.3. Publicidad a los fines científicos

El acceso a la información judicial a datos personales con fines de investigación científica, histórica o fines estadísticos estará supeditado a la acreditación de los fines de investigación según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (artículo 5.5 y relacionados), Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en relación con el Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, que regula el acceso a la documentación obrante en los archivos de gestión de la oficinas judiciales o archivos judiciales territoriales



La materialización en el acceso, una vez acreditado el interés científico o investigador, se realizará según lo previsto en la Circular SG TSJ MU 2/2016, de 9 de febrero, sobre pautas de actuación en las peticiones de acceso a expedientes y archivos judiciales para estudios de interés científico. En todo caso, se velará por el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos por parte del equipo investigador.

COMUNICACIONES

A l@s Letrados de Justicia, GP, TP y AJ con destino en la Región de Murcia.

Comuníquese esta instrucción a la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia (Ministerio de Justicia) a los efectos dispuestos en el art. 21.2 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y a la Subdirección General para la Innovación y Calidad de la Oficina Judicial y Fiscal para su publicación en el Portal de la Administración de Justicia.

Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

ENTRADA EN VIGOR

15 de septiembre de 2023

CERTIFICACIÓN LITERAL DE INSTRUCCIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE GUBERNATIVO 97/2007.—Javier Luis Parra García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

7445 Aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas municipales de gestión y recaudación de tributos locales y resto de ingresos de derecho público, del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, de precios públicos y la de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales del dominio público.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2023, aprobó la modificación inicial de las Ordenanzas Municipales de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y Resto de Ingresos de Derecho Público, del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de Precios Públicos y la de Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamientos Especiales del Dominio Público.

Habiendo sido sometidas a información pública por plazo de 30 días, mediante anuncio publicado en el BORM n.º 253 de 02 de noviembre de 2023 y no habiéndose formulado alegaciones dentro del plazo establecido al efecto, y en virtud de lo contemplado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procede la aprobación definitiva de dicha modificación insertándose a continuación su texto íntegro según dispone el artículo 70.2 de la mencionada Ley:

Ordenanza general de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y Resto de Ingresos de Derecho Público Local

Se añade Artículo 29, apartado A:

Aquellos Contribuyentes que soliciten fraccionamientos excepcionales y no estén empadronados en este Municipio:

a) Certificado de Convivencia de los miembros de la unidad familiar.

Se modifica el Artículo 30, quedando redactado de la forma siguiente:

Corresponde la resolución de los fraccionamientos y aplazamientos a la Alcaldía o a quien delegue (Junta de Gobierno Local o Concejal Delegado) notificándose por el Secretario de la Corporación al solicitante y comunicando a la Oficina de Atención al Contribuyente.

Se añade el Artículo 34:

1. Definición: El Plan Personalizado de Pagos es un sistema especial de pago de recibos que permite realizar ingresos periódicos a cuenta de la deuda anual correspondiente a los siguientes recibos de padrón: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Vados Permanentes, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica y la Tasa de Recogida de Residuos. El Plan es individual y aplica a la deuda anual que elija el interesado en los padrones citados. No se cobrarán intereses de demora, siempre que se paguen las cuotas en los plazos indicados.



2. Requisitos:

- a) Deudas a nombre de personas físicas.
- b) No tener deuda pendiente en vía ejecutiva con la Administración Municipal.
- c) El importe total anual de la deuda tributaria en voluntaria, referida a la suma de los tributos señalados en el punto 1, no podrá ser inferior a 90,00 euros.
- d) La cuota mínima que resulte de aplicar a la suma de los tributos señalados en el punto 1 la periodicidad de pago seleccionados por el interesado, no podrá ser inferior a 20 €.
- e) Deberá domiciliar obligatoriamente el pago de las cuotas en una única cuenta.
- f) Únicamente se permitirá un plan por cada obligado tributario, no siendo posible incluir en un mismo plan deudas correspondientes a varios obligados tributarios.

3. Periodicidad de los pagos. El interesado podrá seleccionar la siguiente periodicidad de pago:

- a) Mensual: En 12 plazos con vencimientos los días 5 o inmediato hábil posterior de cada mes.
- b) Bimestral: En 6 plazos con vencimientos los días 5 o inmediato hábil posterior, en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.
- c) Trimestral: En 4 plazos con vencimientos los días 5 o inmediato hábil posterior, en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.
- d) Anual: Con vencimiento el día 5 de julio o inmediato hábil posterior.

4. Solicitud. El interesado en acogerse al Plan Personalizado de Pagos deberá presentar la solicitud hasta el día 1 de diciembre anterior al ejercicio en que se refiera la petición, donde deberá señalar la periodicidad de pago elegida y los conceptos/recibos seleccionados. Hasta dicha fecha el interesado deberá comunicar expresamente a la Administración cualquier cambio en los datos de la adhesión inicial, referida a la periodicidad de los pagos o número de cuenta, que producirá efectos en el ejercicio siguiente.

5. Si el obligado tributario beneficiario del Plan necesitase un recibo liberatorio de alguno de los tributos incluidos en dicho Plan se le dará la opción de pagar el íntegro dicho recibo, obtenido así el mismo, y se le recalculará las cuotas hasta la finalización del Plan.

6. Duración. La solicitud surtirá efectos para los siguientes períodos voluntarios de pago, teniendo validez por tiempo indefinido, siempre que no exista manifestación expresa en contrario para parte del obligado tributario, y no dejen de realizarse los pagos en la forma establecida.

7. Falta de pago. En caso de impago de dos plazos, podrá dejarse de cargar los plazos siguientes, considerándose cancelado el Plan. En ese momento, el régimen de pago anual pasará a ser el general, con los plazos normales de voluntaria. Si la deuda estuviera vencida, se procederá a su cobro por las vías legalmente establecidas. Las cantidades ingresadas en el ejercicio por el Plan Personalizado de Pagos se aplicarán en primer lugar a los plazos ya vencidos y la cantidad sobrante a los pagos futuros a criterio de la Administración, entendiéndose a cuenta los importes que no cubran los citados documentos de cobro, en el caso de que queden cantidades pendientes de ingresar.



8. Bonificación por domiciliación bancaria. Se establece una bonificación del 2% sobre el importe total de las cuotas incluidas en el Plan. Dicha bonificación quedará anulada automáticamente en la totalidad de la misma en caso de impago de alguno de los plazos de dicho Plan.

Disposición transitoria: Excepcionalmente, las personas que deseen acogerse a este sistema especial de pago de recibos para el ejercicio 2024, le serán de aplicación las siguientes condiciones:

- Solicitud: Podrán presentar las solicitudes hasta el 29 de febrero de 2024.
- Plazos:

a) Mensual: En 9 plazos con vencimientos los días 5 o inmediato hábil posterior de cada mes, en los meses de abril a diciembre ambos inclusive.

b) Bimestral: En 5 plazos con vencimientos los días 5 o inmediato hábil posterior, en los meses de abril, junio, agosto, octubre y diciembre.

c) Trimestral: En 3 plazos con vencimientos los días 5 o inmediato hábil posterior, en los meses abril, julio y octubre.

Se añade el siguiente párrafo al Artículo 41:

“... a la fecha de su solicitud, entendiéndose como deudas aquellas en las que esté vencido su período voluntario, aunque hayan sido fraccionadas y se haya cumplido con el pago de los vencimientos correspondientes pero no se haya finalizado el pago de todas las cuotas del fraccionamiento.”

Al haber introducido un nuevo artículo 34 en la presente Ordenanza, se hace necesaria la renumeración de los siguientes artículos, por lo que se propone la siguiente modificación:

“...

- El actual artículo 34, pasa a ser el artículo 35
- El actual artículo 35, pasa a ser el artículo 36
- El actual artículo 36, pasa a ser el artículo 37
- El actual artículo 37, pasa a ser el artículo 38
- El actual artículo 38, pasa a ser el artículo 39
- El actual artículo 39, pasa a ser el artículo 40
- El actual artículo 40, pasa a ser el artículo 41
- El actual artículo 41, pasa a ser el artículo 42
- El actual artículo 42, pasa a ser el artículo 43

...”

Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

Modificación del Artículo 9.

Bonificaciones:

- Siempre que se trate de la residencia habitual del causante.
- Se tendrá en cuenta que si a la fecha del devengo del impuesto, la residencia efectiva del causante.



Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Se modifican determinadas cuotas tributarias contenidas en las tarifas de este impuesto, siendo éstas las siguientes tarifas contenidas en el Artículo 3:

Potencia y clase de vehículos	CUOTAS
Turismos	
< 8 CV	14,63
De 8 a 11,99 CV	42,85
De 12 a 15,99 CV	94,05
De 16 a 19,99 CV	140,03
> 20 CV	190,19
Camiones	
> 1000 CV Kg útil	42,28
De 1000 a 2999 Kg útil	83,30
De > 2999 a 9999 Kg útil	118,64
> 9999 Kg útil	160,00
< 1000 Kg útil	
Remolques y semirremolques	
<1000 a >750 Kg útil	17,67
1000 a 2999 Kg útil	27,77
>2999 Kg útil	95,00

Se añade la siguiente redacción al Artículo 8:

“... Con una duración máxima de 4 años contados a partir de la fecha de la primera matriculación del vehículo.”

Ordenanza general reguladora de las Tasas por Prestación de Servicios en Régimen de Derecho Público

Con motivo de la aprobación de la Ley 1/2023, de 23 de febrero, por la que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Región de Murcia, la disposición adicional primera hace extensibles todos los beneficios previstos en la normativa regional para las familias numerosas a las familias monoparentales, incluyendo aquellos previstos en materia fiscal.

Disposición adicional primera. Beneficios y ventajas para las familias con título.

La Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promoverá beneficios y ventajas para las familias con el título de familia monoparental, tanto en el ámbito de las administraciones públicas como en el ámbito de las empresas privadas.

En el caso de las administraciones públicas, estos beneficios serán, como mínimo, idénticos a los que disfrutan las familias numerosas.

En ese sentido, todos los beneficios previstos en la normativa regional para las familias numerosas de categoría general lo serán para las familias monoparentales de categoría general y los previstos para las familias numerosas de categoría especial lo serán para las familias monoparentales de categoría especial.

Adicionalmente, en las adjudicaciones de viviendas de protección oficial en las que sea preceptiva la convocatoria pública y de aplicación de baremos se puntuará específicamente el que una familia monoparental de categoría especial sea solicitante de las mismas.



Igualmente, las familias monoparentales tendrán el mismo tratamiento que reconoce la normativa autonómica a las familias numerosas en materia fiscal.

En virtud de lo anterior, se modifica:

1.- La nomenclatura del número 4 del apartado B del Artículo 5. Suministro de agua potable:

B. Cuotas Consumo:

4.- Familias Numerosas y Monoparentales, euros: 1er. Bloque 2.º bloque 3er. Bloque

0,9083 1,1639 1,5754

..."

2.- El apartado 1 del artículo 10, quedando redactado como a continuación se indica:

"1. Agua Potable: Se aplicará la cuota establecida para uso doméstico, previa solicitud a instancia de parte, a las familias que habiten el núcleo rural, constituyendo esa su primera residencia. Asimismo se aplicará a instancia de +parte y debidamente acreditado, la cuota de Familia Numerosa o Monoparental a las viviendas que constituyan la residencia de estas familias y siempre que acrediten la inexistencia de deuda con la Hacienda Local y con el Servicio Municipal de Aguas."

Ordenanza general reguladora de Precios Públicos

Se modifica el Artículo 5:

• Añadir:

..."

• Visitas turísticas del Ayuntamiento de Alhama de Murcia:

-"Ruta urbana monumental" o sus homólogas en idioma extranjero: 3 euros para adultos y 2 euros para niños entre 3 y 12 años" (aprobados por Decreto de la Concejalía de Turismo de fecha 16/03/2021, nº de Decreto 1304/2021).

-"Encuentros en el Castillo" o sus homólogas en idioma extranjero: 3 euros para adultos y 2 euros para niños entre 3 y 12 años" (aprobados por Decreto de la Concejalía de Turismo de fecha 16/03/2021, nº de Decreto 1304/2021).

• Itinerarios didácticos a pie (SENDALHAMA):

-Cada una de las rutas senderistas: 3 euros por persona, excepto para los menores de 10 años, que será gratis (aprobado por Decreto de la Concejalía de Medio Ambiente, E.E 2023/2518Q).

..."

Ordenanza general reguladora de las Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamientos especiales del Dominio Público

Se modifica su artículo 6, letra D, estableciendo una tasa por uso privativo -aprovechamiento especial de la vía pública:

D. Mesas-Sillas y Máquinas expendedoras

- Por cada mesa con 4 sillas y mes o fracción 6 €

Alhama de Murcia, 21 de diciembre de 2023.—La Alcaldesa, María Cánovas López.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

7446 Anuncio de aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales para 2024.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 03/11/2023, aprobatorio de la Modificación de Ordenanzas Fiscales para 2024, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Modificaciones Ordenanzas Fiscales: Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en los términos siguientes:

"En el caso del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, lo constituye la modificación del artículo 9 que pasa a quedar redactado como sigue:

Artículo 9. Tipo de gravamen y cuota.

1.- *El tipo de gravamen será:*

1) *Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 0'71%.*

2) *Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica 0'66%.*

3) *Bienes Inmuebles de características especiales 0,71%.*

2.- *La cuota íntegra de este Impuesto es el resultado de aplicar a la Base Liquidable el tipo de gravamen.*

3.- La cuota líquida se obtiene minorando la cuota íntegra con el importe de las bonificaciones previstas legalmente."

En el caso del el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, lo constituye la modificación del artículo 9 que pasa a quedar redactado como sigue:

"Artículo 9.

El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.



El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será para cada periodo de incremento, el coeficiente máximo vigente, actualizado por norma con rango legal o por ley de presupuestos generales del Estado, a que se refiere el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por tanto, en el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, proceda a la actualización de coeficientes se aplicarán de inmediato los coeficientes máximos legales actualizados por dichas normas. Se faculta a la Alcaldía, para que, mediante resolución, publique en la Sede Electrónica los nuevos coeficientes que resulten aplicables en virtud de norma legal, sin perjuicio de su aplicación desde la vigencia de la correspondiente actualización legal."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia con sede en Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bullas, 22 de diciembre de 2023.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

7447 Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Campos del Río sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2022. (Expte. 1411/2023).

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Hacienda y Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://camposdelrio.sedelectronica.es>].

En Campos del Río, 15 de diciembre de 2022.—La Alcaldesa, M.ª José Pérez Cerón.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

7448 Aprobación definitiva de modificación de créditos en el Presupuesto General para 2023. Expte. 2111/2023.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 2111/2023, que fue expuesto al público mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de fecha 2 de diciembre de 2023.

El expediente, una vez aprobado definitivamente, tiene el detalle siguiente:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos:

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Modif. de Crédito 32/2023	Créditos Totales consignados
920	22100	Administración General. Energía eléctrica	300.000,00	10.524,78	158.313,51	468.838,29
2311	22110	Asistencia Social Primaria. CERSRS. Suministros. Productos de limpieza y aseo	20.000,00	0,00	3.542,75	23.542,75
2311	22105	Asistencia Social Primaria. CERSRS. Suministros. Productos alimenticios	103.000,00	218,82	18.718,74	121.937,56
2311	212	Asistencia social primaria.CESRS. Edificios	4.000,00	605,00	1.711,37	6.316,37
2311	22199	Asistencia Social Primaria. CERSRS. Suministros. Otros suministros	5.000,00	0,00	147,26	5.147,26
2310	482	TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. POBREZA ENERGÉTICA	8.110,00	5.378,75	5.289,76	18.778,51
2310	483	TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. POBREZA INFANTIL	22.315,00	14.799,85	14.554,98	51.669,83
2310	489	Servicios Sociales. Otras Subvenciones	19.575,00	12.982,61	12.767,81	45.325,42
326	226	Servicios complementarios de la Educación. Gastos diversos	6.500,00	0,00	3.893,18	10.393,18
1621	22799	Gestión de residuos. Otros trabajos realizados otras empresas.	753.714,69	50.888,84	62.809,56	867.413,09
338	2269901	Fiestas populares y festejos. Fiestas Patronales	545.000,00	39.172,25	60.607,45	644.779,70
		TOTAL	1.787.214,69	134.570,90	342.356,37	2.264.141,96

Financiación:

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior y bajas en otras aplicaciones de gastos, en los siguientes términos:

Bajas en otras aplicaciones de gastos

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Modif. de Crédito 32/2023	Créditos Totales consignados
342	63203	Reposición de césped artificial de campos de fútbol municipales	0,00	292.805,50	-60.607,45	232.198,05

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Eco.	Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Modif. de Crédito 32/2023	Créditos Totales consignados
87000	REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	0,00	2.768.741,15	281.748,92	3.050.490,07

Total financiación: 342.356, 37 euros.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional competente.

Fortuna, 22 de diciembre de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

7449 Aprobación definitiva de la modificación al Presupuesto 2023, del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en la modalidad de suplemento de crédito S.C 44/2023.

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos al Presupuesto Municipal de 2023, en la modalidad de Suplemento de Crédito S.C 44/2023, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2023 y de conformidad con lo establecido en el Art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el 177.2 se eleva a definitivo dicho expediente de modificación presupuestaria conforme al siguiente contenido:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Programa	Económica	Descripción	Importe
338	22617	Festejos Populares	274.708,34 €
1622	46700	Consorcio de Residuos de la Región de Murcia	253.156,72 €
136	46700	Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia	49.571,66 €
Total Alta en Gastos			577.436,72 €

Altas en Conceptos de Ingresos

Concepto	Descripción	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	577.436,72 €

El presente acuerdo entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169.3 y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, podrá interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el Art. 8 y 46 de la ley 29/1998 de 13 de Julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Las Torres de Cotillas, 28 de diciembre de 2023.—El Secretario General Accal., Pedro Jara Fernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

7450 Anuncio de información pública de licencia de actividad de tetería-cafetería y sala de baile en Paseo de la Sal, de Puerto de Mazarrón.

Por La Suite Shisha Lounge, S.L, se ha solicitado Licencia de actividad para ampliación de tetería-cafetería con sala de baile, con emplazamiento en Paseo de la Sal, bloque 1, local 4, de Puerto de Mazarrón.

Lo que se somete a información pública de acuerdo con lo prevenido en el artículo 64.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y el artículo 83.2 de la LPAC, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular, por escrito, cuantas observaciones estimen pertinentes durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El expediente que se instruye podrá examinarlo en el Negociado de comercio de este Ayuntamiento, pudiendo consultarlo en las instalaciones municipales, sita en C/ San Antonio, esquina C/ Ana Moreno, 1, 1.^a planta.

Mazarrón a 9 de diciembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

7451 Convocatoria y bases reguladoras por las que se rige el proceso de selección para cubrir 1 plaza de Subinspector de Policía Local, mediante concurso-oposición por promoción interna.

Se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de Alcaldía n.º 2023-753 de fecha 14 de diciembre, se ha acordado aprobar las bases que han de regir el procedimiento de selección y convocatoria mediante concurso oposición por promoción interna para la provisión de una plaza de Subinspector de la Policía Local, perteneciente al Grupo B, Escala: Administración Especial-Escala Básica, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local, Categoría: Subinspector, Denominación: Subinspector de policía local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Moratalla.

El Texto íntegro de las Bases de Selección se encuentra alojado el tablón de edictos y tablón de anuncios de la sede electrónica, <https://sede.moratalla.regiondemurcia.es>, del Ayuntamiento de Moratalla, por medio de su correspondiente anuncio.

Los requisitos necesarios de los/as aspirantes y condiciones de participación se establecen en la Base Tercera de la convocatoria.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento de Moratalla, de forma telemática a través de la <https://sede.moratalla.regiondemurcia.es>, o mediante cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Moratalla, 15 de diciembre de 2023.—El Alcalde, Juan Pascual Soria Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

7452 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Albergue Juvenil.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Albergue Juvenil.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Trascurrido dicho plazo sin que se presentasen las mismas, su aprobación se entenderá definitiva, precediéndose a la publicación del texto íntegro de las modificaciones.

Mula, 26 de diciembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7453 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2024.

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación provisional del acuerdo de modificación de diversas ordenanzas fiscales y habiéndose presentado dentro de plazo alegaciones contra el acuerdo provisional adoptado en sesión de Pleno de este Ayuntamiento de 26 de octubre de 2023, han sido resueltas las mismas y aprobada definitivamente la modificación citada en sesión de Pleno de 18 de diciembre de 2023, conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y cuyo texto íntegro figura a continuación en el Anexo que acompaña este edicto:

- 1.0 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de tributos locales.
- 1.1 Tasa por expedición de documentos administrativos y participación en procesos selectivos.
- 1.5 Tasa por Servicio de Extinción de Incendios y salvamento.
- 1.7 Tasa por recogida de Basuras.
- 2.1 Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local.
- 2.6 Tasa por aprovechamiento especial o utilización privativa de la vía pública con mercadillos semanales.
- 3.1 Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 3.2 Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 3.3 Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- 3.4 Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Acordar la supresión de la Ordenanza Fiscal 1.14 reguladora de la Tasa por la actividad administrativa de prestación de servicios en galerías o canalizaciones municipales.

La modificación que se aprueba en las Tasas e Impuestos entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la aprobación definitiva de dicha modificación puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la modificación acordada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según lo dispuesto en el art. 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado.

Murcia a 18 de diciembre de 2023. El Secretario Gral. del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.



ANEXO

1.0. ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

De conformidad con las recomendaciones realizadas por la Intervención General, en informe definitivo de fecha 27 de enero de 2021, del Plan Anual de Control financiero del ejercicio 2020, y por estar ya previstas en los artículos 135 de la ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local y 25 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia, se eliminan las referencias a competencias en materia de recaudación recogidas en el art. 20(bis). Asimismo, a propuesta del Servicio de Recaudación, se elimina el art. 38.

Se modifica el art. 22 simplificando su redacción, eliminando la relación de concejalías del apartado 2.2 y reordenando y numerando el resto de apartados

Se modifica el art. 28 (ter) para incluir la notificación a través de la Dirección Electrónica Habilitada Única.

Se elimina el art. 29 por haber perdido vigencia con la tramitación electrónica de los expedientes de verificación de datos y comprobación limitada.

Se modifica el art. 47 eliminando por extemporáneo el párrafo 2.º de los apartados 3 y 4 respectivamente.

Artículo 20º (bis): Créditos incobrables.

1.- Las deudas tributarias que no hayan podido hacerse efectivas en los respectivos procedimientos de recaudación por insolvencia probada, total o parcial, de los obligados tributarios se darán de baja en cuentas en la cuantía procedente, mediante la declaración del crédito como incobrable, total o parcial, en tanto no se rehabiliten dentro del plazo de prescripción.

2.- El procedimiento de declaración de fallido será el determinado por el art. 61 del vigente Reglamento General de Recaudación, R.D. 939/2005 de 29 de julio.

3.- La documentación justificativa será diferente en función de los importes y características de la deuda, distinguiéndose los siguientes supuestos:

3.1. Expedientes por deudas acumuladas por importe inferior a 150 euros, se formulará propuesta de crédito incobrable con los siguientes requisitos:

3.1.1. Deberá figurar en el expediente ejecutivo la notificación de la providencia de apremio, conforme a la Ley General Tributaria.

3.1.2. En los supuestos de notificaciones practicadas conforme al apartado anterior con resultado negativo, por resultar ausente el deudor, con dos intentos de notificación, o por ser el deudor desconocido, en el que bastará un solo intento, se deberá publicar mediante anuncios en el Boletín Oficial de la provincia o en el Tablón municipal electrónico de anuncios.

3.1.3. Disponiendo del NIF del deudor se deberá acreditar el embargo de fondos, en diferentes entidades bancarias, y el embargo de sueldos, salarios y pensiones con resultado negativo.

3.1.4. No disponiendo del NIF del deudor, se deberá acreditar que han sido efectuadas consultas en la base de datos municipal encaminadas a la realización de las deudas.

3.2. Expedientes por deudas acumuladas de importe comprendido entre los 150 y 500 euros: Se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable con los siguientes requisitos, además de los anteriores:



3.2.1. Se deberá acreditar en el expediente que el deudor no figura como sujeto pasivo en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

3.2.2. Disponiendo del NIF del deudor, se deberá acreditar el intento de embargo de devoluciones tributarias, a practicar por la AEAT, con resultado negativo.

3.3. Expedientes por deudas acumuladas de importe superior a 500 euros. Se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable con los siguientes requisitos:

3.3.1. Deberá figurar en el expediente ejecutivo la notificación en todos los domicilios que figuren en los valores y en el domicilio que figure en la base de datos municipal.

3.3.2. Se deberá acreditar en el expediente que el deudor no figura como sujeto pasivo en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o en el Impuesto sobre Actividades Económicas y en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

3.3.3. Se deberá acreditar el embargo de fondos, en diferentes entidades bancarias.

3.3.4. Se deberán hacer constar las actuaciones que han sido realizadas mediante la información facilitada por el Registro Mercantil.

3.3.5. Se deberá acreditar el intento de embargo de devoluciones tributarias, a practicar por la AEAT, así como el intento de embargo de intereses, rentas y frutos de toda especie, y de establecimientos mercantiles o industriales, o las razones por las que no se puede practicar.

3.3.6. Se deberá acreditar que no figuran bienes inscritos a nombre del deudor en el Servicio de Índice Central de los Registros de la Propiedad inmobiliaria y en el Registro de la Propiedad Mobiliaria.

4.- A los efectos de determinar la cuantía a que se refieren los apartados anteriores, se computarán todas las deudas por conceptos diferentes a multas por aplicación de la legislación de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial de un contribuyente que queden pendientes de pago y siempre que se haya dictado la providencia de apremio.

5.- En la tramitación de expedientes de créditos incobrables por multas de circulación, se formulará la correspondiente propuesta cuando:

a) El importe de la deuda haya sido igual o inferior a 150 euros y hayan sido infructuosos los intentos de embargo de fondos y de sueldos y salarios.

b) Siendo el importe de la deuda superior a 150 euros, no han tenido resultado positivo, además de las anteriores, el embargo de devoluciones tributarias a practicar por la AEAT.

c) Siendo el importe de la deuda superior a 500 euros, no han tenido resultado positivo, además de las anteriores, las actuaciones de embargo de vehículos o bienes inmuebles.

Artículo 22.º- Funciones de la aplicación de los tributos.

1.- Corresponde a la Agencia Municipal Tributaria, de conformidad con el artículo 135 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia las siguientes competencias:



- a) La gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los actos tributarios municipales.
- b) La recaudación en período ejecutivo de los demás ingresos de derecho público del ayuntamiento.
- c) La tramitación y resolución de los expedientes sancionadores tributarios relativos a los tributos cuya competencia gestora tenga atribuida.
- d) El análisis y diseño de la política global de ingresos públicos en lo relativo al sistema tributario municipal.
- e) La propuesta, elaboración e interpretación de las normas tributarias propias del ayuntamiento.
- f) El seguimiento y la ordenación de la ejecución del presupuesto de ingresos en lo relativo a ingresos tributarios.

2.- Con objeto de adaptar el ejercicio de dichas funciones al régimen de organización y funcionamiento interno del Ayuntamiento de Murcia, de conformidad con el artículo 12.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y para garantizar la gestión integral del sistema tributario municipal, basado en los principios de eficiencia, suficiencia, agilidad y unidad en la gestión, dichas funciones se realizarán de la siguiente forma:

2.1- En todo caso, la Agencia Municipal Tributaria ejercerá las siguientes funciones:

- a) La gestión, liquidación, recaudación y revisión de los siguientes impuestos municipales: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, así como de las tasas, precios públicos y prestaciones patrimoniales que no estén atribuidas a las respectivas Concejalías.
- b) La inspección tributaria municipal.
- c) El informe preceptivo previo a su aprobación por la Junta de Gobierno municipal de los reglamentos y ordenanzas municipales que regulen materias que afecten a la gestión de ingresos municipales. Dicho informe deberá ser solicitado con una antelación mínima de 10 días hábiles a su inclusión en el orden del día del citado órgano.
- d) Las propuestas de aprobación de nuevos tributos o precios públicos, así como las de modificación o derogación de las ordenanzas fiscales de los tributos y normas reguladoras de los precios públicos vigentes. Cuando dichas propuestas se insten por los servicios que realizan funciones en esta materia, deberán remitirse a la Agencia Municipal Tributaria, debidamente conformadas por su Concejal Delegado, con una antelación mínima de seis meses a su previsión de entrada en vigor.
- e) Dictar las instrucciones que se consideren necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza general, así como el resto de ordenanzas fiscales y normas reguladoras de los precios públicos municipales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo.
- f) El control y auditoría del ejercicio de las funciones de colaboración en la gestión tributaria y recaudación de ingresos realizados por los distintos servicios municipales.



g) El asesoramiento, la asistencia y apoyo a los servicios municipales en todas las funciones de colaboración en la gestión tributaria y recaudación, realizadas por las distintas concejalías. A tal efecto, la Agencia Municipal Tributaria impulsará la implantación y el uso de la administración electrónica para el ejercicio de dichas funciones.

2.2.-Corresponde a las Concejalías competentes por razón de las respectivas materias, las funciones de colaboración en la aplicación de los tributos, cánones, prestaciones patrimoniales y otros ingresos de derecho público que pudieran establecerse sobre expedientes gestionados por los servicios dependientes de las respectivas Concejalías.

Se desarrollarán por los servicios dependientes de las citadas Concejalías las siguientes funciones:

- a) Inicio de los procedimientos de gestión y recaudación de los ingresos municipales. Emisión de cartas de pago y asistencia e información.
- b) Impulso y seguimiento del estado de tramitación de dichos procedimientos.
- c) Elaboración de Informe-Propuesta en los procedimientos de revisión de ingresos derivados de actos dictados por el respectivo órgano.

El incumplimiento de las citadas funciones de colaboración por parte de los responsables de los servicios gestores, dará lugar a las responsabilidades que procedan, cuando dicho incumplimiento suponga un perjuicio económico para la Hacienda Municipal, en el marco del régimen de responsabilidad de los funcionarios públicos de acuerdo con la normativa vigente.

3.- En aplicación de los principios de proporcionalidad, eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales, recogido en el art. 3.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, así como para la reducción de costes administrativos, se encomienda al Concejal responsable del Área de Hacienda la competencia para dictar instrucciones en relación con la colaboración en la gestión, la inspección y la recaudación de ingresos de derecho público municipales a los distintos servicios municipales.

Artículo 28 (ter): Notificación a través de medios electrónicos.

1. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la Sede Electrónica asociada de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia y a través de la Dirección Electrónica Habilitada Única.

A los efectos previstos en este artículo, se entiende por comparecencia en la Sede Electrónica Asociada de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación.

2. La Agencia Municipal Tributaria remitirá un aviso de notificación, siempre que sea posible, a los dispositivos electrónicos y/o a la dirección de correo electrónico, facilitados expresamente por los contribuyentes, comunicándoles la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas dirigidas a ellos para su acceso electrónico.

La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. El sistema dejará



constancia de la fecha y hora en que se produzca el acceso y los efectos de la notificación, reflejándolo así en la certificación de notificación electrónica positiva por haber comparecido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. El sistema dejará constancia de la fecha y hora en que se entiende producida la notificación, reflejándolo así en la certificación de notificación electrónica positiva por haber transcurrido el plazo legal y no haber accedido.

4. Además de a las personas jurídicas, se practicarán obligatoriamente notificaciones electrónicas a los siguientes colectivos:

- Entidades sin personalidad jurídica entre las que se incluyen comunidades de bienes, herencias yacientes y comunidades de propietarios, debiendo indicarse en los supuestos en los que no estén formalmente constituidas, el representante de las mismas a quien irá dirigida la notificación.

- Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles

- Representantes de un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento.

Igualmente, con independencia de su personalidad o forma jurídica, estarán obligados a recibir por medios electrónicos las comunicaciones y notificaciones administrativas que les practique la Agencia Municipal Tributaria las personas y entidades en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que hayan iniciado un procedimiento administrativo de actuación automatizada.

b) Que hayan iniciado electrónicamente un procedimiento tributario de tramitación electrónica.

c) Los empleados públicos del Ayuntamiento de Murcia que estén en posesión de certificados electrónicos que deban utilizar en el desarrollo de su labor profesional.

d) Los asociados a colegios profesionales que estén en posesión de certificados electrónicos que deban utilizar en el desarrollo de su labor como profesional colegiado.

5. En todo caso, las personas jurídicas y demás obligados a comunicarse electrónicamente con la Administración, deberán señalar la dirección de correo electrónico y el número de teléfono móvil en el que se realizarán los avisos de puesta a disposición de las notificaciones electrónicas.

6. Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Agencia Municipal Tributaria, que las notificaciones sucesivas se practiquen por medios electrónicos, debiendo facilitar al efecto un correo electrónico o número de teléfono móvil para la realización de los correspondientes avisos de puesta a disposición en la Oficina Virtual Tributaria de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia del Ayuntamiento de Murcia.

La indicación de la preferencia en el uso de medios electrónicos podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos.



7. El órgano que dicte las resoluciones y actos administrativos los notificará a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados por aquéllos. Estas notificaciones se practicarán preferentemente de forma automatizada, mediante firma con Código Seguro de Verificación.

Artículo 29.º- SE ELIMINA.

Artículo 38.º- SE ELIMINA

Artículo 47.º - Plan Personalizado de Pago.

1. Definición: El Plan Personalizado de Pago es un sistema especial de pago de recibos que permite realizar ingresos periódicos a cuenta de la deuda anual estimada correspondiente a los siguientes recibos de padrón: IBI, IVTM, IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y TASAS.

No se cobrarán intereses de demora, siempre que se paguen las fracciones en los plazos indicados.

Los recibos admitidos para esta modalidad de pago correspondientes a las Tasas, se referirán únicamente a los recibos correspondientes a los sucesivos padrones, por medio de los cuales se cobran las cuotas posteriores al alta y será requisito imprescindible para acogerse a esta modalidad de pago que haya sido ingresada la autoliquidación correspondiente al alta en el plazo de un mes desde la notificación de la concesión de la licencia correspondiente.

2. Requisitos.

a) No tener deuda pendiente en ejecutiva con la Administración Municipal.

b) La cuota mínima que resulte de aplicar a la suma de los tributos señalados en el párrafo 1 la periodicidad de los pagos seleccionados por el interesado, no podrá ser inferior a 30 €.

c) Deberá domiciliar obligatoriamente el pago de las cuotas en una única cuenta.

3. Periodicidad de los pagos: El interesado podrá seleccionar la siguiente periodicidad de pago:

a) Mensual: Consistirá en doce cuotas cuyo cobro se realizará los días 5 de cada mes, desde el 5 de enero al 5 de diciembre inclusive.

b) Bimestral: Consistirá en seis cuotas cuyo cobro se realizará los días 5 de febrero, 5 de abril, 5 de junio, 5 de agosto, 5 de octubre y 5 de diciembre.

c) Trimestral: Consistirá en cuatro cuotas cuyo cobro se realizará los días 5 de febrero, 5 de mayo, 5 de agosto y 5 de noviembre.

d) Anual: Consistirá en una cuota cuyo cobro se realizará el 5 de junio (y cuota de regularización el 5 de diciembre)

4. Solicitud. El interesado en acogerse al Plan Personalizado de Pago deberá presentar la solicitud antes del 1 de diciembre del ejercicio anterior a que se refiere la petición, eligiendo la periodicidad del pago que solicita. A partir de ese momento quedará adherido al Plan Personalizado de Pago en las condiciones solicitadas, salvo que la Agencia Municipal Tributaria comunique la denegación por incumplimiento de los requisitos.

5. Cuotas. De acuerdo con los datos que obran en su poder, la Administración efectuará una estimación del importe de las cuotas que el interesado debe pagar en cada fracción. El importe del último plazo estará constituido por la diferencia entre la cuantía de los recibos correspondiente al ejercicio y las cantidades abonadas en los plazos anteriores.



6. En cualquier momento el interesado podrá efectuar el pago de una sola vez de todas las cuotas no vencidas, causando baja en el Plan.

7. Siempre antes del 1 de diciembre el interesado deberá comunicar expresamente a la Agencia Municipal Tributaria cualquier cambio en los datos de la adhesión inicial, referida a periodicidad de los pagos, recibos incluidos o número de cuenta, que producirá efectos en el ejercicio siguiente.

8. Para obtener un certificado de estar al corriente del pago de cualquiera de los tributos acogidos a esta modalidad de pago, será necesario que se haya producido el pago íntegro de dicho tributo.

9. Duración: La solicitud surtirá efectos para los siguientes períodos voluntarios de pago, teniendo validez por tiempo indefinido para los recibos para los que se solicitó, siempre que no exista manifestación expresa en contrario por parte del sujeto pasivo y no dejen de realizarse los pagos en la forma establecida. Para renunciar a esta modalidad de pago el interesado deberá abonar todos los recibos de los que haya finalizado el período voluntario de pago.

10. Falta de pago: Desde el momento en que la Administración tenga conocimiento del impago de uno de los plazos, podrá dejar de cargar los plazos siguientes, considerándose cancelado el fraccionamiento. En ese momento, el régimen de pago anual pasará a ser el general, con los plazos normales en voluntaria. Si la deuda estuviera vencida se procederá a su cobro por las vías legalmente establecidas. Las cantidades ingresadas en el ejercicio por el Plan Personalizado de Pago se aplicarán, en primer lugar a los pagos ya vencidos y la cantidad sobrante a los pagos futuros a criterio de la Administración, entendiéndose a cuenta los importes que no cubran los citados documentos de cobro, en el caso de que queden cantidades pendientes de ingresar.

1.1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS.

Se sustituye el Título "Exenciones y bonificaciones" por "Supuestos de no sujeción, exenciones y reducciones en la cuota", añadiendo un apartado previo a los arts. 8.^º y 9.^º, al objeto de clarificar el momento de comprobación y aplicación de supuestos de no sujeción o de beneficios fiscales.

SUPUESTOS DE NO SUJECIÓN, EXENCIONES Y REDUCCIONES EN LA CUOTA.

La aplicación de los supuestos de no sujeción, exención y reducción en la cuota que correspondan, previstos en los artículos 8.^º y 9.^º, únicamente se efectuará previa comprobación de estar en posesión de los requisitos y documentos que acrediten su derecho en el momento de efectuar el pago de la autoliquidación.

Artículo 8.^º-

1. Expedición de documentos administrativos:

a) Estarán exentos del pago de la tasa los jubilados, pensionistas y todas aquellas personas que puedan acreditar que la totalidad de sus ingresos por todos los conceptos sean iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional y no vivan a expensas de otras personas, previa aportación de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas o certificación de no estar sujeto a la obligación de declarar.



b) No estarán sujetos al pago de la tasa los suministros de información ambiental realizados entre entidades y órganos pertenecientes a las Administraciones Públicas, excepción hecha de las entidades que integran la Administración corporativa.

c) No estarán sujetas al pago de la tasa las entregas de copias o fotocopias que se expidan de documentos, acuerdos o antecedentes que obren en las oficinas o archivos municipales relativas al epígrafe 1.2 de la tarifa, así como las relativas a expedientes de planeamiento urbanístico y de información ambiental, de menos de 20 páginas de formato DIN A4, y el envío de dicha información por vía telemática.

d) No estará sujeta a la tasa, la expedición de certificaciones que se tramiten por los servicios sociales municipales, cuando las mismas tengan por finalidad la acreditación de una posible situación de dificultad económica y/o social.

2.- Participación en procesos selectivos:

2.1. No se producirá la sujeción a la tasa cuando los aspirantes partícipes en el proceso selectivo provengan de una preselección efectuada por el SEF.

2.2. En el resto de procesos selectivos:

Estarán exentos de la tasa por participación en procesos selectivos aquellas personas que acrediten con certificación expedida y actualizada por el organismo oficial competente:

A) Que estando en situación de desempleo, cumplen los siguientes tres requisitos:

1. Que son demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria,

2. Que, en el citado plazo, no hayan rechazado oferta de empleo adecuada ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales,

3. Y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), referidas a la percepción de prestación/subsidio por desempleo u otra ayuda que por esta situación se pueda conceder.

B) Que tienen un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.

Artículo 9.º-

1.- Gozarán de una reducción del 50 por 100 en la cuota de la tasa por participación en procesos selectivos, las personas que participen en procesos de funcionarización o promoción interna.

2.- No se concederá reducción alguna de los importes de las cuotas tributarias correspondientes al resto de las tasas contenidas en las tarifas detalladas en la presente Ordenanza.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de la tasa por participación en procesos selectivos en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.



1.5 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.

Se añade un párrafo en el art. 8.º para regular la notificación de la liquidación puesta al cobro, sus efectos y plazos para recurrir la misma.

NORMAS DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO.

Artículo 8.º

De acuerdo con los datos que certifique el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (SEIS), la Agencia Municipal Tributaria practicará la liquidación que corresponda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos señalados por la Ley General Tributaria.

El ingreso efectivo de la liquidación puesta al cobro surtirá los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Los plazos para interponer los recursos que contra la misma procedan empezarán a contar a partir del día siguiente de haberse producido el ingreso efectivo de la liquidación.

1.7 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

Se incrementa la Tarifa en un 38%, a fin de dar cobertura al incremento del coste del Servicio.

Se elimina la Nota Común 5.ª por extemporánea.

TARIFA

GRUPO I.-

Epígrafe 1.- Por cada local destinado a vivienda situada en lugares donde se efectúa la recogida de basuras, se pagará 28,35 euros

GRUPO II.-

Por cada local destinado a comercio o industria de productos alimenticios y floristerías, o servicios relacionados con los mismos, cualquiera que sea su situación, se pagará:

Epígrafe 2.- Hasta tres trabajadores	138,00 euros
Epígrafe 3.- De cuatro a ocho trabajadores	331,27 euros
Epígrafe 4.- De nueve a quince trabajadores	552,00 euros
Epígrafe 5.- De más de quince trabajadores	690,46 euros

GRUPO III.-

Por cada local destinado a comercio o industria de productos textiles, cuero, automoción, calzado, piel, madera, papel, plástico, o servicios relacionados con los mismos, cualquiera que sea su situación, se pagará:

Epígrafe 6.- Hasta tres trabajadores	82,68 euros
Epígrafe 7.- De cuatro a ocho trabajadores	165,63 euros
Epígrafe 8.- De nueve a quince trabajadores	331,05 euros
Epígrafe 9.- De más de quince trabajadores	553,53 euros

GRUPO IV.-

Por cada local destinado a actividades de comercio, industria o servicios no especificados en ninguno de los epígrafes de esta tarifa, cualquiera que sea su situación, se pagará:

Epígrafe 10.- Hasta tres trabajadores	41,34 euros
---------------------------------------	-------------



Epígrafe 11.- De cuatro a ocho trabajadores 82,88 euros

Epígrafe 12.- De nueve a quince trabajadores 138,00 euros

Epígrafe 13.- De más de quince trabajadores 193,14 euros

GRUPO V.-

Por cada local destinado a la prestación de servicios sanitarios o relacionados con la sanidad:

Epígrafe 14.-Que cuente con habitaciones, cualquiera que sea su situación, se pagará por habitación 6,50 euros

Que no cuente con habitaciones, cualquiera que sea su situación, pagarán:

Epígrafe 15.- Hasta tres trabajadores 41,34 euros

Epígrafe 16.- De cuatro a ocho trabajadores 138,12 euros

Epígrafe 17.- De más de ocho trabajadores 414,22 euros

GRUPO VI. -

Por cada local ocupado por oficinas de entidades de seguros e instituciones financieras y similares, se pagará:

Epígrafe 18.- Hasta cinco trabajadores 165,63 euros

Epígrafe 19.- De seis a diez trabajadores 220,80 euros

Epígrafe 20.- De más de diez trabajadores 331,27 euros

GRUPO VII.-

Por cada local destinado a restaurante, cafeterías y bares (donde se sirvan comidas) y similares, cualquiera que sea su categoría y situación, pagarán:

Epígrafe 21.- Hasta cinco trabajadores 138,00 euros

Epígrafe 22.- De seis a diez trabajadores 331,27 euros

Epígrafe 23.- De once a veinte trabajadores 552,00 euros

Epígrafe 24.- De más de veinte trabajadores 690,46 euros

GRUPO VIII.-

Por cada local destinado a cafetería, bares, tabernas (donde no sirvan comidas), chocolaterías, heladerías y similares, cualquiera que sea su situación, se pagará:

Epígrafe 25.- Hasta tres trabajadores 82,68 euros

Epígrafe 26.- De más de tres trabajadores 193,21 euros

GRUPO IX.-

Epígrafe 27.- Por cada local destinado a cines, teatros, discotecas, disco pubs, salas de baile, juego de bingos, espectáculos deportivos y taurinos, cualquiera que sea su lugar de emplazamiento, se pagará 276,23 euros

GRUPO X.-

Epígrafe 28.- Por cada local destinado a hotel, apartamentos y moteles de cinco, cuatro y tres estrellas, cualquiera que sea el lugar de emplazamiento,

se pagará por habitación 6,50 euros

GRUPO XI.

Epígrafe 29.- Por cada local destinado a hoteles, apartamentos, moteles y similares no incluidos en epígrafe anterior, cualquiera que sea el lugar de emplazamiento,



se pagará por habitación 5,24 euros

GRUPO XII.-

Por cada local destinado a centros institucionales, docentes y similares, cualquiera que sea su situación, se pagará:

Epígrafe 30.- Hasta 500 m² 82,68 euros

Epígrafe 31.- De 500 m² a 1.000 m² 165,70 euros

Epígrafe 32.- De más de 1.000 m² 276,10 euros

GRUPO XIII.-

Epígrafe 33.- Por cada local en el que no se realicen las actividades y/o servicios comprendidos en los epígrafes anteriores y por cada local de las plazas de abastos y mercados, se pagará 41,34 euros

1.ª NOTA COMÚN A LOS EPÍGRAFES INCLUIDOS EN LOS GRUPOS II AL XIII

Los grandes productores de basura, con independencia del tipo de actividad comercial o industrial que desarrollen, pagarán por kilo producido diariamente:

Bimestre 5,59 euros

2.ª NOTA COMÚN A LOS EPÍGRAFES INCLUIDOS EN LOS GRUPOS II AL XIII

En aquellos casos en los que se demuestre fehacientemente que la producción de residuos por el sujeto pasivo sea inferior o superior al módulo de epígrafe, respecto a la unidad de producción que es la vivienda, se podrá de oficio o a instancia de parte, modificar la situación del sujeto pasivo dentro de los epígrafes de la presente Ordenanza.

3.ª NOTA COMÚN A LOS EPÍGRAFES INCLUIDOS EN LOS GRUPOS II AL XIII

Las empresas o entidades que cuenten con servicio de recogida de sus residuos tributarán por el epígrafe de la Tarifa inmediatamente inferior dentro del mismo grupo al que les correspondería en función de su actividad y obreros. La aplicación de esta Nota Común requerirá previa solicitud del sujeto pasivo.

4.ª NOTA COMÚN

En aquellos locales en que se desarrollen actividades por entidades sin fines lucrativos así como por asociaciones declaradas de utilidad pública, incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, siempre que el hecho imponible de la tasa se origine con motivo del desarrollo de actividades públicas previstas en sus estatutos al objeto de prestar un servicio de carácter social y que no realicen venta de productos o prestación de servicios a terceros, será de aplicación la tarifa correspondiente al epígrafe 33. La aplicación de esta Nota Común requerirá previa solicitud del sujeto pasivo.

1.14 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GALERÍAS O CANALIZACIONES MUNICIPALES.

SE DEROGA

2.1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, SUBSUELO O VUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Se clarifica la Tarifa aplicable, diferenciando la aplicación del Epígrafe 4 del 19, así como el Epígrafe 14.



TARIFA:

EPÍGRAFES 1-2-3.- La ocupación de manera accidental de terrenos de uso público con:

1. Maderas, artefactos o útiles, escombros y otros análogos, en talleres, comercios o industrias, siempre que no interrumpan el tránsito ni excedan de las fachadas de los edificios que ocupen.

2. Mudanzas de muebles

3. Camiones o grúas para la carga o descarga de materiales u hormigoneras o módulos de estructuras metálicas para arreglo de fachadas o instalaciones de edificios: pagarán por metro cuadrado o fracción por día 1,75 euros

EPÍGRAFE 4.- Vallas, andamios y otras ocupaciones de similar naturaleza en construcciones, instalaciones u obras, sin o con publicidad:

a) Vallas: Por cada metro cuadrado o fracción de terrenos de uso público, ocupado con vallas, cualquiera que sea el destino de las mismas, pagarán mensualmente:

En calles o plazas de categorías 1.^a, 2.^a y 3.^a 26,60 euros

En calles o plazas de categorías 4.^a y 5.^a 16,95 euros

En calles o plazas de categorías 6.^a, 7.^a y 8.^a 10,65 euros

b) Andamios y aparatos elevadores que ocupen el suelo o subsuelo de las vías públicas municipales: Se pagará mensualmente por cada metro lineal, cualquiera que sea su saliente y con apoyo en el suelo:

En calles o plazas de categorías 1.^a, 2.^a y 3.^a 17,55 euros

En calles o plazas de categorías 4.^a y 5.^a 12,50 euros

En calles o plazas de categorías 6.^a, 7.^a y 8.^a 8,80 euros

Si los andamios apoyan en fachadas, las cuotas correspondientes, fijadas de acuerdo con lo establecido anteriormente, serán reducidas un 25 por ciento.

La protección obligatoria de andamios con redes, barandas, etc., se considerará parte integrante del mismo y no se devengará cuota alguna por este concepto.

c) Asnillas: En realización de obras y reparación de fachadas se considerarán como andamios con apoyo en el suelo. Si su destino es el recalce de partes de edificación, cada asnilla se considerará como un puntal, aplicándose la tarifa correspondiente a éstos.

d) Puntales: por cada uno que se coloque en apeo de edificios o construcciones se pagará al mes:

En calles o plazas de categoría 1.^a, 2.^a y 3.^a 55,05 euros

En calles o plazas de categoría 4.^a y 5.^a 41,40 euros

En calles o plazas de categoría 6.^a, 7.^a y 8.^a 27,30 euros

e) Instalaciones análogas:

e') Las bandejas de protección que vuelen sobre terrenos de uso público, colocadas en obras, satisfarán por metro cuadrado mensualmente:

En calles o plazas de categoría 1.^a, 2.^a y 3.^a 3,25 euros

En calles o plazas de categoría 4.^a y 5.^a 2,25 euros

En calles o plazas de categoría 6.^a, 7.^a y 8.^a 1,45 euros



e'') Grúas empleadas en la construcción, por metro cuadrado y día 5,45 euros

e'') Macetas, tinajas, elementos de decoración y otros análogos, situados en terrenos de uso público, satisfarán por metro cuadrado, o fracción, mensualmente 16,60 euros

EPÍGRAFES 5-6.- Mercancías, materiales de construcción, escombros:

EPÍGRAFE 5.- Ocupaciones de terrenos de uso público con toda clase de materiales de construcción, por cada metro cuadrado o fracción, pagarán al día:

En calles o plazas de categorías 1.^a, 2.^a y 3.^a 8,20 euros

En calles o plazas de categorías 4.^a y 5.^a 6,50 euros

En calles o plazas de categorías 6.^a, 7.^a y 8.^a 5,10 euros

Esta tarifa será recargada un 30% en el caso de que los escombros o materiales de derribo se depositen directamente sobre la vía pública, sin utilización de contenedor.

EPÍGRAFE 6.- Escombros o materiales procedentes de derribo cuando sean acoplados en contenedores totalmente metálicos o forrados de chapa metálica, de forma que no existan fisuras ni pérdidas, pagarán al día:

En calles o plazas de categorías 1.^a, 2.^a y 3.^a 17,22 euros

En calles o plazas de categorías 4.^a y 5.^a 13,65 euros

En calles o plazas de categorías 6.^a, 7.^a y 8.^a 10,71 euros

EPÍGRAFES 7-8-9-10-11-12 y 13.- Utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo o vuelo

1.- Cuantificado por unidades.

CONCEPTOS	UNIDAD	euros
- Tuberías	1 ml.	1,15
- Postes de hierro	1 poste	20,05
- Postes de madera	1 poste	20,05
- Cables	1 ml.	0,40
- Palomillas	1 palomilla	2,40
- Cajas de amarre, de distribución o registro	1 unidad	3,85
- Básculas	m2 o fracción	20,05
- Aparatos automáticos accionados por monedas	m2 o fracción	20,05
- Aparatos para suministro de gasolina	1	40,25
- Ocupación de vuelo con banderolas instaladas en la vía pública pagará al día	m2	0,85
- Por cada grúa utilizada en la construcción, instalación u obra, cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, con independencia del tiempo de su instalación		639,65

La cuota que corresponde abonar a la grúa por la ocupación de vuelo, es compatible con la que, en su caso, proceda por tener su base o apoyo en la vía pública o terrenos del común, que se liquida por el epígrafe 5-6.

- Cajeros automáticos cuya utilización deba realizarse directamente desde la vía pública, pagarán al año:

a) Situados en calle de categoría fiscal 1.^a, 2.^a y 3.^a 300,00

b) Situados en calles del resto de categorías fiscales 105,90



2.- Ocupación del suelo y/o subsuelo con elementos distintos a los recogidos en el apartado 1 de estos epígrafes, la cuota será el resultado de aplicar el tipo anual del cuatro por ciento sobre el valor de la superficie del terreno.

El valor del terreno ocupado se fijará tomando como base el valor catastral unitario del suelo para la vía y tramo del aprovechamiento.

EPÍGRAFE 14.- En el caso de aprovechamiento especial del dominio público local con cualquier tipo de soporte publicitario, además de la liquidación que corresponda por la aplicación de los epígrafes anteriores, se pagará al mes por cada metro cuadrado de superficie de exhibición del mensaje publicitario:

En calles o plazas de categoría 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a	10,35 euros
En calles o plazas de categoría 4. ^a y 5. ^a	5,20 euros
En calles o plazas de categoría 6. ^a , 7. ^a y 8. ^a	2,05 euros

La superficie liquidable será la que corresponda a los metros cuadrados de la lonja, cartel publicitario, u otro tipo de soporte, independientemente de la extensión del anuncio exhibido.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, los anuncios exhibidos han de tener la consideración de publicidad del modo en que se entiende por la Ordenanza Reguladora de la publicidad exterior del Ayuntamiento de Murcia.

EPÍGRAFE 15.- Aprovechamiento especial de la vía pública municipal de manera permanente con reserva de terrenos para la carga o descarga de mercancías de cualquier clase, que produzca una total o parcial restricción de uso público o un beneficio particular, aunque no produzca restricciones del mismo.

Se pagará al día por metro cuadrado o fracción en cualquier categoría de calle o plaza

0,60 euros

A petición de particulares o entidades, la Corporación podrá conceder reserva de terrenos frente a los accesos de grandes comercios, industrias, obras y otras instalaciones en las que se desarrolle actividad económica, al objeto de que los vehículos propiedad de los mismos puedan permanecer en ellos. Serán sujetos pasivos de esta Tasa los titulares de los comercios, industrias, obras e instalaciones que obtengan autorización.

En el caso de que la reserva de terreno se solicite exclusivamente para ser utilizada menos de cuatro horas diarias consecutivas, la exacción quedará reducida al 50 por ciento y si quedase limitada a dos horas diarias consecutivas, la Tasa se reducirá al 30 por ciento.

EPÍGRAFE 16.- Reservas de espacios del dominio público local para aparcamiento exclusivo de vehículos, de manera temporal o permanente, o para su ocupación con otro tipo de maquinarias, equipos, casetas u otros elementos.

a) Ocupaciones Temporales: concentraciones en zonas de aparcamiento, stands, eventos de ocupación estática,

b) Ocupaciones permanentes: Aparcamientos reservados

Pagará al día por metro cuadrado o fracción, en cualquier categoría de calle o plaza

0,60 euros

EPÍGRAFE 17.- Estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías del municipio:

- Estacionamiento de vehículos sin limitación en su duración realizado por personas físicas residentes en las zonas determinadas por la Alcaldía Presidencia



y por personas de movilidad reducida que hayan sido previamente autorizadas al efecto, Pagarán anualmente 20 euros

EPÍGRAFE 18.- Venta en puestos instalados en la vía pública (excepto mercadillos semanales)

1.- Helados con carros, al día	3,25 euros
2.- Productos autorizados de artesanía y ornato de pequeño volumen, al día por metro lineal	3,25 euros
3.- Churros, castañas, mazorcas o similares al día por metro lineal	1,50 euros
4.- Carritos de golosinas y pequeños juguetes o similares, al día	3,25 euros
5.- Venta en mercadillos ocasionales: Fiestas de todos los Santos, antigüedades y productos artesanales, puestos en Fiestas, Navidades, romerías, venta con ocasión de la celebración de Ferias Temáticas, pagarán al día por metro lineal	3,25 euros
6.- Otras ocupaciones eventuales en terrenos de uso público pagarán por metro cuadrado al día	0,35 euros

EPÍGRAFE 19.- La delimitación del dominio público local mediante la instalación de vallas o elementos análogos, incluso si esta utilización se realiza a tiempo parcial, no incluidas en el Epígrafe 4.

1. Instalación de vallas o elementos análogos para delimitar la utilización privativa o aprovechamiento especial de terrenos de uso público municipal, incluso si se realiza a tiempo parcial, pagarán

por metro cuadrado al día	0,35 euros
2. Instalación de vallas o elementos análogos para delimitar la utilización privativa o aprovechamiento especial de terrenos de uso público municipal, incluso si se realiza a tiempo parcial, para uso de escuelas infantiles y guarderías, pagarán al mes una cuota fija de	51,75 euros

EPÍGRAFE 20.- Atracciones feriales, artísticas, recreativas o lúdico culturales:

Circos, atracciones feriales, ferias, muestras o exposiciones, escenarios y otras ocupaciones pagarán al día, por metro cuadrado 0,35 euros

EPÍGRAFE 21.- Enganche, uso y consumo de suministro de energía eléctrica como consecuencia de la ocupación de la vía pública:

La cuota será fijada por los Servicio Técnicos competentes en función de las horas y días de funcionamiento, y del precio que tenga el Kw hora, de acuerdo con la siguiente fórmula:

(([POTENCIA CONTRATADA] X [DIAS DE CONEXIÓN EFECTIVA] X [PRECIO UNITARIO DE LA POTENCIA] + [ENERGÍA (KWH)] X [PRECIO UNITARIO DE LA ENERGÍA]) X 1,05113 + [COSTE POR DERECHOS DE ENGANCHE])

PRECIO UNITARIO DE LA ENERGIA: Depende de la potencia y tensión de suministro

ENERGIA (Kwh): se calculará en base a la siguiente fórmula: [Energía (kwh)] = [Potencia (kW)] * [coeficiente (horas/día)] * [(días de consumo obtenido por diferencia de fechas)]

A la cantidad resultante anterior se le añadirá el importe correspondiente al IVA vigente.



EPÍGRAFE 22.-

Otros aprovechamientos no incluidos en los epígrafes anteriores.

Pagarán al día, por metro cuadrado 0,35 euros

2.6. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL O UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LA VÍA PÚBLICA CON MERCADILLOS SEMANALES.

Se modifica el art. 5.º para aclarar la gestión de la tasa en caso de bajas.

Se actualiza el Anexo a la Tarifa conforme a la información obrante en el Padrón Municipal de Habitantes.

Se elimina la 1.ª Nota Común por extemporánea

Artículo 5.º- Gestión y cobro.

1.- La tasa se gestiona mediante el correspondiente padrón fiscal que se aprobará cuatrimestralmente y se hará efectiva mediante el pago del recibo derivado del mismo.

2.- Con carácter previo a la concesión de la licencia para la ocupación de la vía pública, el solicitante deberá practicar autoliquidación e ingresar el importe de la misma. Dicha autoliquidación surtirá los efectos de la inclusión en el correspondiente padrón.

3.- Cuando el aprovechamiento se inicie después del comienzo del año natural, la autoliquidación se practicará por el período de tiempo comprendido entre el día uno del mes siguiente a aquel en que nazca la obligación de contribuir y el último día del correspondiente cuatrimestre.

4.- En caso de baja por cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, la cuota cuatrimestral se prorrinará por meses según la ocupación y producirán efectos en el mes siguiente, computándose como un mes completo los períodos de ocupación inferior a un mes.

5.- Para la obtención de la correspondiente autorización municipal para la ocupación del dominio público local con mercadillos semanales, el obligado tributario deberá estar al corriente en el pago de sus deudas por este concepto con la Hacienda Municipal.

TARIFA

Utilización privativa o aprovechamiento especial de terrenos de uso público municipal:

a) Los puestos, vehículos, automóviles, furgonetas, etc., establecidos en terrenos de uso público para la venta de artículos alimenticios y no alimenticios, salvo los que se encuentren clasificados en los apartados siguientes, pagarán al mes, por metro lineal o fracción superior a 0,50 m., en función de la población de la pedanía recogida en el Anexo a esta tarifa y sin perjuicio de las actualizaciones que surjan de la información obrante en el Padrón Municipal, referido a los datos obrantes en los acuerdos plenarios de aprobación de cifras de población vigentes en el momento de aprobar los padrones cuatrimestrales de esta tasa:

1.ª) Entre 0 y 5.000 habitantes	4 euros
2.ª) Entre 5.001 y 10.000 habitantes	5 euros
3.ª) Entre 10.001 y 25.000 habitantes	5 euros
4.ª) Para los mercados de Murcia Capital	6 euros



b) Los mismos puestos o vehículos cuando se trate de ocupaciones eventuales pagarán por metro lineal o

fracción superior a 0,50 m al día 3,25 euros

La cuota mínima de cada liquidación será de 6 euros

1.ª NOTA COMUN: Como consecuencia de la situación de crisis sanitaria, económica y social ocasionada por el COVID19, y con el fin de mitigar los efectos negativos de la misma, adaptando el cumplimiento de las obligaciones tributarias a la nueva situación generada, se aplicará una reducción del 50% de las tarifas vigentes con efectos exclusivos para las cuotas devengadas durante el primer cuatrimestre de 2021.

ANEXO A LA TARIFA:

RELACIÓN DE PEDANÍAS DE 0 A 5.000 HABITANTES:

-ALBATALÍA- 2.123
-ARBOLEJA – 2.133
-BARQUEROS – 1.049
-BARRIOMAR (LA PURÍSIMA) – 4.469
-EL RANERO – 4.823
-COBATILLAS – 2.752
-CORVERA – 2.972
-ERA ALTA – 3.233
-JAVALI NUEVO – 3.252
-JERÓNIMO Y AVILESES – 1.889
-LOBOSILLO – 1.883
-MONTEAGUDO – 4.104
-NONDUEMAS – 2.529
-PUEBLA DE SOTO – 1.885
-RAMOS, LOS – 3.514
-RAYA, LA – 2.274
-RINCÓN DE SECA – 2.326
-SANTA CRUZ – 2.642
-SUCINA – 2.395
-VALLADOLISES Y LO JURADO – 761
-SAN GINÉS – 2.859

PEDANÍAS DE 5.001 A 10.000 HABITANTES

-ALGEZARES – 5.802
-ALJUCER – 7.852
-ALQUERÍAS – 6.282
-CASILLAS – 5.053
-CHURRA – 8.915
-LOS DOLORES – 5.166
-ESPARRAGAL, EL – 8.121
-GARRES Y LAGES – 7.718
-GUADALUPE – 7.483
-LLANO BRUJAS – 5.810



-EL PUNTAL – 7.215
-ÑORA, LA – 5.172
-RAAL, EL – 6.501
-SAN BENITO-Bº PROGRESO – 6.650
-SAN BENITO-PATIÑO – 8.002
-SANGONERA LA SECA – 5.904
-SAN JOSE DE LA VEGA – 5.023
-SANTIAGO EL MAYOR – 9.785
-SANTO ANGEL – 6.410
-TORREAGÜERA – 9.443
-ZARANDONA – 7.000

PEDANÍAS DE 10.001 A 25.000 HABITANTES

-ALBERCA, LA – 13.088
-BENIAJÁN – 11.385
-CABEZO DE TORRES – 13.647
-ESPINARDO – 12.590
-PALMAR, EL – 24.390
-PUENTE TOCINOS – 16.813
-SANGONERA LA VERDE – 12.187
-SANTIAGO Y ZARACHE – 11.407

MURCIA CAPITAL

-LA FAMA
-SANTA MARÍA DE GRACIA
-CIUDAD DE LA JUSTICIA

3.1 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifica el artículo 3.º incrementando el tipo impositivo del IBI urbana y rústica un 5,9% sobre el vigente.

Se modifica el art. 5.º.- 2.º párrafo previendo la consulta interadministrativa a través de la PID con la CARM.

Artículo 3.º El tipo de gravamen será:

- En bienes de naturaleza urbana: 0,6881
- En bienes de características especiales: el 1,30%
- En bienes de naturaleza rústica: 0,7121%

Artículo 5.º- Bonificaciones

5.1 Bonificación por familia numerosa:

Los titulares de familia numerosa disfrutarán de una bonificación de la cuota íntegra del IBI de las siguientes cuantías:

Valor catastral vivienda habitual	Categorías	
	General	Especial
De 0 a 45.000€	60%	90%
De 45.001 a 80.000€	55%	85%
De 80.001 a 100.000€	50%	80%
De 100.001 a 150.000€	45%	75%
De más de 150.000€	40%	70%



Esta bonificación se aplicará a la vivienda que constituya la residencia habitual de la familia, entendiéndose como tal aquella en la que figure empadronada la mayoría de los miembros de la unidad familiar, y entre ellos al menos uno de los progenitores y se concederá a petición del interesado, que deberá acreditar estar en posesión del título de familia numerosa expedido por la Administración competente, en el supuesto de que no autorice a la Agencia Municipal Tributaria la consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos.

Estos porcentajes de bonificación se aplicarán al 50% en el supuesto de progenitores separados legalmente o divorciados con custodia compartida, para cada uno de los inmuebles de su titularidad que constituyan su residencia habitual.

Las circunstancias recogidas en el párrafo anterior deberán ser acreditadas por los interesados en su solicitud, mediante la aportación del correspondiente Convenio regulador o sentencia judicial.

La bonificación deberá solicitarse antes del primer día del período impositivo a partir del cual empiece a producir efectos, y se mantendrá para cada año, sin necesidad de reiterar la solicitud, si se mantienen las condiciones que motivaron su aplicación.

En los supuestos en que los solicitantes sean titulares de varios inmuebles que por estar físicamente unidos constituyan su vivienda habitual, sin que los mismos se encuentren agrupados a efectos catastrales, la bonificación se aplicará, de acuerdo a los requisitos establecidos en el presente artículo, únicamente a aquel de ellos que tenga un mayor valor catastral.

En los supuestos de cambio de la vivienda habitual, los titulares de familia numerosa vendrán obligados a presentar nueva solicitud con la documentación correspondiente dentro del plazo establecido en este artículo, procediendo la Administración a dejar sin efecto la bonificación de la que venían disfrutando.

Los requisitos para la concesión de la bonificación deberán cumplirse en el momento del devengo del impuesto.

Para disfrutar de dicho beneficio fiscal el sujeto pasivo, beneficiario de la misma, deberá estar al corriente en el pago de sus deudas con la Hacienda Municipal.

3.2 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Se modifica el art. 1.º incrementando un 5,9% los coeficientes de situación aplicables, de conformidad con el art. 87 TRLRHL.

Se modifica el art. 2 para incorporar documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos para la obtención de las bonificaciones por creación de empleo y por aprovechamiento de energías renovables y sistemas de cogeneración.

Artículo 1.º- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación la siguiente escala de coeficientes, según la categoría fiscal de la vía pública en que radique la actividad:



CATEGORÍA FISCAL	COEFICIENTE
1.a	3,29
2.a	3,08
3.a	2,88
4.a	2,62
5.a	2,41
6.a	2,20
7.a	1,97
8.a	1,76

Artículo 2.º- Se aplicarán las siguientes bonificaciones:

Bonificación por creación de empleo: Los contribuyentes por cuota municipal que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquél, en el conjunto de centros de trabajo de los que el sujeto pasivo sea titular en el término municipal de Murcia, tendrán derecho a la siguiente bonificación:

Incremento	Bonificación
Hasta el 5%	5%
Más del 5% y hasta el 10%	10%
Más del 10% y hasta el 20%	20%
Más del 20% y hasta el 30%	30%
Más del 30% y hasta el 40%	40%
Más del 40%	50%

En la aplicación de la bonificación se observarán las siguientes reglas:

1.ª Para su disfrute es necesario que el incremento de plantilla en términos absolutos del último período impositivo en relación con el anterior sea igual o superior a un trabajador.

2.ª Para el cálculo del promedio de la plantilla total de la empresa y de su incremento se tomarán las personas empleadas, en los términos que disponga la legislación laboral, teniendo en cuenta la jornada contratada en relación con la jornada completa.

Al objeto de acreditar lo detallado anteriormente se deberá aportar la documentación que a continuación se detalla:

- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que conste el número medio de trabajadores con contrato indefinido, indicándose la jornada contratada respecto de los dos períodos impositivos anteriores a aquel en el que deba surtir efecto la bonificación.

- El informe de vida laboral de la cuenta de cotización que recoge relación detallada de los trabajadores especificando el tipo de contrato y jornada laboral.

La bonificación deberá solicitarse dentro del primer mes del período impositivo en que proceda su aplicación, y surtirá efecto en el mismo período impositivo en el que se solicite.

Bonificación por aprovechamiento de energías renovables y sistemas de cogeneración:



Los sujetos pasivos que instalen, para uso propio, sistemas para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración, podrán beneficiarse de una bonificación sobre la base del coste efectivo de dicha instalación o equipo.

Al objeto de aplicación de esta bonificación se considerarán como sistemas, instalaciones o equipos de aprovechamiento de energías renovables o de cogeneración aquellos que, estando establecidos en el Plan de Fomento de las Energías Renovables, estén destinados o puedan ser instalados en un entorno fundamentalmente urbano y con adecuación a las normas urbanísticas del municipio y, en concreto:

- Instalaciones para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la biomasa.
- Plantas para el tratamiento de residuos biodegradables procedentes de residuos sólidos urbanos para su transformación en biogás.
- Plantas de transformación de aceites usados para su transformación en biocarburantes como son el biodiesel o el bioetanol.
- Instalaciones para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.
- Equipos e instalaciones que permiten la producción conjunta de electricidad y energía térmica útil.

La cuantía de esta bonificación será del 10% del importe de la inversión efectuada en este tipo de instalación o equipo y se aplicará a la cuota tributaria anual del siguiente ejercicio fiscal a aquel en que se finalice la instalación, con el límite máximo del 50% de la cuota de tarifa. La bonificación habrá de solicitarse antes del 31 de diciembre del año en que finalice la instalación, entendiendo como tal aquel en el que se haya imputado la última factura del gasto de la instalación, para surtir efectos en el ejercicio siguiente. A la solicitud se deberá adjuntar:

- Proyecto de la ejecución material de la instalación o equipo de aprovechamiento de energía renovable, así como la correspondiente factura detallada de la instalación.
- Certificado visado por colegio oficial acreditativo de la finalización de la instalación o puesta en marcha de ésta.

3.3 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Se modifica el art. 4.2 para clarificar la situación de estar al corriente y determinar que esta situación podrá restituirse mientras el recibo o liquidación se encuentre dentro del período voluntario de ingreso o en el plazo de firmeza de la liquidación, en cuanto al beneficio fiscal regulado para los vehículos históricos y de más de 25 años, asimilándola a la de los beneficios fiscales de carácter rogado.

Se modifica la TARIFA, aplicando un incremento del 5,9% sobre la actual de conformidad con el art. 95 TRLHL, salvo en los tramos en que se supera el coeficiente máximo, tomando dicho máximo.

Artículo 4.º-

1.- Estarán exentos del impuesto los vehículos indicados en el artículo 93 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.



En relación con la exención prevista en el artículo 93 1.e) párrafo segundo, la acreditación a la que se refiere el artículo 93.2 párrafo segundo consistirá en certificado o resolución expedida por el órgano competente.

Para la concesión de la citada exención se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) En caso de que la solicitud de exención se presente en el momento de presentar autoliquidación referida a un vehículo sin matricular, el Ayuntamiento, comprobado que el titular reúne los requisitos para la exención, mediante la aportación del certificado de discapacidad, expedirá una diligencia que permita la matriculación sin el previo pago del impuesto.

b) Una vez tramitada, el Ayuntamiento notificará al interesado la resolución de la solicitud de exención, (concediendo o denegando la misma). En caso de denegación se practicará liquidación del Impuesto que corresponda, que se notificará al interesado.

c) Los obligados tributarios beneficiarios de esta exención no podrán disfrutarla por más de un vehículo simultáneamente; a tal efecto, si el interesado solicita que se declare la exención para otro vehículo distinto al que la tuviera concedida, bien porque éste haya sido dado de baja definitiva, por haber transferido el vehículo exento, o en caso de que vaya a utilizar otro vehículo distinto para su uso exclusivo, la nueva exención que se conceda surtirá efectos al ejercicio siguiente e implicará la revocación de la exención inicialmente concedida para el otro vehículo, no siendo necesaria, en este caso, la adopción de una nueva Resolución. El traslado solicitado de la exención al nuevo vehículo se entenderá tácitamente concedido siempre que reúna los requisitos legalmente exigidos.

En el supuesto de aquellos sujetos pasivos que ya sean beneficiarios de esta exención y hayan cambiado de vehículo, se procederá de oficio al traslado de la exención al vehículo nuevo, siempre que sea titular de uno solo.

d) Si se solicita la nueva exención para un vehículo sin matricular, teniendo concedida en ese ejercicio exención para otro vehículo, se procederá como en el apartado c) anterior, debiendo practicar autoliquidación por el importe de los trimestres que resten por transcurrir dentro del ejercicio, incluido aquel en que tendrá lugar el alta del vehículo en el Registro de Tráfico.

e) El beneficiario de esta exención estará obligado a acreditar su identidad, así como la condición de tal beneficiario de la misma, a petición de los agentes de la Policía Local.

2.- Gozarán de una bonificación del 100% de las cuotas de este Impuesto los vehículos históricos y los que tengan una antigüedad de 25 años o más, contados desde la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Para poder disfrutar de este beneficio fiscal, el sujeto pasivo beneficiario deberá estar al corriente en el pago de sus deudas con la Hacienda Municipal. La situación de estar al corriente podrá restituirse mientras el recibo o liquidación se encuentre dentro del período voluntario de ingreso o en el plazo de firmeza de la liquidación.

3.- Los vehículos automóviles de las clases: turismos, camiones, furgones, furgonetas, remolques y semi-remolques, vehículos mixtos adaptables, autobuses



y autocares, ciclomotores y motocicletas, disfrutarán en los términos que se disponen en el siguiente apartado, de una bonificación en la cuota del impuesto, en función de las características de los motores, la clase de combustible que consuma el vehículo y la incidencia de la combustión en el medio ambiente, siempre que cumplan las condiciones y requisitos siguientes:

a) Que se trate de vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel, o eléctrico gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

b) Que se trate de vehículos cuyo motor disponga de limitador de emisiones de CO₂ que emitan hasta 120 gr/Km o en el caso de los camiones, que acrediten esta circunstancia mediante certificación de adecuación a la última norma europea sobre emisiones para motores diésel, en g/kWh o en g/Km (Certificado Euro V o posterior). Para el caso de los remolques y semi-remolques, se bonificará un vehículo por cada cabeza tractora bonificada.

c) Que se trate de vehículos que, según su homologación de fábrica, utilicen el gas como combustible e incorporen dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

Los vehículos a los que se refieren los apartados a), b) y c) gozarán de una bonificación del 30% de la cuota en el año de su matriculación y durante los dos años siguientes.

d) Que se trate de vehículos 100% eléctricos. Estos vehículos gozarán de una bonificación del 75% de la cuota en el año de su matriculación y durante los dos años siguientes.

Estas bonificaciones tendrán carácter rogado y surtirán los efectos previstos en el artículo 33.º de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

TARIFA

Clase	Coeficiente	euros
A) TURISMOS:		
De menos de 8 caballos fiscales	1,8938	23,90
De 8 hasta 11'99 caballos fiscales	2,0000	68,16
De 12 hasta 15'99 caballos fiscales	2,0000	143,88
De 16 hasta 19'99 caballos fiscales	2,0000	179,22
De 20 caballos fiscales en adelante	2,0000	224,00
B) AUTOBUSES:		
De menos de 21 plazas	2,0000	166,60
De 21 a 50 plazas	1,9738	234,17
De más de 50 plazas	1,9664	291,62
C) CAMIONES:		
De menos de 1.000 kg. de carga útil	1,9721	83,38
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	2,0000	166,60
De más de 2.999 kg. a 9.999 de carga útil	1,9742	234,22
De más de 9.999 kg. de carga útil	1,9664	291,62



D) TRACTORES:

De menos de 16 caballos fiscales	1,8800	33,22
De 16 a 25 caballos fiscales	1,9064	52,94
De más de 25 caballos fiscales	1,9014	158,39

E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:

De menos de 1.000 kg. y más de 750 kg. de carga útil	1,9989	35,32
De 1.000 kg. a 2.999 kg. de carga útil	1,9856	55,14
De más de 2.999 kg. de carga útil	2,0000	166,60

F) OTROS VEHÍCULOS:

Ciclomotores	1,8552	8,20
Motocicletas hasta 125 c.c. 1,8552	8,20	
Motocicletas de más de 125 cc. hasta 250 cc	1,7054	12,91
Motocicletas de más de 250 cc. hasta 500 cc	2,0000	30,30
Motocicletas de más de 500 a 1.000 cc	2,0000	60,58
Motocicletas de más de 1.000 cc	2,0000	121,16

3.4. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se actualizan los módulos de costes de referencia según usos recogidos en el Anexo I que llevaban sin actualizarse desde el ejercicio 2013, para ser ajustados a su valor real de conformidad con la legislación aplicable, lo cual supone su actualización en un porcentaje del 23,36%.

Se modifica el artículo 4.º disminuyendo el tipo impositivo a 3,75%.

Se incluye en el Anexo I de la Ordenanza fiscal un nuevo concepto en los módulos de costes denominado (O16)-M3.

Artículo 4.º-

1.- La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2.- La base imponible de las obras que, de conformidad con la Ordenanza de Edificación y Uso del Suelo, tengan la consideración de obras menores, será el total de las unidades de obra multiplicada cada una de ellas por el módulo del valor estimado por unidad de obra según el anexo II de esta Ordenanza.

3.- La cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

4.- El tipo de gravamen será el 3,75%.

5.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.



A los efectos de este impuesto, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones u obras, salvo prueba en contrario:

a) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, en la fecha en que sea retirada dicha licencia por el interesado o su representante o, en el caso de que ésta no sea retirada, a los 30 días de la fecha de concesión de la misma.

b) Cuando, encontrándose en tramitación la licencia solicitada, sea concedido, a instancias del interesado, un permiso provisional para el inicio de las obras, en la fecha en que sea retirado dicho permiso por el interesado o su representante, o caso de no ser retirado, a los 30 días de la fecha de concesión del mismo.

c) Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia ni el permiso del apartado anterior se efectúe por el sujeto pasivo cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de las construcciones, instalaciones u obras.

ANEXO 1.- CRITERIOS PARA LA ESTIMACIÓN DE COSTOS DE EJECUCIÓN MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN

NOTA PRELIMINAR

Los criterios que se desarrollan a continuación tienen carácter orientativo, pretendiendo servir de guía para obtener, con una aproximación suficientemente fiable, los presupuestos de ejecución material real de las obras resultantes de estudios estadísticos realizados y de la práctica diaria.

En los casos no contemplados en este documento (usos no especificados, otras tipologías, etc.) se procederá usualmente por similitud.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

(I) – DEFINICIONES Y MÉTODO DE CÁLCULO:

Mr = Módulo de referencia según usos (Euros/ m²).

Ag = Coeficiente por área geográfica. (1,00/ 0,95/ 0,90).

Kc = Coeficiente calidad de acabados e instalaciones (1,00/1,15/1,30).

Sc = Superficie construida (m²).

Pem = Presupuesto de ejecución material (Euros).

Para la determinación del presupuesto de ejecución material de una obra, se aplicará la siguiente expresión:

Pem = (Mr * Ag * Kc) * Sc

Para la aplicación de esta fórmula, tendremos que tener en cuenta los siguientes coeficientes:

Ag = COEFICIENTE POR ÁREA GEOGRÁFICA:

(Ag1) – Área geográfica 1 (VPO) = 1,00.

(Ag2) - Área geográfica 2 (VPO) = 0,95

(Ag3) - Área geográfica 3 (VPO) = 0,90

Las Áreas geográficas se detallan en Anexo 1, "Normativa Autonómica vigente en materia de rehabilitación privada de edificios y VIVIENDAS, en el ámbito de la Región de Murcia".

Kc = COEFICIENTE CALIDAD DE ACABADOS E INSTALACIONES:

(K1) – Nivel de acabados e instalaciones calidad media (VPO) = 1,00

(K2) – Nivel de acabados e instalaciones calidad alta = 1,15



(K3) – Nivel de acabados e instalaciones calidad lujo = 1,30

Se entiende por nivel de calidad media de acabados e instalaciones, el nivel de calidad estándar/medio exigido para viviendas de protección oficial (V.P.O.).

Como nivel de calidad alta de acabados e instalaciones, el nivel superior a las calidades normales de viviendas de protección oficial, en cuanto a acabados vistos de pavimentos, revestimientos e instalaciones de calefacción o preinstalación de climatización.

Y se entiende como nivel de calidad lujo de acabados e instalaciones, cuando en su conjunto la edificación presenta acabados de alto coste muy superior al normal, como piedra natural, maderas especiales, cuidadas terminaciones e instalaciones de un nivel también superior al nivel de calidad alta, como climatización frío/ calor, sistema alarma/ robo, instalaciones audiovisuales, etc.

Sc = SUPERFICIE CONSTRUIDA:

En arquitectura se entiende por superficie construida la suma de cada una de las plantas del edificio, medida dentro de los límites definidos por las líneas perimetrales de las fachadas, exteriores e interiores y los ejes de medianerías compartidas, en su caso.

Los cuerpos volados, balcones, porches, terrazas, etc. que estén cubiertos, se computarán al 100% de su superficie total construida cuando se hallen limitados lateralmente por más de dos cerramientos. En caso contrario se computará el 50% de su superficie, medida en igual forma que en la que anterior definición de superficie construida.

Las superficies abuhardilladas se incluirán en el cómputo cuando su altura libre sea superior a 1,50 metros.

(II) – MÓDULOS COSTES DE REFERENCIA SEGÚN USOS:

(Dem) – DEMOLICIONES:

(D1)- M/2 Demolición de edificio exento 32,44 Euros/m²

(D2)- M/2 Demolición de edificio entre medianeras. 38,24 Euros/m²

(Ar) – ARQUITECTURA RESIDENCIAL

-VIVIENDAS UNIFAMILIARES:

(Ar1)-M/2 Unifamiliar aislada 612,79 Euros/m²

(Ar2)-M/2 Unifamiliar en hilera 567,09 Euros/m²

(Ar3g)-Garaje en Vivienda Unifamiliar 306,36 Euros/m²

(Ar3a)- Almacenes y Trasteros en Vivienda Unifamiliar. 306,36 Euros/m²

(Ar3i)- Instalaciones y Otros en Vivienda Unifamiliar 306,36 Euros/m²

Las viviendas unifamiliares entre medianeras que no constituyan promociones de dúplex por tratarse de proyectos de una única vivienda deberán incluirse en la categoría (Ar5) y sus anexos en la categoría (Ar6)

-VIVIENDAS PLURIFAMILIARES:

(Ar4)- M/2 Plurifamiliares bloque aislado. 505,28 Euros/m²

(Ar5)- M/2 Plurifamiliares manzana cerrada 490,48 Euros/m²

(Ar6g)-Garaje en Vivienda Plurifamiliar 268,00 Euros/m²

(Ar6a)-Almacenes y Trasteros en Vivienda Plurifamiliar 268,00 Euros/m²

(Ar6i)-Instalaciones y Otros en Vivienda Plurifamiliar. 268,00 Euros/m²



(Ar7)-M/2 Oficinas en edificio Plurifamiliar,
sin decoración ni instalaciones especiales, 344,61 Euros/m2

(Ar8)-M/2 Locales en edificio Plurifamiliar,
diáfanos en estructura, sin acabados 198,79 Euros/m2

(Reh)–REHABILITACIONES, AMPLIACIONES, REFORMAS Y RESTAURACIONES:

(R1)-M/2 Adecuación o adaptación de local en
estructura, incluso nueva fachada 366,63 Euros/m2

(R2)-M/2 Adecuación o adaptación de local en
estructura, manteniendo la fachada preexistente 335,79 Euros/m2

(R3)-M/2 Elevación o ampliación de planta, uso residencial 536,18 Euros/m2

(R4)-M/2 Reforma o Rehabilitación de viviendas,
conservando únicamente la cimentación y estructura 405,05 Euros/m2

(R5) - M/2 Reforma o Rehabilitación de viviendas,
conservando la cimentación, estructura y fachadas. 366,69 Euros/m2

(R6) - M/2 Reforma o Rehabilitación de viviendas,
conservando la cimentación, estructura fachadas y cubierta. 321,04 Euros/m2

(R7) - M/2 Sustitución de cubierta y forjado 198,79 Euros/m2

(R8) - M/2 Sustitución de cubierta 98,69 Euros/m2

(R9) - M/2 Rehabilitación de fachadas, con
sustitución de carpinterías y revestimientos,
(medición superficie total de fachada) 175,23 Euros/m2

(R10) - M/2 Rehabilitación de fachadas,
tratamiento superficial, (medición superficie total de fachada) 83,82 Euros/m2

(An) –ARQUITECTURA NO RESIDENCIAL.

-USO OFICINAS:

(N1) - M/2 Oficinas. 627,47 Euros/m2

-USO COMERCIAL:

- M/2 Locales comerciales en edificios residenciales

(Véase apartado (Ar) – Arquitectura residencial: viviendas
y adecuaciones/ reformas/ rehabilitaciones).

(N2)- M/2 Comercio. 596,51 Euros/m2

-USO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO:

(N3) - M/2 Naves industriales. 275,40 Euros/m2

Al uso N3 "Nave industrial" se aplicarán los siguientes
coeficientes en función de la altura libre:

altura libre > 6 metros: coeficiente = 1,00

4,5 m < altura libre <= 6 m: coeficiente = 0,85

altura libre <= 4,5 m: coeficiente = 0,70

(N4) - M/2 Edificios industriales diáfanos en altura. 505,28 Euros/m2

(N5) - M/2 Cobertizos o naves sin cerramientos 153,15 Euros/m2

-USO GARAJE:

(N6) - M/2 Garajes en planta baja o en altura. 237,16 Euros/m2



(N7) - M/2 Garajes en semisótano o primer sótano 306,36 Euros/m²

(N8) - M/2 Garajes en segundo o tercer sótano. 352,07 Euros/m²

-USO HOSTELERÍA:

(N9) - M/2 Hostales, pensiones 558,20 Euros/m²

(N10) - M/2 Hoteles, apartahoteles, moteles 789,50 Euros/m²

(N11) - M/2 Residencias tercera edad. 620,13 Euros/m²

(N12) - M/2 Restaurantes 711,42 Euros/m²

(N13) - M/2 Cafeterías. 589,23 Euros/m²

(N14) - M/2 Edificaciones de servicio camping. 474,13 Euros/m²

-USO DEPORTIVO:

(N15) - M/2 Instalación polideportivo cubierto. 689,40 Euros/m²

(N16) - M/2 Instalación piscina cubierta. 749,78 Euros/m²

(N17) - M/2 Instalación deportiva al aire libre pistas descubiertas. 76,54 Euros/m²

(N18) - M/2 Piscinas al aire libre. 390,31 Euros/m²

(N19) - M/2 Instalaciones de vestuarios y servicios
de apoyo a uso deportivos 558,14 Euros/m²

(N20) - M/2 Instalación deportiva graderíos descubiertos 213,60 Euros/m²

(N21) - M/2 Instalación deportiva graderíos cubiertos. 290,08 Euros/m²

-USOS ESPECTÁCULOS:

(N22) - M/2 Discoteca, casinos culturales, cines. 606,93 Euros/m²

(N23) - M/2 Salas de fiestas, casinos de juego,
teatros, auditorios, palacios de congresos 857,17 Euros/m²

-USO DOCENTE:

(N24) - M/2 Centros universitarios, centros de
investigación, museos, bibliotecas 796,97 Euros/m²

(N25) - M/2 Academias, guarderías, colegios,
institutos, salas de exposiciones. 536,12 Euros/m²

-USO SANITARIO:

(N26) - M/2 Hospitales, clínicas, grandes centros sanitarios.. 1.072,31 Euros/m²

(N27) - M/2 Ambulatorios, centros médicos,
laboratorios, consultorios, centros de salud 704,08 Euros/m²

(N28) - M/2 Dispensarios, botiquines.. 581,83 Euros/m²

-USO RELIGIOSO:

(N29) - M/2 Centros de culto, iglesias,
sinagogas, mezquitas. 933,84 Euros/m²

(N30) - M/2 Capillas, ermitas 650,97 Euros/m²

(N31) - M/2 Seminarios, conventos, centros
parroquiales. 596,51 Euros/m²

-USO FUNERARIO:

(N32) - UD. Nichos sobre rasante 244,50 Euros/Ud.

(N33) - UD. Nichos bajo rasante. 328,45 Euros/Ud.

(N34) - M/2 Panteón familiar. 689,40 Euros/m²



(N35) - M/2 Tanatorio, crematorio. 596,45 Euros/m2

-USO GENERAL NO DEFINIDO:

En el caso de uso general de la edificación no definido en el listado anterior, se adoptará como tal por similitud el permitido en el planeamiento vigente de la zona o sector de ordenación tratado. En el caso de que no estuviese específicamente detallado dicho uso en el planeamiento, se adoptará como uso el de arquitectura residencial (Ar).

(U) -URBANIZACIÓN DE TERRENOS Y PARCELAS:

(U1) - M/L Valla de cerramiento perimetral, cimentación, muro de base, verja metálica, totalmente terminada incluso parte proporcional de puertas de acceso 144,33 Euros/ml

(U2) - M/2 Superficie tratada de parcela, incluso parte proporcional de infraestructuras interiores y acometidas a servicios urbanísticos 45,70 Euros/m2

(U3) - M/2 Costes de urbanización exterior sobre total de terrenos a urbanizar, incluidos todos los servicios urbanísticos contemplados en la ley estatal y regional del suelo. 29,42 Euros/m2

(U4) - M/2 Urbanización completa de una calle o similar, incluidos todos los servicios urbanísticos, medida sobre superficie neta de la calle e incluyendo aceras y pavimento rodado. 83,82 Euros/m2

(U5) - M/2 Jardín tipo urbano, incluyendo todos los servicios urbanísticos, pavimentaciones, plantaciones y mobiliario urbano, medido sobre superficie neta del jardín. 67,72 Euros/m2

(O) -OTROS CONCEPTOS:

(O1)-M2 Valla publicitaria instalada sobre el terreno, con publicidad a una cara, sin iluminación (en caso de iluminación, se aumentará 500 euros al presupuesto) 55,70 Euros/m2

(O2)-M2 Valla publicitaria instalada sobre el terreno, con publicidad a dos caras, sin iluminación (en caso de iluminación, se aumentará 500 euros al presupuesto) 83,51 Euros/m2

(O3)-Ud Publicidad exterior tipo monoposte con soporte de 10 metros de altura máximo y pantalla publicitaria de 12x5 metros a dos caras, sin iluminación (en caso de iluminación, se aumentará 1.000 euros al presupuesto) 18.504,00 Euros/ud

(O4)-Ud Antena de telefonía instalada en cubierta de edificio con equipos instalados en cuarto de instalaciones existente 9.868,80 Euros/ud

(O5)-Ud Antena de telefonía instalada en cubierta de edificio con equipos instalados en recinto contenedor 11.719,20 Euros/ud

(O6)-Ud Antena de telefonía con compartición de equipos 5.551,20 Euros/ud

(O7)-Ud Antena de telefonía de 30 metros de altura instalada sobre el terreno 12.521,04 Euros/ud

(O8)-Ud Grúa Torre 3.824,16 Euros/ud

(O9)-Ud Equipo de aire acondicionado para superficie de hasta 50 m2 instalado 468,77 Euros/ud

(O10)-Ud Equipo de aire acondicionado para superficie



entre 50 m2 y 100 m2 instalado	1.572,84 Euros/ud
(O11)-Ud Equipo de aire acondicionado para superficie	
superior a 100 m2 instalado	2.123,03 Euros/ud
(O12)-MI Vallado de terreno con malla de simple torsión	
de 2 metros de altura, tipología provisional	18,32 Euros/ml
(O13)-M3 Desmonte en tierra con medios mecánicos	1,97 Euros/m3
(O14)-M3 Terraplenado con terrenos procedentes de la propia	
excavación con medios mecánicos	9,07 Euros/m3
(O15)-M3 Relleno a cielo abierto con zahorra natural y	
compactado al 95% proctor para base de cimentación	21,96 Euros/m3
(O16)-M3 Movimiento de tierras para uso agrícola, sin	
aporte de material, mediante tractor y transportador, o	
similar, en condiciones normales de relieve y dureza del terreno	1,60 Euros/m3

Porcentaje/coeficiente orientativo repercusión de capítulos obras de urbanización:

	(%)	(Coef.)
Cap. 1- Movimiento de tierras	7%	0,07
Cap. 2- Saneamiento y alcantarillado	15%	0,15
Cap. 3- Abastecimiento de agua	10%	0,10
Cap. 4- Electrificación y red telefonía. 10%	0,10	
Cap. 5- Alumbrado público	15%	0,15
Cap. 6- Pavimentaciones, firmes y aceras	35%	0,35
Cap. 7- Mobiliario urbano y jardinería. 4%	0,04	
Cap. 8- Seguridad y control de obra. 4%	0,04	
	100%	1,00

ÁREAS GEOGRÁFICAS

AREA 1 (Ag=1)

Casco urbano de Murcia

La Albatála

Algezares

Aljucer

Alquerías

La Arboleja

Beniaján-Tiñosa

Barrio del Progreso

Cabezo de Torres

Casillas

Churra

Cobatillas

Los Dolores

Espinardo

Era Alta

Esparragal



Garres y Lages
Guadalupe
Javalí Nuevo
Javalí Viejo
Llano de Brujas
Monteagudo
Nonduermas
La Ñora
El Palmar
Puebla de Soto
Puente Tocinos
El Puntal
El Raal
Los Ramos
La Raya
Rincón de Beniscornia
Rincón de Seca
San Benito
San Ginés
Santa Cruz
Sangonera la Seca
Sangonera la Verde
Santiago y Zaraiche
Santiago el Mayor
Santo Angel
Torreagüera
Zarandona
Zeneta
AREA 2 (Ag= 0,95)
Baños y Mendigos
Corvera
Gea y Truyols
Jerónimo y Avileses
Lobosillo
Los Martínez del Puerto
Sucina
Valladolises
Lo Jurado
AREA 3 (Ag=0,90)
Barqueros
Cañada Hermosa
Cañadas de San Pedro
Carrascoy
Cabezo de la Plata



**BAREMO A APLICAR PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE
CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS EN SUPUESTOS DE OBRA
MENOR.**

UNIDADES DE OBRA	PRECIO UNITARIO
m2. Pintura plástica a	3,45 Euros
m2. Pintura a la pasta rallada a	13,38 Euros
Ud. Reforma de huecos a	146,49 Euros
ml. Reforma escaparate a	683,85 Euros
m2. Pavimento mortero de cemento	23,56 Euros
m2. Pavimento plaqeta cerámica	28,31 Euros
m2. Pavimento parket.	58,53 Euros
m2. Pavimento terraza	28,31 Euros
m2. Enlucido mortero de yeso	4,81 Euros
m2. Enfoscado y enlucido de mortero de cemento	9,68 Euros
m2. Pintura de fachada (sólo en planta baja)	10,24 Euros
m2. Retejo de cubierta	24,43 Euros
m2. Cielo raso - escayola	12,71 Euros
m2. Chapado azulejo	27,32 Euros
Ud. Ventanas	235,93 Euros
Ud. Sustitución Puerta calle	293,04 Euros
Ud. Puerta interior	235,93 Euros
Ud. Sustitución Puerta metálica enrollable	537,29 Euros
Ud. Instalación piezas sanitarias en cuarto de baño	943,95 Euros
Ud. Instalación fontanería en cuarto de baño	943,95 Euros
Ud. Instalación piezas sanitarias en cuarto de aseo	683,85 Euros
Ud. Instalación fontanería en cuarto de aseo	683,85 Euros
ml. Reparar cornisa a	94,31 Euros
Colocación de lápida	1.465,46 Euros
m2. Tabique interior (máximo 22 m2)	21,46 Euros
ml. Construcción mostrador	188,74 Euros
Ud. Sustitución verja	195,34 Euros
m2. Impermeabilizar terraza	29,05 Euros
ml. Reparar grietas	23,44 Euros
ml. Sustituir canalón	39,04 Euros
Colocación de lápida-nicho	394,73 Euros
Colocación de piedra (metro lineal)	73,92 Euros/ml
Pavimento tarima (m2)-Laminado Decorativo	19,03 Euros/ml
Pavimento tarima (m2)-Tarima de madera	93,33 Euros/m2
Pavimento de mármol	46,10 Euros/m2
Enlucido de fachada con monocapa	24,65 Euros/m2
Instalación fontanería de cocina	305,40 Euros/ud
Colocación de mármol en pared interior (m2)	73,92 Euros/m2
Colocación de mármol en fachada (m2)	94,31 Euros/m2
Colocación de piedra en fachada (m2)	94,31 Euros/m2
Demolición de tabique interior (m2)	4,60 Euros/m2
Sustitución de bañera por pie de ducha (sin fontanería)	616,80 Euros
Pavimento de hormigón impreso (m2)	29,46 Euros/m2
Desbroce de parcela (m2)	0,90 Euros/m2



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7454 Aprobación definitiva del proyecto de Estudio de Detalle que afecta a la parcela M3 de la unidad de actuación n.º 5 del Plan Parcial CR-5 (TA-379).

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2023, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle que afecta a la parcela M3 de la Unidad de Actuación n.º 5 del Plan Parcial CR-5 (TA-379).

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 159 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, la resolución municipal que se cita y el contenido íntegro del plan se ponen a disposición del público en la siguiente dirección electrónica: <http://urbanismo.murcia.es/>

Murcia, 15 de noviembre de 2023.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

7455 Licitación otorgamiento de autorizaciones para la explotación de los servicios de temporada en las ZDPMT del término municipal de San Pedro del Pinatar.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 14 de diciembre de 2023, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto y tramitación ordinaria, atendiendo a la mejor oferta en relación calidad precio, para el otorgamiento de las autorizaciones para la "explotación y aprovechamiento de los servicios de temporada, consistentes en quioscos, camas balinesas e instalaciones náuticas, ubicados en las zonas de dominio público marítimo terrestre del término municipal de San Pedro del Pinatar, expediente 2023/6393G", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar

b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia. Contratación

2) Domicilio. Plaza Luis Molina, 1

3) Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar - 30740

4) Teléfono. 968 180 600

5) Correo electrónico. contratacion@sanpedrodelpinatar.es

6) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.sanpedrodelpinatar.es

7) Fecha límite de obtención de documentación e información. El último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente. 2023/6393G

2. Objeto del contrato:

a) Descripción. Autorizaciones para la explotación y aprovechamiento instalaciones de temporada quioscos, camas balinesas e instalaciones náuticas, ubicados en la zona de dominio público marítimo terrestre.

b) Duración del Contrato. Un año.

c) Admisión de prórroga. Si, un año.

d) CPV: 92332000-7 (Servicios de playa)

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Ordinaria.

b) Procedimiento. Abierto.

c) Criterios de adjudicación. Establecidos en la cláusula novena del Pliego de cláusulas administrativas.

d) El contrato se divide en 13 lotes.



4. Tasa mínima anual de cada uno de los lotes y obligaciones del adjudicatario:

Establecido en la cláusula quinta y décima octava del pliego de cláusulas administrativas.

5. Garantías exigidas:

- a) Definitiva: 5% del importe de adjudicación de cada uno de los lotes.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Recogidas en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. Veinte días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y el perfil del contratante.

b) Modalidad de presentación. Electrónica

c) Lugar de presentación: A través de la plataforma de contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>

8. Apertura de ofertas:

a) Archivo electrónico A: Documentación Administrativa. Plazo máximo de veinte días, contado desde el primer día hábil tras la finalización del plazo para presentar las ofertas.

b) Las aperturas de los archivos electrónicos B y C se publicarán en el perfil del contratante.

9. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

San Pedro del Pinatar, 14 de diciembre de 2023.—La Alcaldesa Presidenta, Ángela Gaona Cabrera.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

7456 Información pública para implantación de aparcamiento de gran superficie y ampliación de marquesina y cobertizo para empresa de transportes por carretera, en Los Veras.

Conforme al artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública por plazo de veinte días, a efectos de examen y alegaciones, la solicitud presentada por D. Herminio Alcaina Serrano, en repres., de Transportes Herminio Alcaina, S.L, para tramitación como interés público de implantación de aparcamiento de gran superficie al aire libre y ampliación de marquesina y cobertizo para empresa de transportes por carretera, en Los Veras, de San Pedro del Pinatar.

San Pedro del Pinatar, 14 de diciembre de 2023.—La Alcaldesa, Angela Gaona Cabrera.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

7457 Aprobación definitiva de modificación de diversas ordenanzas fiscales.

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación inicial de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales reguladoras, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 26 de octubre de 2023, quedan aprobadas definitivamente con el siguiente texto:

Se modifican las siguientes ordenanzas fiscales quedando redactos los artículos modificados como se exponen a continuación:

A. Ordenanza Fiscal Reguladora del IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRRENOS NATURALEZA URBANA (IIVTNU).

- Artículo 8.4 quedaría redactado de la siguiente manera:

4. El periodo de generación del incremento de valor no podrá ser inferior a un mes.

- Artículo 10.1 quedaría redactado de la siguiente manera:

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la declaración según modelo establecido por el mismo, que se encuentra disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente, y a la que se acompañará el documento en el que consten los actos y contratos que originen la imposición, y el último recibo del Impuesto sobre Inmuebles o fotocopia del mismo.

Cuando la persona interesada pretenda acreditar la inexistencia de incremento de valor o un incremento de valor inferior al obtenido mediante la forma de cálculo expresada en el artículo 6.^a de la presente Ordenanza, deberá acompañar a su declaración los títulos de adquisición y transmisión de los terrenos en los que se reflejen los valores de los mismos. En este supuesto, cuando se trate de una transmisión a título gratuito, la persona interesada deberá aportar junto a su solicitud copia sellada completa de la declaración del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (Mod. 650 o 651 y anexos) en la que se detalle el valor individualizado del inmueble que se transmite.

- Artículo 10.2 quedaría redactado de la siguiente manera:

2. La declaración a que se refiere el artículo anterior deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses, prorrogables hasta un año, a solicitud del sujeto pasivo.

Las solicitudes de prórroga serán concedidas por silencio administrativo, por un plazo adicional de seis meses, siempre que las mismas sean presentadas dentro del plazo inicial de seis meses desde el fallecimiento del causante y se acompañe documentación acreditativa de la fecha de fallecimiento.



El incumplimiento del plazo de declaración constituye infracción tributaria conforme al artículo 192 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que podrá ser sancionada con multa pecuniaria.

B. ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

- Artículo 4.a) quedaría redactado de la siguiente manera:

a) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere al apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

- Para el disfrute de esta exención los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas no podrán disfrutarla por más de un vehículo simultáneamente.

- A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

A la solicitud de la citada exención deberán presentar la siguiente documentación:

- Declaración jurada de que el vehículo va a ser destinado para su uso exclusivo.

- Fotocopia del Permiso de Circulación.

- Fotocopia del Certificado de Características.

- Fotocopia del Certificado del Grado de Discapacidad en vigor, o resolución administrativa, estimando la concesión de Grado de Discapacidad en vigor.

Esta exención será aplicable a partir del ejercicio siguiente al de su solicitud.

- Artículo 4.b) quedaría redactado de la siguiente manera:

b) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

A la solicitud de esta exención, deberán acompañar, los siguientes documentos:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.

- Fotocopia del Certificado de Características.

- Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular de vehículo.

Esta exención será aplicable a partir del ejercicio siguiente al de su solicitud

Artículo 7 quedaría redactado de la siguiente manera:

1. Se establece una bonificación en la cuota del impuesto, durante los 2 años siguientes a su solicitud, para aquellos vehículos en función de las características de sus motores y la incidencia en el medio ambiente:

- Vehículos 100% eléctricos: 60%.

- Vehículos híbridos, propulsados por gas natural o gas licuado del petróleo, o que usen cualquier otro tipo de energía limpia 60%.



La concesión de esta bonificación queda condicionada a no tener deudas en vía ejecutiva con esta Administración.

2. Se establece una bonificación del 100% de la cuota del impuesto a favor de los titulares de vehículos de carácter histórico. Gozarán de igual forma de una bonificación del 100% de la cuota del impuesto los titulares de vehículos que tengan una antigüedad de 25 años o más, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante de vehículo se dejó de fabricar.

Esta bonificación causará efectos tributarios para el ejercicio siguiente en el que se cumplan las condiciones para su disfrute.

Artículo 8.3 quedaría redactado de la siguiente manera:

3. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrteará la cuota por trimestres naturales. Correspondrá al sujeto pasivo pagar la parte de cuota correspondiente a los trimestres del año efectivamente transcurridos incluido aquel en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico.

C. ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y RESTO DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO

- Artículo 5 quedaría redactado de la siguiente manera:

1. Son Entidades Colaboradoras en la recaudación las Entidades de Depósito autorizadas por la Alcaldía, para ejercer dicha colaboración, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación. En ningún caso tendrán el carácter de órganos de la recaudación municipal.

2. De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación, la colaboración por parte de las Entidades de Depósito será gratuita.

- Artículo 20.4 quedaría redactado de la siguiente manera:

4. De igual modo se exigirá el interés de demora en los supuestos de suspensión de la ejecución del acto y en los aplazamientos y fraccionamientos o prórrogas de cualquier tipo, con las siguientes excepciones:

a) Las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento que vengan originados como consecuencia de una liquidación plurianual de tributos, por causas no imputables al contribuyente, siempre que el aplazamiento o fraccionamiento concedido no exceda de un año.

b) En supuestos de aplazamiento, fraccionamiento o suspensión de deudas garantizadas en su totalidad mediante aval, el interés exigible será el interés legal. En caso contrario, será de aplicación el interés de demora.

Totana, 19 de diciembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Juan Pagán Sánchez.